

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Tamaulipas 3

Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Baja California Sur 4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Paraguay 5

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María Cristina de la Garza Sandoval y al ciudadano Licenciado Juan Rebolledo Gout, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Chile 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Víctor Manuel Ruezga Ramírez y Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Pedro Valencia Salcedo, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Guatemala 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Vicealmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Raúl Santos Galván Villanueva, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Argentina 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Embajador Pedro José González-Rubio Sánchez, Licenciado Edgar Ortiz Ocampo, Coronel de Infantería Enrique Aranda Salamanca, Licenciado Luis Enrique Mateo Franco Díaz de León, Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez y Licenciado Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confiere el Gobierno de la República de Bolivia 6

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Cesarina María Inés Guglielmina Galanti, para prestar servicios en el Instituto Italiano para el Comercio Exterior de la Embajada de Italia, en México 7

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Elías Torres Montalvo y Blanca Adelina Harrison Echeverría, para prestar servicios en el Consulado General de Chile, en México 7

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas María de los Dolores Montes Moreno y Alexandra Roszbach Leff, para prestar servicios en la Embajada de Francia, en México 8

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Gloria Josefina Yáñez Cruz, Ricardo Camacho Rosales y Guillermo Ugalde Cruz, para prestar servicios en la Embajada de Guatemala, en México 8

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Abdel Said García Maldonado para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora; y al ciudadano Xavier Olmos Verduzco, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México	8
---	---

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	9
---	---

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	43
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	43
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	44

AVISOS

Judiciales y generales	44
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999	91
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene	180
--	-----

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas. (Segunda publicación)	186
---	-----

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacán-Cuicatlán, ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla. (Segunda publicación)	191
--	-----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año de 1998	205
Modificación a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.	224
Modificación a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.	233

Modificación a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.	242
Modificación a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.	251
Modificación a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.	259

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMULIPAS.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudia García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 2522/101/99 de fecha 19 de mayo de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada que ha superado la capacidad financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición, el Gobernador del Estado de Tamaulipas manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-301 de fecha 25 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-362 del 25 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Tamaulipas, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Tamaulipas

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, CRUILLAS, GOMEZ FARIAS, GONZALEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMENEZ, LLERA, MAINERO, EL MANTE, MATAMOROS, MENDEZ, MIER, MIGUEL ALEMAN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, REYNOSA, RIO BRAVO, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SAN NICOLAS, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRAN y XICOTENCATL, del Estado de Tamaulipas, como Zonas de Desastre Natural; a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Tamaulipas, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Tamaulipas.

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudia García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudia García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, mediante oficio sin número de fecha 19 de mayo de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada, que ha superado la capacidad técnica y financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición, el Gobernador del Estado de Baja California Sur manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-295 de fecha 20 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-361 del 25 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Baja California Sur, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Baja California Sur

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de COMONDU, LA PAZ, LOS CABOS, MULEGE Y LORETO, del Estado de Baja California Sur, como Zonas de Desastre Natural; a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Baja California Sur, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Baja California Sur.

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudía García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Paraguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana **Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Gran Cruz Extraordinaria que le confiere el Gobierno de la República del Paraguay.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Aurora Bazán López**, Presidente.- Sen. **Ignacio Vázquez Torres**, Secretario.- Dip. **José Adán Deniz Macías**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María Cristina de la Garza Sandoval y al ciudadano Licenciado Juan Rebolledo Gout, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Embajadora María Cristina de la Garza Sandoval**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Chile.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Licenciado Juan Rebolledo Gout**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Chile.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Aurora Bazán López**, Presidente.- Sen. **Ignacio Vázquez Torres**, Secretario.- Dip. **José Adán Deniz Macías**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Víctor Manuel Ruezga Ramírez y Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Pedro Valencia Salcedo, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Víctor Manuel Ruezga Ramírez**, para aceptar y usar la Condecoración Monja Blanca de Primera Clase, que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Pedro Valencia Salcedo**, para aceptar y usar la Condecoración Monja Blanca de Segunda Clase, que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Aurora Bazán López**, Presidente.- Sen. **Ignacio Vázquez Torres**, Secretario.- Dip. **Agapito Hernández Oaxaca**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Vicealmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Raúl Santos Galván Villanueva, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Vicealmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Raúl Santos Galván Villanueva**, para aceptar y usar la Condecoración Cruz Naval a los Servicios Distinguidos, que le confiere el Gobierno de la República Argentina.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Aurora Bazán López**, Presidente.- Sen. **Ignacio Vázquez Torres**, Secretario.- Dip. **América Soto López**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Embajador Pedro José González-Rubio Sánchez, Licenciado Edgar Ortiz Ocampo, Coronel de Infantería Enrique Aranda Salamanca, Licenciado Luis Enrique Mateo Franco Díaz de León, Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez y Licenciado Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador **Pedro José González-Rubio Sánchez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Cóndor de los Andes, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado **Edgar Ortiz Ocampo**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Civil Simón Bolívar, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Coronel de Infantería **Enrique Aranda Salamanca**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Civil Simón Bolívar, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado **Luis Enrique Mateo Franco Díaz de León**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Cóndor de los Andes, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana Embajadora **María del Rosario Gloria Green Macías**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Cóndor de los Andes, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor **Roberto Miranda Sánchez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Civil Simón Bolívar, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado **Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Civil Simón Bolívar, en Grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Aurora Bazán López**, Presidente.- Sen. **Ignacio Vázquez Torres**, Secretario.- Dip. **Leticia Villegas Nava**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Cesarina María Inés Guglielmina Galanti, para prestar servicios en el Instituto Italiano para el Comercio Exterior de la Embajada de Italia, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana **Cesarina María Inés Guglielmina Galanti**, para prestar servicios como Analista de Mercado, en el Instituto Italiano para el Comercio Exterior de la Embajada de Italia, en México.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Dip. **Juan Moisés Calleja Castañón**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Leticia Villegas Nava**, Secretario.- Sen. **Sonia Alcántara Magos**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Elías Torres Montalvo y Blanca Adelina Harrison Echeverría, para prestar servicios en el Consulado General de Chile, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Elías Torres Montalvo**, para prestar servicios como Mensajero Chofer, en el Consulado General de Chile, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Blanca Adelina Harrison Echeverría**, para prestar servicios como Secretaria, en el Consulado General de Chile, en México.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Dip. **Juan Moisés Calleja Castañón**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Agapito Hernández Oaxaca**, Secretario.- Sen. **Sonia Alcántara Magos**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a las ciudadanas María de los Dolores Montes Moreno y Alexandra Rossbach Leff, para prestar servicios en la Embajada de Francia, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **María de los Dolores Montes Moreno**, para prestar servicios como Secretaria, en la Embajada de Francia, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Alexandra Rossbach Leff**, para prestar servicios como Secretaria Bilingüe, en la Embajada de Francia, en México.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- Dip. **Juan Moisés Calleja Castañón**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Mario Guillermo Haro Rodríguez**, Secretario.- Sen. **Sonia Alcántara Magos**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Gloria Josefina Yáñez Cruz, Ricardo Camacho Rosales y Guillermo Ugalde Cruz, para prestar servicios en la Embajada de Guatemala, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Gloria Josefina Yáñez Cruz**, para prestar servicios como Asistente Secretarial, en la Embajada de Guatemala, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Ricardo Camacho Rosales**, para prestar servicios como Encargado de Biblioteca, en la Embajada de Guatemala, en México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Guillermo Ugalde Cruz**, para prestar servicios como Mensajero, en la Embajada de Guatemala, en México.

México, D.F., a 27 de abril de 1999.- Dip. **Alvaro Elías Loredo**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Ranulfo Tonche Pacheco**, Secretario.- Sen. **Eleazar Robledo Sicairos**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Abdel Said García Maldonado para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora; y al ciudadano Xavier Olmos Verduzco, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Abdel Said García Maldonado**, para prestar servicios como Ayudante de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Xavier Olmos Verduzco**, para prestar servicios como Empleado de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

México, D.F., a 27 de abril de 1999.- Dip. **Alvaro Elías Loredo**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Mario Guillermo Haro Rodríguez**, Secretario.- Sen. **Eleazar Robledo Sicairos**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 y 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, y

CONSIDERANDO

- Que la promoción de la ciencia y tecnología es factor fundamental para el desarrollo nacional y para el fortalecimiento de la investigación científica y la actualización e innovación tecnológicas en los sectores productivos.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala la necesidad de que el país posea un sólido sistema de investigación básica y aplicada, y eleve la capacidad de su aparato productivo para innovar, adaptar y difundir los avances tecnológicos.
- Que el Programa de Ciencia y Tecnología 1995-2000 destaca que es indispensable hacer un esfuerzo para acelerar el ritmo de desarrollo científico y tecnológico.
- Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

- Que el CONACYT tiene como propósito principal ofrecer productos y servicios de calidad y pertinentes a la comunidad científica y tecnológica nacionales, para propiciar la formación de recursos humanos de alto nivel, la investigación científica y tecnológica, así como el mejoramiento tecnológico en los procesos productivos.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes

**REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGIA
INDICE**

PRESENTACION

I. PROGRAMA DE BECAS CREDITO

- I.1** Descripción y objetivos del programa
- I.2** Beneficiarios del programa
- I.3** Ambito de aplicación
- I.4** Requisitos
 - I.4.1** Becas Crédito Nacionales
 - I.4.2** Becas Crédito al Extranjero
- I.5** Mecanismos de selección
 - I.5.1** Becas Crédito Nacionales
 - I.5.2** Becas Crédito al Extranjero
- I.6** Mecanismos de operación
 - I.6.1** Obligaciones de los becarios
 - I.6.2** Obligaciones de la institución nacional
 - I.6.3** Obligaciones de los becarios al extranjero
 - I.6.4** Formalización de la Beca Crédito
 - I.6.5** Apoyos específicos
 - I.6.5.1** Becas Crédito Nacionales
 - I.6.5.2** Becas Crédito al Extranjero
 - I.6.6** Vigencia de las Becas Crédito
- I.7** Suspensión y cancelación de las Becas Crédito
 - I.7.1** Suspensión temporal
 - I.7.2** Cancelación
- I.8** Redocumentación de las Becas Crédito
- I.9** Coordinación Institucional
- I.10** Contraloría social
- I.11** Indicadores

II. SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

- II.1** Descripción y objetivos del programa
- II.2** Categorías y niveles del programa
- II.3** Beneficiarios del programa
- II.4** Requisitos
 - II.4.1** Para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores (condiciones de elegibilidad)
 - II.4.2** Para Candidato a Investigador Nacional
 - II.4.3** Para Investigador Nacional
- II.5** Mecanismos de selección
- II.6** Mecanismos de operación
 - II.6.1** Obligaciones
 - II.6.2** Apoyos específicos
 - II.6.3** Vigencia
- II.7** Cancelación de los estímulos económicos
- II.8** Otras normas del Sistema
- II.9** Coordinación institucional
- II.10** Contraloría social
- II.11** Indicadores

III. SISTEMAS DE INVESTIGACION REGIONALES

- III.1** Descripción y objetivos del programa
- III.2** Naturaleza de los apoyos
- III.3** Canalización de los apoyos
- III.4** Beneficiarios del programa

III.5 Requisitos**III.6** Mecanismos de selección del programa**III.7** Mecanismos de operación del programa**III.8** Suspensión de apoyos**III.9** Contraloría social**III.10** Indicadores**IV. PROGRAMA DE CONOCIMIENTO E INNOVACION****IV.1** Componente Ciencia**IV.1.1** Descripción y objetivos**IV.1.2** Beneficiarios**IV.1.3** Requisitos**IV.1.4** Mecanismos de selección**IV.1.5** Mecanismos de operación**IV.1.5.1** Compromisos y obligaciones**IV.1.5.2** Apoyos específicos y vigencia**IV.1.5.3** Suspensión de los apoyos**IV.1.6** Contraloría social**IV.1.7** Indicadores**IV.2** Componente Tecnología**IV.2.1** Fondo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas Estratégicas**IV.2.1.1** Descripción y objetivos**IV.2.1.2** Beneficiarios**IV.2.1.3** Requisitos**IV.2.1.4** Mecanismos de selección**IV.2.1.5** Mecanismos de operación**IV.2.1.5.1** Apoyo y destino de los recursos**IV.2.1.5.2** Suspensión de apoyos**IV.2.1.5.3** Reembolso de los recursos**IV.2.1.6** Contraloría social**IV.2.2** Programa de Modernización Tecnológica**IV.2.2.1** Descripción y objetivos**IV.2.2.2** Beneficiarios**IV.2.2.3** Requisitos**IV.2.2.4** Mecanismos de selección**IV.2.2.5** Mecanismos de operación**IV.2.2.5.1** Administración y Supervisión**IV.2.2.5.2** Apoyos específicos**IV.2.2.5.3** Control y evaluación**IV.2.2.5.4** Coordinación Institucional**IV.2.2.6** Contraloría social**IV.2.2.7** Indicadores**IV.2.3** Programa de Apoyo a la Vinculación con el Sector Académico**IV.2.3.1** Descripción y objetivos**IV.2.3.2** Beneficiarios**IV.2.3.3** Mecanismos de operación**IV.2.3.3.1** Mecanismos y criterios de selección**IV.2.3.3.2** Apoyos específicos**IV.2.3.4** Contraloría social**IV.2.4** Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación y Desarrollo**IV.2.4.1** Descripción y objetivos**IV.2.4.2** Beneficiarios**IV.2.4.3** Mecanismos de operación y apoyos específicos**IV.2.4.4** Selección y evaluación de propuestas**IV.2.4.5** Contraloría social**V. FONDO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA MODERNIZACION TECNOLOGICA****V.1** Descripción y objetivos**V.2** Beneficiarios

V.3 Requisitos**V.4** Mecanismos de selección**V.5** Mecanismos de operación**V.5.1** Obligaciones**V.5.2** Apoyos específicos**V.6** Suspensión de apoyos**V.7** Contraloría social**V.8** Indicadores**PRESENTACION**

En nuestro país la importancia del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, ha venido adquiriendo un reconocimiento progresivo en la evolución institucional y el orden jurídico.

El 27 de diciembre de 1970 se expide la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y entidad asesora del Ejecutivo Federal en el diseño, aplicación, ejecución y evaluación de la política nacional en ciencia y tecnología, misma que fue reformada por Decreto el 27 de diciembre de 1974.

En 1993, la reforma del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisó el compromiso del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica.

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala la necesidad de que el país posea un sólido sistema de investigación básica y aplicada, una planta de científicos altamente calificados en todas las disciplinas y eleve la capacidad del aparato productivo para innovar, adaptar y difundir los avances tecnológicos.

Asimismo, el Programa de Ciencia y Tecnología 1995-2000 destaca que es indispensable hacer un esfuerzo para acelerar el ritmo de desarrollo científico y tecnológico, mediante el aumento del personal y los recursos materiales que se comprometen en la actividad científica y tecnológica, y de sus índices de calidad y desempeño. También precisa que el CONACYT es el principal instrumento del gobierno federal para impulsar esta tarea.

De ahí que el CONACYT se desempeña como promotor del desarrollo científico y tecnológico, con el propósito de contar con personas preparadas que entiendan el cambio y emprendan tareas para transformar esos conocimientos en aplicaciones útiles, que generen una economía sólida con tecnologías más productivas.

Por lo antes expuesto, el CONACYT fomenta la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, mediante la ejecución de programas que atiendan la formación de profesionales de alto nivel, el apoyo a proyectos científicos y tecnológicos, la vinculación del sector académico y productivo, así como la canalización de recursos adicionales hacia las instituciones académicas y centros de investigación para la realización de investigaciones en función de programas y proyectos específicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999, el CONACYT presenta las reglas de operación para el otorgamiento de recursos considerados como transferencias y que se canalizan a través de los diferentes programas que tiene encomendados por el Ejecutivo Federal, particularmente en los aspectos vinculados con la formación de profesionales de alto nivel y la política científica y tecnológica.

El CONACYT tiene interés en que dichos recursos se orienten hacia las actividades prioritarias del país, así como observar los criterios de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

En el presente documento se plasman los procedimientos de los programas a cargo del CONACYT, mediante los cuales se otorgan recursos federales a la población beneficiaria por concepto de transferencias, que son:

Programa	Misión
Programa de Becas Crédito	Otorgar Becas Crédito a profesionales titulados para que realicen un posgrado académico de excelencia
Sistema Nacional de Investigadores	Apoyar a investigadores para el desarrollo científico
Sistemas de Investigación Regionales	Promover la participación conjunta de los sectores productivo, académico y público para la investigación y desarrollo regionales
Programa de Conocimiento e Innovación a) Componente Ciencia b) Componente Tecnología	Apoyar proyectos de investigación científica y contribuir al desarrollo tecnológico de la planta productiva del país mediante el apoyo a proyectos.

Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica	Apoyar proyectos de inversión para la innovación y desarrollo tecnológico.
---	--

I. PROGRAMA DE BECAS CREDITO

I.1 Descripción y objetivos del programa

El Programa de Becas Crédito busca fomentar la formación de profesionales de alto nivel que responda a las necesidades productivas, científicas y sociales del país, con el objeto de contribuir al desarrollo científico y tecnológico nacional, así como al fortalecimiento de la planta docente de las instituciones de educación superior nacional.

Las Becas Crédito son un mecanismo mediante el cual se otorgan apoyos económicos a los aspirantes de becas que reúnan los requisitos establecidos en el "Reglamento General del Programa de Becas Crédito para Estudios de Posgrado" del CONACYT, con el objeto de realizar estudios de posgrado en México o el extranjero; dicho apoyo comprende en parte o en su totalidad, uno, varios o todos los conceptos siguientes: manutención, seguro médico y, para el caso de becas al extranjero, inscripción y colegiatura. Con posterioridad al término de sus estudios la persona cubre el apoyo recibido en forma de donación, bonificación o pago al CONACYT.

El programa realiza acciones para alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de apoyos otorgados en los niveles de maestría, doctorado y doctorado directo.
2. Contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Posgrado.
3. Hacer un uso óptimo de los recursos financieros.
4. Aumentar el cofinanciamiento de Becas Crédito a través de un mayor número de convenios.
5. Lograr una mayor calidad en el servicio a los aspirantes; mediante campañas de orientación y difusión; así como procesos de selección definidos y transparentes.

I.2 Beneficiarios del programa

El programa en general está dirigido a los profesionales que demandan cursar niveles académicos de excelencia en maestría, doctorado y doctorado directo¹, con la finalidad de fortalecer la academia y la actividad productiva de nuestro país.

I.3 Ambito de aplicación

Las Becas Crédito se otorgan tanto en instituciones nacionales como en el extranjero. A las primeras se les denomina Becas Crédito Nacionales y a las segundas Becas Crédito al Extranjero, las cuales llevan procedimientos de selección y operación distintos.

I.4 Requisitos

I.4.1 Becas Crédito Nacionales

Los candidatos a solicitar una Beca Crédito Nacional son los alumnos que están inscritos en un programa de posgrado de alguna institución de educación superior nacional y que forme parte del Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología. Dicho padrón se encuentra publicado en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>) y se actualiza cada año.

Las instituciones de educación superior emitirán cada año las convocatorias respectivas, con el objeto de que los interesados puedan incorporarse a las Becas Crédito que otorga el CONACYT, de conformidad con los calendarios que se establezcan para tal fin.

Los requisitos que debe cubrir el solicitante de una Beca Crédito Nacional son:

- Ser ciudadano mexicano.
- Haber obtenido el título o grado académico inmediato anterior al solicitado con promedio mínimo de ocho (8), avalado por documentos oficiales que indiquen el promedio obtenido.
- Contar con la aceptación de una institución nacional para cursar el programa de posgrado seleccionado integrado al Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología.
- Entregar a la institución nacional la solicitud debidamente requisitada, en los formatos autorizados.

Las instituciones nacionales de educación superior, a través de las coordinaciones de posgrado, son las encargadas de efectuar los trámites de solicitud de sus alumnos ante el CONACYT para el otorgamiento de las Becas Crédito Nacionales en enero-febrero o en julio-septiembre de cada año.

Los criterios de evaluación que aplican estas instituciones a los candidatos, responden a los propios mecanismos de selección de cada programa académico específico.

I.4.2 Becas Crédito al Extranjero

Los candidatos a solicitar una Beca Crédito al Extranjero son los ciudadanos mexicanos interesados en realizar estudios de maestría o doctorado en alguna institución extranjera de educación superior.

¹ El doctorado directo son los estudios de doctorado que se realizan sin necesidad curricular de haber obtenido el grado de maestría.

Para ello, el CONACYT inicia el proceso mediante una convocatoria, la cual presenta las siguientes características:

- La convocatoria es anual y abierta, la cual se publica en los diarios de mayor circulación nacional en el mes de junio del año anterior al inicio de cursos.
- La convocatoria señala los plazos, términos y requisitos del proceso de asignación de la Beca Crédito.
- La convocatoria delimita el número de becas de acuerdo al área de estudio, universidad y país. Esta delimitación se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Los requisitos que debe cubrir el solicitante de una Beca Crédito al Extranjero son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano.
- Haber obtenido el título o grado académico inmediato anterior con promedio mínimo de ocho (8), avalado por documentos oficiales que indiquen el promedio obtenido.
- Demostrar el dominio del idioma del país donde se realizarán los estudios, cuando los cursos se impartan en ese idioma, a través de las certificaciones establecidas por el CONACYT y conforme a los puntajes mínimos. En países de habla hispana, demostrar el dominio del idioma francés o inglés, con las mismas certificaciones oficiales y puntajes mínimos aceptables.
- Demostrar por escrito los documentos oficiales que avalen la aceptación al programa seleccionado, ofrecido por una institución extranjera de educación superior acreditada al nivel internacional y reconocida por el CONACYT.
- Entregar al CONACYT la solicitud debidamente requisitada, en los formatos autorizados.
- Sujetarse a los procedimientos de evaluación y selección del Comité de Evaluación respectivo.
- Entregar al CONACYT la documentación requerida que avale los requisitos anteriores, así como en los términos y plazos de la convocatoria correspondiente.

La documentación requerida para presentar solicitud es la siguiente:

1. Copia de un documento oficial que acredite la nacionalidad mexicana del aspirante, preferentemente la cédula de la Clave Unica de Registro de Población (CURP). El CONACYT proporcionará la orientación correspondiente para el trámite de dicha clave, misma que a partir del año 2000 será un requisito obligatorio.
2. Copia del certificado oficial que acredite un promedio mínimo de 8.0 en el último grado de estudios.
3. Copia de los programas de estudio que pretende realizar.
4. Formato de solicitud en disco, acompañado de dos impresiones.
5. Tres cartas de recomendación en el formato que se imprime a partir del disco de solicitud.
6. Copia de los documentos que avalen el curriculum vitae; y
7. En su caso, copia del acta de matrimonio y las actas de nacimiento de los hijos.

Si el aspirante a la Beca Crédito al Extranjero es preseleccionado por el Comité de Evaluación de acuerdo al numeral I.5.2, debe presentar adicionalmente:

1. Copia de la(s) carta(s) de aceptación definitiva de la(s) universidad(es) seleccionadas.
2. Copia del título o carta de aprobación de examen profesional.
3. Copia de los documentos oficiales en los que se consignen costos de colegiatura e inscripción del programa de estudios a cursar.
4. En caso de que el aspirante cuente con otra beca, deberá presentar copia de las constancias en las que se consignen los montos que cubrirá la otra beca.
5. Certificado oficial del dominio del idioma del lugar en donde pretende realizar sus estudios. Aun en países de habla hispana es necesario presentar constancia del dominio del idioma inglés (TOEFL 550 puntos o IELTS 6.5 puntos, como mínimo) o francés (400 horas mínimo), y
6. En caso de haber cursado un programa académico con una Beca Crédito del CONACYT y de solicitar otra Beca Crédito en un grado académico superior al obtenido, copia de la carta de liberación o regularización de la Beca Crédito anterior, otorgada por CONACYT.

I.5 Mecanismos de selección

I.5.1 Becas Crédito Nacionales

Las Becas Crédito Nacionales se otorgan por medio de instituciones de educación superior, cuyos programas se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia.

La presentación de solicitudes le corresponde a la institución responsable del programa de posgrado, después de haber llevado a cabo la evaluación de sus postulantes, para lo cual debe llenar una solicitud por cada estudiante.

Las Becas Crédito Nacionales se asignarán a partir de la fecha de inicio de los cursos, siempre y cuando las solicitudes sean recibidas por el CONACYT en los periodos de recepción establecidos. El CONACYT dará respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles, vía correo electrónico o fax, después

de cerrado el periodo de recepción de solicitudes, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de manera proporcional a la demanda, respetando el orden de prelación de cada programa.

En el caso de que el número total de Becas Crédito supere el techo presupuestal, se ajustará la propuesta de cada institución aplicando la misma reducción porcentual del presupuesto global de becas, respetando el orden de prelación de los candidatos propuestos.

Existen dos periodos al año para la recepción de solicitudes de Becas Crédito Nacionales: enero-febrero y julio-septiembre.

1.5.2 Becas Crédito al Extranjero

Existe un periodo al año para la recepción de solicitudes de Becas Crédito al Extranjero, en áreas científicas, tecnológicas y humanísticas.

- De junio a septiembre del año anterior al inicio de estudios, para realizar estudios de maestría y/o doctorado en áreas científicas, tecnológicas y humanísticas.

Para las Becas Crédito al Extranjero, todas las solicitudes recibidas son remitidas a los Comités de Evaluación correspondientes, los cuales se integran por académicos e investigadores de reconocido prestigio quienes entrevistan a los solicitantes.

Los Comités de Evaluación emiten su dictamen basado en los siguientes criterios: los antecedentes académicos del candidato, el promedio general de estudio del solicitante, el programa de estudios propuesto, así como la congruencia y pertinencia entre el programa de estudios y la formación académica del aspirante.

Estos Comités elaboran una lista jerarquizada de los aspirantes en la que aparecerán en los primeros lugares los mejores candidatos, otorgando preferencia a quienes desean cursar un doctorado y hayan solicitado alguna opción bajo la modalidad de convenio (como se menciona en el numeral 1.9).

Después de un estudio socioeconómico en el que se determina por medio de un formato único y un sistema de puntajes, si el tipo de apoyo que se ofrece al estudiante es total o parcial², el CONACYT de acuerdo con sus recursos presupuestales otorga las Becas Crédito al Extranjero a quienes ocupan los primeros lugares en la relación de solicitudes previamente evaluadas.

Las Becas Crédito al Extranjero se asignarán desde el 1o. de septiembre, o bien, posteriormente a partir de la fecha de inicio de estudios, según sea el caso.

1.6 Mecanismos de operación

Las Becas Crédito presentan modalidades que por su costo pueden ser totales o complementarias; por su objeto de estudio pueden ser de maestría o doctorado; y por su origen pueden ser con recursos financieros provenientes total y exclusivamente del CONACYT, o con participación total o parcial de recursos financieros externos, en los términos de los respectivos acuerdos suscritos.

El CONACYT no otorgará una Beca Crédito a la persona que busque realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

En ningún caso un becario podrá disfrutar de una Beca Crédito del CONACYT por una vigencia efectiva de más de sesenta (60) meses. Tampoco se otorgarán Becas Crédito para estudios de posgrado cuya duración sea menor a un año académico.

Las condiciones de las Becas Crédito con autorización del CONACYT podrán ser objeto de modificaciones durante su vigencia, cuando éstas pretendan realizar el cambio de estudios de maestría a doctorado, el cambio de una institución académica a otra y el cambio de un programa de estudios a otro.

Existe un mecanismo de supervisión y control para la atención de becarios, el cual funciona de manera permanente en la página electrónica del CONACYT, cuando el becario solicita información o necesita realizar un trámite.

1.6.1 Obligaciones de los becarios

- Suscribir la documentación que formaliza la Beca Crédito, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos.
- Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida por la institución nacional o extranjera.
- Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa para el que fue otorgada la Beca Crédito.
- Informar al CONACYT de la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por el CONACYT.
- Mantener calificaciones con un promedio mínimo de ocho (8) o su equivalente y no reprobar ninguna materia.
- Obtener la previa autorización escrita del CONACYT para la modificación de las condiciones de la Beca Crédito.

² Es total, cuando se otorguen íntegramente los siguientes conceptos: manutención, seguro médico y, para el caso de becas al extranjero, inscripción y colegiatura.

Es parcial, cuando se otorguen para completar el costo de alguno, algunos o todos los conceptos señalados en el párrafo anterior.

- Proporcionar al CONACYT, cuando éste así lo solicite, información sobre el desarrollo de su programa de estudios.
- Enviar al CONACYT copia del documento que acredite la obtención del grado, así como de las carátulas de los trabajos que para ese fin se produjeron.
- Otorgar el crédito correspondiente al CONACYT en trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la Beca Crédito, así como entregar copia de las páginas donde aparecen tales menciones.
- Informar inmediatamente al CONACYT cuando el término de los estudios y/o la obtención del grado se efectúe antes del término de la vigencia de la Beca Crédito.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de México, principalmente prestando sus servicios como investigador o académico en instituciones nacionales de educación superior o de investigación científica y tecnológica, públicas o privadas.
- Realizar al término de la vigencia de la Beca Crédito, los trámites correspondientes a la redocumentación del crédito.
- Informar al CONACYT, al término de la vigencia de la Beca Crédito, su dirección y teléfono, tanto personales como de su lugar de trabajo.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita.
- Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la Beca Crédito.
- Para los becarios al extranjero, aplicar el importe de la Beca Crédito para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.

1.6.2 Obligaciones de la institución nacional

- Informar al CONACYT sobre el desenvolvimiento académico del becario, y enviar al término de cada ciclo escolar las calificaciones respectivas.
- Observar el Reglamento del Sistema de Becas Crédito CONACYT, así como las disposiciones acordadas en el convenio de colaboración que celebre con el CONACYT.

1.6.3 Obligaciones de los becarios al extranjero

- Aplicar el importe de la Beca Crédito para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.
- Notificar al CONACYT, al inicio de la vigencia de la Beca Crédito, la dirección donde radicará en el país de destino, así como su estado civil y los datos referentes a su cónyuge e hijos, así como informar oportunamente los cambios a estas situaciones.
- Enviar al CONACYT informes semestrales del avance de sus actividades académicas, acompañadas de calificaciones cuando sea el caso, avaladas por su asesor, así como comprobantes de inscripción y reinscripción, en su caso.
- Solicitar la autorización al CONACYT para regresar a México temporalmente durante el desarrollo de los cursos. Esta obligación no incluye los periodos vacacionales. El CONACYT responderá a la solicitud en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

1.6.4 Formalización de la Beca Crédito

La documentación que formaliza el otorgamiento de la Beca Crédito es:

1. La asignación de la Beca Crédito, firmada por el CONACYT y el becario seleccionado, donde se establecen las características de la misma.
2. El contrato de mutuo firmado por el CONACYT y el becario seleccionado, donde se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes y las modalidades del pago.
3. El pagaré firmado por el becario seleccionado como garantía, en su caso, del adeudo en que incurriere.

1.6.5 Apoyos específicos

1.6.5.1 Becas Crédito Nacionales

Las Becas Crédito Nacionales cubren totalmente los conceptos de: manutención, apoyo institucional y servicio médico.

- La manutención es mensual de acuerdo con el siguiente tabulador vigente del CONACYT y se otorga a través de una tarjeta de débito. Para ello el CONACYT envía un disco electrónico a la institución de crédito autorizada, conteniendo la lista de los becarios aprobados para que ésta elabore las tarjetas de débito y posteriormente las remita al CONACYT, quien enviará a las instituciones de educación nacional dichas tarjetas acompañadas de la papelería de formalización en disco electrónico, para que ésta las distribuya a los beneficiarios recabando los comprobantes respectivos.
- El apoyo institucional consiste en otorgar un importe semestral a las instituciones por cada becario del Consejo y sustituye al pago de colegiaturas en los términos del Convenio General de colaboración celebrado entre el CONACYT y las instituciones de educación superior nacionales.

Este importe semestral se determina con base en el costo establecido en el Convenio Específico signado con determinada institución nacional y en función del número de becarios que en ese momento estén cursando un programa académico en dicha institución.

- El servicio médico se cubre mediante el ISSSTE e incluye a su esposa e hijos si fuera el caso.

El apoyo mensual que se otorga a los becarios nacionales por concepto de manutención se calcula en función del salario mínimo general vigente del Distrito Federal, de acuerdo al siguiente tabulador.

TABULADOR DE BECAS CREDITO NACIONALES

MONTO MENSUAL DE MANUTENCION EN FUNCION DEL NUMERO DE VECES EL SALARIO MINIMO

GRADO	SALARIO MINIMO MENSUAL
MAESTRIA	
Primero y segundo año	4.5
DOCTORADO	
Primer año	5.0
Segundo y tercer año	6.0
DOCTORADO DIRECTO	
Tres primeros años	5.0
Cuarto y quinto año	6.0

1.6.5.2 Becas Crédito al Extranjero

Los conceptos que cubrirá la Beca Crédito al Extranjero conforme al estudio socioeconómico son: manutención, inscripción y colegiatura y seguro médico.

- La manutención es mensual de acuerdo con el tabulador vigente del CONACYT. Para ello el CONACYT efectúa transferencias de recursos a una cuenta personal que el becario abrirá en el país donde cursa el programa académico.
- La inscripción y colegiatura las paga directamente el CONACYT a las instituciones.
- El servicio médico incluye a su esposa e hijos si es el caso.

El tabulador para el pago de manutención mensual de los becarios en el extranjero es el siguiente:

TABULADOR DE BECAS CREDITO EN EL EXTRANJERO

MONTO MENSUAL DE MANUTENCION EN DOLARES AMERICANOS

GRADO	ESTADO CIVIL	
	SOLTERO	CASADO
Maestría y/o Doctorado	1,000 U.S. Dólares	1,250 U.S. Dólares

Nota: El CONACYT considerará a los becarios solteros con hijos como becarios casados.

1.6.6 Vigencia de las Becas Crédito

La vigencia efectiva de las Becas Crédito se sujetará a los siguientes límites:

- De maestría, hasta por un límite máximo de dos (2) años, sin posibilidad de extensión.
- De doctorado y doctorado directo, hasta por cuatro (4) años. En casos excepcionales y previa opinión del Comité de Evaluación, el CONACYT podrá autorizar la extensión de una Beca Crédito de doctorado y doctorado directo hasta por doce (12) meses más.
- En ningún caso podrá ser mayor a 60 meses.

1.7 Suspensión y cancelación de las Becas Crédito

1.7.1 Suspensión temporal

Serán causas de suspensión de las Becas Crédito cuando el becario no cumpla las siguientes obligaciones:

- Formalizar la documentación de la Beca Crédito.
- Informar la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por el CONACYT.
- Mantener un promedio mínimo de ocho (8) de calificación o su equivalente y no reprobado ninguna materia.
- Proporcionar al CONACYT, cuando éste así lo solicite, información sobre el desarrollo de su programa de estudios.
- Para los becarios al extranjero, notificar al CONACYT al inicio de la vigencia de la Beca Crédito, la dirección donde radicará en el país de destino, su estado civil y los datos referentes a su cónyuge e hijos, así como informar oportunamente los eventuales cambios a sus datos personales.
- Para los becarios al extranjero, enviar al CONACYT informes semestrales del avance de sus actividades académicas, avaladas por su asesor, así como comprobantes de inscripción y reinscripción, cuando sea el caso.
- Para los becarios al extranjero, solicitar la autorización al CONACYT para regresar a México temporalmente durante el desarrollo de los cursos. Esta obligación no incluye los periodos

vacacionales. El CONACYT responderá a la solicitud en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

También son causas de suspensión:

- Cuando la institución nacional o extranjera así lo solicite por escrito y esa solicitud sea aprobada por el CONACYT.
- Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal médica o de otra índole debidamente justificada. En este caso, el Comité de Evaluación correspondiente podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis (6) meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.
- Cuando el becario la solicite, con autorización de su institución nacional o extranjera.

1.7.2 Cancelación

Serán causas de cancelación de las Becas Crédito cuando el becario no observe las siguientes obligaciones:

- Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida por la institución nacional o extranjera.
- Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la Beca Crédito.
- Obtener previa autorización escrita del CONACYT para la modificación de las condiciones de la Beca Crédito.

También son causas de cancelación:

- Cuando el becario no enmiende una falta que amerite suspensión, o no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido.
- Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la Beca Crédito.
- Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.
- Cuando la institución nacional o extranjera así lo solicite por escrito, previa aprobación del CONACYT.
- Cuando le sea negado al becario, por parte del CONACYT, un cambio de institución académica o de programa de estudios.
- Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes requeridos por el CONACYT.

1.8 Redocumentación de Becas Crédito

Con el objeto de retribuir al CONACYT el importe del crédito otorgado, el exbecario se sujetará a los lineamientos previstos en el Reglamento General del Programa de Becas Crédito para Estudios de Posgrado del CONACYT en materia de bonificación, condonación y pago del crédito, por lo que el beneficiario deberá redocumentar su adeudo.

El proceso anterior deberá iniciar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del término de vigencia de la Beca Crédito.

El exbecario tendrá derecho a la bonificación inicial del adeudo siempre y cuando:

1. Demuestre haber cumplido con el objeto de la Beca Crédito, mediante la obtención del grado de los estudios de posgrado para cuyo propósito se otorgó la Beca Crédito.
2. Observe sus obligaciones y las señaladas en el contrato de mutuo respectivo, citado en el numeral 1.6.4.
3. Regrese a laborar a México, si los estudios de posgrado se realizaron en el extranjero.

Los porcentajes de bonificación inicial que podrá otorgar el CONACYT serán los siguientes:

- Para las Becas Crédito de maestría, el cincuenta por ciento (50%) del adeudo.
- Para las Becas Crédito de doctorado:
 - Cuando el exbecario se benefició de una Beca Crédito durante tres (3) años, el setenta y cinco por ciento (75%) del adeudo.
 - Cuando el exbecario se benefició de una Beca Crédito durante cuatro (4) años, el setenta por ciento (70%) del adeudo.
 - Cuando el exbecario se benefició de una Beca Crédito durante cinco (5) años, el sesenta y cinco por ciento (65%) del adeudo.

A los becarios que estudiaron la maestría y el doctorado con Becas Crédito sucesivas otorgadas por el CONACYT, se les aplicarán de manera global las reglas de bonificación del doctorado.

El exbecario tendrá derecho a una bonificación complementaria, adicional a la inicial, para cualquier tipo de Beca Crédito, siempre y cuando preste sus servicios como investigador o académico de tiempo completo, en instituciones mexicanas de educación superior o de investigación científica y tecnológica, públicas o privadas.

Los porcentajes de bonificación complementaria que podrá otorgar el CONACYT, serán los siguientes:

- Por un periodo doble de prestación de servicios al de la duración de la Beca Crédito, se bonificará el 100% del adeudo.
- Por un periodo de prestación de servicios menor al doble de la duración de la Beca Crédito, se bonificará el porcentaje proporcional correspondiente del adeudo.

La bonificación complementaria se realizará solamente para periodos efectivamente laborados, por lo que el exbecario deberá informar anualmente al CONACYT las actividades laborales que realice, mediante la constancia de prestación de servicios avalada por el contratante, copia del último recibo de pago, domicilio y teléfono del exbecario. El CONACYT entregará una constancia de la bonificación parcial por el periodo avalado. La respuesta del CONACYT se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la recepción de la información.

La condonación del crédito procederá cuando el becario o exbecario fallezca o se determine clínicamente su incapacidad física o mental permanente para trabajar. En estos casos el CONACYT podrá extender la carta de liberación correspondiente y cancelar el pagaré respectivo, una vez que esté en posesión de la documentación que justifique tales situaciones.

El pago por concepto de la Beca Crédito será exigible en los plazos y condiciones estipulados en el contrato celebrado entre el CONACYT y el exbecario, así como en el pagaré correspondiente, en base a los siguientes principios:

1. Durante el tiempo en que el exbecario esté desempleado y acredite periódicamente ante el CONACYT que se encuentra buscando empleo, quedarán suspendidos sus pagos, debiendo reanudarlos tan pronto cambie esta situación.
2. El becario que haya obtenido una nueva Beca Crédito del CONACYT para cursar estudios de doctorado, podrá solicitar la suspensión del trámite de bonificación o de pago correspondiente a su primera Beca Crédito durante el tiempo que duren los nuevos estudios, en los términos del Reglamento General del Programa de Becas Crédito para Estudios de Posgrado del CONACYT, y deberá redocumentar el adeudo antes de iniciar sus estudios de doctorado.
3. El CONACYT ofrecerá distintos planes de pago, el exbecario siempre podrá escoger uno que comprometa por lo menos el cinco por ciento de su ingreso neto, por un periodo que puede ir hasta quince (15) años, siempre que dentro de ese límite se logre liquidar la totalidad del adeudo.
4. El exbecario que decida pagar la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, dentro del primer año del periodo de pago, tendrá derecho a una bonificación adicional del veinte por ciento del saldo a liquidar.

1.9 Coordinación institucional

La coordinación podrá ser intergubernamental, cuya cobertura se constituya al amparo de un tratado o convenio celebrado entre el gobierno de México y algún gobierno nacional estatal o municipal, o bien de algún gobierno extranjero, bilateral o múltiple; también la coordinación podrá ser interinstitucional, cuya cobertura se constituya al amparo de un convenio celebrado con alguna universidad, centro de investigación, organismo similar o alguna institución o empresa del sector privado, ya sea nacional o extranjera, bilateral o múltiple.

1.10 Contraloría Social

Existe un mecanismo de supervisión y control para la atención de becarios, el cual funciona de manera permanente en la página electrónica del CONACYT, cuando el becario solicita información o necesita realizar un trámite.

1.11 Indicadores

Denominación del Indicador	Medición
Tasa de crecimiento anual de Becas Crédito Nacionales	(Número de Becas Crédito Nacionales apoyadas en el año / Número de Becas Crédito Nacionales apoyadas en el año anterior) -1 x100
Tasa de crecimiento anual de Becas Crédito Extranjeras	(Número de Becas Crédito Extranjeras apoyadas en el año / Número de Becas Crédito Extranjera apoyadas en el año anterior) -1 x100
Tasa de crecimiento anual de Becas Crédito Administradas	(Número de Becas Crédito Administradas en el año / Número de Becas Crédito Administradas en el año anterior) -1x100

Nota: El CONACYT se encuentra organizando una base de datos que le permita conformar indicadores de eficiencia e impacto del programa.

El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. En el caso que se presente concurrencia de recursos, CONACYT otorgará sólo el complemento de beca para alcanzar los montos máximos determinados en el programa.

II. SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES**II.1 Descripción y objetivos del programa**

El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) es un programa que fomenta el desarrollo científico y tecnológico mediante:

- a) El reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal a los investigadores que hayan sobresalido por la calidad de su investigación y la formación de recursos humanos especializados,
- b) La canalización de un incentivo económico que les permita dedicarse de tiempo completo a su investigación.

El objetivo principal que busca este programa es fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país, fortaleciendo la investigación en cualesquiera de sus ramas y especialidades a través del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación en México.

II.2 Categorías y niveles del programa

El Sistema Nacional de Investigadores tiene dos categorías:

- Candidato a Investigador Nacional.
- Investigador nacional.

Esta última categoría se divide en tres niveles:

- a) Investigador Nacional Nivel I.
- b) Investigador Nacional Nivel II.
- c) Investigador Nacional Nivel III.

II.3 Beneficiarios del programa

Este programa se dirige a los investigadores o profesores que laboren en las instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público y privado.

II.4 Requisitos**II.4.1 Para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores (condiciones de elegibilidad)**

Para solicitar la incorporación al SNI en alguna de las categorías se requiere:

1. Ser investigador o profesor activo de tiempo completo en una institución de educación superior o de investigación del sector público o privado del país. En el caso de instituciones privadas deberá haberse celebrado un convenio de colaboración con el SNI.
2. El aspirante a ser miembro del SNI deberá tener un contrato como personal académico de carrera, con un mínimo de 40 horas a la semana y no tener ninguna actividad remunerada adicional, excepto aquellas permitidas por los ordenamientos y políticas de la institución en donde labore y que no excedan de 8 horas a la semana. En caso de que el aspirante no tenga nacionalidad mexicana, deberá contar con nombramiento de investigador o profesor de tiempo completo en alguna de las instituciones antes mencionadas con antigüedad de un año.

II.4.2 Para Candidato a Investigador Nacional

Para ingresar a la categoría de Candidato a Investigador Nacional, el aspirante deberá presentar su solicitud al Sistema y cubrir los siguientes requisitos mínimos:

1. Cumplir con los requisitos de incorporación al SNI;
2. Tener grado de doctor o producción de investigación científica o tecnológica, cuya relevancia y calidad, evaluadas por comisiones dictaminadoras permita en casos excepcionales eximir el requisito del doctorado. La composición de dicha comisión se describe en el numeral II.5.
3. Demostrar capacidad para realizar investigación científica y/o tecnológica; y
4. Tener menos de cuarenta años de edad al cierre de la convocatoria respectiva, quedando a juicio de las comisiones dictaminadoras los casos de excepción.

II.4.3 Para Investigador Nacional

Para ingresar a la categoría de Investigador Nacional el aspirante deberá presentar su solicitud al Sistema, de conformidad con la convocatoria anual, y demostrar que cumple con los siguientes requisitos:

1. Para el Nivel I, poseer el doctorado y participar activamente en trabajos de investigación original de alta calidad, lo que demostrará mediante la publicación de trabajos de investigación en revistas científicas de reconocido prestigio con arbitraje e impacto internacional, o en libros publicados por editoriales con reconocimiento académico. Documentar su participación en actividades educativas, tales como la impartición de cátedra y la dirección de tesis de licenciatura o posgrado.
2. Para el Nivel II, además de cumplir con los requisitos del Nivel I, haber realizado investigación original, reconocida, apreciable, de manera continua, en forma individual o en grupo y participar en la divulgación y difusión de la ciencia.
3. Para el Nivel III, además de cumplir con los requisitos del Nivel II, haber hecho investigación que represente una contribución científica o tecnológica de trascendencia, para la generación de

conocimientos y/o la aplicación de los mismos, haber realizado actividades sobresalientes de liderazgo en la comunidad académica (tecnológica o científica) del país, tener reconocimiento académico nacional e internacional y haber efectuado una destacada labor de formación profesores e investigadores independientes.

Para los aspirantes con una trayectoria de excelencia y que satisfagan los requisitos para recibir la categoría de Investigador Nacional, a juicio de las comisiones dictaminadoras y con la aprobación del Consejo Directivo del Sistema, se podrá obviar el requisito de doctorado.

Los aspirantes que no satisfagan alguno de los requisitos señalados, pero cuyo ingreso sea recomendado condicionalmente por la comisión dictaminadora respectiva y aprobado por el Consejo Directivo, podrán ingresar al Sistema en fecha posterior.

El convenio que se firma entre el SNI y los investigadores, es el instrumento mediante el cual se formaliza la entrega de los estímulos económicos, mismo que establece la vigencia del apoyo otorgado, así como la obligación del investigador de enviar al Sistema un informe anual de sus actividades de investigación y un comprobante oficial de adscripción a una institución académica nacional, que manifieste su nombramiento como personal académico de carrera de tiempo completo.

La firma de los convenios entre el SNI y los investigadores con admisión condicionada, deberá efectuarse en el momento en que éstos hayan presentado a satisfacción del SNI la documentación faltante, antes del 30 de noviembre del año en que se aprobó el ingreso condicionado. La distinción y el pago del estímulo, al investigador con ingreso condicionado, deberá darse una vez que se reúnan todos los requisitos y se celebre el convenio respectivo, dándose en consecuencia su ingreso al Sistema, de manera posterior al de los investigadores que fueron admitidos sin condicionamiento.

Los criterios que consideran las comisiones dictaminadoras y el Consejo Directivo para la incorporación al Sistema son los siguientes:

- La productividad reciente del investigador, la calidad de sus trabajos y su contribución a la formación del personal académico de alto nivel.
- Sus aportaciones al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural de México, sobre todo en lo que toca a los objetivos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes a ciencia y tecnología, así como la formación de nuevas generaciones que sustenten dicho desarrollo en el futuro.

II.5 Mecanismos de selección

Anualmente, el Secretario Ejecutivo del Sistema convocará a través de los diarios de mayor circulación nacional, a más tardar en febrero, a los investigadores nacionales y candidatos a investigador nacional cuyas distinciones concluyan ese año, así como a los aspirantes que no estén incorporados al SNI, para que presenten en la fecha que indique la propia Convocatoria, sus solicitudes de ingreso o reingreso en el Sistema.

La solicitud de ingreso o reingreso se presentará en los formatos correspondientes ya establecidos, en los plazos y sitios que señale la Convocatoria y se acompañará de:

1. Documentos que acrediten nacionalidad y edad. En el caso de acreditar nacionalidad mexicana se requerirá preferentemente la cédula que contiene la Clave Unica de Registro de Población (CURP). El CONACYT proporcionará la orientación correspondiente para el trámite de dicha clave, misma que a partir del año 2000 será un requisito obligatorio.
2. Fotocopias de documentos que acrediten su formación académica.
3. Sobretiros o fotocopias de los trabajos científicos y técnicos que sustenten su postulación (ejemplares completos) y, en su caso, la documentación probatoria de los productos provenientes de la investigación aplicada; innovación y desarrollo tecnológicos.
4. Carta del representante legal de la institución de adscripción que deberá contener: nombramiento, funciones asignadas, tiempo comprometido en ellas y vigencia del contrato del solicitante.

El Secretario Ejecutivo turnará las solicitudes a las comisiones dictaminadoras para la evaluación de los méritos científicos y académicos de los solicitantes; posteriormente, de acuerdo con el dictamen emitido y debidamente razonado por dichas comisiones, propondrá al Consejo Directivo del Sistema la categoría y nivel que les corresponda.

Las áreas del Sistema tendrán las siguientes comisiones dictaminadoras:

Area I Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra.

Area II Biología y Química.

Area III Medicina y Ciencias de la Salud.

Area IV Humanidades y Ciencias de la Conducta.

Area V Sociales.

Area VI Biotecnología y Ciencias Agropecuarias.

Area VII Ingeniería.

Dichas comisiones se integran por doce miembros quienes permanecerán en su cargo tres años, cada año se renovarán en cuatro de sus miembros. Los nombres de los integrantes de cada una de ellas se harán del conocimiento público, anualmente, por cualquier medio, antes de iniciar el proceso de evaluación correspondiente. Podrán ser miembros de estas comisiones los investigadores nacionales nivel III y a juicio del Consejo Directivo se integrarán hasta un máximo de dos investigadores nacionales II. Para sesionar, las comisiones dictaminadoras requerirán la presencia de por lo menos siete de sus miembros y en todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría.

El Secretario Ejecutivo, en consulta con el Consejo Directivo designará las subcomisiones que sean necesarias para la evaluación de solicitudes en disciplinas específicas. La responsabilidad del dictamen final pertenece exclusivamente a las comisiones dictaminadoras y las subcomisiones sólo tendrán carácter consultivo.

Las comisiones emitirán su dictamen dentro de los cinco meses siguientes al cierre de la Convocatoria correspondiente.

Durante la evaluación, las comisiones dictaminadoras revisarán:

- Las solicitudes de primer ingreso con la información y documentación de toda la trayectoria del aspirante.
- Las solicitudes de reingreso que deben contener la información curricular completa y documentación comprobatoria de las actividades académicas y de formación de recursos humanos.
- Los informes anuales.

Después de la evaluación de cada una de las solicitudes, las comisiones dictaminadoras propondrán al Consejo Directivo, mediante el Secretario Ejecutivo, el ingreso o no del aspirante al SNI, así como su categoría y nivel.

Las categorías y niveles que correspondan a cada aspirante se otorgarán con base en dicho dictamen y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del CONACYT.

Los aspirantes inconformes con las decisiones del Consejo Directivo, podrán solicitar al Secretario Ejecutivo del Sistema dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, que su caso sea revisado y evaluado por una comisión dictaminadora revisora de cada área de conformidad con el Reglamento del SNI. El dictamen de dicha Comisión será sometido al Consejo Directivo para su decisión final, la cual será inapelable.

Los aspirantes cuya solicitud de revisión haya sido dictaminada desfavorablemente por la comisión dictaminadora revisora, podrán presentar nuevamente solicitud de ingreso o reingreso al Sistema al año siguiente.

Los miembros del SNI que al término de la vigencia de su distinción deseen reingresar al Sistema, deberán presentar una solicitud en las fechas establecidas en la Convocatoria previa al vencimiento de su convenio. La solicitud deberá ser acompañada de la documentación probatoria de su obra publicada y de su participación en la formación de recursos humanos.

Después de tres nombramientos como investigador nacional nivel III, la vigencia de los nombramientos sucesivos serán de ocho años, mediante la evaluación respectiva.

II.6 Mecanismos de operación

Los miembros de la comunidad científica nacional que decidan participar en este programa, deberán observar los requisitos solicitados por el Sistema y tendrán que sujetarse a los procedimientos de inscripción, evaluación y dictaminación, de conformidad con las bases que determine el Reglamento del propio Sistema emitido por su Consejo Directivo.

Para su operación el Sistema cuenta con un Consejo Directivo que se integra de la siguiente forma: el Presidente, que será el Secretario de Educación Pública; el Vicepresidente, que será el Director General de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; un Secretario, que será el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Investigadores, y cuatro vocales. El Secretario Ejecutivo tiene la función primordial de coordinar la operación del citado Sistema.

Las facultades que tiene este cuerpo colegiado son: establecer los lineamientos, políticas y programas de dicho Sistema; supervisar el funcionamiento de los mecanismos de operación y evaluación; aprobar los criterios que se aplicarán en la evaluación de los aspirantes a ingresar, permanecer o reingresar; así como aprobar el Reglamento y las reformas que, en su caso, se realicen al mismo para regir la organización y funcionamiento del Sistema.

La evaluación académica de los aspirantes, es llevada a cabo por siete comisiones dictaminadoras descritas en los mecanismos de selección, quienes emitirán sus recomendaciones al Consejo Directivo para su decisión final a través del Secretario Ejecutivo.

Las decisiones del Consejo Directivo, serán publicadas en algunos de los diarios de mayor circulación del país que determine el Secretario Ejecutivo, especificando los nombres de los investigadores

aprobados e indicando la categoría y nivel que les hayan sido conferidos. Asimismo, dicha decisión será notificada por escrito al aspirante.

II.6.1 Obligaciones

El investigador seleccionado está obligado a enviar al SNI un informe anual de sus actividades de investigación en los formatos establecidos por el Sistema y una constancia de la vigencia de su adscripción a una institución académica nacional.

Todo investigador miembro del Sistema deberá informar de cualquier cambio de situación laboral y presentar la información correspondiente. El incumplimiento de esta obligación causará su separación del Sistema durante el periodo de vigencia de su nombramiento y a juicio del Consejo Directivo, la separación podrá ser definitiva.

Toda la información presentada al SNI deberá ser verídica y comprobable en todo momento. En caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, será causa de baja definitiva del investigador dentro del SNI.

En caso de que el investigador o profesor haya recibido estímulos económicos que no le correspondan por causas de incumplimiento del Reglamento, deberá reintegrar al SNI la cantidad recibida desde el último periodo de vigencia de su convenio, además de los intereses generados de acuerdo con la Tasa Interbancaria de Interés Promedio (TIIP), o la tasa del Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP), tomándose la mayor de ellas.

II.6.2 Apoyos específicos

El tabulador que se aplica a los estímulos económicos mensuales que otorga el Sistema Nacional de Investigadores, se encuentra en función del salario mínimo general vigente, el cual se integra de la siguiente manera:

TABULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

MONTO MENSUAL DE ESTIMULOS EN FUNCION DEL NUMERO DE VECES EL SALARIO MINIMO

BENEFICIARIOS	DISTRITO FEDERAL	ENTIDADES FEDERATIVAS
Candidato a Investigador Nacional	3	4
Investigador Nacional Nivel I	6	7
Investigador Nacional Nivel II	8	9
Investigador Nacional Nivel III	14	15

II.6.3 Vigencia

Las distinciones entrarán en vigor desde el 1o. de julio de cada año con las siguientes vigencias:

- Candidato a Investigador Nacional: tres años, con posibilidad de otorgar prórroga por un año, previa solicitud del interesado y de acuerdo con la recomendación de la comisión dictaminadora correspondiente.
- Investigador Nacional Nivel I: tres años.
- Investigador Nacional Nivel II: tres años.
- Investigador Nacional Nivel III: cuatro años, salvo que después de tres nombramientos como Investigador Nacional Nivel III, la vigencia de los nombramientos sucesivos será de ocho años, mediante la evaluación respectiva.

II.7 Cancelación de los estímulos económicos

Los estímulos económicos asociados a las distinciones se pierden cuando deje de cumplirse alguna de las condiciones para ingresar al Sistema.

En caso de no entregar el informe anual de sus actividades y una constancia de su adscripción a una institución académica nacional, se suspenderá la entrega de los estímulos económicos hasta cumplir con esa obligación.

Se perderá el derecho de recibir el estímulo económico cuando los candidatos a investigador o investigadores nacionales realicen sus actividades en una institución extranjera, con excepción de quienes disfruten de un periodo sabático o estancia posdoctoral, o estén en comisión académica con goce de sueldo completo.

En estos casos de excepción, los investigadores deberán presentar la documentación oficial probatoria ya sea de su comisión o licencia, estancia posdoctoral o sabático. El estímulo económico podrá ser recibido por un máximo de un año. En la situación de estancia posdoctoral la comisión dictaminadora correspondiente revisará y evaluará cada caso para otorgar o no, prórroga por un año más.

II.8 Otras normas del Sistema

La distinción de Investigador Nacional podrá conservarse sin el beneficio del estímulo económico correspondiente, con la jubilación o el abandono de las funciones por un periodo no mayor al de su designación como miembro del Sistema, para dedicarse a labores distintas a las de investigación.

En caso de incapacidad permanente o fallecimiento del investigador, se otorgarán los mismos estímulos económicos al interesado o sus beneficiarios, hasta la expiración de la vigencia del convenio correspondiente.

En caso de fallecimiento de un investigador nacional emérito, los estímulos se otorgarán a sus beneficiarios por un periodo de cuatro años contados a partir del deceso.

II.9 Coordinación institucional

Las instituciones de educación superior y de investigación del sector privado, deberán suscribir un convenio de colaboración con el SNI, en el que se establezcan las formas y condiciones en que serán evaluados sus investigadores para ingresar al Sistema, de acuerdo con las bases que determine el Reglamento del mismo. De esta forma, dichos organismos e instituciones se sujetarán a la rectoría que el Sistema Nacional de Investigadores establece para la evaluación y estímulo de las actividades de investigación, y deberán proporcionar los recursos económicos para financiar el desarrollo de las investigaciones que realicen sus investigadores.

II.10 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

II.11 Indicadores

Denominación del Indicador	Medición
Tasa de crecimiento anual de miembros del Sistema Nacional de Investigadores	(Número de miembros del SNI apoyados en el año/ Número de miembros del SNI apoyados en el año anterior) -1×100

Nota: El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.

III. SISTEMAS DE INVESTIGACION REGIONALES

III.1 Descripción y objetivos del programa

Los Sistemas de Investigación Regionales surgen como parte de una estrategia de descentralización de la ciencia y la tecnología, con la cual se busca promover el desarrollo regional a través de la participación conjunta de los sectores productivo, académico y gubernamental.

Los objetivos del programa son:

1. Apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico regionales, con base al diagnóstico realizado en cada Sistema.
2. Inducir la participación del sector productivo en el proceso de fortalecimiento de las actividades de investigación y formación de recursos humanos.
3. Promover y fomentar la colaboración regional, intersectorial, interinstitucional y multidisciplinaria que permita disponer de un enfoque integral en la solución de los problemas regionales.

A la fecha se encuentran en operación en todo el país nueve Sistemas, en los que participan de manera conjunta los gobiernos de los estados y el gobierno federal (a través de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Desarrollo Social y de Educación Pública, así como el CONACYT³).

Los Sistemas de Investigación Regionales y entidades federativas que los conforman, son los siguientes:

SISTEMAS DE INVESTIGACION REGIONALES	ENTIDADES FEDERATIVAS QUE COMPRENDE
Miguel Hidalgo	Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.
José María Morelos	Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
Benito Juárez	Chiapas, Guerrero y Oaxaca.
Francisco Villa	Chihuahua, Durango y Zacatecas.
Alfonso Reyes	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
Justo Sierra	Campeche, Quintana Roo y Yucatán.
Golfo de México	Tabasco y Veracruz.
Ignacio Zaragoza	Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.
Mar de Cortés	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

III.2 Naturaleza de los apoyos

Los apoyos que los Sistemas otorgan consisten en la canalización de recursos para la realización de los proyectos aprobados en las convocatorias, los cuales provienen de los fideicomisos con que cada uno de los Sistemas cuenta. Dicha aprobación se da con base en los criterios que establecen los Comités de Evaluación, por lo tanto los proyectos presentados deben explicitar el interés del sector beneficiado por el producto de la investigación.

³ Se encuentra en proceso de incorporación la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los criterios de evaluación de los Comités son los siguientes:

- La calidad académica, que se califica por el planteamiento metodológico, la claridad y congruencia entre objetivos y metas, la contribución esperada del proyecto, y el programa de trabajo.
- La relevancia regional, que comprende la cobertura geográfica y el impacto sectorial.
- El impacto socioeconómico.
- El monto de las aportaciones complementarias.
- Grado de colaboración interinstitucional y multidisciplinaria.
- Formación de recursos humanos, tanto en el número y nivel.

Las fuentes de financiamiento de los proyectos provienen de las aportaciones del CONACYT, de los gobiernos de las entidades federativas y de las instituciones ejecutoras. Además cuentan con aportaciones complementarias provenientes de los sectores privado y público, así como de las instituciones educativas interesadas en los resultados.

III.3 Canalización de los apoyos

El Acuerdo de Coordinación que crea cada Sistema Regional, establece un fideicomiso que formaliza la conjunción de los esfuerzos institucionales y crea un patrimonio en los términos de la legislación mexicana, que estará destinado a apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Dicho patrimonio se constituye con las aportaciones que hacen el CONACYT, los integrantes del Sistema y los miembros de los sectores social y privado y del propio gobierno federal.

Las partes que integran cada fideicomiso son:

Fideicomitente: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Fiduciaria: El Banco de Crédito Rural, SNC que corresponda de acuerdo con la región.

Fideicomisarios: Las personas físicas o morales que determine el Comité Técnico de cada fideicomiso.

El patrimonio se constituye de la siguiente manera:

- a) Por la aportación del fideicomitente.
- b) Las aportaciones de los participantes del Sistema de que se trate.
- c) Las aportaciones que voluntariamente decidan realizar entidades, personas morales o físicas del sector público o privado y organismos nacionales o internacionales.
- d) Los rendimientos que produzca la inversión del patrimonio fideicomitado, que el fiduciario, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, invierta en instrumentos bancarios del Sistema BANRURAL, para cumplir con la entrega a los fideicomisarios de los recursos que el Comité Técnico determine de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo del Sistema.
- e) Los demás bienes que se obtengan como consecuencia de la realización de sus fines.

El Comité Técnico de cada fideicomiso autorizará el destino del patrimonio, única y exclusivamente para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación aplicada, en los términos del Acuerdo de Coordinación. Con base en ello, el fideicomiso no destinará recursos para la adquisición de manera directa de ningún tipo de bien, ni para la realización de obra pública, ni contratación de personal.

En lo que corresponde al Comité Técnico, éste se integra de la siguiente forma:

- Un representante del fideicomitente;
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- Representantes de los Gobiernos Estatales que integran el Sistema; y
- Un representante del fiduciario, este último con voz pero sin voto.

La canalización anual de recursos que el CONACYT prevé para cada Sistema a partir de su disponibilidad presupuestal, se basa en los siguientes criterios:

- a) Fortalecer la región en materia de investigación y desarrollo tecnológico.
- b) Considera el número de instituciones participantes e investigadores en cada región, la demanda de los proyectos recibidos y las aportaciones al fideicomiso de las entidades federativas que conforman al Sistema.

Tomando como base el monto asignado a cada Sistema, después del proceso de evaluación y jerarquización, el Consejo Directivo respectivo autorizará el número de proyectos y sus importes.

III.4 Beneficiarios del programa

El programa se dirige a las instituciones de educación superior, centros de investigación, al sector público en el ámbito federal, estatal y municipal, al sector productivo mediante las cámaras, asociaciones de productores, patronatos y uniones, así como al sector social (ejidos, comunidades, sociedades y asociaciones), para realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico regionales. Además, un

gran número de estudiantes de doctorado, maestría, licenciatura y especialidades convocados bajo este esquema, realizan sus tesis conforme a los proyectos de relevancia regional previamente autorizados.

III.5 Requisitos

Los proyectos que se apoyen en este programa, deben referirse a investigación científica o desarrollos tecnológicos que señalen su impacto regional, una duración máxima de dos años en su realización y un requerimiento presupuestal, al fondo del fideicomiso, que no exceda a los \$600,000.00.

III.6 Mecanismos de selección del programa

Dentro de los Sistemas se lleva a cabo la tarea de planeación mediante reuniones de comité, en las que se definen los problemas que afectan o inhiben en mayor grado el desarrollo económico y social de la región y cuya solución requiere de un trabajo de investigación y desarrollo tecnológico y se establecen las prioridades de investigación y desarrollo, detectadas a través de la opinión de destacados miembros de los sectores social, académico y productivo. Lo anterior sirve de base para emitir las convocatorias anuales.

La selección de los proyectos de investigación regionales a apoyar se efectúa mediante Comités de Evaluación, los cuales están conformados por miembros de la comunidad científica y tecnológica, así como por representantes del sector productivo de la región. Los criterios que utilizan dichos comités se indican en el numeral III.2 de este programa.

La función primordial de los Comités de Evaluación es dictaminar la calidad académica y el planteamiento metodológico de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico presentados.

Los proyectos que satisfagan los requerimientos de calidad serán ponderados en función de la relevancia regional y de la aportación de fondos complementarios al gasto corriente y/o de inversión, provenientes tanto de la institución como de los sectores productivos, del nivel de colaboración interinstitucional y multidisciplinario, así como de los recursos humanos que se formen.

III.7 Mecanismos de operación del programa

Los Sistemas de Investigación Regionales operan a partir de los Acuerdos de Coordinación firmados entre los Gobiernos Estatales, diversas Secretarías de Estado (Desarrollo Social; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Educación Pública y Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca) y el CONACYT.

Dichos acuerdos constituyen la base de coparticipación de los Sistemas, ya que en ellos se define la estructura operativa de cada uno y se apoyan en la creación de las siguientes instancias: Consejo Directivo que se integra por representantes de los Gobiernos Estatal y Federal; Consejo Asesor en el cual participan miembros de los sectores académico, productivo y gubernamental, y que cuenta con una estructura auxiliar integrada por los Comités de Planeación, de Evaluación y de Seguimiento, cuyas funciones consisten en analizar las prioridades de investigación y desarrollo de las regiones, evaluar la calidad académica y el planteamiento metodológico de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos presentados, y monitorear y dictaminar el grado de desarrollo y resultado de los proyectos apoyados.

El proceso de apoyo a proyectos inicia mediante convocatorias anuales, en las cuales se invita a la comunidad científica y tecnológica a participar con proyectos acordes a los problemas regionales prioritarios, definidos por el consenso de los sectores involucrados y que deben ser atendidos a través de la investigación y del desarrollo tecnológico, en las siguientes áreas:

1. Alimentos.
2. Salud.
3. Desarrollo social y humanístico.
4. Desarrollo urbano y vivienda.
5. Desarrollo Industrial.
6. Recursos naturales y medio ambiente.

Para la realización de los proyectos se firman convenios entre el Sistema respectivo y las instituciones ejecutoras. Una vez que se tienen los resultados de cada convocatoria, se publica la relación de los proyectos que serán apoyados y se firman Convenios por cada uno, en el cual se establece quiénes serán los participantes, así como el calendario de ministraciones y los aspectos financieros relacionados con el mismo.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos apoyados por los Sistemas, se establecen los Comités de Seguimiento cuya función es:

1. Verificar el avance técnico.
2. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados.
3. Realizar evaluaciones en el lugar.
4. Emitir el dictamen acerca del avance y/o resultados del proyecto.
5. Emitir el dictamen del cumplimiento normativo de los fideicomisos.

III.8 Suspensión de apoyos

Semestralmente, los Comités de Seguimiento verifican el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los proyectos apoyados.

Para ello, dichos comités revisan los informes técnicos y financieros emitidos por los directores de proyectos y hacen las revisiones en el lugar del desarrollo del proyecto.

La evaluación de los informes por parte de los Comités de Seguimiento se realiza con base en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de metas y objetivos.
- Claridad y calidad de los informes.
- Consistencia de la base metodológica.
- Validez de la justificación de las desviaciones.
- Confiabilidad de las acciones correctivas.
- El grado de relación con el sector usuario en términos de comunicación y transferencia de resultados.
- El ejercicio de los recursos.
- Cumplimiento de las aportaciones complementarias comprometidas.
- Cumplimiento del plan de trabajo.

Posteriormente, estos comités dictaminan si debe suministrarse la siguiente ministración o si ésta debe ser suspendida temporal o definitivamente, condicionada a la evaluación de los aspectos mencionados en el párrafo anterior y al cumplimiento de las observaciones indicadas por dichos comités.

III.9 Contraloría Social

Los beneficiarios pueden asistir a cualesquier delegación regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

III.10 Indicadores

Denominación del Indicador	Medición
Cobertura anual de sistemas de control administrativo en los Sistemas de Investigación Regionales	(Número de Sistemas de Investigación Regionales que cuentan con un control administrativo implementado / Total de SIR's) X 100
Cobertura anual de sistemas de información en los Sistemas de Investigación Regionales	(Número de Sistemas de Investigación Regionales que cuentan con un sistema de información / Total de SIR's) X 100

Nota: El CONACYT está realizando un estudio costo-beneficio para complementar la evaluación académica de los proyectos y de esta manera apoyar la jerarquización de proyectos postulantes con base en su impacto económico potencial.

Este programa contempla la concurrencia de recursos federales, estatales y privados. CONACYT revisará y evaluará las distintas fuentes de financiamiento para evitar la duplicidad de esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, así como los montos anuales asignados por proyecto.

El CONACYT revisará periódicamente los mecanismos de operación con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en la ejecución del programa.

IV. PROGRAMA DE CONOCIMIENTO E INNOVACION

El Programa de Conocimiento e Innovación tiene por objetivo generar, difundir y aplicar el conocimiento para el fortalecimiento científico y la innovación tecnológica en apoyo al desarrollo económico del país.

El programa opera mediante los componentes de ciencia y tecnología, los cuales tienen los siguientes objetivos particulares.

En el ámbito científico se busca promover el desarrollo de campos emergentes en áreas de relevancia inmediata para el país, manteniendo el apoyo a los campos tradicionales; impulsar el trabajo multidisciplinario y de largo alcance; así como promover la investigación de jóvenes y el uso eficiente de la infraestructura disponible.

En el campo tecnológico se busca lograr un gasto más eficiente en tecnología y la adquisición de conocimiento; promover la formación de redes empresariales; e impulsar la creación de un mercado para la provisión de servicios tecnológicos de calidad a través de consultores en tecnología y centros de servicio tecnológico.

IV.1 Componente Ciencia

IV.1.1 Descripción y objetivos

El componente de ciencia apoya la realización de proyectos de investigación que contribuyan a incrementar el volumen de la actividad científica al nivel nacional e internacional.

El objetivo es apoyar el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos, mediante la canalización complementaria de recursos a proyectos de la más alta calidad, que aporten soluciones a los requerimientos del desarrollo nacional y que contribuyan a las corrientes mundiales del conocimiento.

IV.1.2 Beneficiarios

El programa está dirigido al personal dedicado a la investigación y la docencia de tiempo completo, que esté adscrito en alguna de las instituciones de educación superior y centros de investigación del país, que presente un proyecto de investigación que cumpla con lo siguiente.

IV.1.3 Requisitos

Los requisitos que deben contemplar las solicitudes para apoyar un proyecto de investigación son:

1. Los proyectos de investigación, deberán ser avalados y respaldados por una institución de investigación de educación superior, de reconocido prestigio en el país, para ello es necesario contar con la firma del representante legal de la misma.
2. En la solicitud de apoyo se establecerá la duración del proyecto.
3. Se deberán especificar las acciones de cooperación internacional que, en su caso, podrían derivarse del proyecto.
4. Las instituciones que avalen al investigador que solicita el apoyo, deberán estar inscritas en el Registro de Instituciones Científicas y Tecnológicas del CONACYT, además de firmar un Convenio General.

IV.1.4 Mecanismos de selección

Los proyectos presentados son evaluados y seleccionados por comités de pares académicos, que se encuentran agrupados en cuatro áreas generales:

1. Ciencias físico matemáticas.
2. Ciencias biológicas, biomédicas y químicas.
3. Ciencias sociales y humanidades.
4. Ingeniería y tecnología.

Dichos comités se integran por un mínimo de nueve investigadores, los cuales deberán ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores, o con reconocimiento equivalente en su campo. Cada comité tiene un presidente, quien deberá ser un investigador en activo de reconocido prestigio y con experiencia mínima de un año como miembro del comité.

Los miembros de los comités de evaluación durarán en su cargo tres años y una tercera parte del comité se renovará anualmente. Estos miembros no podrán participar en más de un comité, ni en periodos consecutivos.

La selección de las propuestas se efectúa mediante un proceso de evaluación, en donde los mejores proyectos compiten entre ellos y son apoyados conforme a las bases de una convocatoria anual, de acuerdo a la revisión de los expertos y el dictamen del comité de pares académicos correspondiente. Dicha convocatoria es publicada en los principales diarios de circulación nacional y en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

Los criterios para evaluar los proyectos son los siguientes:

- Orientación a los requerimientos del desarrollo nacional y a los problemas de interés inmediato para México, así como a la formación intensiva de recursos humanos tanto en investigadores como en estudiantes de alto nivel.
- Calidad y relevancia científica mediante objetivos y metas planteados en la investigación, así como que propicien la participación internacional en el proyecto.
- Trabajo científico anterior realizado por los investigadores, calidad científica del responsable del proyecto y de los participantes, y composición del grupo de investigación, con base en la trayectoria profesional y experiencia en el área.
- Análisis detallado de la congruencia del presupuesto planteado para la ejecución del proyecto.
- Infraestructura requerida disponible y otras condicionantes que puedan afectar la viabilidad del proyecto.
- Congruencia del tiempo de realización del proyecto para el logro de sus metas.

IV.1.5 Mecanismos de operación

Para apoyar proyectos de investigación el CONACYT emite una convocatoria anual, misma que se publica en los diarios de mayor circulación, en la página electrónica del CONACYT y mediante información impresa enviada a las instituciones académicas y de investigación científica en todo el país que deseen participar. En dicha convocatoria se establecen los requisitos para la obtención de los recursos, las modalidades de los proyectos a apoyar, así como las bases del proceso de selección de los mismos.

Los proyectos presentados serán evaluados y seleccionados por comités de pares académicos, como lo señala el numeral IV.1.4.

El CONACYT informará cada año los resultados de los proyectos elegibles para recibir apoyo a través de los diarios de mayor circulación nacional y en su página electrónica. Posteriormente, notifica el resultado a cada beneficiario por correo postal y remite el Convenio Específico que deberá formalizar con el CONACYT.

Las ministraciones de recursos se canalizarán conforme a las modalidades y vigencia del proyecto apoyado, como lo indica el numeral IV.1.5.2., previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

El CONACYT otorgará a los beneficiarios los recursos autorizados, de acuerdo con el calendario financiero que se indica en el Convenio Específico firmado por ambas partes.

El ejercicio de los recursos para los proyectos apoyados en todas sus modalidades se realizará de conformidad al calendario establecido y contarán con partidas para gasto corriente y de inversión.

Para el ejercicio del gasto corriente, el CONACYT sitúa electrónicamente en una cuenta de cheques específica a cada proyecto, misma que será responsabilidad del beneficiario.

Estas ministraciones se realizan cuatrimestralmente para los proyectos individuales, de jóvenes investigadores, para el desarrollo de bases de información, de instalación y de colaboración National Science Foundation (NSF)-CONACYT.

Por lo que respecta al gasto de inversión, el CONACYT por medio de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), sitúa electrónicamente en la cuenta de cheques del proveedor los fondos necesarios para liquidar el importe de la factura correspondiente al equipo adquirido. Estos recursos se otorgan en función de las necesidades del proyecto.

El control de los recursos ejercidos se llevará a cabo mediante la aplicación de auditorías a las instituciones, así como por informes técnicos y financieros que la institución deberá presentar al CONACYT.

El CONACYT, acorde con lo estipulado en el Convenio General y el Convenio Específico firmados con los beneficiarios de los apoyos, tiene como obligación realizar revisiones y auditorías a los mismos, al menos una vez durante el tiempo de la ejecución del proyecto.

Por lo que la institución receptora y el responsable del proyecto deben proporcionar al CONACYT las facilidades necesarias para cumplir los trabajos antes citados.

Los beneficiarios de los apoyos deberán presentar al CONACYT informes técnicos y financieros, los cuales serán anuales y finales. El informe técnico reportará la aportación del proyecto al ámbito científico y el financiero es el instrumento para dar seguimiento al ejercicio del apoyo otorgado al proyecto.

El CONACYT evaluará los informes técnicos y financieros a través de un comité de evaluación. Este comité estará integrado por cuatro miembros del Sistema Nacional de Investigadores, mismo que a su vez podrá integrar subcomités en las disciplinas o subdisciplinas que se quiera evaluar.

El CONACYT informará por escrito a la institución y al responsable del proyecto el resultado de las evaluaciones practicadas a los informes técnico y financiero anuales y finales.

Las evaluaciones de los informes técnicos se realizarán dentro de los 9 meses siguientes a la recepción del documento en el CONACYT, dependiendo de la carga de trabajo de los comités de evaluación. La evaluación de los informes financieros se llevará a cabo a más tardar en 21 días posteriores a la recepción de los documentos en el CONACYT.

En caso de ser necesaria una prórroga de la vigencia del proyecto, ya sea para la ejecución del mismo o para la entrega de informes, el investigador responsable debe solicitarla por escrito dentro de la vigencia del proyecto.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de establecer los procedimientos que deben seguirse para la ejecución de los proyectos el CONACYT elaboró el "Manual para la Administración de los Proyectos de Investigación", cuyo objetivo es establecer las normas para el ejercicio y comprobación de los recursos económicos asignados para el desarrollo de proyectos de investigación, así como explicar las obligaciones del investigador responsable, del administrador y de la institución receptora del apoyo.

IV.1.5.1 Compromisos y obligaciones

Los recursos que se otorgan a los beneficiarios deberán aplicarse exclusivamente al desarrollo del proyecto de investigación.

Una vez que se aprueba el proyecto, el investigador no podrá ausentarse por más de tres meses de la institución, ni estar comisionado fuera de la misma.

No se permitirá que un responsable tenga más de un proyecto vigente, por lo que debe cerrar financiera y técnicamente su proyecto antes de recibir otro apoyo.

La institución receptora del apoyo debe brindar los recursos humanos y materiales indispensables que se requieren para la buena realización del proyecto. Esta contribución se considerará como parte concurrente del financiamiento del proyecto.

Los responsables de los proyectos se obligan a presentar ante el CONACYT informes técnicos y financieros.

Los informes finales deben ser entregados en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

IV.1.5.2 Apoyos específicos y vigencia

Las diferentes modalidades de apoyo que se otorgan a proyectos de investigación son:

1. Proyectos individuales, con vigencia de dos a tres años;
2. Proyectos de grupo, con vigencia de cinco años;
3. Proyectos para jóvenes investigadores, con vigencia de dos a tres años;
4. Proyectos para desarrollar bases de información, con vigencia de dos a tres años;
5. Proyectos de instalación, con vigencia de un año;
6. Megaproyectos, cuya vigencia es acorde al alcance de los mismos;
7. Proyectos de colaboración NSF-CONACYT en las áreas de ingeniería e informática, con vigencia de dos a tres años.

En cada una de las convocatorias, de acuerdo con las modalidades antes citadas, se especificarán los montos máximos para apoyar los proyectos aprobados, el número de proyectos que serán autorizados y la concurrencia de los recursos con los cuales participarán las instituciones.

El monto de los apoyos específicos para cada proyecto, se determina de conformidad al análisis de congruencia del presupuesto con los objetivos y metas planteados.

IV.1.5.3 Suspensión de los apoyos

El CONACYT se reserva el derecho de suspender los pagos cuando la institución incurra en la falta de entrega de uno o varios de los informes técnicos y financieros, sean éstos anuales o finales, como se señala en el numeral IV.1.5.1.

Los recursos no ejercidos que correspondan a proyectos cuya vigencia haya finalizado, serán cancelados.

IV.1.6 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

IV.1.7 Indicadores

Denominación del Indicador	Medición
Tasa de crecimiento anual de proyectos de investigación apoyados	(Número de proyectos de investigación apoyados en el año/Número de proyectos de investigación apoyados en el año anterior) -1 X 100
Cobertura anual de proyectos de investigación apoyados	(Número de proyectos de investigación apoyados/Número de proyectos de investigación autorizados en el año) X100
Cobertura anual de proyectos de investigación apoyados a jóvenes investigadores	(Número de proyectos apoyados a jóvenes investigadores/Total de proyectos de investigación apoyados) X 100

Nota: El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.

El CONACYT se compromete a generar nuevos mecanismos e instrumentos de operación con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en su ejecución.

IV.2 Componente Tecnología

Con el objeto de contribuir con la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de la planta productiva del país, mediante el apoyo a proyectos para que las empresas productivas mexicanas apliquen la tecnología necesaria y de este modo sean más competitivas, y mediante la vinculación de los sectores académico y de investigación con el sector empresarial, el CONACYT ha creado los siguientes programas:

IV.2.1 Fondo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas Estratégicas

IV.2.1.1 Descripción y objetivos

Es un programa que ofrece apoyo financiero a empresas, cámaras y asociaciones empresariales, para la realización de proyectos de creación, expansión y fortalecimiento de centros tecnológicos que ofrezcan servicios especializados a las empresas para el incremento de su competitividad.

El programa tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico de las empresas.
- Apoyar la creación de una infraestructura tecnológica que ofrezca servicios especializados al sector productivo.

- Coadyuvar a incrementar la participación del sector productivo privado en el gasto nacional de ciencia y tecnología.
- Vincular la oferta de servicios de investigación y desarrollo tecnológico en las universidades y centros de investigación con las necesidades tecnológicas de las empresas.
- Ampliar y fortalecer la red existente de centros tecnológicos de apoyo al sector empresarial para mejorar el acceso local de las pequeñas y medianas empresas a servicios tecnológicos para el incremento de sus capacidades competitivas.
- Incrementar la inversión privada en la creación, expansión y fortalecimiento de centros tecnológicos.

La estructura operativa del programa se integra de la siguiente manera:

1. Un Comité Técnico, como órgano máximo que define políticas, estrategias y lineamientos generales para la operación del Fondo, el cual se integra por cuatro miembros que pertenecen a las siguientes dependencias: uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; uno por el CONACYT, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva y uno por la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá a su cargo la Presidencia.
2. Un Comité de Operación, encargado de la operación del Fondo, el cual estará integrado por nueve miembros designados por el CONACYT; cuatro funcionarios del CONACYT y uno de ellos será el Presidente; dos directores de centros de investigación y desarrollo tecnológico, dos representantes del sector empresarial; y un representante de la academia.
3. Auxiliares del Fondo, quienes serán expertos tecnológicos, financieros y auditores, que apoyarán la operación del programa.
4. Agentes vinculadores y personas físicas o morales promotores del Fondo.

IV.2.1.2 Beneficiarios

Son sujetos de apoyo financiero del Fondo:

- Grupos de empresas (mínimo cinco), cámaras empresariales, asociaciones industriales, universidades y centros tecnológicos para la creación de centros de tecnológicos, asociados opcionalmente con entidades públicas.
- Los centros tecnológicos existentes para su fortalecimiento o expansión.

IV.2.1.3 Requisitos

Los beneficiarios interesados en obtener recursos del Fondo para la creación, expansión o fortalecimiento de un centro tecnológico, deberán llenar la solicitud correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:

- Participación mínima de cinco empresas privadas que aporten una evidencia clara de dos años de operación previa a la solicitud de apoyo del Fondo.
- Las entidades públicas deberán tener una participación máxima de 10% del costo total del proyecto.
- Crear el centro tecnológico para ofrecer servicios tecnológicos.
- Justificar la importancia que tiene la creación del centro tecnológico, orientado por la demanda de servicios especializados de un grupo o sector en particular o región.
- Demostrar la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera de los beneficiarios.
- Demostrar el nivel de preparación y experiencia del personal que participe en el centro tecnológico.
- Presentar un plan de negocios que determine la factibilidad operativa y la rentabilidad económica del proyecto.
- Presentar el presupuesto total del centro tecnológico, el monto y el calendario de las aportaciones de cada una de las partes.
- Presentar los estados financieros dictaminados de cada una de las empresas participantes de por lo menos dos años de operación, con el fin de comprobar su constitución legal.
- Demostrar que el centro tecnológico cumplirá con las normas de protección ambiental y bioseguridad vigentes por cada uno de los proyectos aplicables.
- Presentar garantías para el financiamiento del Fondo, en relación uno a uno con bienes inmuebles.
- El grupo empresarial deberá aportar un 50% del costo del proyecto como mínimo.

IV.2.1.4 Mecanismos de selección

Una vez que las solicitudes contengan la información requerida pasarán al Comité de Operación para su análisis. Posteriormente las propuestas serán canalizadas a los miembros del Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos, quienes las analizarán técnicamente de acuerdo con el área a la que se refiera el proyecto.

Los evaluadores dirigirán su dictamen final al CONACYT, en un plazo máximo de tres semanas.

Todos los evaluadores firmarán un convenio con el Fondo, a fin de garantizar la confidencialidad de los proyectos. Los consultores recibirán una remuneración por concepto de su evaluación, la cual es cubierta por el Fondo.

Los proyectos que obtengan una evaluación positiva por parte del consultor externo, serán analizados desde el punto de vista financiero por el Comité de Operación, y conjuntamente con un consultor financiero que se contratará exclusivamente para el análisis financiero de las propuestas. En estos casos los proyectos deberán demostrar su viabilidad económica y financiera.

El análisis comprenderá la revisión del plan de negocios, y de los estados financieros proforma, que incluyen estado de resultados de la empresa, estado de origen y aplicación de recursos, estado de situación financiera de la empresa, flujo de caja y las razones financieras resultantes de lo anterior.

Una vez concluido el análisis integral de los proyectos, el Comité de Operación preparará la presentación formal para el Comité Técnico, mismo que emitirá el dictamen final con base en las evaluaciones previas. Dicho Comité sólo podrá aprobar los financiamientos siempre y cuando los montos a comprometer no excedan las disponibilidades que al momento de aprobación formen parte del patrimonio del Fondo.

El CONACYT informará a los beneficiarios, mediante oficio, sobre la decisión del Comité Técnico. Una vez aprobados los proyectos, se procederá a la elaboración de los convenios respectivos.

IV.2.1.5 Mecanismos de operación

El programa observará los siguientes mecanismos:

- Los beneficiarios deberán presentar solicitud de apoyo y plan de negocios.
- El CONACYT tendrá la responsabilidad de realizar una evaluación técnica y financiera del proyecto por medio de consultores tecnológicos.
- El Comité Técnico del Fondo aprobará los proyectos presentados.
- El Fondo y los beneficiarios suscribirán un convenio de colaboración.
- Se formalizará el financiamiento del Fondo mediante un contrato.
- El Fondo y los beneficiarios efectuarán reuniones de evaluación y seguimiento de los centros de investigación.
- Los beneficiarios deberán presentar informes técnicos y financieros, cada trimestre, sobre el desarrollo del proyecto.
- Los consultores tecnológicos contratados por el Fondo realizarán, cada año, una evaluación técnica y financiera del proyecto.
- Los consultores tecnológicos contratados por el Fondo efectuarán una evaluación del impacto final del proyecto.
- Se suscribirá un convenio de conclusión y finiquito del proyecto entre los beneficiarios y el Fondo.

La asignación de recursos se formaliza mediante convenios suscritos entre el Fondo y los beneficiarios que soliciten el apoyo. Dichos convenios deberán incluir expresamente los presentes mecanismos de operación.

Asimismo, el programa observará las siguientes reglas:

- Constituir el centro tecnológico bajo la figura de Sociedad Civil y con capital mayoritario de los beneficiarios quienes tendrán el control corporativo de la sociedad, protocolizado ante notario público.
- En el caso de propuestas de expansión o fortalecimiento del centro tecnológico, éstas deberán estar relacionadas con la introducción de nuevos servicios y/o dar respuesta a la demanda de servicios de un nuevo grupo de clientes.

El financiamiento a los centros tecnológicos se sujetará a las siguientes reglas:

- Los recursos del Fondo se otorgarán siempre y cuando se compruebe que existen recursos concurrentes aportados por los beneficiarios, cuando menos en un 50% del costo total del centro tecnológico.
La participación del Fondo tendrá un monto máximo, en moneda nacional, equivalente a la cantidad de \$750,000.00 dólares americanos por proyecto.
- Las aportaciones de los beneficiarios deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre del centro tecnológico, a excepción de lo expresado en el siguiente párrafo, y simultánea o previamente a las aportaciones del Fondo.
- El Comité Técnico, en casos excepcionales, podrá autorizar aportaciones en especie, propiedad de los beneficiarios, para la creación, expansión o fortalecimiento del centro tecnológico, consistentes en bienes muebles e inmuebles, previo avalúo de los mismos, y que no excedan del 20% de la aportación comprometida por los beneficiarios.
- Las aportaciones de las empresas participantes deberán ser igual o mayores a las aportaciones del Fondo.

- Los convenios en donde se establezcan las aportaciones para la formación y operación del centro tecnológico, tendrán un calendario de las aportaciones de los beneficiarios y otro de las aportaciones del Fondo. Los desembolsos del Fondo previstos en este calendario estarán sujetos al cumplimiento de las aportaciones de los beneficiarios, al cumplimiento de metas y objetivos previstos en el programa de actividades y a la entrega oportuna y aceptación por el Fondo de los informes técnicos y financieros del desarrollo del proyecto.
- Los beneficiarios garantizarán el financiamiento recibido del Fondo, en una relación uno a uno con bienes inmuebles. La documentación que respalde dichas garantías permanecerá bajo custodia del Fondo durante la vigencia del financiamiento.

IV.2.1.5.1 Apoyo y destino de los recursos

El financiamiento para el apoyo a los centros tecnológicos se sujetará a lo siguiente:

- Será otorgado en moneda nacional.
- Se canalizará con un periodo de gracia máximo de 5 años.
- La actualización de las aportaciones otorgadas por el Fondo se realizará mensualmente a partir de la fecha de entrega de los recursos, mediante la utilización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, más una tasa adicional de 1% anual sobre saldos insolutos.
- Los centros tecnológicos deberán utilizar los recursos aportados por el Fondo de acuerdo a las necesidades del proyecto y del presupuesto autorizado para cada uno de los rubros, como pueden ser: adquisición de equipos y materiales, así como contratación de investigadores y de personal técnico altamente calificado.
- Se podrá destinar hasta el 50% de los recursos del Fondo para financiar el gasto corriente del centro tecnológico.
- El Comité Técnico podrá autorizar el empleo de los recursos del Fondo para la adecuación de laboratorios, así como un mayor porcentaje para gasto corriente.
- En ningún caso, los centros podrán utilizar los recursos del Fondo para la adquisición de equipo de transporte, bienes inmuebles, obra civil, obra pública y remodelaciones de inmuebles o muebles. No obstante, estos gastos podrán cubrirse con las aportaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán la obligación de informar trimestralmente al Fondo, o con la periodicidad que el Comité de Operación considere adecuado, el avance y la situación financiera y técnica del centro tecnológico, de conformidad al proyecto aprobado.

Dependiendo de los resultados de la revisión y la evaluación de esta documentación y del cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, se autorizarán, en su caso, los desembolsos subsecuentes.

El Comité de Operación dará seguimiento tecnológico y financiero a los proyectos; evaluará trimestralmente sus resultados y con base en ellos, se decidirá la continuidad o cancelación del apoyo financiero al proyecto.

IV.2.1.5.2 Suspensión de apoyos

En caso que los beneficiarios no cumplan con los compromisos presupuestales, técnicos y de aplicación de recursos, así como con la entrega puntual de los reportes técnicos y financieros dentro de los treinta días posteriores al cierre del periodo correspondiente, el Comité de Operación podrá suspender las ministraciones de recursos, hasta que se corrijan las irregularidades. En caso que las irregularidades no sean corregidas a satisfacción del Fondo, el apoyo será cancelado y los empresarios deberán reintegrar los recursos recibidos del Fondo, actualizados a través el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más 10 puntos porcentuales sobre saldos insolutos que será previsto en los convenios que celebre el Fondo con los beneficiarios.

IV.2.1.5.3 Reembolso de los recursos

El Comité Técnico tendrá la facultad de autorizar el esquema de recuperación que juzgue adecuado en los contratos correspondientes.

Una vez concluido el periodo de gracia, máximo cinco años, los beneficiarios tendrán dos opciones para reembolsar los recursos aportados por el Fondo, actualizados mediante la utilización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más una tasa adicional de 1% anual:

1. Pagar el 100% del adeudo, en una sola exhibición al inicio del sexto año.
2. Amortizar el 100% del adeudo, en un plazo máximo de 5 años, con un calendario de reembolsos que inicie en el sexto año y finalice como límite máximo en el décimo.

Si el proyecto resulta exitoso con base en el plan de negocios, el beneficiario podrá solicitar al Fondo una condonación de 33%, y hasta un máximo de 50% de los recursos aportados por el Fondo; en caso de que se superen las metas establecidas del proyecto, un 20% adicional. Dicha condonación será otorgada previa evaluación y autorización del Comité Técnico.

En caso de fracaso tecnológico del proyecto, los beneficiarios estarán obligados a informar y justificar técnicamente a satisfacción plena del Fondo y de los expertos tecnológicos las razones del fracaso, así como a presentar un informe detallado de lo que se haya realizado hasta ese momento. Si la causa del fracaso no es imputable a los beneficiarios, éstos se obligarán a reintegrar el monto de los recursos actualizados a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más una tasa adicional de 1% anual sobre saldos insolutos, en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha en la que se determine el fracaso.

En caso que el centro o proyecto se cancele o fracase por razones imputables a los beneficiarios, éstos deberán reintegrar en el sexto año los recursos recibidos más la actualización a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más una tasa de 5% anual sobre saldos insolutos a partir de la fecha en que se determine el fracaso.

IV.2.1.5.6 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

Nota: El Comité Técnico del Fondo se encuentra realizando un análisis de nuevos instrumentos de operación, los cuales una vez definidos serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, el CONACYT se encuentra formulando indicadores específicos para este programa, mismos que estarán disponibles a más tardar en el cuarto trimestre de 1999.

El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.

IV.2.2 Programa de Modernización Tecnológica

IV.2.2.1 Descripción y objetivos

El Programa de Modernización Tecnológica tiene como objetivo apoyar a las pequeñas y medianas empresas, es decir aquellas que dispongan de más de 16 empleados y menos de 500, a través del fomento y apoyo económico para el desarrollo de evaluaciones tecnológicas iniciales, que permitan la detección de fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y el establecimiento de estrategias de cambio, así como de estudios y proyectos orientados a la modernización y obtención del conocimiento tecnológico, de una manera secuencial y ordenada, con el objeto de facilitar su desarrollo e incrementar su competitividad en los mercados nacional e internacional.

Este Programa se orienta a la consecución de dos objetivos estrechamente vinculados:

- Estimular la modernización tecnológica de las pequeñas y medianas empresas especialmente del sector de manufactura y agricultura y de los servicios inherentes a las anteriores, con excepción de servicios personales y ventas al menudeo, a fin de incrementar su productividad y nivel de competitividad.
- Crear un mercado activo de servicios tecnológicos para las pequeñas y medianas empresas, a través del desarrollo de servicios de consultoría general y especializada, que contribuyan de manera directa a su modernización tecnológica.

Con ello se pretende que las empresas incorporadas gocen de los beneficios tecnológicos y económicos del programa y propicien, con su participación, un incremento en la demanda de los servicios de consultoría, lo que a su vez estimulará la cantidad y calidad de los mismos.

IV.2.2.2 Beneficiarios

Este programa se dirige a las pequeñas y medianas empresas del país, principalmente de las industrias manufactura y agricultura, así como los servicios inherentes a los anteriores, exceptuando servicios personales y ventas al menudeo. Podrán participar empresas líderes, en razón de las amplias posibilidades que presentan para repercutir beneficios derivados del conocimiento tecnológico y crear sinergias, para lo cual se establece el compromiso de multiplicar los resultados generales de los proyectos a desarrollar. Así también se podrán constituir esquemas de grupo en aquellas empresas que presenten intereses similares para el desarrollo de proyectos específicos, con el objeto de generar economías de escala y propiciar beneficios a un mayor número de empresas.

Se incentiva a las empresas a fin de que accedan al conocimiento especializado de consultoría externa en materia de modernización tecnológica, con lo cual los consultores podrán penetrar en este nicho de mercado, de modo que al aprovechar los efectos demostrativos de los proyectos, el mercado de la consultoría se activa, además de crear sinergias; fomentándose el desarrollo de consultores generales y consultores especialistas.

El Agente Vinculador será el enlace de comunicación entre empresas y CONACYT, facilitando el contacto entre la empresa y el consultor. Actuará bajo contrato con el CONACYT y percibirá una comisión por los proyectos que se efectúen en las empresas, con lo cual se fortalece el lazo de concertación entre

empresas, consultores y el propio CONACYT, de tal forma que al término del programa estos Agentes actúen por sí solos y capitalicen esta vinculación.

IV.2.2.3 Requisitos

Las empresas que deseen participar de los beneficios del programa deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud oficial de inscripción y registro.
- Acreditar una operación regular y la solvencia financiera necesaria que les permita sufragar los gastos derivados del pago de los servicios de consultoría y de la implantación de los resultados que se deriven de éstos, para tal efecto deberán:
 - Proporcionar evidencia física de su situación jurídica, laboral, fiscal y los documentos que manifiesten su condición económica.
 - Estar legalmente constituidas con tres años mínimo de operación.
 - Operación regular y solvencia financiera para efectuar mínimo un proyecto específico.
- Autorización de ingreso al programa por el Comité Interno de Operaciones (CIO).
- Llevar a cabo una evaluación tecnológica inicial previa al proyecto específico.
- Aceptación de sujetarse a instancias de auditoría por parte de CONACYT.
- Cumplimiento oportuno de informes de avances e informes sobre el desarrollo de proyectos, una vez terminado el proyecto, hasta por tres años.
- Informes e impactos de la implementación de proyectos.
- Firmar convenio de colaboración con CONACYT.
- Firmar contratos con los consultores seleccionados.

Los consultores que participen en el programa deberán ser seleccionados y registrados previamente por el CONACYT, a fin de que acrediten su experiencia, especialidad, habilidades y conocimientos preferentemente en trabajos previos con pequeñas y medianas empresas. Para tal efecto se les requerirá que comprueben mediante evidencia física su preparación y dedicación mínima de dos años en actividades de consultoría.

Se llevarán a cabo dos tipos de consultoría: general y especializada.

Los principales requisitos para el consultor general son:

- Experiencia mínima de 2 años en la industria y en consultoría.
- Presentar el formato del Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos (RCCT) con la documentación que acredite su experiencia, habilidades y conocimientos.
- Someterse al proceso de selección y evaluación por parte del Comité Interno de Operaciones.
- Asistir al curso de capacitación.
- Estar dispuesto a realizar Evaluaciones Tecnológicas Iniciales (ETI).

Para el consultor especialista:

- Experiencia mínima de 3 años en la industria y en consultoría.
- Presentar el formato del RCCT con la documentación que acredite su experiencia, especialidad, habilidades y conocimientos; especialmente en la pequeña y mediana empresa.
- Someterse al proceso de selección y evaluación por parte del Comité Interno.
- Llevar a cabo 3 proyectos específicos como máximo al mismo tiempo.

Los requisitos del agente vinculator son:

- Presentar solicitud de participación ante CONACYT debidamente requisitada.
- Presentar un Programa Operativo Anual.
- Definir su ámbito de competencia (mercado potencial, estatal y/o regional).
- Experiencia y conocimientos en concertación empresarial (problemática y vocación en el ámbito estatal y/o regional).
- Someterse al proceso de selección y evaluación por parte del Comité Interno de Operaciones.

IV.2.2.4 Mecanismos de selección

Las empresas serán seleccionadas conforme a los requisitos descritos con anterioridad, presentando para ello la solicitud de registro de adición al programa, ésta es analizada por el Comité Interno de Operaciones, si ésta es aprobada, se procede a realizar la evaluación tecnológica inicial, en donde se define la estrategia de cambio y la identificación de proyectos específicos, que también son sometidos a la aprobación del Comité Interno de Operaciones.

Los proyectos que se consideran calificables para el programa son todos los que se orienten a la modernización tecnológica de las empresas, siendo entre otros:

- Evaluación tecnológica inicial con el fin de identificar y priorizar proyectos tecnológicos específicos.
- Optimización de procesos.
- Prácticas modernas de ingeniería industrial.
- Sistemas de calidad.

- Reducción de tiempos de respuesta.
- Reducción de costos.
- Innovación tecnológica de procesos, productos y materias primas (diseño y rediseño de productos).
- Introducción y diseño de sistemas de información y de ingeniería.
- Implicaciones de tendencias tecnológicas y posicionamiento de productos.
- Medidas de mejoramiento ambiental.
- Capacitación técnica derivada de proyectos realizados en las materias anteriores.

La solicitud de ingreso del consultor será sometida a consideración del Comité del RCCT, el consultor podrá solicitar su registro como consultor general y/o como consultor especializado, el primero para desarrollar las evaluaciones tecnológicas iniciales y el segundo para la realización de proyectos específicos. Si el consultor es aprobado por dicho Comité, estará en posibilidades de realizar los trabajos.

Con base a la estructura y distribución empresarial, basada en el Censo 1994 INEGI, así como con las metas planteadas de atención empresarial, se definió el número de agentes vinculadores del programa. Para el primer año de operación del programa, se convocaron por invitación directa, abarcando principalmente las regiones de mayor concentración empresarial y tratando de abarcar el territorio nacional: Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Nuevo León, Sonora-Sinaloa, Jalisco, Michoacán, Puebla, Chihuahua, Guanajuato y Tabasco-Veracruz.

Los agentes potenciales presentan una solicitud de registro que contempla rubros tales como: capacidad de concertación empresarial; reconocimiento en el medio; infraestructura de promoción, seguimiento y control de proyectos; programa operativo anual; curriculum empresarial y del personal de apoyo.

La solicitud de registro es analizada con respecto a los rubros anteriores y es sometida al Comité Interno de Operaciones, para su aprobación o rechazo. Si es aceptada, se procede a integrar toda la información pertinente para constituir y firmar un contrato de prestación de servicios con CONACYT.

IV.2.2.5 Mecanismos de operación

- Será requisito, para las empresas que se integren al programa, llevar a cabo una evaluación tecnológica inicial (diagnóstico) que muestre con exactitud las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la empresa y que señale una estrategia de cambio y secuencia de acciones a seguir, a partir de las áreas prioritarias identificadas que requieran modernización tecnológica.
- Las evaluaciones tecnológicas iniciales sólo podrán ser realizadas por consultores generales registrados por CONACYT, para tal efecto los agentes vinculadores proporcionarán a solicitud de las empresas, listados de consultores que estando registrados se encuentren operando en la región de que se trate.
- En caso de que las empresas participantes ya dispongan de un diagnóstico o evaluación tecnológica inicial formulada al amparo de otro programa de fomento, podrá ser reconocida y asimilada para el Programa de Modernización Tecnológica siempre y cuando corresponda a acciones realizadas por NAFIN, CRECE, CONAE, FIDE, CIMO o el propio CONACYT y tenga una antigüedad no mayor a seis meses, en caso contrario se procederá a efectuar una actualización.
- Los resultados de la evaluación tecnológica inicial y de la estrategia de cambio que se formulen para una empresa serán objeto de registro, a fin de que los proyectos subsecuentes que desee llevar a cabo la empresa guarden correspondencia y apego a sus necesidades particulares.
- Los proyectos requerirán para su realización de una autorización expresa y registro por parte del CONACYT, previa valoración y verificación de que guardan correspondencia con las evaluaciones tecnológicas iniciales y las estrategias de cambio de las empresas.
- La realización de proyectos sólo podrá efectuarse por consultores generales o especializados inscritos en el Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos⁴.
- Para el efecto CONACYT proporcionará a la empresa y al agente vinculador listados de consultores elegibles para que realicen la selección correspondiente.
- En el caso de que alguna empresa cuente ya con el apoyo de un consultor, deberá promover su registro ante el CONACYT para poder utilizar sus servicios en el marco del programa.
- Las empresas realizarán las acciones necesarias para la definición de términos de referencia en que se detallen los objetivos, áreas de atención, costos, duración, productos, alcances, impactos y tiempos de realización esperados, esta información deberá guardar estricto apego a los

⁴ Los requisitos que deben cubrir estos consultores para estar inscritos en dicho registro se indican en el numeral IV.2.2.3 y se encuentran publicados en la página electrónica del CONACYT.

resultados de la evaluación tecnológica inicial y la estrategia de cambio formulados para la empresa.

- La formulación y presentación de propuestas no generarán costo alguno para las empresas o el programa.
- Para los proyectos con vigencia igual o menor a dos meses, las empresas y el consultor presentarán ante CONACYT un informe final de resultados.
- Para los proyectos con vigencia mayor a dos meses el beneficiario deberá presentar informes de avance y resultados con periodicidad bimestral, a través del agente vinculador.
- El CONACYT realizará acciones de monitoreo a evaluaciones tecnológicas iniciales y proyectos, cuya selección se efectuará en forma aleatoria. Las empresas y consultores están obligados a proporcionar las facilidades e información necesarias para su realización.
- En los grupos de empresas el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las normas anteriores se efectuará a través del coordinador y la empresa designada como responsable para los efectos administrativos y financieros, independientemente de que algunas acciones podrán involucrar en lo particular a las empresas integrantes.

IV.2.2.5.1 Administración y Supervisión

Las políticas, decisiones y administración del programa estarán a cargo del CONACYT apoyado por dos Comités:

- El Comité Consultivo que será el responsable de revisar el avance de la implementación del programa y la política general, mismo que se integrará por doce miembros: cuatro representantes de CONACYT, tres del sector privado, dos de universidades y uno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), Nacional Financiera (NAFIN) y Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), respectivamente.
- El Comité Interno de Operaciones será el responsable de la operación día a día del programa; éste se integrará por personal directivo de la Dirección Adjunta de Modernización Tecnológica y por un representante de la Dirección Adjunta de Investigación Científica del CONACYT.

IV.2.2.5.2 Apoyos específicos

Se otorgan apoyos económicos para la realización, mediante consultoría externa, de la Evaluación Tecnológica Inicial (ETI) y para la realización de Proyectos Específicos, los cuales son los siguientes:

- Reembolso del 50% de costos de consultoría de ETI, hasta un monto máximo de 750.00 dólares americanos (su equivalente en moneda nacional).
- Reembolso del 50% de costos en consultoría de Proyectos Específicos hasta por un máximo de 50,000 dólares americanos (su equivalente en moneda nacional).

Los reembolsos se realizarán previa evaluación de informes, entrega de resultados y evidencia documental de pago.

IV.2.2.5.3 Control y evaluación

El CONACYT realizará acciones de monitoreo a evaluaciones tecnológicas iniciales, a proyectos, consultores y agentes vinculadores, cuya selección se efectuará en forma aleatoria. Las empresas y consultores están obligados a proporcionar las facilidades e información necesarias para su seguimiento durante tres años.

Se realiza un mecanismo de registro, control y seguimiento del programa a través de un medio electrónico computarizado, contemplando aspectos de: registro de consultores, agentes vinculadores y empresas; formatos de registro, seguimiento, control, evaluación e impacto tanto de los proyectos específicos, como de la evolución y evaluación de los consultores y agentes vinculadores.

El control de los diferentes actores es constante, la evaluación se realiza cada 6 meses en rubros como: Empresas atendidas, proyectos aprobados y rechazados, tipo de empresas, tipo de proyectos, impactos esperados y logrados, funcionamiento de agentes vinculadores y cumplimiento de metas, y el desempeño de consultores.

IV.2.2.5.4 Coordinación Institucional

El programa se coordina con las diferentes instituciones de apoyo a la pequeña y mediana empresa, a través de convenios, en donde se especifican los mecanismos y esquemas de colaboración, según sea el caso de la institución y/o organismo de que se trate, esto con la finalidad de lograr una complementariedad entre programas dirigidos a este sector empresarial.

Las empresas firman una declaración escrita, para evitar la duplicidad de apoyos con fondos públicos. Esta declaración es parte integrante de la solicitud de registro de la empresa, para acceder al programa, la cual dice: "Quedo enterado que en caso de recibir cualquier otra asistencia financiera del sector público para la misma consultoría mi empresa será excluida del Programa de Modernización Tecnológica".

En este sentido, el CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.

IV.2.2.6 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

Nota: el CONACYT se compromete a generar nuevos mecanismos e instrumentos de operación con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en su ejecución.

IV.2.2.6 Indicadores

Denominación del indicador	Medición
Índice anual de desarrollo	(Número de proyectos de tecnología exitosos/Número de proyectos tecnológicos apoyados) X 100
Índice anual de difusión y promoción	(Número de empresas informadas/Padrón de empresas potenciales) X 100
Cobertura anual de la demanda en cartera	(Número de proyectos tecnológicos apoyados/Número de proyectos tecnológicos en cartera) X 100

IV.2.3 Programa de Apoyo a la Vinculación con el Sector Académico**IV.2.3.1 Descripción y objetivos**

El objetivo del programa es incrementar las capacidades e interés de las Instituciones de Educación Superior (IES) para responder a las demandas del sector productivo, crear o reforzar las capacidades de extensionismo industrial y transferencia de tecnología de las IES, disminuyendo los obstáculos existentes en las IES para incrementar la colaboración del sector privado, y mostrándole al sector privado las capacidades que éstas tienen.

Lo anterior para coadyuvar a solucionar las deficiencias mostradas por las IES al ofrecer servicios de investigación al sector productivo, mediante el establecimiento de Unidades de Transferencia y Gestión de Servicios Tecnológicos (UGST), que serán el enlace entre los investigadores y las empresas privadas, así como de Consejos Asesores del Sector Privado (CASP), quienes sensibilizarán a la administración de las IES hacia las necesidades y cultura del sector empresarial.

A fin de fortalecer las capacidades de las IES para que establezcan vínculos con el sector privado, el CONACYT proveerá estímulos financieros para la creación y fortalecimiento de UGST, cuyas funciones principales serán:

- a) Actuar como facilitadoras entre investigadores de las IES y empresas privadas.
- b) Buscar satisfacer las necesidades de información en ambas direcciones (Universidad-Industria).
- c) Otorgar asesoría a investigadores y empresas sobre aspectos legales, propiedad intelectual y licencias, entre otros.
- d) Vincular la demanda con la oferta de tecnología.
- e) Orientar los esfuerzos con otras UGST, nacionales e internacionales.
- f) Actualizar e informar a las empresas sobre los cambios y tendencias tecnológicas en el mundo.
- g) Asesorar en aspectos normativos relativos a los temas de transferencia de tecnología de las IES.
- h) Preparar contratos de investigación y asistencia técnica.
- i) Asistir en el intercambio de personal de investigación entre la industria y las IES.
- j) Convertirse en el nodo de una red nacional de UGST.

Asimismo, el CONACYT fomentará la creación de CASP, integrados por altos funcionarios de las IES y representantes de la industria local, cuyas tareas principales serán:

- a) Promover la creación y el fortalecimiento de UGST.
- b) Financiarán o promoverán estudios y encuestas dirigidos a la identificación y eliminación de las barreras administrativas y legales que impiden lograr una mayor actividad de vinculación.

IV.2.3.2 Beneficiarios

Los sujetos de apoyo de este programa son las IES interesadas en fortalecer sus capacidades de vinculación a través de la creación y fortalecimiento de UGST y de los CASP.

IV.2.3.3 Mecanismos de operación

El programa proveerá incentivos financieros y apoyo a IES para establecer y fortalecer UGST y CASP. El CONACYT dará preferencia a las unidades compuestas por un máximo de tres profesionales.

El CONACYT facilitará el compartir mejores prácticas entre las unidades mediante la realización de talleres, y proporcionará otras oportunidades para compartir experiencias y desarrollar enfoques comunes en la provisión de servicios, con ese fin se buscará asistencia técnica externa de unidades similares exitosas, nacionales y extranjeras.

El papel principal del CONACYT en la creación de CASP, será crear conciencia a escala nacional y política. El programa proveerá contribuciones en especie en forma de estudios, asistencia técnica y promoción a través de talleres y seminarios. También proveerá apoyo financiero para estudios y servicios

de asesoría dirigidos a identificar y eliminar las barreras administrativas y legales que detienen la vinculación.

IV.2.3.3.1 Mecanismos y criterios de selección

El CONACYT emitirá anualmente una convocatoria formal, publicada en los principales diarios del país, a las instituciones interesadas en crear una UGST o en desarrollar las ya existentes, se les invitará a remitir candidatos para participar en un programa de sensibilización y capacitación que dé como resultado la elaboración de planes de negocios.

Las instituciones de educación superior presentarán solicitud por escrito, que contenga el compromiso de la IES para establecer o fomentar sus capacidades en esta área.

El Comité Interno de Operaciones del CONACYT evaluará y revisará dichas solicitudes y transmitirá su decisión dentro del primer mes transcurrido desde la recepción de la solicitud completa.

En caso de que la solicitud sea aprobada, la institución procederá a contratar un consultor para desarrollar un plan de negocios para la UGST, mismo que se convertirá en la propuesta para establecer y fortalecer una UGST.

El plan de negocios será evaluado por el Comité Interno de Operaciones CONACYT y, en caso de ser aprobado, la IES procederá a iniciar su ejecución. El proceso de revisión y evaluación de los planes de negocios tendrá un tiempo máximo de tres meses desde la recepción hasta la decisión final.

Los criterios para evaluar el plan de negocios son:

- Estructura organizacional.
- Estrategias de promoción.
- Asistencia técnica.
- Proyectos en los que ha participado la IES.
- Capacidad de gestión.
- Número de empresas privadas a atender en relación al mercado potencial.
- Proyección financiera.
- Justificación económica.

El CONACYT firmará el convenio con la IES, el cual especificará el compromiso y responsabilidad de ambos, así como los procedimientos de evaluación.

Durante la elaboración del plan de negocios, los participantes determinan los apoyos financieros necesarios para ejecutar dicho plan, si el plan de negocios es aprobado, el CONACYT reembolsará a las IES los gastos de su preparación.

Las propuestas cuyos planes de negocios han sido aprobados, serán revisadas y evaluadas por el Comité Interno de Operaciones, quien aceptará o rechazará las propuestas, en caso de autorización, el CONACYT firmará un contrato con la IES, en el cual se especificarán los compromisos de ambos así como los procedimientos de verificación y evaluación.

Durante la implantación y ejecución del plan aprobado, el monto del apoyo será de 10,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por año, durante un periodo de dos años. Quedando excluidos los gastos de salarios, renta, gasto corriente y equipo de transporte.

Un procedimiento similar se seguirá para la creación de los CASP.

En el caso de las UGST las propuestas se revisarán y evaluarán con base en los siguientes criterios:

- a) Compromiso de la IES solicitante.
- b) Demostración y cálculo del potencial de demanda del sector privado.
- c) Contratación de personal técnico con experiencia en el entorno industrial.
- d) Nivel de apoyo de la IES y del sector privado en el desarrollo de actividades.
- e) Desarrollo de proyectos y estudios técnicos.
- f) Impacto potencial en vinculaciones como se propone en el plan de negocios.
- g) Viabilidad del Plan de Negocios que incluya una estrategia de mercadeo.
- h) Conjunto de servicios que puedan ser ofrecidos.

Respecto a los CASP las propuestas se seleccionarán conforme a los siguientes aspectos:

- a) Grado de compromiso de la IES.
- b) Programa de actividades propuesto.
- c) Capacidad de la IES para cumplir el programa planeado.

La operación del programa está a cargo de dos Comités, los cuales tienen las siguientes características:

El Comité Consultivo se dedica a revisar el progreso de la implantación del programa, estará integrado por doce miembros: cuatro representantes del CONACYT, tres del sector privado, dos de universidades (uno de universidad pública y otro de universidad privada), uno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), uno de Nacional Financiera (NAFIN) y uno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). Los miembros del Comité serán elegidos por méritos propios.

El Comité Interno de Operaciones es el responsable de autorizar proyectos y de la toma de decisiones; éste se integra de siete miembros: tres de CONACYT, dos del sector privado y dos académicos.

IV.2.3.3.2 Apoyos específicos

Para la creación de la UGST se otorgará un apoyo máximo de 20,000 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional; de los cuales 10,000 dólares americanos se reembolsarán a la presentación del plan de negocios y hasta 10,000 dólares americanos serán pagados por el CONACYT en dos anualidades para reembolsar a la UGST los gastos en los que hayan incurrido en equipamiento (software, hardware, inscripción a internet); búsquedas especializadas en bases de datos, capacitación del personal en aspectos legales, propiedad intelectual y trámites para el registro de patentes, análisis y evaluación de proyectos.

Por lo que respecta a la creación de los CASP, se aportarán hasta 20,000 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional en dos anualidades, para pagos de consultores o investigadores que lleven a cabo estudios, encuestas e investigaciones independientes para analizar barreras a la vinculación y proponer soluciones.

La administración y supervisión del programa estará bajo la responsabilidad de los Comités Consultivo e Interno de Operaciones.

IV.2.3.4 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

Nota: El CONACYT se encuentra formulando indicadores específicos para este programa, los cuales estarán disponibles a más tardar en el cuarto trimestre de 1999.

El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.

El CONACYT se compromete a generar nuevos mecanismos e instrumentos de operación con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en su ejecución.

IV.2.4 Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación y Desarrollo

IV.2.4.1 Descripción y objetivos

El programa se orienta a resolver la resistencia de las empresas al trabajo cooperativo con las IES, se motivará a las empresas para acceder al conocimiento disponible en las IES a través de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo industrial orientados por la demanda. Los objetivos del programa son:

- Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo.
- Desarrollar vínculos de asociatividad.
- Generar efectos demostrativos de los beneficios producidos por el trabajo conjunto.
- Coadyuvar en la formación de capital humano en las IES y empresas.

El resultado fundamental del programa será ofrecer a las empresas soluciones a sus problemas tecnológicos a través del conocimiento disponible, así como que las empresas aprendan las ventajas de la ciencia detrás de la tecnología y el conocimiento de los objetivos y valores de los investigadores académicos.

Los objetivos anteriores se lograrán mediante la ejecución de dos subprogramas: apoyo a proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, y la realización de foros tecnológicos, mediante el otorgamiento de incentivos financieros y asistencia técnica.

Los proyectos de investigación y desarrollo elegibles, incluyen entre otros: investigación aplicada, diseño o desarrollo de productos y procesos; desarrollo, adaptación y mejora de tecnologías existentes. La empresa será el iniciador y promotor del proyecto.

Los foros tecnológicos se orientarán a explorar los principales problemas tecnológicos del sector productivo, y las posibilidades de participación del sector académico en su solución, logrando vínculos formales y duraderos entre ambos sectores.

IV.2.4.2 Beneficiarios

Para proyectos de investigación y desarrollo conjuntos los beneficiarios serán las empresas, principalmente pequeñas y medianas, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación y Desarrollo, que estén interesadas en trabajar de manera cooperativa para fortalecer la productividad de las empresas mediante el aprovechamiento del conocimiento disponible en las IES y los Centros de Investigación y Desarrollo.

Para foros serán los grupos de empresas, asociaciones, cámaras industriales, que identifiquen problemáticas comunes, IES y Centros de Investigación y Desarrollo.

IV.2.4.3 Mecanismos de operación y apoyos específicos

El programa proveerá incentivos financieros y apoyo a empresas para llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo conjunto industrial en cooperación con las IES. Es importante destacar que el programa no financiará proyectos puramente académicos bajo ninguna circunstancia.

En caso de apoyo a proyectos conjuntos la empresa preparará la solicitud del proyecto, supervisará los avances, preparará los reportes parciales y el final, así como los informes técnicos y financieros y efectuará los desembolsos.

Las solicitudes incluirán como mínimo:

- La descripción del reto tecnológico a vencer.
- Evaluación del riesgo técnico.
- Descripción del proyecto.
- Plan de acción sobre la asignación de actividades.
- Capacidades, locación, sistema y tiempos de operación.
- Costos totales del proyecto y gastos mensuales.
- Contribución financiera de la propuesta que harán las IES y la empresa durante la ejecución del proyecto.
- Plan de negocios y cálculo del riesgo financiero.
- Carta de intención entre IES y empresa.
- Grado de experiencia de la empresa en desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- Indicador de que la empresa cuenta con capacidades técnicas y financieras e información financiera.

La aportación máxima de CONACYT será de 250,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por año, máximo dos años; o bien el 50 por ciento del total de los gastos elegibles, esta aportación se efectuará vía reembolso de los gastos efectuados por la empresa, de acuerdo al calendario establecido y previa comprobación de avance técnico y financiero.

Los gastos considerados como elegibles son: materias primas y materiales, servicios de consultoría, entrenamiento y capacitación del personal técnico, pasajes y viáticos, equipamiento hasta el 15% del costo total del proyecto, compensación y estímulos, patentes y gastos relacionados, adquisición de literatura y búsqueda de bases de datos.

La operación de los apoyos para los foros de vinculación inicia cuando un grupo de empresas, cámaras o asociaciones presentan al CONACYT su solicitud de apoyo y la propuesta, misma que deberá contener toda la información respecto a la realización del foro.

Dicha solicitud será evaluada por el Comité Interno de Operaciones y en caso de resultar positiva, al finalizar el foro, el CONACYT otorgará la aportación solicitada en forma de reembolso de los gastos efectuados.

Se otorgan apoyos para anuncios de Internet, impresión de folletos, viajes y gastos de alimentación, renta de local, entre otros.

Al finalizar el foro, la empresa, cámara o asociación que haya obtenido el apoyo deberá elaborar un informe final y los resultados del mismo.

Las condiciones que deben cumplir los foros son las siguientes:

- a) Completar la solicitud a satisfacción del CONACYT, la que deberá presentarse con sus anexos.
- b) Todos los expositores en el foro deberán ser miembros del sector productivo (las excepciones serán aprobadas por el CONACYT).
- c) Al final del evento el CONACYT tendrá un tiempo disponible para presentar sus programas.
- d) Los foros no durarán más de dos días.

La aportación del CONACYT para estos eventos, podrá ascender hasta un monto máximo de 20,000 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.

IV.2.4.4 Selección y evaluación de propuestas

Las empresas presentarán las propuestas a CONACYT, mismas que serán revisadas por personal interno del programa, verificando que estén completas y con información adecuada, en caso de que la propuesta esté completa se notificará a la empresa que su solicitud ha entrado al proceso de selección y evaluación, enviándose la propuesta a un evaluador técnico especializado, al recibir la opinión del especialista se someterá a consideración del Comité Interno de Operaciones el cual tomará la decisión.

Las propuestas rechazadas no podrán presentarse nuevamente, notificándole a la empresa los motivos de rechazo, en caso de aprobación, la empresa tendrá un mes de plazo para negociar el contrato legal final con la IES, en el momento en que presente el contrato ante CONACYT, se negociará y firmará contrato con la empresa, el cual especificará tanto el compromiso y responsabilidades de las partes, como el procedimiento de seguimiento y evaluación.

Las propuestas de proyectos conjuntos serán evaluadas y revisadas con base en los siguientes criterios:

- a) Nivel de riesgo técnico y nivel de riesgo financiero.
- b) Establecimiento o consolidación de vínculos entre IES y empresa.
- c) Incremento de capacidades de investigaciones actuales en la empresa.
- d) Incremento esperado en la capacidad tecnológica de la empresa.
- e) Cumplimiento de la normatividad ambiental.

IV.2.4.5 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

Nota: CONACYT se encuentra formulando indicadores específicos para este programa, los cuales estarán disponibles a más tardar en el cuarto trimestre de 1999.

El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.

El CONACYT se compromete a generar nuevos mecanismos e instrumentos de operación con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en su ejecución.

V. FONDO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA MODERNIZACION TECNOLOGICA

V.1 Descripción y objetivos

Este programa apoya proyectos de inversión para la innovación y desarrollo tecnológico que se encuentran en "etapa precomercial" y que comprende desde la generación de la idea hasta la construcción de prototipos, además que impliquen el mejoramiento de la competitividad de las empresas y que contribuyan a la modernización tecnológica de la planta productiva del país.

V.2 Beneficiarios

El programa se dirige a empresas y/o centros de investigación y desarrollo privados. Los proyectos elegibles podrán ser presentados por personas morales y, en casos excepcionales, por personas físicas que cuenten con el aval de una empresa.

La aplicación y desarrollo de las investigaciones podrán realizarse en instituciones públicas o privadas, tales como centros de investigación y desarrollo tecnológico, en la(s) empresa(s) con intereses específicos en el proyecto, o bien en entidades establecidas por varias empresas para este fin.

Los principales beneficiarios son empresas de cualquier tamaño o sector que soliciten recursos para financiar sus proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la "etapa precomercial", mediante el otorgamiento de un crédito directo.

V.3 Requisitos

Los proyectos de investigación y desarrollo referentes a la fase precomercial del ciclo productivo y susceptibles de recibir financiamiento por parte del Fondo deberán relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) Adaptación, transferencia y asimilación de tecnologías.
- b) Demostración y mejora tecnológica.
- c) Diseño o mejoramiento de componentes específicos, maquinaria y equipo, o sistemas integrados con componentes de origen nacional o extranjero.
- d) Fabricación de prototipos a nivel demostración, con el fin de realizar pruebas de campo.
- e) Desarrollo a nivel piloto de nuevos productos o productos mejorados, principalmente en el caso que se requieran equipos y sistemas específicos para su producción semi-industrial.
- f) Desarrollo de procesos a nivel laboratorio, basados en ingeniería de producción.
- g) Mejora de procesos existentes que impliquen ventajas técnicas y económicas superiores.
- h) Desarrollo de nuevos procesos de producción que tengan un mercado potencial.
- i) Mejoramiento de técnicas o instrumentos para prestar servicios basados en capacidades científico-tecnológicas (por ejemplo, desarrollo de algoritmos para prospección remota, desarrollo de técnicas para certificación de productos, desarrollo de técnicas para monitoreo ambiental).

Los requisitos para obtener financiamiento de un proyecto son los siguientes:

- a) Presentar un proyecto que tenga viabilidad tecnológica, financiera y de mercado, relacionado con los aspectos anteriormente señalados.
- b) Entregar la solicitud de crédito debidamente requisitada y aprobar la evaluación técnica, financiera, económica y de mercado.
- c) Ser una empresa constituida legalmente o, en caso excepcionales, personas físicas que cuenten con el aval de una empresa establecida que se haga responsable de la operación⁵.
- d) Cumplir con las normas de protección ambiental y de bioseguridad que correspondan.

⁵ Se entenderá por empresa establecida aquella que esté legalmente constituida con experiencia mercantil mínima de 3 años.

- e) De preferencia, se apoyan operaciones que ya están respaldadas por una empresa con experiencia mercantil.

V.4 Mecanismos de selección

CONACYT realiza una promoción directa de este programa a través de la visita de los responsables del Fondo a las empresas y cúpulas empresariales que representan la población objetivo de los apoyos, donde se les hace un planteamiento del programa, así como sus atributos y principales mecanismos de operación.

Para apoyar los proyectos de investigación el CONACYT solicita información sobre la empresa promotora y sobre el proyecto. En el primer caso es de carácter legal, técnico y organizacional, así como de productos, servicios y mercado; en el segundo se requiere la descripción detallada del proyecto y sus objetivos, el mérito tecnológico y parámetros de éxito y fracaso, la capacidad tecnológica de la empresa o asistencia técnica externa y el programa-presupuesto del proyecto.

V.5 Mecanismos de operación

El procedimiento para analizar, evaluar y autorizar la viabilidad del financiamiento de un proyecto es el siguiente:

- a) El Fondo realizará un estudio general y una evaluación técnica de carácter interno del proyecto remitido por el solicitante.
- b) Consultores externos registrados en el Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos⁶ realizarán la evaluación técnica y simultáneamente procederá a realizar las evaluaciones económica y financiera en el CONACYT. Después de que el proyecto apruebe las tres evaluaciones, se presentará a un grupo de trabajo integrado por funcionarios de CONACYT y Nacional Financiera.
- c) El Fondo efectuará una evaluación financiera interna del proyecto.
- d) El grupo de trabajo realizará un análisis técnico y financiero del proyecto con base en la información contenida en las evaluaciones que efectúen los consultores externos.
- e) El grupo de trabajo someterá a la consideración de un cuerpo colegiado denominado Comité Técnico el proyecto para discusión o aprobación que puede ser definitiva o condicionada.
- f) Corresponderá al Comité Técnico asumir la decisión final para otorgar el financiamiento a los proyectos.

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fondo y se integra por nueve miembros propietarios de diversas dependencias, entidades y organizaciones del sector privado, y cuya área de trabajo esté estrechamente relacionada con la modernización tecnológica de las empresas del país, designados de la siguiente manera:

- El Director General del CONACYT, quien fungirá como Presidente.
- El Director Adjunto de Modernización Tecnológica del CONACYT, quien fungirá como Secretario Técnico.
- Un funcionario designado por la Secretaría de Educación Pública, quien fungirá como Vicepresidente.
- Dos funcionarios designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Un funcionario designado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Un funcionario designado por Nacional Financiera.
- Un representante de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales.
- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

V.5.1 Obligaciones

Una vez que el proyecto es aprobado, la canalización de los recursos (créditos) se formalizan mediante la firma de un contrato de préstamo y garantía. Los recursos se ministran de acuerdo al programa de actividades estipulado por la empresa y aprobado por el Comité Técnico.

La empresa acreditada se obliga a entregar informes periódicos de avance (técnicos y financieros) durante el periodo de desarrollo del proyecto. En base a estos informes y visitas periódicas se evalúa que los alcances y objetivos del proyecto se cumplan conforme al programa, así como la correcta aplicación y uso de los recursos.

En caso de que la empresa desvíe los recursos del Fondo que haya recibido para fines ajenos al desarrollo tecnológico del proyecto, se obliga a reembolsar al Fondo todas las aportaciones que éste haya efectuado más la entrega de una cantidad equivalente al 100% de dichas aportaciones por concepto de pena convencional.

Al concluir la etapa de desarrollo del proyecto, el Fondo evalúa mediante un Informe Final del Proyecto y documenta una Cédula Técnica declarando el éxito o fracaso del mismo. A partir de este momento el seguimiento es puramente financiero hasta la recuperación total del crédito.

⁶ Los requisitos que deben cubrir estos consultores para pertenecer a dicho registro se indican en el numeral IV.2.2.3

V.5.2 Apoyos específicos

El apoyo financiero del Fondo dependerá del riesgo de cada proyecto, del tipo de actividad de que se trate, así como de las características de la empresa proponente, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones técnica, financiera y económica, previa autorización del Comité Técnico.

Los plazos y formas de pago serán determinados de conformidad con la capacidad de generación de flujo del proyecto, sin que éstos excedan 10 años. Se podrá considerar un periodo de gracia, no mayor a 3 años, de conformidad a la duración del proyecto.

En el caso del crédito directo, el monto máximo de financiamiento por proyecto es de 1.5 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, en los cuales los empresarios deberán participar por lo menos con el 20 por ciento de la inversión total y el Fondo hasta con el 80 por ciento, dependiendo de la estructura de financiamiento que se establezca. Los créditos serán otorgados en moneda nacional y se documentarán en unidades de inversión (UDI's), publicados por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

La tasa de interés al usuario se determinará con base en dos componentes: 1) el valor de las UDI's, publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, y 2) un porcentaje adicional que será determinado específicamente de acuerdo a las condiciones crediticias de cada proyecto.

Para los recursos otorgados como crédito directo bajo el esquema de riesgo compartido, el monto máximo de financiamiento por proyecto es de 1.5 millones de dólares, en su equivalente en moneda nacional, en los cuales los empresarios deberán participar por lo menos con el 50 por ciento de la inversión total y el Fondo hasta con el 50 por ciento, dependiendo de la estructura de financiamiento que se establezca.

El programa no contempla una tasa de interés. Se definirá una tasa de administración sobre el saldo insoluto basada en un porcentaje del Costo Porcentual Promedio (CPP) del mes inmediato anterior. El crédito se documentará en UDI's, publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

V.6 Suspensión de apoyos

Será causa de suspensión temporal de los apoyos, la desviación de los recursos dispuestos para la ejecución del proyecto o la comprobación de que el mismo tiene efectos nocivos sobre el medio ambiente. Estas causas son detectadas por los consultores tecnológicos del CONACYT, previa instrucción del Fondo.

Posteriormente, personal del Fondo instruye al beneficiario a regularizar las causas de suspensión temporal, para lo cual cuenta con un plazo mínimo de 15 días y máximo de 30 días. Si en este plazo el beneficiario no regulariza la situación, el apoyo será suspendido de manera definitiva.

V.7 Contraloría social

Los beneficiarios pueden asistir a las oficinas del CONACYT a presentar sus quejas, sugerencias o propuestas que mejoren la operación de este programa, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.com.mx>).

V.8 Indicadores

Denominación del indicador	Medición
Índice anual de desarrollo	(Número de proyectos de tecnología exitosos/Número de proyectos tecnológicos apoyados) X 100
Índice anual de difusión y promoción	(Número de empresas informadas/Padrón de empresas potenciales) X 100
Cobertura anual de la demanda en cartera	(Número de proyectos tecnológicos apoyados/Número de proyectos tecnológicos en cartera) X 100

Notas:

1. El CONACYT garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para el año 2000, CONACYT creará mecanismos para que en su ámbito de competencia no se presente dicha duplicidad.
2. El CONACYT se compromete a generar nuevos mecanismos e instrumentos de operación con el propósito de garantizar la eficiencia y transparencia en su ejecución.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Carlos Bazdresch Parada**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.7498 M.N. (NUEVE PESOS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.66	Personas físicas	11.27
Personas morales	10.66	Personas morales	11.27
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.71	Personas físicas	11.42
Personas morales	10.71	Personas morales	11.42
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	10.81	Personas físicas	12.15
Personas morales	10.81	Personas morales	12.15

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 27 de mayo de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 27 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Maximino Chávez Sandoval**

Subgerente de Información
para el Análisis Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 23.1000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya

México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecre S.A.

México, D.F., a 27 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**

Director de Operaciones

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Jorge Amador López y Aguilar.

En los autos del Juicio de Amparo número 369/99-4, promovido por Prisca Ascencio Viveros viuda de Díaz, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, consistentes en la omisión o falta de emplazamiento, así como todas las actuaciones subsecuentes dictadas dentro del Juicio de Usucapión número 1354/97, que promovió Oscar Fidel Castillo Pérez, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o., quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para la audiencia constitucional.

Puebla, Pue., a 27 de abril de 1999.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Irma Salgado López

Rúbrica.

(R.- 103674)

Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias

Dictamen de los auditores independientes

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, así como los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el resultado consolidado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de febrero de 1999.

Mancera, S.C.

miembro de Ernst & Young International

C.P. Víctor L. Soulé García

Rúbrica.

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V., Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)**

	31 de diciembre de 1998	1997
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 59,824	\$ 67,002
Cuentas por cobrar:		
Clientes, neto (nota 3)	160,232	174,212
Partes relacionadas (nota 4)	150,888	14,698
Impuestos por recuperar	30,013	26,927
Otras cuentas por cobrar	<u>15,208</u>	<u>9,671</u>
	<u>356,341</u>	<u>225,508</u>
Inventarios, neto (nota 5)	258,306	229,069
Pagos anticipados	<u>3,025</u>	<u>34,407</u>
Total del activo circulante	<u>677,496</u>	<u>555,986</u>
Partes relacionadas largo plazo (nota 4)	108,230	-
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 6)	2,418,453	2,240,693
Otros activos	<u>31,160</u>	<u>28,698</u>
Total del activo	<u>\$ 3,235,339</u>	<u>\$ 2,825,377</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante del pasivo largo plazo (nota 7)	\$ 208,289	\$ 250,415
Proveedores	161,103	83,267
Impuestos y gastos acumulados por pagar	31,949	33,943
Impuesto Sobre la Renta	19,988	1,042
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 11c)	<u>2,329</u>	<u>7,622</u>
Total del pasivo circulante	<u>423,658</u>	<u>376,289</u>
Pasivo a largo plazo:		
Préstamos bancarios (nota 7)	404,710	123,173
Obligaciones laborales (nota 9)	<u>15,142</u>	<u>13,894</u>
	<u>419,852</u>	<u>137,067</u>
Total del pasivo	<u>843,510</u>	<u>513,356</u>
Capital contable (nota 10):		
Capital social	2,290,450	2,338,570
Prima pagada en suscripción de acciones	1,374,872	1,374,872
Utilidades acumuladas	670,899	670,740
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(1,944,467)</u>	<u>(2,072,237)</u>
	2,391,754	2,311,945
Interés minoritario	<u>75</u>	<u>76</u>
Total del capital contable	<u>2,391,829</u>	<u>2,312,021</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 3,235,339</u>	<u>\$ 2,825,377</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS**ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)**

	Años terminados el 31 de diciembre de 1998	1997
Ventas netas	\$ 1,146,568	\$ 1,234,379

Costo de ventas	<u>(765,882)</u>	<u>(859,795)</u>
Utilidad bruta	<u>380,686</u>	<u>374,584</u>
Gastos de operación:		
De venta	(57,220)	(65,066)
De administración	(108,598)	(118,185)
De exploración	(1,415)	(5,201)
Depreciación y amortización	<u>(107,832)</u>	<u>(85,511)</u>
	<u>(275,065)</u>	<u>(273,963)</u>
Utilidad de operación	<u>105,621</u>	<u>100,621</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses, neto	(29,860)	(16,991)
Fluctuación cambiaria	(30,711)	(5,062)
Resultado por posición monetaria	<u>28,841</u>	<u>15,311</u>
	<u>(31,730)</u>	<u>(6,742)</u>
Otros ingresos (gastos), neto	<u>(38,784)</u>	<u>41,483</u>
Utilidad antes de impuestos	35,107	135,362
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 11)	(20,289)	(20,906)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 11)	<u>(2,415)</u>	<u>(8,311)</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	12,403	106,145
Beneficio por amortización de pérdidas (nota 11)	-	2,380
Beneficio fiscal por acreditamiento de Impuesto al Activo (nota 11)	<u>13,821</u>	<u>10,845</u>
Utilidad neta	<u>\$ 26,224</u>	<u>\$ 119,370</u>
Utilidad por acción (en pesos):		
Antes de partidas extraordinarias	\$ 0.044	\$ 0.400
Partidas extraordinarias	0.049	0.050
Total	<u>\$ 0.093</u>	<u>\$ 0.450</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V., Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

		Prima pagada en suscrip- ción de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades acum Reserv: lega
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 2,350,808	\$ 1,374,872	\$ -	\$ 53,801
Incremento en el año				11,521
Distribución de dividendos				
Reserva para recompra de acciones (nota 10b)			156,470	
Recompra de acciones propias (notas 2d y 10b)			(16,423)	
Diferencia en recolocación de acciones				
Reducción de capital social	(12,238)		12,238	
Efecto de la actualización del año				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	2,338,570	1,374,872	152,285	65,321
Incremento en el año				5,961
Distribución de dividendos				
Reserva para recompra de acciones (nota 10b)			25,528	
Recompra de acciones propias (nota 2d y 10b)	(2,966)		(5,869)	
Diferencia en recolocación de acciones				
Reducción de capital social	(45,154)			
Efecto de la actualización del año				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 2,290,450</u>	<u>\$ 1,374,872</u>	<u>\$ 171,944</u>	<u>\$ 71,291</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑÍA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V., Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)**

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	1998	1997
Operación:		
Utilidad neta antes de partidas extraordinarias	\$ 12,403	\$ 106,145
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos:		
Depreciación y amortización	107,832	85,511
Fondo de pensiones y jubilaciones	<u>2,017</u>	<u>1,408</u>
	122,252	193,064
Cuentas por cobrar	8,761	(1,211)
Inventarios	(69,328)	(62,477)
Pagos anticipados	31,382	(23,408)
Proveedores	77,836	(29,794)
Impuestos y gastos acumulados por pagar	11,659	(4,385)
Prima de antigüedad y pensiones	-	(2,807)
Partes relacionadas	(247,824)	(9,353)
Otros activos	<u>(2,837)</u>	<u>(12,586)</u>
	(68,099)	47,043
Partidas extraordinarias	<u>13,821</u>	<u>13,225</u>
Recursos (aplicados) generados en la operación	<u>(54,278)</u>	<u>60,268</u>
Financiamiento:		
Préstamos bancarios	239,411	54,226
Reducción de capital social	(54,216)	(17,687)
Pago de dividendos	<u>(19,969)</u>	<u>(26,391)</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>165,226</u>	<u>10,148</u>
Inversión:		
Inmuebles, maquinaria y equipo	(118,126)	(154,897)
Interés minoritario	-	6
Inversión en acciones	-	<u>573</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(118,126)</u>	<u>(154,318)</u>
Disminución de efectivo	(7,178)	(83,902)
Efectivo al principio del año	<u>67,002</u>	<u>150,904</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 59,824</u>	<u>\$ 67,002</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑÍA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V., Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)****1. Objeto social**

Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V. fue constituida en el año de 1953. Su objeto social es la industria minero-metalúrgica y el desarrollo, exploración y explotación de yacimientos que contengan metales o minerales de toda clase.

Las subsidiarias descritas en la nota 2 se dedican a la renta de inmuebles, maquinaria y equipo y servicios administrativos. Su compañía tenedora es Grupo Ferrominero, S.A. de C.V. quien tiene una participación del capital social en 1998 y 1997 del 81.421%.

2. Principales políticas y prácticas contables

Las principales políticas y prácticas contables seguidas por el grupo se resumen a continuación:

a) Bases para la consolidación de los estados financieros

Los estados financieros consolidados incluyen todas las subsidiarias de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., por lo que todos los saldos, las inversiones y el resultado de las operaciones entre las compañías del grupo han sido eliminados en los estados financieros consolidados y se integran como sigue:

**Porcentaje
de partici-**

	pación en el capital social
Inmobiliaria Molango, S.A. de C.V.	99.96%
Arrendadora Autlán, S.A. de C.V.	99.96%
Comercial Autlán, S.A.	99.99%
Minas de Santa Marta, S.A.	98.40%
Industrial Minera Teziutlán Acatlán, S.A.	96.20%
Servicios Autlán, S.A. de C.V.	99.96%
Mexicana de Electroquímicos, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Aire Libre I, S.A. de C.V.	98.00%
Inmobiliaria Aire Libre II, S.A. de C.V.	98.00%

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del boletín B-10 (reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus adecuaciones emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado.

La Compañía seleccionó el método de costos específicos para la actualización de sus inventarios y costo de ventas.

Las cuentas de inmuebles, maquinaria y equipo fueron actualizados mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), excepto por aquellos activos provenientes del extranjero, los cuales se actualizan en base a la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente de la fecha de los estados financieros (factores de actualización específicos).

Las cuentas de capital social, prima pagada en suscripción de acciones, reserva para recompra de acciones, reserva legal y utilidades acumuladas fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

A continuación se señalan los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

Resultado por posición monetaria

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios netos aplicándoles el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento, incluye los intereses, netos, el resultado por posición monetaria y la fluctuación cambiaria.

Insuficiencia en la actualización del capital

Este rubro se integra por el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

El resultado por tenencia de activos no monetarios representa la diferencia entre el incremento en el valor específico de los activos no monetarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación.

c) Efectivo y valores de realización inmediata

El efectivo y los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente en inversiones de renta fija a corto plazo a través de bancos y casas de bolsa, valuados a su costo de adquisición más intereses.

d) Inversión en acciones propias

La compra de acciones propias se realiza afectando la cuenta de capital social por una cantidad igual a la del valor teórico de las acciones, el excedente se carga a la reserva para adquisición de acciones propias.

e) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se presentan a su costo estimado de reposición que no excede a su valor de mercado. El costo de ventas se actualiza en base al último costo de producción.

f) Inmuebles, maquinaria y equipo

La Compañía ha venido actualizando el valor de sus inmuebles, maquinaria y equipo como se indica a continuación.

Hasta el 31 de diciembre de 1996, la compañía utilizaba el método de costo específico para valuar sus inmuebles, maquinaria y equipo con base en avalúos practicados por peritos independientes. En virtud de que el quinto documento de adecuaciones al boletín B-10, modificado, vigente a partir del 1 de enero de 1997 ya no permite el uso de avalúos con este propósito, los activos fijos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se han valuado como sigue:

a) El valor de avalúo al 31 de diciembre de 1996 de la maquinaria, equipo de cómputo y transporte provenientes del extranjero fue actualizado con base en la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (factores de actualización específicos). La porción del avalúo correspondiente a maquinaria y equipo de procedencia nacional fue actualizada por medio del INPC.

El costo de las adquisiciones del ejercicio de maquinaria, equipo de cómputo y de transporte fue actualizado mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Al 31 de diciembre de 1998, el 64% aproximadamente del valor de la maquinaria y equipo, ha sido actualizado por medio de factores específicos.

b) El valor de avalúo de los inmuebles, edificios y otros activos fijos al 31 de diciembre de 1996, así como el costo de las adiciones del año fueron actualizados por medio del INPC.

g) Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Las diferencias cambiarias entre esta fecha y la de su cobro o pago o las derivadas de la conversión de los saldos en monedas extranjeras al tipo de cambio de la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

h) Impuestos diferidos

Al 31 de diciembre de 1998 existen diferencias temporales netas que pueden incrementar la base fiscal en futuros ejercicios. En los términos del boletín D-4 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos no se han reconocido impuestos diferidos sobre estas partidas por considerarse que son de naturaleza recurrente y cuya fecha de materialización no se provee en un periodo definido.

i) Obligaciones laborales

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad se registran conforme se devengan. Los pagos por este concepto se cargan a la reserva o se aplican al fondo de inversión constituido para tal efecto, en el momento en que se realizan.

A partir del 1 de enero de 1997, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió la circular 50, mediante la cual establece la utilización de tasas reales de interés para la determinación de las obligaciones laborales en lugar de tasas nominales. Además consideran estas obligaciones laborales como partidas no monetarias, las cuales se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC y cuya actualización se incluye en el resultado por tenencia de activos no monetarios en el capital contable. Hasta 1996, estas obligaciones eran consideradas como pasivos monetarios, generando una ganancia por posición monetaria, la cual era incluida en el estado de resultados dentro del resultado integral de financiamiento.

Los cálculos de las obligaciones laborales contraídas y del costo neto aplicable a los resultados, se determinaron por actuarios independientes bajo el método de "crédito unitario proyectado".

j) Pagos por separación

De conformidad con la Ley del Trabajo, los empleados tienen derecho a una compensación cuando son despedidos en ciertas condiciones. Es política del grupo considerar tales pagos por separación como gastos del ejercicio en que se efectúa.

k) Otros activos

Este rubro se compone de concesiones mineras y gastos de exploración e investigación.

l) Estimaciones

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y de las revelaciones que se acompañan. Aunque estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales y de las acciones que puede tomar la Compañía en el futuro, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

m) Reconocimiento de los ingresos

La Compañía reconoce sus ingresos en la fecha de embarque de los productos a sus clientes.

3. Clientes

Los principales clientes con quienes tienen operaciones las compañías son:

a) Siderúrgica Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

b) Altos Hornos de México, S.A. de C.V.

c) Hylsa, S.A. de C.V.

d) SKW Metals and Alloys, Co. (agente distribuidor en U.S.A.)

4. Partes relacionadas

El saldo y las operaciones con partes relacionadas al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son como sigue:

Cuentas por cobrar:

Corto Plazo:

Grupo Ferrominero, S.A. de C.V.

Saldo por desincorporación de subsidiarias	\$ 26,035	\$ -
Intereses cobrados	7,319	-
Porción circulante crédito sindicado	22,088	-
Otros	<u>24,887</u>	<u>11,378</u>
	80,329	11,378
Urbanizadora Parras, S.A. de C.V.	10,190	-
GFM Trading	5,762	-
Metcore México, S.A. de C.V.	5,598	-
Grupo de Construcciones y Edificaciones, S.A. de C.V. (antes Inmuebles y Construcciones Autlán, S.A. de C.V.)	23,998	-
Auto Express Santa Marta, S.A. de C.V.	4,207	-
Otras	<u>20,804</u>	<u>3,320</u>
	<u>\$ 150,888</u>	<u>\$ 14,698</u>

Largo plazo:

Grupo Ferrominero, S.A. de C.V.

Préstamo sindicado	\$ 77,307	\$ -
Grupo Construcciones y Edificaciones, S.A. de C.V. (antes Inmuebles y Construcciones Autlán, S.A. de C.V.)	<u>30,923</u>	-
	<u>\$ 108,230</u>	<u>\$ -</u>

Durante el ejercicio de 1998 Grupo Ferrominero, S.A. de C.V. efectuó pagos por un importe de \$16.4 millones a cuenta de su adeudo.

Operaciones

	1998	1997
Servicios técnicos pagados	\$ 37,899	\$ 30,874
Compras de materia prima	18,646	11,663
Intereses cobrados	12,059	2,113
Servicios aéreos	4,248	4,604
Arrendamientos	2,874	1,676

5. Inventarios

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Producto terminado	\$ 95,339	\$ 69,025
Minerales y materia prima	62,427	84,824
Almacén de refacciones	36,854	40,536
Anticipo a proveedores	8,037	4,208
Mercancías en tránsito	61,959	2,089
Terrenos	-	<u>30,806</u>
	264,616	231,488
Reserva para inventarios de lento movimiento y obsoletos	<u>(6,310)</u>	<u>(2,419)</u>
	<u>\$ 258,306</u>	<u>\$ 229,069</u>

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Edificios y construcciones	\$ 696,171	\$ 693,798
Maquinaria y equipo	3,330,272	2,945,553
Mobiliario y equipo	20,910	20,322
Equipo de transporte	26,632	26,131
Equipo de cómputo	<u>18,090</u>	<u>15,710</u>
	4,092,075	3,701,514
Depreciación acumulada	(1,750,775)	(1,560,685)
Terrenos	49,154	49,078
Inversiones en proceso	<u>27,999</u>	<u>50,786</u>
Neto	<u>\$ 2,418,453</u>	<u>\$ 2,240,693</u>

Las tasas de depreciación promedio aplicadas a los activos fijos son:

	1998	1997
Edificio y construcciones	1.8	1.8

Maquinaria y equipo	2.2	2.1
Mobiliario y equipo	6.6	6.6
Equipo de transporte	10.2	10.1
Equipo de cómputo	17.0	16.1

7. Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios a corto y largo plazos se integran como sigue:

	Corto plazo	1998 Porción circulante largo plazo	Largo plazo	Corto plazo
a) Crédito sindicado por 50 millones de dólares otorgado a través de ABN AMRO Bank N.V.; pagaderos en 9 amortizaciones semestrales a partir del 12 de febrero de 1999 y con vencimiento en el año 2003 devengando intereses a una tasa anual libor + 1.25 el primer año, +1.50 del segundo año +1.625, +1.75% y +2.0, respectivamente por los años subsecuentes pagaderos semestralmente.	-	\$ 110,439	\$ 386,536	
b) En el ejercicio de 1998 el crédito otorgado por Cargill Financial Services International, Inc. por un importe de 5,266.48 miles de dólares, pagadero trimestralmente a partir del 30 de abril de 1997 y con vencimiento en el año 2000, devengando intereses a tasa anual libor más 3.5% fue endosado al Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$ 17,453	-	11,622	\$ 22,391
c) Línea de crédito revolvente otorgada por ABN-AMRO Bank N.V. hasta por el equivalente a 7 millones de dólares americanos, pagaderos en 6 amortizaciones semestrales a partir del 30 de septiembre de 1997 y con vencimiento en el año 2000, devengando intereses a tasa libor más 2% anual.	-	-	-	22,311
d) Préstamo bancario otorgado por Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., por 4.5 millones de dólares pagadero el 14 de enero de 1998 devengando intereses a una tasa anual de 6.95%.	-	-	-	43,031
e) Préstamos bancarios otorgados por Banco Inbursa, S.A. por 4.5 y 1.2 millones de dólares pagaderos en el mes de enero de 1998 devengando intereses a tasas anuales de 6.95% y 6.90%, respectivamente.	-	-	-	54,511
f) Préstamos bancarios otorgados por ABN AMRO Bank (México) S.A. por un importe total de 288.87 mil dólares pagaderos en los meses de				

enero y febrero de 1998 devengando intereses a tasas anuales de 8.177% 8.85% y 8.875%, respectivamente	-	-	-	2,76
g) Préstamo bancario otorgado por ABN AMRO Bank (México) S.A. por un importe de 247.48 mil dólares pagaderos en enero de 1998 devengando intereses a una tasa anual de 8.85%	-	-	-	2,36
h) Préstamos bancarios otorgados por Standard Chartered Bank por un importe total de 214,074 dólares pagaderos en el mes de enero de 1998 devengando intereses a tasas anuales de 6.91875% y 6.9735%, respectivamente.	-	-	-	2,04
i) Préstamo bancario otorgado por Standard Chartered Bank por un importe de 152 mil dólares pagaderos el 17 de marzo de 1998 devengando intereses a una tasa anual de 7.0125%.	-	-	-	1,45
j) Crédito otorgado por Lyonnaise de banque por un importe de 179.75 mil dólares pagadero semestralmente y con un vencimiento en enero del año 2000 devengando intereses a una tasa anual del 7.21%.	715	-	357	68
k) Financiamiento otorgado por Caterpillar Financial Services Co., por un importe de 2,861.15 miles de dólares, pagaderos en 20 amortizaciones trimestrales a partir del 15 de noviembre de 1995 devengando intereses a una tasa libor más el 3% anual garantizados con los propios activos adquiridos con este crédito.	-	-	-	
l) Crédito simple con garantía hipotecaria y prendaria, otorgado por Banregio, S.A. por un importe de \$2 millones de dólares que incluye un año de gracia pagadero en 84 amortizaciones a partir del 30 de noviembre de 1998 y con un vencimiento en octubre del año 2005, devengando intereses a una tasa libor más 5.5 puntos.	-	-	-	
m) Crédito simple con garantía hipotecaria y prendaria otorgado por Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. por un importe de 2 millones de dólares con un periodo de gracia de un año, pagadero en 84 amortizaciones a partir del 30 de noviembre de 1998 y con un vencimiento en octubre del año 2005, devengando intereses a una tasa libor más 5.5 puntos.	-	-	-	
n) Cartas de crédito y avales bancarios con ABN AMRO Bank				

y Standard Chartered Bank	73,481	-	-	85,47
o) Arrendamiento financiero con Caterpillar Arrendadora Financiera, S.A.	5,605	-	6,195	4,94
p) Otros	596	-	-	2,29
	<u>\$ 97,850</u>	<u>\$110,439</u>	<u>\$ 404,710</u>	<u>\$ 244,28</u>

8. Posición en moneda extranjera

a) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera (dólares norteamericanos) se integran de la siguiente manera:

Miles de dólares

	1998	1997
Activos monetarios	\$ 47,990	\$ 25,087
Pasivos monetarios	<u>73,022</u>	<u>42,995</u>
Posición pasiva neta	<u>\$ 25,032</u>	<u>\$ 17,908</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Compañía tenía activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se determina en moneda extranjera, como se detalla a continuación:

Miles de dólares

	1998	1997
Inventarios	\$ 26,368	\$ 20,012
Activo fijo	<u>155,836</u>	<u>148,181</u>
	<u>\$ 182,204</u>	<u>\$ 168,193</u>

b) Los tipos de cambio utilizados para la conversión al 31 de diciembre de 1998 y 1997 fueron \$9.9395 y \$8.064 pesos por dólar norteamericano, respectivamente.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, el tipo de cambio es de \$9.9836 pesos por dólar norteamericano.

c) Las transacciones efectuadas con el extranjero por los ejercicios 1998 y 1997, se resumen a continuación:

Miles de dólares

	1998	1997
Por importación de bienes y servicios	<u>\$ 10,628</u>	<u>\$ 23,102</u>
Por exportación de bienes y servicios	<u>\$ 44,032</u>	<u>\$ 64,980</u>

9. Obligaciones laborales

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los saldos del pasivo y del fideicomiso, así como el costo del periodo ascendieron a:

	1998 Prima de antigüedad	1997 Pensiones y jubilaciones	Prima de antigüedad	Pensiones y jubilaciones
Costo laboral	\$ 1,196	\$ 809	\$ 1,050	\$ 721
Costo financiero sobre la obligación por beneficios proyectados	820	606	755	1,04
Rendimiento de los activos del plan	-	(934)	-	(1,121)
Amortización de servicios anteriores	<u>95</u>	<u>(575)</u>	<u>113</u>	<u>(1,164)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 2,111</u>	<u>\$ (94)</u>	<u>\$ 1,918</u>	<u>\$ (510)</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 15,384</u>	<u>\$ 8,051</u>	<u>\$ 14,054</u>	<u>\$ 6,871</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 21,574	\$ 19,320	\$ 19,456	\$ 14,42
Menos:				
Pasivo de transición pendiente de amortizar	(2,200)	(533)	(1,883)	4,11
Activos del plan	-	(23,019)	-	(22,219)
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 19,374</u>	<u>\$(4,232)</u>	<u>\$ 17,573</u>	<u>\$ (3,679)</u>

El pasivo de transición se amortizará durante un periodo de 12 años.

10. Capital contable

a) Reducción de capital social

En el mes de abril de 1998, los accionistas de la Compañía decidieron disminuir el capital social por un importe de \$45,154 (actualizado) mediante el reembolso en efectivo y sin cancelación de acciones contra la entrega del cupón número 3 de los títulos actualmente en circulación, según lo aprobado en el acta de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas.

Cumpliendo con el artículo 14 bis de la Ley del Mercado de Valores, la Compañía reconoció una reducción en su capital social por un importe de \$2,966 (actualizado) derivado de la recompra de 2,141,022 acciones afectadas a su valor teórico, la diferencia entre el costo de adquisición y la reducción anterior se afectó contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$5,869.

Con fecha 31 de diciembre de 1997 la Compañía decidió reducir su capital social en su parte variable por un importe de \$12,238 (actualizado) representado por 8,255,000 acciones serie "B" comunes, las cuales fueron tomadas de las acciones propias recompradas que formaban parte de la reserva para recompra de acciones.

Al 31 de diciembre de 1998, el capital social quedó integrado por un capital mínimo sin derecho a retiro de \$33,409 y un capital variable de \$280,947; representado por 283,783,978 acciones comunes nominativas sin valor nominal como sigue:

Acciones	
Capital fijo	
Serie "B", acciones de suscripción libre con pleno derecho de voto	30,400,000
Capital variable	
Serie "B", acciones de suscripción libre con pleno derecho de voto	<u>255,525,000</u>
	285,925,000
Acciones recompradas en 1998	<u>2,141,022</u>
Acciones en circulación	<u>283,783,978</u>

b) Reserva para recompra de acciones

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de septiembre de 1996 se estableció la posibilidad que la Compañía efectuara la adquisición de acciones propias. Para lo cual se acordó crear su reserva para recompra de acciones proveniente de las utilidades acumuladas, la cual al 31 de diciembre de 1998 asciende a la cantidad de \$171,944 (actualizado) disminuido por las acciones propias recompradas durante el ejercicio.

c) Distribución de dividendos

En la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1998, se decretó el pago de dividendos por un importe de \$19,969 (actualizado).

d) Restricciones a la disponibilidad del capital contable

Conforme a la legislación fiscal en vigor, las utilidades acumuladas y otras reservas que se distribuyan como dividendos, así como los efectos que se deriven de reducciones de capital, estarán gravadas con un 35% cuando no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) o de la CUFIN si los dividendos provienen de CUFINRE se pagará un 5% al retiro de Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía; a partir de 1999 se adicionará un 5% de impuesto tratándose de accionistas personas físicas. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad del ejercicio deberá separarse un 5% para incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance una quinta parte del capital social.

11. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

a) La Compañía está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IMPAC). Estos impuestos se calculan individualmente.

Los resultados contables no coinciden con los fiscales, debido a diferencias temporales (aquellas que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes (aquellas que afectan los resultados contables o fiscales, pero nunca a ambos).

Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas provisiones y por la deducción fiscal anticipada derivada de la diferencia entre el costo de ventas contable y el fiscal. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y los gastos no deducibles.

En el ejercicio de 1997 se generó un beneficio fiscal por \$2,380 por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un monto de \$7,001, agotándose con esto las pérdidas fiscales por amortizar. Dicho importe se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria.

b) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la Compañía efectúa el cálculo del Impuesto al Activo con base en lo mencionado en el artículo 5 "A" de la ley en materia. Este impuesto es acreditable contra el ISR,

debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste. El IMPAC por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, ascendió a \$5,660 y \$7,404, respectivamente.

En los ejercicios de 1998 y 1997 se generó un beneficio fiscal por \$13,821 y \$10,845, respectivamente, por el acreditamiento de Impuesto al Activo causado en ejercicios anteriores en virtud de que en 1998 y 1997 el Impuesto Sobre la Renta excedió a este impuesto. Dicho importe se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria.

Al 31 de diciembre de 1998, el Impuesto al Activo actualizado pendiente de recuperar asciende a \$11,888.

Este impuesto podría ser solicitado o compensado cuando el Impuesto Sobre la Renta por acreditar del ejercicio, exceda el Impuesto al Activo, dentro de los diez ejercicios siguientes al año en que se pagaron.

c) La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se determina en términos generales sobre el resultado fiscal, excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

12. Otros asuntos

A la fecha se tiene demanda arbitral en contra de la compañía National Resources Trading, Inc. Ante la Cámara Internacional de Comercio en París, Francia, por incumplimiento en diversos embarques por un monto de \$5.7 millones de dólares americanos y, a la vez, la parte demandada ha manifestado reclamaciones y saldos no liquidados a su favor por \$1.4 millones dólares americanos y a la fecha no existe resolución por parte de la autoridad.

La solución de este asunto está bajo la responsabilidad y riesgo de la unidad de desincorporación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), por lo que las indemnizaciones que se consideren serán en beneficio y/o perjuicio de la propia unidad de desincorporación.

13. Efecto del año 2000

El mayor impacto en la Compañía de la problemática año 2000 se encuentra en nuestro actual sistema administrativo "platinum", por lo que preocupados por contar con las herramientas que nos ayuden a realizar eficientemente nuestro trabajo y a tomar mejores y más rápidas decisiones, así como para estar preparados contra cualquier eventualidad por la problemática que pudiera surgir con la llegada del nuevo milenio, el pasado 16 de noviembre se puso en marcha el proyecto "platinum SQL".

Este nuevo sistema representa un salto tecnológico y satisface las necesidades actuales y futuras de la empresa en diversas áreas contables y administrativas.

Al 31 de diciembre de 1998, se tiene un avance del 15%, encontrándonos en la etapa de diseño, después de haber terminado las etapas de definición y análisis quedando pendientes capacitación, implementación y seguimiento; el costo de este proyecto ha sido estimado en 1.4 millones de dólares, de los cuales al cierre de 1998 se han erogado 0.3 millones. El sistema estará operando en pleno a partir del mes de junio de 1999.

(R.- 103755)

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.

Dictamen de los auditores independientes

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera no consolidados que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera no consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de febrero de 1999.

Mancera, S.C.

Miembro de Ernst & Young International

C.P. Víctor L. Soulé García

Rúbrica.

COMPañIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.

Balances generales no consolidados

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	31 de diciembre de 1998	1997
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 59,728	\$ 49,257
Cuentas por cobrar		
Clientes, neto (nota 3)	160,232	174,146
Partes relacionadas (nota 4)	152,104	48,374
Impuestos por recuperar	29,991	22,738
Otras cuentas por cobrar	<u>15,581</u>	<u>8,983</u>
	<u>357,908</u>	<u>254,241</u>
Inventarios, neto (nota 5)	258,306	198,262
Pagos anticipados	<u>2,868</u>	<u>21,762</u>
Total del activo circulante	<u>678,810</u>	<u>523,522</u>
Partes relacionadas largo plazo (nota 4)	108,230	-
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 6)	30,844	38,916
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 7)	2,393,485	2,206,000
Otros activos	<u>28,810</u>	<u>20,568</u>
Total del activo	<u>\$ 3,240,179</u>	<u>\$ 2,789,006</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios y porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 208,289	\$ 249,909
Proveedores	161,103	80,978
Impuestos y gastos acumulados por pagar	36,874	38,289
Impuesto Sobre la Renta	19,978	946
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 12c)	<u>2,329</u>	<u>7,622</u>
Total del pasivo circulante	<u>428,573</u>	<u>377,744</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 8)	404,710	85,424
Obligaciones laborales (nota 10)	<u>15,142</u>	<u>13,893</u>
	<u>419,852</u>	<u>99,317</u>
Total del pasivo	<u>848,425</u>	<u>477,061</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital social	2,290,450	2,338,570
Prima pagada en suscripción de acciones	1,374,872	1,374,872
Utilidades acumuladas	670,899	670,740
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(1,944,467)</u>	<u>(2,072,237)</u>
Total del capital contable	<u>2,391,754</u>	<u>2,311,945</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 3,240,179</u>	<u>\$ 2,789,006</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPañIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.

Estados de resultados no consolidados

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Años terminados el 31 de diciembre de 1998	1997
Ventas netas	\$ 1,146,568	\$ 1,234,303
Costo de ventas	<u>(766,695)</u>	<u>(864,509)</u>

Utilidad bruta	<u>379,873</u>	<u>369,794</u>
Gastos de operación		
De venta	(57,270)	(65,126)
De administración	(109,093)	(115,255)
De exploración	(1,175)	(5,006)
Depreciación y amortización	<u>(107,045)</u>	<u>(84,315)</u>
	<u>(274,583)</u>	<u>(269,702)</u>
Utilidad de operación	<u>105,290</u>	<u>100,092</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses, neto	(29,869)	(16,045)
Fluctuación cambiaria	(30,711)	(7,025)
Resultado por posición monetaria	<u>28,708</u>	<u>28,580</u>
	<u>(31,872)</u>	<u>5,510</u>
Otros ingresos (gastos), neto	<u>(38,870)</u>	<u>40,963</u>
Utilidad antes de impuestos	34,548	146,565
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 12)	(20,039)	(20,629)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 12)	<u>(2,415)</u>	<u>(8,311)</u>
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías subsidiarias	12,094	117,625
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	<u>309</u>	<u>(11,480)</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	12,403	106,145
Beneficio por amortización de pérdidas (nota 12)		2,380
Beneficio fiscal por acreditamiento de Impuesto al Activo (nota 12)	<u>13,821</u>	<u>10,845</u>
Utilidad neta	<u>\$ 26,224</u>	<u>\$ 119,370</u>
Utilidad por acción (en pesos)		
Antes de partidas extraordinarias	\$ 0.044	\$ 0.400
Partidas extraordinarias	<u>0.049</u>	<u>0.050</u>
Total	<u>\$ 0.093</u>	<u>\$ 0.450</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.**Estados de variaciones en el capital contable no consolidado**

Años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Utilidades acumuladas		
		Prima pagada en suscripción de acciones	Reserva para recompra de acciones	Reserva legal
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 2,350,808	\$ 1,374,872	\$ -	\$ 53,800
Incremento en el año				11,520
Distribución de dividendos				
Reserva para recompra de acciones (nota 11b)			156,470	
Recompra de acciones propias (notas 2d y 11b)			(16,423)	
Diferencia en recolocación de acciones				
Reducción de capital social	(12,238)		12,238	
Efecto de la actualización del año				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>2,338,570</u>	<u>1,374,872</u>	<u>152,285</u>	<u>65,320</u>
Incremento en el año				5,960
Distribución de dividendos				
Reserva para recompra de acciones (nota 11b)			25,528	
Recompra de acciones propias (nota 2d y 10)	(2,966)		(5,869)	
Diferencia en recolocación de acciones				
Reducción de capital social	(45,154)			
Efecto de la actualización del año				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 2,290,450</u>	<u>\$ 1,374,872</u>	<u>\$ 171,944</u>	<u>\$ 71,290</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.

Estados de cambios en la situación financiera no consolidada

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Años terminados el 31 de diciembre de 1998	1997
Operación		
Utilidad neta antes de partidas extraordinarias	\$ 12,403	\$ 106,145
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos		
Depreciación y amortización	107,045	84,315
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(309)	11,480
Fondo de pensiones y jubilaciones	<u>2,017</u>	<u>1,408</u>
	121,156	203,348
Cuentas por cobrar	63	3,481
Inventarios	(103,113)	(31,671)
Pagos anticipados	18,894	(14,205)
Proveedores	80,125	(32,082)
Impuestos y gastos acumulados por pagar	12,324	(5,295)
Prima de antigüedad y pensiones	-	(2,807)
Partes relacionadas	(211,960)	(148,449)
Otros activos	<u>(8,471)</u>	<u>(6,970)</u>
	(90,982)	(34,650)
Partidas extraordinarias	<u>13,821</u>	<u>13,225</u>
Recursos aplicados en la operación	<u>(77,161)</u>	<u>(21,425)</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios	277,666	15,937
Reducción de capital social	(54,216)	(17,687)
Pago de dividendos	<u>(19,969)</u>	<u>(26,391)</u>
Recursos generados (aplicados) por actividades de financiamiento	<u>203,481</u>	<u>(28,141)</u>
Inversión		
Inmuebles, maquinaria y equipo	(126,732)	(150,067)
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias	<u>10,883</u>	<u>98,090</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(115,849)</u>	<u>(51,977)</u>
Aumento (disminución) de efectivo	10,471	(101,543)
Efectivo al principio del año	<u>49,257</u>	<u>150,800</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 59,728</u>	<u>\$ 49,257</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.

notas a los estados financieros no consolidados

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

1. Objeto social

Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., fue constituida en el año de 1953. El objeto social es la industria minero-metalúrgica y el desarrollo, exploración y explotación de yacimientos que contengan metales o minerales de toda clase.

Su compañía tenedora es Grupo Ferrominero, S.A. de C.V., quien tiene una participación del capital social en 1998 y 1997 de 81.421%.

2. Principales políticas y prácticas contables

Las principales políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía se resumen a continuación:

a) Estados financieros

Los estados financieros adjuntos han sido preparados con propósitos específicos que requieren que se presente la situación financiera no consolidada de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., por lo que las inversiones en acciones de compañías subsidiarias han sido valuadas por el método de participación. Por separado se presentan los estados financieros consolidados.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y sus adecuaciones emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; consecuentemente, las cifras de

los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado.

La Compañía seleccionó el método de costos específicos para la actualización de sus inventarios y costo de ventas.

Las cuentas de inmuebles, maquinaria y equipo, fueron actualizados mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), excepto por aquellos activos provenientes del extranjero los cuales se actualizaron en base a la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente de la fecha de los estados financieros (factores de actualización específicos).

Las cuentas de capital social, prima pagada en suscripción de acciones, reserva para recompra de acciones, reserva legal y utilidades acumuladas fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

A continuación se señalan los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Resultado por posición monetaria

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios netos, aplicándoles el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye los intereses netos, el resultado por posición monetaria y la fluctuación cambiaria.

- Insuficiencia en la actualización del capital

Este rubro se integra por el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

El resultado por tenencia de activos no monetarios representa la diferencia entre el incremento en el valor específico de los activos no monetarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación.

c) Efectivo y valores de realización inmediata

El efectivo y los valores de realización inmediata se encuentran representados principalmente en inversiones de renta fija a corto plazo a través de bancos y casas de bolsa, valuados a su costo de adquisición más intereses.

d) Inversión en acciones propias

La compra de acciones propias se realiza afectando la cuenta de capital social por una cantidad igual a la del valor teórico de las acciones, el excedente se carga a la reserva para adquisición de acciones propias.

e) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se presentan a su costo estimado de reposición que no excede a su valor de mercado. El costo de ventas se actualiza en base al último costo de producción.

f) Inversión en acciones

Este renglón representa la inversión en sus subsidiarias, valuadas a través del método de participación, el cual consiste en aumentar o disminuir al costo de adquisición de las acciones, la participación proporcional que se tenga sobre el resultado y el capital contable de las compañías subsidiarias.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo

La Compañía ha venido actualizando el valor de sus inmuebles, maquinaria y equipo como se indica a continuación:

Hasta el 31 de diciembre de 1996, la Compañía utilizaba el método de costos específicos para valuar sus inmuebles, maquinaria y equipo con base en avalúos practicados por peritos independientes. En virtud de que el quinto documento de adecuaciones al boletín B-10, modificado, vigente a partir del 1 de enero de 1997 ya no permite el uso de avalúos con este propósito, los activos fijos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se han valuado como sigue:

El valor de avalúo al 31 de diciembre de 1996 de la maquinaria, equipo de cómputo y transporte provenientes del extranjero, fue actualizado con base en la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (factores de actualización específicos). La porción del avalúo correspondiente a maquinaria y equipo de procedencia nacional, fue actualizada por medio del INPC.

El costo de la adquisición del ejercicio de maquinaria, equipo de cómputo y transporte fue actualizado mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Al 31 de diciembre de 1998, el 64% aproximadamente del valor de la maquinaria y equipo, ha sido actualizado por medio de factores específicos.

El valor de avalúo de los inmuebles, edificios y otros activos fijos al 31 de diciembre de 1996, así como el costo de las adiciones del año fueron actualizados por medio del INPC.

h) Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Las diferencias cambiarias entre esta fecha y la de su cobro o pago o las derivadas de la conversión de los saldos en monedas extranjeras al tipo de cambio de la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

i) Impuestos diferidos

Al 31 de diciembre de 1998 existen diferencias temporales netas que pueden incrementar la base fiscal en futuros ejercicios. En los términos del boletín D-4 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se han reconocido impuestos diferidos sobre estas partidas por considerarse que son de naturaleza recurrente y cuya fecha de materialización no se prevé en un periodo definido.

j) Obligaciones laborales

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad, se registran conforme se devengan. Los pagos por este concepto se cargan a la reserva o se aplican al fondo de inversión constituido para tal efecto, en el momento en que se realizan.

A partir del 1 de enero de 1997, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió la Circular 50, mediante la cual establece la utilización de tasas reales de interés para la determinación de las obligaciones laborales en lugar de tasas nominales. Además, consideran estas obligaciones laborales como partidas no monetarias, las cuales se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC y cuya actualización se incluye en el resultado por tenencia de activos no monetarios en el capital contable. Hasta 1996, estas obligaciones eran consideradas como pasivos monetarios, generando una ganancia por posición monetaria, la cual era incluida en el estado de resultados dentro del resultado integral de financiamiento.

Los cálculos de las obligaciones laborales contraídas y del costo neto aplicable a los resultados, se determinaron por actuarios independientes bajo el método de "crédito unitario proyectado".

k) Pagos por separación

De conformidad con la Ley del Trabajo los empleados tienen derecho a una compensación cuando son despedidos en ciertas condiciones. Es política de la Compañía considerar tales pagos por separación como gastos del ejercicio en que se efectúan.

l) Otros activos

Este rubro se compone de concesiones mineras y gastos de exploración e investigación.

m) Estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y de las revelaciones que se acompañan. Aunque estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales y de las acciones que puede tomar la Compañía en el futuro, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

n) Reconocimiento de los ingresos

La Compañía reconoce sus ingresos en la fecha de embarque de los productos a sus clientes.

3. Clientes

Los principales clientes con quien tiene operaciones la Compañía son:

- a) Siderúrgica Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- b) Altos Hornos de México, S.A. de C.V.
- c) Hylsa, S.A. de C.V.
- d) SKW Metals and Alloys, Co. (agente distribuidor en U.S.A.).

4. Partes relacionadas

a) Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 con partes relacionadas se muestran a continuación:

Cuentas por cobrar

	1998	1997
Corto plazo		
Grupo Ferrominero, S.A. de C.V.		
Saldo por desincorporación de subsidiarias	\$ 26,035	\$ -
Intereses cobrados	7,319	-
Porción circulante crédito sindicado	22,088	-
Otros	<u>24,887</u>	<u>11,378</u>
	80,329	11,378
Urbanizadora Parras, S.A. de C.V.	10,190	-
GFM Trading	5,762	-
Metcore México, S.A. de C.V.	5,598	-
Grupo de Construcciones y Edificaciones, S.A. de C.V. (antes Inmuebles y		

Construcciones Autlán, S.A. de C.V.)	23,998	-
Auto Express Santa Marta, S.A. de C.V.	4,207	-
Otras	<u>22,020</u>	<u>36,996</u>
	<u>\$ 152,104</u>	<u>\$ 48,374</u>

Largo plazo

Grupo Ferrominero, S.A. de C.V.

Préstamo sindicado

\$ 77,307 \$ -

Grupo Construcciones y Edificaciones,

S.A. de C.V. (antes Inmuebles y

Construcciones Autlán, S.A. de C.V.)

30,923 -

\$ 108,230 \$ -

Durante el ejercicio de 1998 Grupo Ferrominero, S.A. de C.V., efectuó pagos por un importe de \$16.4 millones a cuenta de su adeudo.

b) Las principales operaciones que realizó Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., con su tenedora y subsidiarias son las siguientes:

	1998	1997
Servicios técnicos pagados	37,899	30,874
Compras de materia prima	18,646	11,663
Intereses cobrados	12,059	2,113
Servicios aéreos	4,248	4,604
Arrendamientos	2,874	1,676

5. Inventarios

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Producto terminado	\$ 95,339	\$ 69,025
Minerales y materia prima	62,427	84,824
Almacén de refacciones	36,854	40,536
Mercancías en tránsito	61,959	2,089
Anticipos a proveedores	<u>8,037</u>	<u>4,208</u>
	264,616	200,682
Reserva para inventarios de lento movimiento y obsoletos	<u>(6,310)</u>	<u>(2,420)</u>
	<u>\$ 258,306</u>	<u>\$ 198,262</u>

6. Compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la inversión en compañías subsidiarias, se integra como sigue:

	Porcentaje de participación en el capital social	Inversión	1997
		1998	
Inmobiliaria Molango, S.A. de C.V.	99.96%	\$ 16,635	\$ 16,638
Arrendadora Autlán, S.A. de C.V.	99.96%	5,175	5,996
Grupo de Construcciones y Edificaciones, S.A. de C.V. (antes Inmuebles y Construcciones Autlán, S.A. de C.V.)	100.00%	-	10,393
Compañía Recuperadora de Escorias, S.A. de C.V.	99.99%	-	2,010
Otras inversiones		<u>9,034</u>	<u>3,879</u>
		<u>\$ 30,844</u>	<u>\$ 38,916</u>

Durante el ejercicio la Compañía llevó a cabo la desincorporación de dos de sus subsidiarias como sigue:

- Grupo de Construcciones y Edificaciones, S.A. de C.V. (antes Inmuebles y Construcciones Autlán, S.A. de C.V.)

- Compañía Recuperadora de Escorias, S.A. de C.V.

Por separado se presentan los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 y 1997.

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Edificios y construcciones	\$ 683,465	\$ 679,251
Maquinaria y equipo	3,325,738	2,932,938
Mobiliario y equipo	20,909	20,234
Equipo de transporte	19,201	17,512
Equipo de cómputo	18,293	15,608
Equipo fuera de servicio	<u>165,317</u>	<u>158,046</u>

	4,067,606	3,665,543
Depreciación acumulada	(1,733,965)	(1,542,103)
Terrenos	31,845	31,775
Inversiones en proceso	27,999	50,785
Neto	<u>\$ 2,393,485</u>	<u>\$ 2,206,000</u>

Las tasas de depreciación promedio aplicadas a los activos fijos son:

	1998	1997
Edificio y construcciones	1.8	1.8
Maquinaria y equipo	2.2	2.1
Mobiliario y equipo	6.6	6.6
Equipo de transporte	10.2	10.1
Equipo de cómputo	17.0	16.1

8. Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios a corto y largo plazo se integran como sigue:

	Corto plazo	1998 Porción circulante largo plazo	Largo plazo	Corto plazo
a) Crédito sindicado por 50 millones de dólares otorgado a través de ABN AMRO Bank N.V. pagaderos en 9 amortizaciones semestrales a partir del 12 de febrero de 1999 y con vencimiento en el año 2003 devengando intereses a una tasa anual Libor + 1.25 el primer año, +1.50 del segundo año +1.625, +1.75% y +2.0, respectivamente, por los años subsecuentes pagaderos semestralmente.	-	\$ 110,439	\$ 386,536	
b) En el ejercicio de 1998 el crédito otorgado por Cargill Financial Services International, Inc., por un importe de 5,266.48 miles de dólares, pagadero trimestralmente a partir del 30 de abril de 1997 y con vencimiento en el año 2000, devengando intereses a tasa anual Libor más 3.5% fue endosado al Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$ 17,453	-	11,622	\$ 22,391
c) Línea de crédito revolvente otorgada por ABN-AMRO Bank N.V. hasta por el equivalente a 7 millones de dólares americanos, pagaderos en 6 amortizaciones semestrales a partir del 30 de septiembre de 1997 y con vencimiento en el año 2000, devengando intereses a tasa Libor más 2% anual.	-	-	-	22,311
d) Préstamo bancario otorgado por Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., por 4.5 millones de dólares pagadero el 14 de enero de 1998 devengando intereses a una tasa anual de 6.95%.	-	-	-	43,031
e) Préstamos bancarios otorgados				

por Banco Inbursa, S.A. por 4.5 y 1.2 millones de dólares pagaderos en el mes de enero de 1998 devengando intereses a tasas anuales de 6.95% y 6.90%, respectivamente.	-	-	-	54,514
f) Préstamos bancarios otorgados por ABN AMRO Bank (México) S.A. por un importe total de 288.87 mil dólares pagaderos en los meses de enero y febrero de 1998 devengando intereses a tasas anuales de 8.177% 8.85% y 8.875%, respectivamente.	-	-	-	2,764
g) Préstamo bancario otorgado por ABN AMRO Bank (México) S.A. por un importe de 247.48 mil dólares pagaderos en enero de 1998 devengando intereses a una tasa anual de 8.85%	-	-	-	2,364
h) Préstamos bancarios otorgados por Standard Chartered Bank por un importe total de 214,074 dólares pagaderos en el mes de enero de 1998 devengando intereses a tasas anuales de 6.91875% y 6.9735%, respectivamente.	-	-	-	2,044
i) Préstamo bancario otorgado por Standard Chartered Bank por un importe de 152 mil dólares pagaderos el 17 de marzo de 1998 devengando intereses a una tasa anual de 7.0125%.	-	-	-	1,454
j) Crédito otorgado por Lyonnaise de banque por un importe de 179.75 mil dólares pagadero semestralmente y con un vencimiento en enero del año 2000 devengando intereses a una tasa anual del 7.21%.	715	-	357	684
k) Financiamiento otorgado por Caterpillar Financial Services Co., por un importe de 2,861.15 miles de dólares, pagaderos en 20 amortizaciones trimestrales a partir del 15 de noviembre de 1995 devengando intereses a una tasa Libor más el 3% anual garantizados con los propios activos adquiridos con este crédito.	-	-	-	-
l) Cartas de crédito y avales bancarios con ABN AMRO Bank y Standard Chartered Bank	73,481	-	-	85,474
m) Arrendamiento financiero con Caterpillar Arrendadora Financiera, S.A.	5,605	-	6,195	4,944
n) Otros	596	-	-	2,294
	<u>\$ 97,850</u>	<u>\$ 110,439</u>	<u>\$ 404,710</u>	<u>\$ 244,284</u>

9. Posición en moneda extranjera

a) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera (dólares norteamericanos) se integran de la siguiente manera:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Activos monetarios	\$ 47,990	\$ 25,079
Pasivos monetarios	<u>73,022</u>	<u>38,951</u>
Posición pasiva neta	<u>\$ 25,032</u>	<u>\$ 13,872</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Compañía tenía activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se determina en moneda extranjera, como se detalla a continuación:

Miles de dólares

	1998	1997
Inventarios	\$ 26,368	\$ 20,012
Activo fijo	<u>155,836</u>	<u>148,181</u>
	<u>\$ 182,204</u>	<u>\$ 168,193</u>

b) Los tipos de cambio utilizados para la conversión de las monedas extranjeras al 31 de diciembre de 1998 y 1997 fueron \$9.9395 y \$8.064 pesos por dólar norteamericano, respectivamente. Al 26 de febrero de 1999, fecha de los presentes estados financieros, el tipo de cambio es \$9.9836 pesos por dólar norteamericano.

c) Las transacciones efectuadas con el extranjero por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 y 1997, se resumen a continuación:

Miles de dólares

	1998	1997
Por importación de bienes y servicios	<u>10,628</u>	<u>23,102</u>
Por exportación de bienes y servicios	<u>44,032</u>	<u>64,980</u>

10. Obligaciones laborales

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los saldos del pasivo y del fideicomiso, así como el costo del periodo ascendieron a:

	1998	1997	1998	1997
	Prima de antigüedad	Pensiones y jubilaciones	Prima de antigüedad	Pensiones y jubilaciones
Costo laboral	\$ 1,196	\$ 809	\$ 1,050	\$ 721
Costo financiero sobre la obligación por beneficios proyectados	820	606	755	1,047
Rendimiento de los activos del plan	-	(934)	-	(1,121)
Amortización de servicios anteriores	<u>95</u>	<u>(575)</u>	<u>113</u>	<u>(1,164)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 2,111</u>	<u>\$ (94)</u>	<u>\$ 1,918</u>	<u>\$ (510)</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 15,384</u>	<u>\$ 8,051</u>	<u>\$ 14,054</u>	<u>\$ 6,871</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 21,574	\$ 19,320	\$ 19,456	\$ 14,421
Menos:				
Pasivo de transición pendiente de amortizar	(2,200)	(533)	(1,883)	4,111
Activos del plan	-	<u>(23,019)</u>	-	<u>(22,219)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 19,374</u>	<u>\$ (4,232)</u>	<u>\$ 17,573</u>	<u>\$ (3,679)</u>

El pasivo de transición se amortizará durante un periodo de 12 años.

11. Capital contable**a) Reducción de capital social**

En el mes de abril de 1998, los accionistas de la Compañía decidieron disminuir el capital social por un importe de \$45,154 (actualizado) mediante el reembolso en efectivo y sin cancelación de acciones contra la entrega del cupón número 3 de los títulos actualmente en circulación, según lo aprobado en el acta de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas.

Cumpliendo con el artículo 14 Bis de la Ley del Mercado de Valores, la Compañía reconoció una reducción en su capital social por un importe de \$2,966 (actualizado) derivado de la recompra de 2,141,022 acciones afectadas a su valor teórico, la diferencia entre el costo de adquisición y la reducción anterior se afectó contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$5,869.

Con fecha 31 de diciembre de 1997, la Compañía decidió reducir su capital social en su parte variable por un importe de \$12,238 (actualizado) representado por 8,255,000 acciones serie B comunes, las cuales fueron tomadas de las acciones propias recompradas que formaban parte de la reserva para recompra de acciones.

Al 31 de diciembre de 1998, el capital social quedó integrado por un capital mínimo sin derecho a retiro de \$33,409 y un capital variable de \$280,947; representado por 283,783,978 acciones comunes nominativas sin valor nominal como sigue:

Acciones

Capital fijo

Serie B, acciones de suscripción libre con pleno derecho de voto	30,400,000
Capital variable	
Serie B, acciones de suscripción libre con pleno derecho de voto	<u>255,525,000</u>
	285,925,000
Acciones recompradas en 1998	<u>2,141,022</u>
Acciones en circulación	<u>283,783,978</u>

b) Reserva para recompra de acciones

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de septiembre de 1996 se estableció la posibilidad que la Compañía efectuara la adquisición de acciones propias. Para lo cual se acordó crear su reserva para recompra de acciones proveniente de las utilidades acumuladas, la cual al 31 de diciembre de 1998 asciende a la cantidad de \$171,944 (actualizado) disminuido por las acciones propias recompradas durante el ejercicio.

c) Distribución de dividendos

En la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1998, se decretó el pago de dividendos por un importe de \$19,969 (actualizado).

d) Restricciones a la disponibilidad del capital contable

Conforme a la legislación fiscal en vigor, las utilidades acumuladas y otras reservas que se distribuyan como dividendos, así como los efectos que se deriven de reducciones de capital, estarán gravadas con un 35% cuando no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) o de la CUFIN; si los dividendos provienen de CUFINRE se pagará un 5% al retiro de Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía; a partir de 1999 se adicionará un 5% de impuesto tratándose de accionistas personas físicas. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad del ejercicio deberá separarse un 5% para incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance una quinta parte del capital social.

12. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

a) La Compañía está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IMPAC). Estos impuestos se calculan individualmente.

Los resultados contables no coinciden con los fiscales, debido a diferencias temporales (aquellas que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes (aquellas que afectan los resultados contables o fiscales, pero nunca a ambos).

Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas provisiones y por la deducción fiscal anticipada derivada de la diferencia entre el costo de ventas contable y el fiscal. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y los gastos no deducibles.

En el ejercicio de 1997 se generó un beneficio fiscal por \$2,380 por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un monto de \$7,001, agotándose con esto las pérdidas fiscales por amortizar. Dicho importe se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria.

b) Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Compañía efectúa el cálculo del Impuesto al Activo con base en lo mencionado en el artículo 5 "A" de la ley en materia. Este impuesto es acreditable contra el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste. El IMPAC por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, ascendió a \$5,660 y \$7,404, respectivamente.

En los ejercicios de 1998 y 1997 se generó un beneficio fiscal por \$13,821 y \$10,845, respectivamente, por el acreditamiento de Impuesto al Activo causado en ejercicios anteriores en virtud de que en 1998 y 1997 el Impuesto Sobre la Renta excedió a este impuesto. Dicho importe se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria.

Al 31 de diciembre de 1998, el Impuesto al Activo actualizado pendiente de recuperar asciende a \$10,431. Este impuesto podría ser solicitado o compensado cuando el Impuesto Sobre la Renta por acreditar del ejercicio exceda el Impuesto al Activo, dentro de los diez ejercicios siguientes al año en que se pagaron.

c) La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se determina en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

13. Otros asuntos

A la fecha se tiene demanda arbitral en contra de la compañía National Resources Trading, Inc., ante la Cámara Internacional de Comercio en París, Francia, por incumplimiento en diversos embarques por un monto de \$5.7 millones de dólares americanos y, a la vez, la parte demandada ha manifestado reclamaciones y saldos no liquidados a su favor por \$1.4 millones de dólares americanos y a la fecha no existe resolución por parte de la autoridad.

La solución de este asunto está bajo la responsabilidad y riesgo de la unidad de desincorporación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), por lo que las indemnizaciones que se consideren serán en beneficio y/o perjuicio de la propia unidad de desincorporación.

14. Efecto del año 2000

El mayor impacto en la Compañía de la problemática año 2000 se encuentra en nuestro actual sistema administrativo "platinum", por lo que preocupados por contar con las herramientas que nos ayuden a realizar eficientemente nuestro trabajo y a tomar mejores y más rápidas decisiones, así como para estar preparados contra cualquier eventualidad por la problemática que pudiera surgir con la llegada del nuevo milenio, el pasado 16 de noviembre se puso en marcha el proyecto "platinum SQL".

Este nuevo sistema representa un salto tecnológico y satisface las necesidades actuales y futuras de la empresa en diversas áreas contables y administrativas.

Al 31 de diciembre de 1998, se tiene un avance de 15%, encontrándonos en la etapa de diseño, después de haber terminado las etapas de definición y análisis quedando pendientes capacitación, implementación y seguimiento; el costo de este proyecto ha sido estimado en 1.4 millones de dólares, de los cuales al cierre de 1998 se han erogado 0.3 millones. El sistema estará operando en pleno a partir del mes de junio de 1999.

(R.- 103756)

grupo financiero fina value, s.a. de c. v.

GRUPO FINANCIERO

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998:

1. Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

2. Los auditores externos González Vilchis y Cía., S. C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la sociedad. El dictamen de los auditores hace referencia al siguiente asunto:

"Como se explica en la nota 1, Grupo Financiero Fina Value, S. A. de C. V., Grupo Financiero, prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para los grupos financieros, las que, en los casos que se indican en dicha nota, no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las bases contables antes mencionadas fueron modificadas a partir del 1 de enero de 1998 y de acuerdo a las mismas, los efectos acumulados al inicio del ejercicio derivados de la aplicación de la nueva normatividad, se muestran como un ajuste a los saldos iniciales de las cuentas de capital contable. El efecto de los cambios mencionados se describe en la misma nota 1".

3. En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad se apegan a las bases contables establecidas por la CNBV, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior, excepto por el cambio, con el que estoy de acuerdo, relativo a la aplicación de las disposiciones normativas que se mencionan en el párrafo 2 de este informe.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., Grupo Financiero al 31 de diciembre de 1998, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones de su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

Monterrey, N.L., a 4 de marzo de 1999.

C.P. Raúl Ramírez V.

Comisario.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados e individuales, de Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., Grupo Financiero al 31 de diciembre de 1998 y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad

de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

2. Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la compañía. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros y la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Como se explica en la nota 1, Grupo Financiero Fina Value, S. A., de C.V., Grupo Financiero, prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y, de Valores (CNBV) para los grupos financieros, las que, en los casos que se indican en dicha nota, no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las bases contables antes mencionadas fueron modificadas a partir del 1 de enero de 1998 y de acuerdo a las mismas, los efectos acumulados al inicio del ejercicio derivados de la aplicación de la nueva normatividad, se muestran como un ajuste a los saldos iniciales de las cuentas del capital contable. El efecto de los cambios mencionados se describe en la misma nota 1.

4. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Fina Value, S.A., de C.V. Grupo Financiero al 31 de diciembre de 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables prescritas por la CNBV.

Monterrey, N.L., a 4 de marzo de 1999.

González Vilchis y Cía., S. C.

C.P. Mario Bautista T.

Registro número CNBV/AE-0069 en la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo

Disponibilidades	\$ 3,112
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	38,862
Títulos conservados a vencimiento	<u>12,477</u>
	<u>51,339</u>
Operaciones con valores y derivados	
Saldos deudores en operaciones	
de reporto (nota 3)	4,443
Instrumentos financieros afectos en garantía	<u>5,506</u>
Cartera de crédito vigente	<u>9,949</u>
Cartera de factoraje (nota 4)	20,127
Cartera de arrendamiento capitalizable (nota 5)	<u>32,513</u>
	52,640
Cartera de crédito vencida (nota 6)	<u>33,120</u>
	85,760
Menos:	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>14,982</u>
	<u>70,778</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	7,985
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 7)	25,644
Bienes adjudicados (nota 8)	43,700
Inversiones permanentes en acciones (nota 9)	42,425
Otros activos	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>12,136</u>
Total activo	<u>\$ 267,068</u>
Pasivo y capital	

Captación	
Depósitos a plazo (nota 10)	\$ 73,075
Préstamos bancarios y de otros organismos (nota 11)	4,488
Operaciones con valores y derivadas	
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 3)	3,716
Otras cuentas por pagar	
I.S.R. y P.T.U. por pagar	3,241
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>11,870</u>
	<u>15,111</u>
Impuestos diferidos, neto	1,897
Créditos diferidos	<u>350</u>
Total pasivo	<u>98,637</u>
Capital contable (nota 13)	
Capital contribuido	
Capital social	<u>541,564</u>
Capital ganado	
Reservas de capital	3,485
Utilidades retenidas	(310,763)
Exceso del valor en libros sobre el costo de adquisición de acciones	33,225
Incremento en otras cuentas de capital contable de subsidiarias	18,869
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(93,236)
Utilidad neta	<u>(24,713)</u>
	<u>(373,133)</u>
Total capital contable	168,431
Compromiso (nota 15)	
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 267,068</u>
Cientes cuentas corrientes	
Banco de clientes	\$ 1,245
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(6,046)</u>
	<u>(4,801)</u>
Valores de clientes	
Valores de clientes recibidos en custodia	3,360,839
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>51</u>
	<u>3,360,890</u>
Operaciones por cuenta de clientes	
Bienes en custodia o administración	<u>195,591</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 3,551,680</u>
Cuentas de registro propias	
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 19,006
Valores de la sociedad entregados en garantía	<u>5,309</u>
	<u>24,315</u>
Operaciones de reporto	
Reportada	
Parte activa	3,347,917
Parte pasiva	<u>3,343,474</u>
	6,691,391
Reportadora	
Parte activa	1,760,098
Parte pasiva	<u>1,763,814</u>
	<u>3,523,912</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 10,239,618</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de contabilidad o balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de contabilidad o balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.	C.P. Fernando Alvarez P.	C.P. Roberto Garza A.
Director General	Contralor	Contador
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1998

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Ingresos por intereses	\$29,647
Gastos por intereses	(31,653)
Resultado por posición monetaria	<u>(13,392)</u>
Margen financiero	(15,398)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>10,380</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	(25,778)
Comisiones y tarifas	26,273
Resultado por intermediación	<u>84,918</u>
Ingresos totales de la operación	85,413
Gastos de administración y promoción	<u>136,032</u>
Resultado de la operación	(50,619)
Otros productos, neto (nota 14)	<u>25,610</u>
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.	<u>(25,009)</u>
I.S.R. y P.T.U. causados	728
I.S.R. y P.T.U. diferidos	<u>1,311</u>
	<u>2,039</u>

Resultados antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas (27,048)

Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto) 2,335

Resultado neto (\$ 24,713)

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.	C.P. Fernando Alvarez P.	C.P. Roberto Garza A.
Director General	Contralor	Contador
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

				Exces del valo contabl
Capital social	Reserva de	Utilidades	sobre el costo	

	pagado	capital	retenidas	de acciones
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 183,245	\$ 1,570	(\$70,644)	\$ 15,471
Cambios en 1998:				
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Emisión de acciones	50,000			
Aplicación de resultados			(43,439)	
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de adquisición de acciones (nota 14)				(16,613)
Movimientos inherentes a la operación:				
Resultado del ejercicio				
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos:				
Efectos de valuación en Emp. Asoc. y afiliadas				
Insuficiencia en la actualización del capital				
Actualización de partidas de capital	<u>308,319</u>	<u>1,915</u>	<u>(196,680)</u>	<u>34,361</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998 (nota 4)	<u>\$ 541,564</u>	<u>\$ 3,485</u>	<u>(\$310,763)</u>	<u>\$33,221</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.

Director General

Rúbrica

C.P. Fernando Alvarez P.

Contralor

Rúbrica

C.P. Roberto Garza A.

Contador

Rúbrica

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO fina value

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1998

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Actividades de operación

Pérdida neta (\$ 24,713)

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Depreciación y amortización 6,192

Castigos 13,142

Resultados por valuación a mercado (1,020)

Impuestos diferidos (1,311)

Utilidades de subsidiarias no distribuidas (2,335)

Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de adquisición de acciones de subsidiarias (16,613)

(26,658)

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Aumento en operaciones de tesorería (instrumentos financieros) (5,802)

Disminución en cartera de crédito 22,846

Disminución en otras cuentas por cobrar (1,007)

Disminución en bienes adjudicados 13,057

Aumento en cargos diferidos 159

Aumento en otras cuentas por pagar	(646)
	<u>28,607</u>
Recursos generados por la operación	<u>1,949</u>
Actividades de financiamiento	
Emisión de pagarés financieros y papel comercial	(34,380)
Préstamos bancarios y de otros organismos	(24,052)
Emisión de capital	<u>55,522</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(2,910)</u>
Actividades de inversión	
(Adquisiciones) o ventas de activo fijo y de acciones de empresas	
con carácter permanente	(301)
Disminución o aumento en créditos difereridos	<u>2,136</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>1,835</u>
Aumento en efectivo y equivalentes	874
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>2,238</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 3,112</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladores de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.

Director General

Rúbrica.

C.P. Fernando Alvarez P.

Contralor

Rúbrica.

C.P. Roberto Garza A.

Contador

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO

(Controladora)

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo

Circulante

Disponibilidades

Bancos del país y del extranjero

\$ 6

Instrumentos financieros

Títulos para negociar

16,938

Otras cuentas por cobrar

Pagos anticipados

189

Suma el activo circulante

17,133

Inversiones permanentes en acciones (notas 1 y 9)

Arrendadora financiera

25,632

Factoraje financiero

35,003

Casa de bolsa

89,671

Servicios complementarios

992

Suma inversiones permanentes en acciones

151,298

Suma el activo

\$ 168,431

Capital contable (nota 13)

Capital contribuido

Capital social

541,564

Capital ganado

Reservas de capital

3,485

Utilidades retenidas

(310,763)

Exceso del valor contable sobre el costo de adquisición de acciones	33,225
Insuficiencia en la actualización del capital	(93,236)
Incremento en otras cuentas del capital contable de subsidiarias	18,869
Pérdida neta	(24,713)
Suma el capital ganado	(373,133)
Compromiso (nota 15)	
Suma el capital	<u>\$ 168,431</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Fernando Alvarez P.C.P. Roberto Garza A.

Director General
Rúbrica.

Contralor
Rúbrica.

Contador
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO

(Controladora)

ESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Ingresos por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses	(39,018)
Resultado por posición monetaria	(1,730)
Ingresos totales de la operación	(40,748)
Gastos de administración y promoción	589
Resultado de la operación	(41,337)
Otros productos, neto (nota 14)	16,624
Resultado neto	<u>(\$ 24,713)</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Fernando Alvarez P.C.P. Roberto Garza A.

Director General
Rúbrica.

Contralor
Rúbrica.

Contador
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO

(Controladora)

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL AÑO 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Operación	
Pérdida neta	(\$ 24,713)
Partidas que no afectaron los recursos:	
Pérdidas de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	42,159
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de acciones	<u>(16,613)</u>
	833
Variación neta en deudores diversos	(62)
Aumento en operaciones de tesorería	<u>(16,855)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(16,084)</u>
Financiamiento	
Emisión de capital	55,525
Inversión	
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias	<u>(39,443)</u>
Disminución en efectivo y equivalentes	(2)
Efectivo y equivalentes al principio del año	8
Efectivo y equivalentes al final del año	<u>\$ 6</u>

Las diecisiete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Fernando Alvarez P.C.P. Roberto Garza A.

Director General
Rúbrica.

Contralor
Rúbrica.

Contador
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C. V.

GRUPO FINANCIERO

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Nota 1. Actividades del Grupo Financiero

La principal actividad de Grupo Financiero Fina Value, S. A., de C. V. Grupo Financiero consiste en actuar como tenedora de las acciones de las empresas que se mencionan en el siguiente párrafo y realizar toda clase de operaciones financieras y/o bursátiles relacionadas con la compra-venta y tenencia de acciones en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF), de las disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de las demás leyes aplicables.

Grupo Financiero Fina Value, S. A. de C. V., Grupo Financiero (Controladora) posee prácticamente la totalidad de las acciones que integran el capital social de las siguientes empresas:

Subsidiaria	Actividad	% de tenencia
Fina Arrenda, S.A. de C.V.	Arrendadora financiera	99.9
Fina Factor, S.A. de C.V.	Empresa de factoraje financiero	99.9
Value, S. A. de C.V., Casa de Bolsa	Casa de Bolsa	99.9
Fina Consultores, S.A. de C.V.	Empresa de servicios complementarios	99.9

La Controladora no tiene empleados y todos los servicios de asesoría contable, legal y financiera le son proporcionados por Fina Consultores, S. A. de C. V. y por Value, S. A. de C. V., Casa de Bolsa.

A partir del ejercicio que inició el 1 de enero de 1998, la compañía adoptó los nuevos criterios contables dados a conocer por la CNBV. Dichos criterios establecen nuevas reglas de valuación y presentación para los rubros más significativos de los estados financieros. Asimismo, estos criterios requieren el reconocimiento de la inflación en los activos no monetarios y en los componentes del capital contable, el registro del efecto por posición monetaria, la preparación de estados financieros consolidados con los de las compañías subsidiarias, el reconocimiento de impuestos diferidos y que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio.

El efecto neto de la adopción de las nuevas bases contables tuvo los siguientes efectos: (a) un cargo de \$1,279 al 1 de enero de 1998 a las cuentas del capital contable, (b) un cargo y un crédito a las cuentas de capital contable por efecto de actualización de (\$93,236) y \$147,914, respectivamente, y (c) un incremento de \$10,300 en la pérdida del año.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Fernando Alvarez P.C.P. Roberto Garza A.

Director General

Contralor

Contador

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 103766)

Value, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998:

1. Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

2. Los auditores externos González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. El dictamen de los auditores hace referencia al siguiente asunto:

"Value, S.A. de C.V., Grupo Financiero Fina Value, prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las casas de bolsa. En la nota 1 se indican las bases contables más importantes y sus diferencias significativas con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

3. En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Casa de Bolsa se apegan a las bases contables establecidas por la CNBV, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Fina Value, al 31 de diciembre de 1998, así como el resultado de sus operaciones, los movimientos en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año

que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables prescritas por la CNBV, por lo que me permito proponer su aprobación a la asamblea general de accionistas.

Monterrey, N.L., a 18 de febrero de 1999.

C.P. Raúl Ramírez V.

Comisario

Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Fina Value, al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

2. Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros y la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Como se explica en la nota 1, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Fina Value, prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las casas de bolsa, las que, en los casos que se indican en dicha nota, no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Fina Value, al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables prescritas por la CNBV.

Monterrey, N.L., a 18 de febrero de 1999.

González Vilchis y Cía., S.C.

C.P. Mario Bautista T.

Registro número CNBV/AE-0069 en la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 COMPARATIVO CON 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	Notas	1998	1997
Disponibilidades		<u>\$ 1,402</u>	<u>\$ 1,277</u>
Instrumentos financieros	1.a.		
Títulos para negociar		11,935	33,572
Títulos conservados a vencimiento		<u>12,477</u>	<u>6,288</u>
		<u>24,412</u>	<u>39,860</u>
Operaciones con valores y derivados			
Saldos deudores en operaciones de reporto	1.b.c.3	<u>4,443</u>	<u>4,028</u>
Otras cuentas por cobrar (neto)		<u>4,497</u>	<u>4,003</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	1.g.	<u>22,799</u>	<u>26,802</u>
Inversiones permanentes en acciones	1.d.	<u>41,433</u>	<u>39,960</u>
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>11,593</u>	<u>12,780</u>
Total activo		<u>\$ 110,579</u>	<u>\$ 128,710</u>
Pasivo y capital			

Créditos bancarios		<u>\$ 3,020</u>	<u>\$ 3,601</u>
Operaciones con valores y derivados			
Saldos acredores en operaciones de reporto	1.b.c.	<u>3,716</u>	<u>5,491</u>
Otras cuentas por pagar			
ISR y PTU por pagar	1.h.	3,241	5,045
Documentos por pagar		<u>9,033</u>	<u>9,498</u>
		<u>12,274</u>	<u>14,543</u>
Impuestos diferidos (neto)		<u>1,897</u>	<u>732</u>
Total pasivo		<u>20,907</u>	<u>24,367</u>
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social		<u>236,770</u>	<u>236,770</u>
Capital ganado			
Reserva de capital		10,208	10,122
Utilidades retenidas		63,466	61,571
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	1.d.	8,483	3,380
Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable	1.k.	(215,062)	(209,293)
Utilidad neta		<u>(14,193)</u>	<u>1,793</u>
		<u>(147,098)</u>	<u>132,427</u>
Total capital contable		<u>89,672</u>	<u>104,343</u>
Total pasivo y capital		<u>\$110,579</u>	<u>\$ 128,710</u>
Cuentas de orden			
Cientes cuentas corrientes			
Bancos de clientes	1.f.	\$ 1,245	\$ 1,317
Liquidación de operaciones de clientes		<u>(6,046)</u>	<u>4,810</u>
		<u>(4,801)</u>	<u>6,127</u>
Valores de clientes	1.e.		
Valores de clientes recibidos en custodia		3,360,839	4,491,759
Valores y documentos recibidos en garantía		<u>51</u>	<u>75</u>
		<u>3,360,890</u>	<u>4,491,834</u>
Operaciones por cuenta de clientes			
Títulos dados en préstamo (prestamista)			<u>57</u>
Totales por cuenta de terceros		<u>\$ 3,356,089</u>	<u>\$4,498,018</u>
Cuentas de registro propias			
Valores de la sociedad entregados en custodia	1.e.	\$ 19,006	\$ 33,973
Valores de la sociedad entregados en garantía		<u>5,309</u>	<u>5,888</u>
		<u>24,315</u>	<u>39,861</u>
Operaciones de reporto			
Reportada	1.c.		
Parte activa		3,347,917	2,586,906
Parte pasiva		<u>3,343,474</u>	<u>2,582,878</u>
		<u>6,691,391</u>	<u>5,169,784</u>
Reportadora	1.c.		
Parte activa		1,760,098	1,507,446
Parte pasiva		<u>1,763,814</u>	<u>1,512,938</u>
		<u>3,523,912</u>	<u>3,020,384</u>
Totales por cuenta propia		<u>\$ 10,239,618</u>	<u>\$ 8,230,029</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de contabilidad o balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de contabilidad o balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Gustavo A. Salazar SalinasC.P. Fernando Al

Director GeneralDirector de Administración y
Contralor

Finanzas

Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.
C.P. Antonio Mendoza A.Lic. José G. Armendáriz T.
 Auditor Interno Contador General
 Rúbrica. Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA**GRUPO FINANCIERO FINA VALUE****ESTADO DE RESULTADOS**

POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Notas	1998	1997
Comisiones y tarifas		<u>(\$ 5,274)</u>	<u>(\$6,406)</u>
Utilidad por compra-venta	1.c.	89,570	101,535
Ingresos por intereses		30,567	51,359
Pérdida por compra-venta	1.c.	(5,159)	(291)
Gastos por intereses	1.c.	(3,401)	(2,826)
Resultado por valuación a mercado	1.b.	(1,402)	(3,764)
Resultado por posición monetaria neto	1.m.	<u>(3,056)</u>	<u>(3,443)</u>
Margen financiero por intermediación		<u>107,119</u>	<u>142,570</u>
Ingresos totales de la operación		101,845	136,164
Gastos de administración		<u>119,621</u>	<u>133,869</u>
Resultado de la operación		(17,776)	2,295
Otros productos (gastos), neto		3,160	(247)
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.		<u>(14,616)</u>	<u>2,048</u>
I.S.R. y P.T.U. causados	1.h. y 7	649	6,424
I.S.R. y P.T.U. diferidos	1.h. y 7	<u>1,311</u>	<u>(407)</u>
		<u>1,960</u>	<u>6,017</u>
Resultados antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas		(16,576)	(3,969)
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto)		2,383	2,126
Resultado por operaciones continuas		(14,193)	(1,843)
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (neto)			3,636
Resultado neto		<u>(\$ 14,193)</u>	<u>\$ 1,793</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Gustavo A. Salazar Salinas C.P. Fernando Al

Director General Director de Administración y

Finanzas

Contralor

Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Antonio Mendoza A.Lic. José G. Armendáriz T.

Auditor Interno Contador General

Rúbrica. Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA**GRUPO FINANCIERO FINA VALUE****ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997**

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Superávit
déficit por valor

	Capital social	Reserva de capital	Utilidades retenidas	de título: disponible: para la venta: \$ 4:
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 53,269	\$ 2,186		
Aplicación de utilidades			\$ 16,766	
Constitución de reservas		838	(838)	
Total	53,269	3,024	15,928	4:
Resultado del ejercicio				
Cancelación de la plusvalía al 31 de diciembre 1996				(43)
Total	53,269	3,024	15,928	
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos			(1,185)	
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas				
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:				
Actualización de activos no monetarios				
Actualización de partidas de capital	183,501	7,098	46,828	
Actualización por otros conceptos				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	236,770	10,122	61,571	
Aplicación de utilidades			1,793	
Incremento de reservas		76	(76)	
Resultado del ejercicio				
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas				
Actualización de activos no monetarios				
Actualización de partidas de capital		10	178	
Actualización de otros conceptos				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 236,770</u>	<u>\$ 10,208</u>	<u>\$ 63,466</u>	<u>\$</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Gustavo A. Salazar Salinas C.P. Fernando Al

Finanzas	Director General	Director de Administración y		
	Contralor	Auditor Interno	Contador General	
	Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica:

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1998 COMPARATIVO CON 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Actividades de operación		
(Pérdida) utilidad neta	<u>(\$ 14,193)</u>	<u>\$ 1,793</u>
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización	5,824	7,059
Provisión para obligaciones		2,788
Resultados por valuación a mercado	(1,020)	3,763
Impuestos diferidos	(1,311)	(407)
Utilidades de subsidiarias no distribuidas	<u>(2,383)</u>	<u>(2,126)</u>
	<u>1,110</u>	<u>11,077</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:		
Aumento o disminución o por operaciones de tesorería (instrumentos financieros)	14,639	(1,766)
Disminución o aumento en operaciones de reporto	(358)	2,414

Disminución por préstamos bancarios y otros pasivos	(2,416)	(10,152)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(1,807)
	<u>11,865</u>	<u>(11,311)</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación	(1,218)	1,559
Actividades de inversión		
(Adquisiciones) o ventas de activo fijo y de acciones de empresas con carácter permanente	(205)	(3,630)
Disminución o aumento en préstamos del personal y otros deudores	172	1,822
Disminución o aumento en pagos anticipados	<u>1,376</u>	<u>136</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>1,343</u>	<u>(1,672)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y equivalentes	125	(113)
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>1,277</u>	<u>1,390</u>
Efectivo y equivalente al final del periodo	<u>\$ 1,402</u>	<u>\$ 1,277</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos Bremer G.C.P. Gustavo A. Salazar Salinas C.P. Fernando Al

Director General Director de Administración y

Contralor

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Antonio Mendoza A. Lic. José G. Armendáriz T.

Auditor Interno Contador General

Rúbrica.

Rúbrica.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998 COMPARATIVO CON 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto que se indique otra denominación)

Nota 1. Resumen de bases contables significativas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Fina Value, subsidiaria de Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., Grupo Financiero, es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para actuar como intermediario bursátil, por lo que sus operaciones están reguladas por la Ley del Mercado de Valores y por disposiciones de carácter general que emite la CNBV. Véase nota 9.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las bases contables prescritas por la CNBV para las casas de bolsa en las circulares 10-208 Bis y 10-208 Bis 1, en las que se establecen las reglas de valuación y presentación de los diversos rubros de los estados financieros. Estas bases requieren el reconocimiento de la inflación en los activos no monetarios y en los componentes del capital contable, el registro del efecto por posición monetaria, y que las cifras de los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresen en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio, y difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) por el tratamiento de impuestos y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos y porque la presentación de los estados financieros difiere en ciertos aspectos de la prescrita por los PCGA.

Los índices (Índice Nacional de Precios al Consumidor-INPC) más importantes utilizados para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros fueron: 275.038 y 231.886 al 31 de diciembre de 1998 y 1997 (1994 = 100).

Durante 1998 los mercados financieros mundiales experimentaron los efectos de la crisis en el sudeste asiático, presentándose por esto, incertidumbre y expectación en los mercados de dinero y capitales en México. Lo anterior provocó un incremento en las tasas de interés y una acelerada caída en el mercado accionario. Por lo que respecta al mercado cambiario, éste presentó gran volatilidad, lo que ha tenido un

efecto en la cotización del peso frente al dólar. Los efectos de lo anterior, podrían impactar negativamente a las empresas del sector financiero en México.

Los estados financieros adjuntos se encuentran pendientes de autorización por parte de la CNBV.

A continuación se resumen las bases contables más importantes:

a) Los instrumentos financieros se clasifican de acuerdo a su intención de uso en: (i) títulos para negociar, (ii) títulos disponibles para la venta y (iii) títulos conservados a vencimiento. Dichos títulos se registran inicialmente a su costo de adquisición y se valúan como se indica a continuación:

i. Los títulos para negociar se expresan al valor de mercado con base en las cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), y los efectos resultantes se registran en los resultados del periodo.

Los dividendos recibidos en acciones se registran inicialmente a valor cero y a la fecha del balance general se valúan de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior.

ii. Los títulos disponibles para la venta se expresan al valor de mercado con base en las cotizaciones de la BMV, y los efectos resultantes se registran en el capital contable.

iii. Los títulos conservados a vencimiento se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados. Sólo podrán clasificarse en esta categoría los títulos que cuenten con autorización de la CNBV.

b. Los títulos a recibir y a entregar por reportos se expresan a su valor de mercado con base en las cotizaciones de la BMV. La diferencia entre el costo y el valor determinado como antes se indica, se registra en los resultados del ejercicio.

c. Los rubros "Saldo deudores en operaciones de reporto" y "Saldo acreedores en operaciones de reporto" representan la diferencia entre el valor de mercado de los títulos entregados en reporto y recibidos en reporto, respectivamente, y su correspondiente valor presente del precio al vencimiento. De acuerdo con la circular 10-208 bis 1, el valor presente comprende el precio objeto del reporto más el premio estipulado, descontados a la tasa de rendimiento obtenida de los vectores de precios publicados por la BMV que corresponda al mismo tipo de instrumento, con un plazo de vencimiento equivalente al plazo restante del reporto. La Compañía decidió valorar los bonos bancarios con tasas de rendimiento determinadas por sus especialistas bursátiles, ya que los vectores relativos a estos instrumentos no reflejan su valor real de mercado. La administración de la Compañía considera que ésta es una posición conservadora y consistente y no tendrá efectos importantes en los estados financieros. Los premios de las operaciones de reporto se reconocen en los resultados cuando se realizan. La porción devengada de los premios se determina al final de cada mes al comparar el valor presente del precio al vencimiento contra el precio de los títulos al momento de celebrar la operación.

d. La inversión en una acción de la BMV, una acción de Corporativo Edibur, S.A. de C.V. (Edibur) y una acción de S.D. Indeval, S.A. de C.V. (Indeval) y la inversión en Impulsora del Fondo México, S.A. de C.V. (Impulsora), incluidas en el rubro de "Inversiones permanentes en acciones" en el balance general, por un importe total de \$41,433, se expresan a su valor contable determinado con base en sus últimos estados financieros dictaminados disponibles. La inversión en Impulsora se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC aplicados al valor antes mencionado. La participación en el capital contable de la BMV, Edibur e Indeval se registra en la cuenta de "Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas", y la participación en el capital contable de Impulsora se registra en la cuenta de "Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable."

e. Los valores de clientes y de la sociedad registrados en cuentas de orden se expresan a su valor de mercado según cotizaciones de la BMV, excepto los valores emitidos por el Banco de México, los cuales se expresan a su valor nominal.

f. La Casa de Bolsa registra el efectivo a recibir y a entregar por las operaciones de clientes al momento en que estas operaciones se realizan.

g. Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran inicialmente a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La diferencia entre el costo y el valor actualizado se registra en la cuenta de "Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable".

La depreciación se calcula por el método de línea recta aplicando tasas anuales de 12% para inmuebles, 7% para mobiliario y equipo, 17% para equipo de transporte y 13% para equipo de cómputo, dichas tasas son similares a las de 1997.

h. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) cargados a los resultados del año se basan en los resultados fiscales, agregando el efecto de las diferencias temporales que llegarán a realizarse en un plazo previsible, principalmente por la valuación de instrumentos financieros, depreciación y otras provisiones. Véase nota 7.

i. Las obligaciones por primas de antigüedad que el personal tiene derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios con base en cálculos actuariales anuales elaborados por expertos independientes.

Los demás pagos basados en antigüedad a que puede tener derecho el personal en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en los resultados del año en que se vuelven exigibles.

j. Las transacciones en moneda extranjera, principalmente dólares americanos, se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dicha moneda se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias cambiarias se llevan a resultados.

k. El capital social, las reservas de capital y las utilidades acumuladas representan el valor de dichos conceptos en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

l. La insuficiencia en la actualización del capital comprende principalmente el resultado acumulado por posición monetaria que se determinó como resultado de la actualización inicial de las cifras de los estados financieros y el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios. Este último representa el diferencial entre el incremento en la actualización de estos activos aplicando costos específicos y el de su actualización con base en la inflación en términos del INPC.

m. La pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, y se muestra en el estado de resultados como parte integrante del margen financiero.

(R.- 103767)

Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.

Dirección General

Oficio D-242/99

NOTIFICACION POR EDICTO

Construcciones de Hidalgo, S.A. de C.V.

Calle 36, manzana 9 número 28

Col. Solidaridad Naranjito

Cosoleacaque, Ver.

At'n.: C.P. Roberto Huesca González

Administrador único.

Con relación al contrato de obra pública número CO-CS-073/98 denominado: Rehabilitación de Líneas, Estructuras y Plataformas de las Plantas de Amoniaco e Hidrógeno de PQ. Cosoleacaque, comunicamos a usted, que en virtud del incumplimiento en la entrega de los trabajos, Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., ha determinado rescindir el contrato de conformidad con el punto número 4 de la cláusula décima sexta del mismo; asimismo, se le comunica que en la oficina de la Gerencia de Recursos Materiales y Contratos, ubicada en el interior de Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., del kilómetro 39 + 400 de la carretera Costera del Golfo, está a su disposición el oficio número UJ-PECO-173/99, mediante el cual se le notifica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por lo que dispone de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto para que manifieste lo que al derecho de su representada convenga.

Cosoleacaque, Ver., a 6 de mayo de 1999.

Director General

Ing. Javier González Lara

Rúbrica.

(R.- 103943)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala

EDICTO

Representante legal de Sociedad Constructora y Edificadora, S.A.

En el Juicio Ordinario Civil, seguido por Cháñez Lomelí José Salomón y otro en contra de Sociedad Constructora y Edificadora, S.A., se ordenó emplazarla por este medio, la interposición del juicio de garantías a efecto de que acuda dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar

Lic. Mónica L. Nava de Avila

Rúbrica.

(R.- 104030)**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Guadalupe Villanueva Vilchis.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle Convento de San Bartolo número 6, colonia Valle de Santa Mónica, código postal 54057, Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues del resultado del seguimiento de medidas correctivas realizado por la Contraloría Interna en la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, identificado con el número 58/98 del Programa Anual de Control y Auditoría 1998, autorizado por la mencionada Secretaría en la Subdelegación 1 Magdalena de las Salinas del Instituto Mexicano del Seguro Social practicada durante el periodo del veinticinco de mayo al doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, determinándose irregularidades atribuidas a usted en el desempeño de sus funciones como supervisor de servicios de finanzas, adscrita al Departamento de Supervisión de Afiliación y Cobranza de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del citado Instituto en el Distrito Federal, consistentes en: **1.-** Que el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, firmó indebidamente la propuesta para ocupación de plaza vacante de fecha de elaboración veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, para que el día primero de julio del mismo año, ocupara la plaza de supervisor de servicios de finanzas, categoría N47 con adscripción al Departamento de Supervisión de Afiliación de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, no obstante de que no reunía los requisitos para la citada plaza; asimismo, carecía de experiencia administrativa institucional específicamente en el área de Afiliación y Cobranza aunado a que en el momento de ocupar la multicitada plaza se encontraba supuestamente incapacitada para trabajar por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis al dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, a consecuencia del accidente sufrido el día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en una comisión al ser empleada de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. **2.-** Que el día diecisiete de noviembre siendo empleada del multicitado Instituto, matrícula 6532691, supervisor de servicios de finanzas, categoría N47, adscrita al Departamento de Supervisión de Afiliación de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y estando exenta indebidamente de registrar su asistencia en el horario de labores, a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete; se contrató indebidamente como asesor financiero en la empresa Constructora Urbasa, S.A. de C.V., con un horario de labores de 10:00 a 17:00 horas, por lo cual estuvo prestando sus servicios en el horario de 10:00 a 16:00 horas a dos patrones, esto es al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la empresa antes señalada. **3.-** Que durante el periodo del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete al diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo empleada del Instituto Mexicano del Seguro Social, adscrita al Departamento de Supervisión de Afiliación y Cobranza de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, cobró indebidamente certificados de incapacidad, expedidos a su favor por el citado Instituto, a consecuencia del supuesto accidente sufrido el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en una comisión al ser empleada de la empresa Constructora Urbasa, S.A. de C.V. Con las conductas antes descritas ocasionó un daño económico al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$49,591.37 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 33/100 M.N.), por concepto del cobro de certificados de incapacidad a su favor, por el supuesto accidente sufrido el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete y de \$79,288.62 (setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.), por concepto de salarios cobrados indebidamente a través de la nómina ordinaria de la Delegación 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, durante el periodo de la quincena 14/97 a la 06/98, toda vez que se encontraba incapacitada para trabajar por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia del accidente sufrido el propio día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en una

comisión siendo empleada de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., por lo que el perjuicio total causado al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social asciende a \$128,879.99 (ciento veintiocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para que comparezca y declare ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sitas en Leibnitz número 20, 8o. piso, colonia Nueva Anzures, México, D.F., código postal 11590, aporte pruebas y formule alegatos por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, advertida que de no comparecer precluirá su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que se presume que con su conducta incumplió obligaciones contenidas en las fracciones I, XI, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que ocurrieron las presuntas irregularidades contenidas en el presente. Asimismo, se le informa que el expediente 162/98 queda a su disposición para consulta en las oficinas de esta Contraloría, sitas en el domicilio antes indicado.

México, D.F., a 8 de mayo de 1999.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Alejandro Torres Palmer

Rúbrica.

(R.- 104072)

PROMOTORA MAC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1999

Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social fijo	36,000.00
Resultado del ejercicio	(8,676.00)
Resultado de ejercicios anteriores	<u>(27,324.00)</u>
	<u>0.00</u>
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

México, D.F., a 6 de mayo de 1999.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104191)

DIMAR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1999

Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social fijo	400.00
Resultado del ejercicio	4,093.00
Resultado de ejercicios anteriores	109,075.00
Prima por reembolso de capital	<u>(113,568.00)</u>
	<u>0.00</u>
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

México, D.F., a 6 de mayo de 1999.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104193)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Tuxpan de R. Cano, Ver.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 791/998, promovido por Gregorio Bazán Chavarría y coagraviados, contra actos del ciudadano secretario de la Reforma Agraria residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y de otras autoridades, mismos que hicieron consistir en la omisión del secretario de la Reforma Agraria desde hace más de veintiséis años, a efecto de que gire instrucciones a sus inferiores, para que se continúe el trámite de su expediente agrario, así como la falta de proposición al presidente de la República de la resolución de su expediente de creación del nuevo centro de población ejidal que, de constituirse, se denominará "La Habana" del Municipio de Alamo-Temapache, Veracruz, instaurado desde el doce de agosto de 1972. El día siete de abril de mil novecientos noventa y nueve se dictó un acuerdo, ordenándose emplazar a juicio a la tercera perjudicada Leonila del Toro de Walter, mediante edictos, por desconocerse su domicilio.

Expido el presente para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndose saber a dicha tercera perjudicada que la audiencia constitucional en el presente Juicio de Amparo 791/998, se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, y que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 23 de abril de 1999.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Benjamín Galván Chávez

Rúbrica.

(R.- 104203)

PAPITOS GYM, S.A. DE C.V.

Dante número 7, colonia Anzures, México, Distrito Federal, C.P. 11590, teléfono 5-250-20-50

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1999

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

México, D.F., a 19 de mayo de 1999.

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104618)

ARRENDADORA VIDEOVISA, S.A. DE C.V.

Dante número 7, colonia Anzures, México, Distrito Federal, C.P. 11590, teléfono 5-250-20-50

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1999

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

México, D.F., a 19 de mayo de 1999.

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104619)

CONSORCIO FAMA, S.A. DE C.V.

Toltecas 379, Col. La Romana, Tlalnepantla, Edo. de Méx., C.P. 54030

Tels. 390-4457, 390-3365, 390-3221 y 390-4033

AVISO

Con fundamento en lo previsto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 1999, la sociedad tomó el acuerdo de disminuir su capital social fijo en la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional, quedando establecido el mismo en la suma de cien mil pesos, moneda nacional.

México, D.F., a 17 de mayo de 1999.

Antonio Fernando Rocha del Valle

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 104628)**AVISO NOTARIAL**

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

a) Que en escritura número 174,289, de fecha 26 de octubre de 1987, ante el licenciado Francisco González y González, titular de la Notaría número 35 del Distrito Federal, los señores Angela Vargas Yáñez viuda de Rodríguez, Evelia Rodríguez Vargas de García y Joel Rodríguez Vargas, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor Angel Rodríguez Sánchez (quien también acostumbraba usar el nombre de Angel La Rod Sánchez).

b) Que en escritura número 6,197, de fecha 22 de febrero de 1993, ante el licenciado Alfonso López Lira Acevedo, titular de la Notaría número 169 del Distrito Federal, el señor Joel Rodríguez Vargas, aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor Angel Rodríguez Sánchez (quien también acostumbraba usar el nombre de Angel La Rod Sánchez).

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 18 de mayo de 1999.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 104639)**PRODUCTOS TENAZIT, S.A. DE C.V.**

Av. Michoacán 109 (antes 45), Iztapalapa, 09300, México, D.F., teléfonos (52) (5) 694-5900 y 694-6620, fax (52) 694-4593 y 694-6272

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO DE 1999

ActivoActivo circulante 708,025.50Total de activo 708,025.50**Pasivo y capital**

Pasivo -

Capital contable 708,025.50Suma pasivo y capital 708,025.50

El presente se publica para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Alejandro Romero García

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104642)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1363/98, promovido por María Cleotilde García Lugo, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal y de otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la negativa a emitir el acuerdo administrativo de titulación y la consecuente expedición del título definitivo de propiedad respecto del predio rústico denominado "Santa Librada", el que se ubica dentro de la jurisdicción del Municipio de Solidaridad, antes Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo; se ordenó notificar al tercero perjudicado Rebeca Rangel González a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por

los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 28 de enero de 1999.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 104648)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número doscientos siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 275,266, de fecha 17-05-99, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Joaquín Campdera Agudo.

Doña María de las Mercedes Campdera Alatorre, don Joaquín Ramón Campdera Alatorre, doña Aurora Alatorre Sáenz, doña Albertina Campdera Alatorre y don Juan José Campdera Alatorre, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron los legados y la herencia dejados a su favor, así como los dos primeros el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

México, D.F., a 18 de mayo de 1999.

Lic. Georgina Schila Olivera González

Notario No. 207

Rúbrica.

(R.- 104657)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número doscientos siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 275,175, de fecha 28-04-99, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Gloria Morales Camacho.

Don Arturo de Flon Morales, doña Edith Sonia de Flon Morales, don Jaime Fernando de Flon Morales y don Oscar Enrique de Flon Morales, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 12 de mayo de 1999.

Lic. Georgina Schila Olivera González

Notario No. 207

Rúbrica.

(R.- 104658)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 9,644, de fecha 14-05-99, ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Elena Moncayo Batis de Millán.

Doña Margarita Millán Moncayo de Gaja, doña Elene Millán Moncayo viuda de Game y doña Luz Teresa Millán Moncayo de Aparicio, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 104660)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil

EDICTO

En los autos del Juicio Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito, promovido por Parmalat de México, S.A. de C.V. vs de Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V., expediente 27/99, el ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, licenciado Justino Angel Montes de Oca Contreras, dictó la siguiente sentencia interlocutoria de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Vistos para dictar sentencia interlocutoria en el procedimiento de cancelación y reposición de título de crédito, que se planteó en el expediente número 27/99, promovido por Parmalat de México, S.A. de C.V., en contra de Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V. ...Resuelve.- **Primero.-** Se declara la promovente justificó los extremos del artículo 42 y 44 de la Ley General de Títulos y Operación de Crédito.- **Segundo.-** Se decreta la cancelación de los títulos de crédito letras de cambio señalados en el hecho I de la demanda, por lo cual, se ordena publicar un extracto de la presente determinación en el **Diario Oficial de la Federación** y se ordena también a Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V. a que suspenda el pago y cumplimiento de las obligaciones consignadas en los títulos cancelados, mientras pasa a ser definitiva la cancelación o se decida sobre alguna oposición que se presente oportunamente, para lo cual deberá de notificarse personalmente lo anterior, al girado aceptante y giradora señalada, en el domicilio indicado en autos, autorizándosele para que cubra los documentos indicados, en el caso de que nadie se presente a formular oposición dentro de un plazo de sesenta días, contado a partir de la última publicación que se hiciera en el **Diario Oficial de la Federación**. **Tercero.-** Notifíquese, así lo sentenció interlocutoriamente y firmó el ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "A" que actúa y da fe. Doy fe.

México, D.F., a 18 de mayo de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Talía García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 104722)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Tuxpan de R. Cano, Ver.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 622/998, promovido por Eduardo Barrientos García, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, consistentes en: "de la Primera Autoridad Responsable reclamo: El decreto de fecha 7 de noviembre de 1990, por medio del cual declara de utilidad pública la regularización del asentamiento humano que se conoce como colonia "Piedras de Afilar", que dice se encuentra asentada en una fracción del lote 34, denominado Tres Cruces del Municipio de Coxquihui, Veracruz, lo cual resulta absolutamente falso, porque uno de los actuales propietarios de dicho lote soy yo; y yo ejerzo la posesión y el usufructo de la fracción de terreno que se expropia para esa colonia inexistente. Como consecuencia la expropiación de una superficie de 01-84-95 hectáreas deducida de una superficie mayor que dice pertenece al ciudadano Juan Moreno, mismo que desde hace muchos años dejó de ser dueño de esa área y que resulta ser un causante remoto del suscrito. Así como la incongruencia de que se proceda a tomar posesión del inmueble para establecer ahí la colonia; lo que se contradice con el punto resolutivo primero, ya que si el asentamiento humano se encuentra ya determinado, se supone que la tercera perjudicada es quien mantiene la posesión del inmueble. De los ciudadanos Director General de Patrimonio del Estado y Auxiliar de la Coordinación Zona Norte de la Dirección General de Patrimonio del Estado, reclamo: la ejecución material del decreto expropiatorio correspondiente; particularmente que se me vaya a privar de la propiedad, posesión y el usufructo del área expropiada para formar la colonia "Piedras de Afilar". Del ciudadano Director General de Seguridad Pública en el Estado, reclamo: el auxilio de la fuerza pública que esté en vías de prestar a las autoridades antes mencionadas, para que se me haga desalojar la superficie expropiada y ésta se entregue a la colonia tercera perjudicada". El día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se dictó un acuerdo ordenándose emplazar a juicio a los terceros perjudicados colonia "Piedras de Afilar" del Municipio de Coxquihui, Veracruz, mediante edictos por desconocerse su domicilio.

Expido el presente para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 23 de diciembre de 1998.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Rodolfo Rosales Escudero

Rúbrica.

(R.- 104728)**AVISO NOTARIAL**

Licenciada Sofía Ortega Gutiérrez, Notario Público Interino número diez del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, hago constar para efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Que por instrumento número 9,476 del volumen 246, de fecha 4 de diciembre de 1998, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor Francisco Javier Loyola González, que formaliza la señora Rebeca Payán Chávez, en su carácter de única y universal heredera y albacea, procediendo a formular los inventarios y avalúos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 22 de enero de 1999.

Atentamente

Lic. Sofía Ortega Gutiérrez

Notario Público Interino No. 10 del Dto. Judicial de Cuautitlán, Estado de México

Rúbrica.

(R.- 104731)**SPAGO MEXICO, S.A. DE C.V.**

Presidente Masaryk 214, México, D.F., 11560, oficina 280-9320, fax 282-2545, reservaciones 280-7800, Los Angeles * Las Vegas * Chicago * Tokio * Ciudad de México

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Spago México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 4 de junio de 1999, en el domicilio ubicado en avenida Presidente Masaryk número 214-PBO01, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, en esta ciudad de México, Distrito Federal, en primera convocatoria a las 9:00 horas de la fecha indicada, en los términos de los artículos del 182 al 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea deberá discutir y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 y 1998, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario de la sociedad sobre el balance y el estado de resultados de los ejercicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 y 1998.

III.- Aprobación, en su caso, de la actuación de los administradores, apoderados, directivos y funcionarios de la sociedad en general, así como de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

IV.- Disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, en su caso, el nombramiento del liquidador.

V.- Asuntos generales.

VI.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Se informa a los accionistas que se encuentran a su disposición los informes tanto del Consejo de Administración como del comisario de la sociedad en el domicilio ubicado en República de Uruguay número 66-301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, con horario de 10:00 a 17:00 horas, en días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, ubicada en el mismo domicilio citado en el párrafo anterior o en una institución de crédito, antes de que principie la Asamblea; el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones; podrán nombrar representante para dicha Asamblea mediante carta-poder acompañada de su respectivo certificado de depósito.

México, D.F., a 21 de mayo de 1999.

C.P. Juan Reyes Rueda

Comisario de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 104736)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

C. Distribuidora Mogar, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 74/99/III, promovido por Factor Quadrum de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de Distribuidora Mogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda y anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Teresa Sánchez González

Rúbrica.

(R.- 104746)

CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA, S.C.

Lomas de Sotelo 1094-3, Col. Loma Hermosa, México, D.F., C.P. 11200, Tels. 395-0412 y 395-0776

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(cifras en pesos)

Activo	Importe
Circulante	
Caja y bancos	<u>\$ 58,459.17</u>
Activo circulante	<u>\$ 58,459.17</u>
Capital contable	
Capital social fijo	\$ 90,000.00
Resultado ejercicios anteriores	\$ (17,034.41)
Resultado del ejercicio	<u>\$ (14,506.42)</u>
Capital contable	<u>\$ 58,459.17</u>

El presente estado de situación financiera que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de mayo de 1999.

Sergio Kershenovich Szapiro

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104807)

PINTURAS DIA, S.A. DE C.V.

Calle del Acero No. 17, Fracc. Ind. Esfuerzo Nacional, San Pedro Xalostoc, Apdo. postal 89, Sta. Clara Coatitla, C.P. 56540, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Edo. de Méx., Tels. 569-82-70, 569-98-49, 569-44-12, 569-46-33 y 569-49-12, fax 569-95-73

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad denominada Pinturas Día, S.A. de C.V., por segunda vez, para que concurran a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 11 de junio de 1999 a las 15:00 horas en el domicilio social de la empresa, ubicada en el número 910 de las calles de Ambato, en la colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

La presente convocatoria se hace de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décimo tercera, vigésimo segunda, vigésimo tercera y vigésimo cuarta de los estatutos sociales acordes a lo dispuesto en los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lectura y aprobación de las actas de asambleas celebradas con anterioridad.

II.- Informe general del administrador único.

III.- Informe específico de estados financieros, balances, pérdidas y ganancias por los ejercicios fiscales de los años 1997 y 1998.

IV.- Informe actualizado del estado que guardan los créditos otorgados a la sociedad y la situación jurídica de cada uno de ellos.

V.- Informe sobre todos los adeudos de la sociedad.

VI.- Informe sobre la situación fiscal de la sociedad.

VII.- Acuerdos de la Asamblea sobre los informes que se rindan.

VIII.- Nombramiento de administrador único.

IX.- Nombramiento de comisario.

X.- Asuntos generales.

México, D.F., a 24 de mayo de 1999.

Lic. Jorge S. Rubio Ybarra

Comisario

Rúbrica.

(R.- 104874)

APA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y a los acreedores de la sociedad que por asamblea general extraordinaria de accionistas de APA, S.A. de C.V., de fecha 14 de mayo de 1999, se acordó la escisión de esta sociedad bajo las siguientes bases:

1.- Se aprueba la escisión de APA, S.A. de C.V., con base en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 1998 y los proforma al 30 de abril de 1999 mismos que posteriormente se deberán ajustar conforme a las cifras reales de los resultados al 31 de mayo de 1999, en virtud de que la escisión iniciará sus efectos a partir del 1 de junio de 1999, dando lugar a la constitución de la nueva sociedad APA DOS, S.A. de C.V., que se registrará por los estatutos cuyo proyecto ha sido distribuido y analizado por los accionistas de esta sociedad y en cuanto al activo, pasivo, capital y demás obligaciones se deberá estar a lo acordado en los siguientes puntos.

2.- Se escinde parcialmente el patrimonio de APA, S.A. de C.V., dando lugar a la constitución de una nueva sociedad denominada APA DOS, S.A. de C.V., correspondiéndole las siguientes transferencias:

DEL ACTIVO CIRCULANTE

La cantidad de \$28'500,000.00 (veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) integrada por \$17'092,860.65 (diecisiete millones noventa y dos mil ochocientos sesenta pesos 65/100 M.N.) de moneda extranjera y \$11'407,139.35 (once millones cuatrocientos siete mil ciento treinta y nueve pesos 35/100 M.N.) de moneda nacional.

DEL PASIVO

No se traspasa cantidad del pasivo a la nueva sociedad que surja de la presente escisión.

DEL CAPITAL

La cantidad de \$19'500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de capital social variable y la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de actualización del capital social.

3.- La Asamblea acordó que se obtuviera anticipadamente el consentimiento expreso de todos los acreedores de APA, S.A. de C.V., a fin de que la presente escisión tenga efecto en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del D.F.

4.- Los conceptos de activo, pasivo y capital social de APA, S.A. de C.V., a que se refiere el acuerdo número dos anterior, serán transferidos a APA DOS, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, con excepción de la parte variable del capital social que se le transfiere, de la cual deberá separarse la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para constituir la parte fija de su capital social de APA DOS, S.A. de C.V., y el remanente por la cantidad de \$19'450,000.00 (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá llevarse al capital en su parte variable, quedando la escindida como causahabiente a título universal, subrogándose en todos los derechos y bienes del patrimonio aportado, así como de las obligaciones inherentes al mismo, entre la sociedad escidente y la sociedad escindida, a partir del 1 de junio de 1999, y frente a terceros a partir de que surta plenos efectos la escisión según la Ley General de Sociedades Mercantiles, bastando como única formalidad adicional, la protocolización del acta que contiene la Asamblea que resuelve la misma y de los estatutos sociales de APA DOS, S.A. de C.V., ante el Notario Público de la elección de cualquiera de los delegados nombrados por la asamblea general de accionistas.

5.- En virtud de que la escisión ahora acordada es parcial, no desaparecerá APA, S.A. de C.V., por lo que para los efectos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, dicha sociedad continuará asumiendo todas y cada una de sus obligaciones legales y fiscales a que se refiere el citado artículo, por lo tanto, no ha lugar a designar sociedad alguna que la sustituya.

6.- El texto completo de la resolución de escisión, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en Cruz Verde número 169-1A, colonia Los Reyes Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se efectúe la inscripción y ambas publicaciones a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de mayo de 1999.

Lic. Ricardo R. Sarmiento y Lozano

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

APA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1999

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante	29,753,069.73
Fijo	
Terreno	14,649,514.93
Edificios neto	33,675,620.53
Suma activo fijo	<u>48,325,135.46</u>
Suma de activo	<u>78,078,205.19</u>

Pasivo

Corto plazo	144,134.52
ISR diferido	<u>3,868,770.76</u>
Suma pasivo	<u>4,012,905.28</u>
Capital contable	
Capital social variable y actualización	53,858,417.00
Reserva legal	1,179,020.00
Resultado de ejercicios anteriores	15,958,693.13
Exceso o insuficiencia en la Act. Cap. contable	(77,823.00)
Resultado del ejercicio	<u>3,146,992.78</u>
Suma capital contable	<u>74,065,299.91</u>
Suma pasivo y capital	<u>78,078,205.19</u>

C.P. Eduardo Loyola Elizarrarás

Rúbrica.

(R.- 104896)

BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Blockbuster de México, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el 23 de junio de 1999 a las 12:00 horas, en Campos Elíseos número 345-3er. piso, colonia Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aumento del capital social en su parte variable.

II. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán estar registrados en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad, y que dicho Registro se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

México, D.F., a 24 de mayo de 1999.

Alejandro Delgado F.

Pro-Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 104902)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(MINOSA) 1993

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento bruto que devengarán estas obligaciones del 28 de mayo al 27 de junio de 1999, será de 26.76% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 25 de mayo de 1999.
Representante Común de los Obligacionistas
Banco Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple
División Fiduciaria
Grupo Financiero Inverlat
Rúbrica.
(R.- 104656)

SINGER MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
(SINGER)1994

Con fundamento en lo establecido en la fracción VI del artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 217 fracción X de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de aplicación supletoria, se convoca a los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Singer Mexicana, S.A. de C.V. (SINGER) 1994, a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 10:00 horas del día 7 de junio de 1999, en el inmueble ubicado en la calle de Periférico Sur número 314, colonia San Angel Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., que constituye el domicilio del representante común, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación de la propuesta de la emisora a efecto de pre-pagar total o parcialmente el valor de la emisión a los tenedores. Resoluciones al respecto.

II. Asuntos relacionados.

Para poder asistir a la Asamblea, los tenedores deberán depositar sus títulos o entregar las constancias de sus depósitos expedidas por alguna institución de crédito, la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores u otra sociedad autorizada para ello, complementadas con el listado de titulares de dichos títulos que los depositantes formulen al efecto en los términos del artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. Contra ese registro y el depósito de las citadas constancias y listado, se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes, que se solicitarán y entregarán en las oficinas del representante común, ubicadas en Periférico Sur número 314, colonia San Angel Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días y horas hábiles (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas), a más tardar a las 14:00 horas del día 4 de junio de 1999.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 20 de mayo de 1999.
Representante Común de los Tenedores
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Ixe Grupo Financiero
Javier Carral Carral
Rúbrica.
(R.- 105001)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
TARIFA TRANSITORIA DE TRANSPORTE APLICABLE DURANTE MAYO DE 1999 EN EL SECTOR
CHIHUAHUA NORTE DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS DE PEMEX GAS
Y PETROQUIMICA BASICA

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución RES/275/98 emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de diciembre de 1998, con base en la metodología aprobada por la propia Comisión el 17 de diciembre de 1997, mediante Resolución RES/224/97, se informa que, mediante oficio SE/DGGN/722/99, la Comisión Reguladora de Energía notifica que, durante el mes de mayo de 1999, la tarifa transitoria de transporte de gas natural aplicable al trayecto de Gloria a Dios a la Ciudad de Chihuahua es de \$0.50825 dólares por gigacaloría.

México, D.F., a 19 de mayo de 1999.
Lic. Juan Rogelio Loredó Mendoza
Jefe del Area Consultiva
Rúbrica.
(R.- 105023)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 **"Declaración general de pago de derechos"**, debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado, bajo la clave **252**.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21, extensión 275; fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999.

Contenido	
A.	Declaraciones, avisos y formatos.
B.	Pedimentos y anexos.
C.	Instructivos de llenado.

A. Declaraciones, avisos y formatos.

Nombre de la declaración, aviso o formato.
A-16 Informe de mercancías adquiridas por maquiladoras, PITEX y ECEX.
A-17 Informe de mercancías enajenadas por maquiladoras, PITEX y proveedores nacionales.
Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
Aviso de exportación temporal.
Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).
Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
Carta de cupo.
Constancia de exportación.
Anexo de la constancia de exportación.
Constancia de importación temporal de contenedores.
Constancia de retorno de importación temporal de contenedores.
Constancia de origen de productos agropecuarios.
Declaración para movimiento en cuenta aduanera.
Declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.
Declaración de aduanas (español, inglés y francés).
Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.

Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea. Formulario múltiple de pago para comercio exterior. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación. Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés). Padrón de importadores. Padrón de exportadores sectorial. Registro 15 Declaración informativa de aprovechamientos. Reporte anual de operaciones de comercio exterior. Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos. Solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes (español e inglés). Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés). Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente. Solicitud de autorización de importación temporal. Solicitud de inscripción en los padrones de Importadores de Sectores Específicos. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7. Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8. Solicitud de autorización para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.18.7. Solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1. Solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3. Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17. Solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de importadores de bebidas alcohólicas para diferir el IEPS conforme a la regla 6.1.1. Solicitud de autorización para que los almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.

B. Pedimentos y anexos.

Nombre del pedimento o anexo
Pedimento de importación.
Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
Anexo de pedimento de importación.
Pedimento de exportación.
Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
Anexo del pedimento de exportación.
Pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal
Anexo del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
Rectificación al pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
Anexo a la rectificación del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
Pedimento de rectificación.
Anexo de pedimento de rectificación.
Pedimento de tránsito.
Anexo del pedimento de tránsito.
Pedimento de tránsito. Parte II. Tránsito parcial de mercancías.
Pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.
Anexo del pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.
Aviso de tránsito.
Pedimento de tránsito para el transbordo.

C. Instructivos de llenado.

Instructivo de llenado del Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
 Instructivo de llenado del Aviso de exportación temporal.
 Instructivo de llenado del Aviso de opción para la determinación de valor provisional (Seguro global de transporte).
 Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
 Instructivo de llenado de la Carta de cupo.
 Instructivo de llenado de la Constancia de Exportación.

Instructivo de llenado del Anexo de la Constancia de Exportación.
 Instructivo de llenado de la Constancia de Importación Temporal de Contenedores.
 Instructivo de llenado de la Constancia de Retorno de Importación Temporal de Contenedores.
 Instructivo de llenado de la Declaración para movimiento en cuenta aduanera.
 Instructivo de llenado de la Declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.
 Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior.
 Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
 Instructivo de llenado del Registro 15, Declaración Informativa de Aprovechamientos.
 Instructivo de llenado del Reporte anual de operaciones de comercio exterior.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes (español e inglés).
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal.
 Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos.
 Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
 Instructivo de llenado de la forma de pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
 Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.18.7.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1.
 Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17.
 Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de importadores de bebidas alcohólicas para diferir el IEPS conforme a la regla 6.1.1.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que los almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.
 Instructivo de llenado de la forma Pedimento de Importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
 Instructivo de llenado de la forma Pedimento de Exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 1999.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz.**- Rúbrica.

A-16

SELLO DE RECIBIDO	INFORME DE MERCANCIAS ADQUIRIDAS POR MAQUILADORAS, PITEX Y ECEX.				A.L.R.
	ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO				
	PERIODO QUE SE INFORMA				
	MES	AÑO	MES	AÑO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RAZON O DENOMINACION SOCIAL

HOJA DE

INFORMACION PRESENTADA POR:

EMPRESA

PRODUCTO

SEÑALE CON UNA "X" SI ES:

PITEX

MAQUILADORA

ECEX

No. DE REGISTRO

 PROPORCION APLICADA 1er. TRIMESTRE
 ADQUISICIONES AMPARADAS CON:

CONSTANCIA DE EXPORTACION

2do. TRIMESTRE

PEDIMENTO

3er. TRIMESTRE

4to. TRIMESTRE

ANUAL

MERCANCIAS ADQUIRIDAS DE MAQUILADORAS, PITEX O PROVEDORES NACIONALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO	VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO	VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO	VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO	VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO	VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			

CONTINUA AL REVERSO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO	PROPORCION
NOMBRE DEL ENAJENANTE		

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE ADQUISICION	APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE ADQUISICION	PROPORCION APLICADA %
SUBTOTAL			
TOTAL			
A) VALOR DE VENTAS TOTALES			
B) VALOR DE VENTAS TOTALES DE EXPORTACION POR EMPRESA O PRODUCTO			
C) PROPORCION DE LAS EXPORTACIONES (B/A X 100)		%	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS
APELLIDO PATERNO		
APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)		

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán sobrepasar los límites de los recuadros, utilizando números y letra mayúsculas. Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido invadiendo el límite de los recuadros, pero respetando el orden de los renglones.
2. REDONDEO.- El monto se redondea para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y, las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) 150.50=150 2) 150.51= 151
- 3.- En caso de que el espacio designado para informar sobre "las mercancías adquiridas de maquiladoras, pitex o ecex no sea suficiente, se deberán utilizar las formas fiscales necesarias para la descripción de todas las mercancías.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- 1.- INFORMACION PRESENTADA POR.- Se deberá indicar si la información se presenta por Empresa o por Producto. Asimismo indicar si la proporción aplicada se calculó con base en información anual o trimestral. En caso de haber aplicado proporciones trimestrales indicar el trimestre que corresponda.
2. VALOR DE LAS ADQUISICIONES.- Este valor será expresado en miles de pesos.
- 3.- PROPORCION APLICADA.- Se deberá anotar la proporción utilizada en la constancia de exportación expedida, la cual será hasta un decimal, en caso de informar una proporción de cien por ciento se anotará 100.
- 4.- SUBTOTAL.- Corresponde a la suma de los renglones de cada forma fiscal.
- 5.- TOTAL.- Corresponde a la suma de los subtotales cuando se utilice más de una forma fiscal.
- 6.- VALOR DE ADQUISICION TOTALES Y VALOR DE ADQUISICION TOTALES DE EXPORTACION.- Se deberá anotar la información utilizada para obtener la proporción aplicada. Tratándose de información a nivel de producto se deberá utilizar una forma fiscal para cada producto.

NOTA: Si la adquisición es amparada con pedimento, la proporción aplicada será del 100%.

SELLO DE RECIBIDO

INFORME DE MERCANCIAS ENAJENADAS POR MAQUILADORAS,
PITEX Y PROVEEDORES NACIONALES

A-17

PERIODO QUE SE INFORMA				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	A.L.R.
MES	AÑO	MES	AÑO	ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES	
DENOMINACION O RAZON SOCIAL.				HOJA	DE
SEÑALE CON UNA "X" SI ES: PITEX				MAQUILADORA	PROVEEDOR NACIONAL
No. DE REGISTRO					
ADQUISICIONES AMPARADAS CON:				CONSTANCIA DE EXPORTACION	PEDIMENTO

1 **MERCANCIA ENAJENADA A MAQUILADORA, PITEX O ECEX**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		TRIMESTRE
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE LAS VENTAS	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		TRIMESTRE
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE LAS VENTAS	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		TRIMESTRE
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE LAS VENTAS	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		TRIMESTRE
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE LAS VENTAS	PROPORCION APLICADA %
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		TRIMESTRE
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALOR DE LAS VENTAS	PROPORCION APLICADA %

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CONTINUA AL REVERSO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		TRIMESTRE
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR DE LAS VENTAS	PROPORCION APLICADA	%
SUBTOTAL			
TOTAL			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- REDONDEO. El monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato posterior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- En caso de que el espacio designado para informar sobre "las mercancías enajenadas a empresas Ecex, Pitex o Maquiladoras" no sea suficiente, se deberán utilizar, las formas fiscales necesarias para la descripción de todas las mercancías.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- VALOR DE LAS VENTAS.- Se deberá de anotar el valor total de las ventas realizadas por producto y por trimestre, a cada empresa con programa. Este valor será expresado en miles de pesos.
- PROPORCION APLICADA.- Se deberá anotar la proporción utilizada en las constancias de exportación recibidas.
- TRIMESTRE.- Se deberá indicar en el espacio correspondiente si se trata de trimestre 01, 02, 03 ó 04 del año.
- NUMERO DE REGISTRO.- Se deberá anotar el número de registro otorgado por SECOFI como maquiladora o empresas con programa de exportación (Pitex).
- SUBTOTAL.- Corresponde a la suma de los renglones de cada forma fiscal.
TOTAL.- Corresponde a la suma de los subtotales cuando se utilice más de una forma fiscal.

NOTA: Si la enajenación es amparada con pedimento, la proporción aplicada será del 100%.

Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.

A.L.R.

Registro Federal de Contribuyentes

Sello del reloj franqueador

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE			
Apellido paterno, materno y nombre (s) o razón o denominación social			
Domicilio fiscal	Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código Postal	Teléfono	
Entre la calle de	y de	Municipio o delegación en el D.F.	
Localidad		Entidad Federativa	
(Ver tabla de Entidades Federativas al reverso)			
2 DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL			
No. patente del agente aduanal o autorización			

Viernes 28 de mayo de 1999

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 101

del apoderado	Número de pedimento	Aduana /	Sección	Fecha de pago del pedimento
				 Año Mes Día
D.T.A. _____ Impuesto General de Importación _____				 Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio: (Ver el Apéndice 6 del Anexo 22 al reverso).
Cuota Compensatoria _____				
3 DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION				
No. patente del agente aduanal o autorización del apoderado	Número de pedimento	Aduana /	Sección	Fecha de pago del pedimento
				 Año Mes Día
D.T.A. _____ Impuesto General de Importación _____				 Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio: (Ver el Apéndice 6 del Anexo 22 al reverso).
Cuota Compensatoria _____				
4 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION				
No. patente del agente aduanal o autorización del apoderado	Número de pedimento	Aduana /	Sección	Fecha de pago del pedimento
				 Año Mes Día
No. de Compensación _____				
Importe Compensado: Impuesto General de Importación _____		Cuota Compensatoria _____		
D.T.A. _____		_____		
Saldo Pendiente de Compensar: Impuesto General de Importación _____		Cuota Compensatoria _____		
D.T.A. _____		_____		
5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Apellido paterno, materno y nombre (s)				
Registro Federal de Contribuyentes				
Firma del contribuyente o representante legal				

Original Recaudación, Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento)

Se presenta por Triplicado

Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.

INSTRUCCIONES GENERALES 1.- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros. En el caso de que ésta sea llenada con letra de molde, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: small;"> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td> <td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td></td> </tr> <tr> <td>Ñ</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td> <td>X</td><td>Y</td><td>Z</td><td></td><td></td> </tr> </table>	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9						A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z			2. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL En este cuadro anotará el No. de la patente del agente o autorización del apoderado aduanal, el No. de pedimento, aduana y sección, fecha de pago del pedimento, el impuesto general de importación, D.T.A., así como la cuota compensatoria debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo, y por último la clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999.
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																					
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N																																	
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																		

2.- Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) \$150.50 = 150 2) \$150.51 = 151 3.- Esta forma se presentará ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el contribuyente aplicó la compensación, a través del buzón fiscal, ubicados en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal. 4.- Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez, y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente, y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante. 5.- Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento. 6.- Anotará el número de circunscripción regional hacendaria que identificaba a la extinta Oficina Federal de Hacienda. 7.- Anotará su Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones. 8.- Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.	3. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 2 con excepción de la fecha de pago del pedimento. 4. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION En este cuadro se anotará el No. de patente del agente o autorización del apoderado aduanal, el No. de pedimento, aduana y sección aduanera, y fecha de pago del pedimento sobre el cual se aplica la compensación. El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un solo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar. 5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su registro federal de contribuyentes a trece posiciones, así como la firma del mismo.																																																																				
NOTA Respecto a los importes pagados por impuesto general de importación, D.T.A. y cuota compensatoria, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999.	REQUISITOS -Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación. -Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador. -Copia fotostática del certificado de origen, en su caso. -Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento en su caso. -Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad legal del promovente (Persona Física o Persona moral). -Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral. -Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) tratándose de personas físicas.																																																																				
INSTRUCCIONES DE LLENADO 1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social, domicilio fiscal y por último la clave de la entidad federativa colocando la que corresponde de acuerdo a lo siguiente: TABLA DE ENTIDADES FEDERATIVAS <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>ENTIDAD</th> <th>CLAVE</th> <th>ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>Aguascalientes</td><td>17</td><td>Morelos</td></tr> <tr><td>02</td><td>Baja California</td><td>18</td><td>Nayarit</td></tr> <tr><td>03</td><td>Baja California Sur</td><td>19</td><td>Nuevo León</td></tr> <tr><td>04</td><td>Campeche</td><td>20</td><td>Oaxaca</td></tr> <tr><td>05</td><td>Coahuila</td><td>21</td><td>Puebla</td></tr> <tr><td>06</td><td>Colima</td><td>22</td><td>Querétaro</td></tr> <tr><td>07</td><td>Chiapas</td><td>23</td><td>Quintana Roo</td></tr> <tr><td>08</td><td>Chihuahua</td><td>24</td><td>San Luis Potosí</td></tr> <tr><td>09</td><td>Distrito Federal</td><td>25</td><td>Sinaloa</td></tr> <tr><td>10</td><td>Durango</td><td>26</td><td>Sonora</td></tr> <tr><td>11</td><td>Guanajuato</td><td>27</td><td>Tabasco</td></tr> <tr><td>12</td><td>Guerrero</td><td>28</td><td>Tamaulipas</td></tr> <tr><td>13</td><td>Hidalgo</td><td>29</td><td>Tlaxcala</td></tr> <tr><td>14</td><td>Jalisco</td><td>30</td><td>Veracruz</td></tr> <tr><td>15</td><td>Estado de México</td><td>31</td><td>Yucatán</td></tr> <tr><td>16</td><td>Michoacán</td><td>32</td><td>Zacatecas</td></tr> </tbody> </table>	CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD	01	Aguascalientes	17	Morelos	02	Baja California	18	Nayarit	03	Baja California Sur	19	Nuevo León	04	Campeche	20	Oaxaca	05	Coahuila	21	Puebla	06	Colima	22	Querétaro	07	Chiapas	23	Quintana Roo	08	Chihuahua	24	San Luis Potosí	09	Distrito Federal	25	Sinaloa	10	Durango	26	Sonora	11	Guanajuato	27	Tabasco	12	Guerrero	28	Tamaulipas	13	Hidalgo	29	Tlaxcala	14	Jalisco	30	Veracruz	15	Estado de México	31	Yucatán	16	Michoacán	32	Zacatecas	
CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD																																																																		
01	Aguascalientes	17	Morelos																																																																		
02	Baja California	18	Nayarit																																																																		
03	Baja California Sur	19	Nuevo León																																																																		
04	Campeche	20	Oaxaca																																																																		
05	Coahuila	21	Puebla																																																																		
06	Colima	22	Querétaro																																																																		
07	Chiapas	23	Quintana Roo																																																																		
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí																																																																		
09	Distrito Federal	25	Sinaloa																																																																		
10	Durango	26	Sonora																																																																		
11	Guanajuato	27	Tabasco																																																																		
12	Guerrero	28	Tamaulipas																																																																		
13	Hidalgo	29	Tlaxcala																																																																		
14	Jalisco	30	Veracruz																																																																		
15	Estado de México	31	Yucatán																																																																		
16	Michoacán	32	Zacatecas																																																																		



Aviso de exportación temporal.

No. de Folio: _____

Fecha de exportación
 día mes año

Fecha de
retorno día mes año

Aduana/sección aduanera

Clave

1. Datos del exportador.

Nombre completo: _____
(Apellido paterno/materno/nombre(s), razón o denominación social).

Domicilio _____

R.F.C. _____

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. Descripción de la mercancía.

Firma del exportador

Autorizó exportación en aduana:

Nombre _____

No. empl. _____

Firma

Sello
Revisó
Aduana

Este aviso se presentará por duplicado, el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal.

- Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).
- Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
- Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.
- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
- Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Fecha de exportación.- Anotará la fecha de exportación de la mercancía de territorio nacional, indicando el día, mes y año.

Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley Aduanera, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.

Aduana/ sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía

1.- Datos del exportador.- Anotará el nombre completo, razón social, o denominación social, según corresponda.

Domicilio completo.

R.F.C. Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción de la mercancía.- En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

Firma del exportador.- El exportador asentará su firma autógrafa.

		
Aviso de opción para la determinación de valor provisional (Seguro global de transporte).		
Autoridad ante la que se presenta: Administración Local de Auditoría Fiscal de:		
Nombre, denominación o razón social del contribuyente.		
Clave del Registro Federal de Contribuyentes.		
Domicilio Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código postal	Teléfono y fax
Localidad	Municipio o delegación en el D.F.	Entidad Federativa
Ingresos acumulables.	Capital social mínimo pagado.	
No. de póliza de seguro global anual de transporte.		
Cía. aseguradora y domicilio.		

Anexar copia de la siguiente documentación:

- I.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.

- | | |
|-------|--|
| II.- | Solicitud de inscripción en el padrón de importadores. |
| III.- | Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración. |
| IV.- | Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones. |

**Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional
(Seguro global de transporte).**

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Cía. aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.

No. de Folio _____

Aduana

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre: _____

Apellido paterno Materno Nombre(s)

Dirección: _____

Calle Núm. Colonia

_____|_____|_____|_____|

C.P. Ciudad Estado País

R.F.C. _____ Fecha de salida _____

 Día Mes Año

Tráfico: a) Aéreo () b) Terrestre () c) Marítimo ()

a) Aerolínea y número de vuelo _____

b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida _____

c) Línea marítima y No. de registro _____

Nombre del producto	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en:
---------------------	-------	--------	--------------	----------	-----------

Observaciones:					

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

Firma

Nombre y firma de la autoridad aduanera

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

1.- Si es usted residente en el país y viaja al extranjero, o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos, que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona.

2.- Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.

3.- Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, o la aduana de la terminal marítima a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.

4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

Fecha de salida: anotará la fecha de salida del país a la franja o región fronteriza.

Tráfico: anotará con una "X" el tipo de transporte que utiliza: aéreo, terrestre o marítimo. Si es por la vía aérea: señalará la aerolínea y el número de vuelo en que viaja. Si es por la vía terrestre: señalará la línea de autotransporte de pasajeros y la corrida en que viaja. Si es por la vía marítima: señalará la línea marítima por la que viaja y el No. de control o de registro.

Nombre del producto: señalará el nombre común del producto.

Marca: anotará la marca comercial del producto.

Modelo: al cual pertenece el producto.

Número de serie: registrado en el aparato o en el instrumento.

Cantidad: anotará el número de productos que lleve consigo.

Hecho en: asentará el país donde fue hecha la mercancía.

Observaciones: podrá asentar en dicho campo, algún otro dato que ayude a identificar el aparato o instrumento.

Firma: el residente firmará dicho aviso.

Nombre y firma: en este campo se asentará el nombre y firma de la autoridad aduanera que autoriza dicho aviso.

Sello: la autoridad aduanera sellará el presente aviso.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) 54-80-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-00-148 (lada sin costo), así como a la Unidad de Contraloría Interna del SAT a los teléfonos 5228-65-62 y 5228-36-75 en el D.F., también podrá hacerlo directamente al Módulo de la SECODAM correspondiente.

CARTA DE CUPO.

NUMERO	FECHA DE EXPEDICION			PARA SER LLENADO POR AGENTE, O APODERADO ADUANAL	PEDIMENTO NUMERO
	DIA	MES	AÑO		

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE:

CVE.	NOMBRE DE LA ADUANA DE DESPACHO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO A LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

BULTOS	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE, O APODERADO ADUANAL

NUM. PATENTE DEL APODERADO ADUANAL O AUTORIZACION DEL APODERADO	NOMBRE DEL AGENTE, O APODERADO ADUANAL

CVE.	NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO:

RAZON SOCIAL:
DOMICILIO DE LA BODEGA:

IMPORTADOR:

NOMBRE:
R.F.C.
DOMICILIO FISCAL:

FIRMA ELECTRONICA

--

—

FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ALMACENADORA

NOTA: SI EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO UTILIZADO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICION, NO DEBERA UTILIZARSE PARA PROMOVER EL DESPACHO ADUANERO Y DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

Instructivo de llenado de la carta de cupo.

No. DE CAMPO

1.- NUMERO

CONTENIDO

NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES.

-DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA.

-CINCO DIGITOS PARA EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO (FOLIO)

NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SER A EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.

FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AA.

2.- FECHA DE EXPEDICION

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 3.- PEDIMENTO NUMERO | ESTE CAMPO DEBER A SER LLENADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL AL PROMOVER EL DESPACHO ADUANERO, Y ANOTARA EL NUMERO COMO TAL DEL PEDIMENTO CORRESPONDIENTE. |
| 4.- ADUANA DE DESPACHO | CLAVE Y NOMBRE DE LA ADUANA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL. |
| 5.- BULTOS | NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS. |
| 6.- DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | TIPO DE EMPAQUE (CAJAS, PALLET, TAMBORES, ETC.) Y LA DEFINICION GENERAL DE LA MERCANCIA. |
| 7.- VALOR | EN MONEDA NACIONAL; VALOR DE LA FACTURA DE LA MERCANCIA O VALOR EN ADUANA QUE LE CORRESPONDA EN CASO DE NO EXISTIR FACTURA; UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO QUE SEÑALE EL DIARIO OFICIAL DE ACUERDO A LA FECHA DE EMISION DE LA CARTA DE CUPO. |
| 8.- NUM. PATENTE | NUMERO DE PATENTE Y NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL. |
| 9.- ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION | CLAVE Y NOMBRE DE LA ADUANA EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA BODEGA DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO. |
| 10.- RAZON SOCIAL | RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O DEL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES. |
| 11.- DOMICILIO DE LA BODEGA | DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL. |
| 12.- NOMBRE DEL IMPORTADOR | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. |
| 13.- R.F.C. DEL IMPORTADOR | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR. |
| 14.- DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR | EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. |
| 15.- FIRMA ELECTRONICA | FIRMA ELECTRONICA ASIGNADA A LA CARTA DE CUPO Y QUE SE DEBERA DE IMPRIMIR EN LA MISMA. |
| 16.- FIRMA | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O DEL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES. |

Constancia de exportación

A.L.A.F

No. de folio:

Registro Federal de Contribuyentes

No. de Registro de SECOFI:

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE LA CONSTANCIA

Apellido paterno, materno y nombre (s) denominación o razón social

Domicilio fiscal

Calle

No. y/o letra exterior

No. y/o letra interior

Colonia

Código Postal

Teléfono

Municipio o delegación en el D.F.

Localidad

Entidad Federativa

2 DATOS DEL PEDIMENTO

No. de patente del agente aduanal o autorización del apoderado

Número de pedimento

Fecha de importación

Temporal / Definitiva

Año Mes Día

Aduana / Sección

Marque con una "x" si cuenta con más de un pedimento o constancia

No. de hojas anexas

3	DATOS DE LA CONSTANCIA		
Registro Federal de Contribuyentes del expedidor de la constancia 		Fecha de expedición de la constancia Año Mes Día	No. de hojas anexas
No. de folio: 			
4	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN EXPIDE LA CONSTANCIA		
Apellido paterno, materno y nombre (s) _____ Teléfono: _____ Fax: _____			
Registro Federal de Contribuyentes 			
Firma del representante legal _____			

Fecha de expedición:

Día	Mes	Año

Periodo:

Mes	Año

Anverso

Instructivo de llenado de la constancia de exportación.

Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de que ésta sea llenada con letra de molde, utilice número y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9					
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z		

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. Anotará el número que corresponda a la Administración local de Auditoría Fiscal.
2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia emitida por la expedidora.
3. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el registro Maquiladora, Pitex o Ecex que le haya asignado la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

1 Datos del contribuyente que expide la constancia

Apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social, domicilio fiscal, teléfono, y por último la entidad federativa de quien expide la constancia.

2 Datos del pedimento

En el caso de contar con pedimento (s) deberá anotar:

No. de patente del agente aduanal o autorización del apoderado: en su caso, se consignará el número de la patente del agente o autorización del apoderado aduanal.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de importación temporal o definitiva.

Fecha de importación: la correspondiente a la importación temporal o definitiva de las mercancías de acuerdo al pedimento.

Temporal / Definitiva: indique con una "X" si es importación temporal o definitiva.

Aduana / Sección: anotará la clave de la aduana o sección aduanera correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o definitiva.

Una "X" si cuenta con más de un pedimento o constancia.

No. de hojas anexas a la constancia.

3 Datos de la constancia

En el caso de contar con constancia de exportación:

Registro Federal de Contribuyentes del expedidor de la constancia: lo anotará a doce o trece posiciones según corresponda.

Fecha de expedición de la constancia: anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.

No. de folio: se anotará el número de folio consecutivo de la constancia emitida por la expedidora.

Nota: en caso de que la mercancía no se encuentre bajo el régimen de importación temporal o definitiva, ya sea al amparo de un pedimento o una constancia, ambos campos deberán dejarse en blanco.

En caso de haber importado la mercancía con más de un pedimento o constancia, deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente y anexar la (s) hoja (s) en las cuales se anotará la información requerida por cada pedimento o constancia.

4 Datos del representante legal de quien expide la constancia

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones y su firma autógrafa en todos los tantos que integran la constancia, número telefónico y fax.

Fecha de expedición: anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.

Periodo: cuando se expida en forma mensual la constancia, de acuerdo con el artículo 151, tercer párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, anotará el mes al que corresponda.

Copias: Original para el enajenante.

Copia 1 para la persona que expida la constancia.

Copia 2 para la Administración Local de Auditoría Fiscal que le corresponda al domicilio de la persona que expida la constancia, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días siguientes de su expedición.

Nota importante: La constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

Reverso

Anexo de la constancia de exportación

DATOS GENERALES:

No. de folio:

--	--	--	--	--	--

Número de hojas de que consta
el anexo

--

No. de Registro de SECOFI:

--

1 ANEXO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION					
Nombre, denominación o razón social de la empresa emisora			Registro Federal de Contribuyentes		
Nombre, denominación o razón social de la empresa receptora			Registro Federal de Contribuyentes		
Domicilio fiscal		Calle y Número	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa
2 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA					
Factura		Número de parte	Descripción	Valor Exportado	
Número	Volumen			Unitario	Total

			Suma Total		
--	--	--	------------	--	--

Fecha de expedición:

Día	Mes	Año			

expedidora

Firma del representante legal de la

Anverso**Instructivo de llenado del anexo de la constancia de exportación.****Datos Generales**

No. de folio: anotará el mismo número de folio de la constancia de exportación.

Número de hojas de que consta el anexo: ejemplo 1/12, es decir el total de hojas en este caso es de 12.

No. de Registro de SECOFI: se anotará el registro Maquiladora Pitex, o Ecex que le haya asignado la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

1 Anexo de la constancia de exportación

Nombre, denominación o razón social de la empresa emisora: en este espacio anotará los datos que se requieren correspondientes a la empresa que expide la constancia de exportación.

Nombre, denominación o razón social de la empresa receptora: en este espacio se anotarán los datos que se requieren correspondientes a la empresa a quien se expide la constancia de exportación.

Domicilio fiscal: anotará la calle, número y/o letra interior y/o letra exterior, colonia, código postal, entidad federativa de la empresa receptora.

2 Descripción de la mercancía

Factura número: anotará el número de la factura, nota de remisión o del documento con el que se acredite la entrega física de la mercancía.

Factura volumen: anotará la cantidad total de mercancía que ampara dicha factura.

Número de parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la mercancía en caso de que se cuente con dicha información, misma que podrá anotarse en la factura correspondiente o documento que ampare la entrega física de la mercancía.

Descripción: anotará brevemente la descripción de la mercancía, en caso de resultar insuficiente el espacio, podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

Valor exportado unitario: anotará el valor unitario que corresponda a la mercancía que se está transfiriendo, anotando cantidades expresadas en pesos con centavos.

Valor exportado total: anotará el valor total de la mercancía transferida.

Suma total: anotará la suma de las cantidades anotadas en esta columna y en la última hoja de que conste el anexo la suma total.

Fecha de expedición: anotará el día, mes y año en que se elaboró el anexo.

Firma del representante legal: deberá firmar autógrafamente la misma persona que firma la constancia de exportación, en todos los tantos que la integran.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

Nota: La constancia y su anexo deberán expedirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación o al mes de que se trate.

Copias: Original para el enajenante.

Copia 1 para la persona que expida la constancia.

Copia 2 para la Administración Local de Auditoría Fiscal que le corresponda al domicilio de la persona que expida la constancia, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días siguientes de su expedición.

Nota importante: El anexo de la constancia de exportación también deberá ser impreso en papel membretado de la empresa expedidora.

Reverso**Constancia de importación temporal de contenedores.**

C.R.H.

--	--	--

Registro Federal de Contribuyentes

No. de

Folio: _____

[illegible]

1	Datos generales del importador.		
Nombre completo (apellido paterno/ apellido materno/ nombre(s)), razón o denominación social.			
Domicilio fiscal: calle		No. y letra exterior	No. y letra interior
Colonia		Teléfono	Código postal
Municipio o delegación en el D.F.			
Localidad		Entidad federativa	

[illegible]

3	Datos del representante legal													
Apellido paterno, materno y nombre(s)														
Registro Federal de Contribuyentes														
										Firma del importador		o representante legal		

En aduana:		Fecha de ingreso ____ / ____ / ____ día mes año
Nombre _____		
No. empleado _____ Firma _____	Sello Aduana/ sección	Aduana/sección aduanera ____ / ____

Se presenta por triplicado

Anverso

Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal de contenedores.

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En el caso de que esta sea llenada con letra de molde, utilice número y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

- Esta forma se expedirá por el importador, quien conservará una copia entregando otra al transportista y a la aduana.

- Anotará el número de la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponde a su domicilio fiscal.
 - Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

1 Datos generales del importador.

Anotará el nombre completo, razón o denominación social de la persona física o moral que promueva la importación, pudiendo ser esta, la empresa de transporte multimodal, el agente naviero, el agente o apoderado aduanal o el propietario del contenedor, a través de sus representantes legales o, de sus consignatarios, en su caso comenzará por el apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y entidad federativa.

2 Número del contenedor, anotará el correspondiente.

Longitud: deberá anotar la longitud del contenedor según corresponda.

Nota: en el caso de ser insuficiente el espacio para el número de contenedores, se podrá anexar una relación con dichos datos, conteniendo además lo siguiente: No. folio asignado, R.F.C. del importador, Nombre y firma del importador o representante legal.

3 Datos del representante legal: deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.

Llenará con una "X" el cuadro correspondiente a quien firma, así como asentará la firma del mismo.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de folio: la autoridad anotará el número del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso: Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

Reverso**Constancia de retorno de importación temporal de contenedores.**

C.R.H.

--	--	--

Registro Federal de Contribuyentes

No.

de

Folio: _____

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1	Datos generales del contribuyente		
Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social			
Domicilio fiscal: calle		No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia		Teléfono	Código postal
Municipio o delegación en el D.F.			
Localidad		Entidad federativa	

2	Información general			
Fecha de importación temporal				
No. de pedimento	No. de folio del formato oficial	día / mes / año	Aduana / sección	
_____	_____	___ / ___ / ___	___ / ___	
_____	_____	___ / ___ / ___	___ / ___	
_____	_____	___ / ___ / ___	___ / ___	

3	
----------	--

Número de identificación del contenedor	Longitud
_____	_____
_____	_____

4	Datos del representante legal																		
Apellido paterno, materno y nombre(s)																			
Registro Federal de Contribuyentes																			
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																	Firma del importador <table border="1"><tr><td></td></tr></table> o representante legal <table border="1"><tr><td></td></tr></table>		

En aduana:	Sello Aduana/sección	Fecha de retorno ____ / ____ / ____ día mes año
Nombre _____		Aduana/sección aduanera ____ / ____
No. empleado ____ Firma _____		

Anverso

Se presenta por duplicado

Instructivo de llenado de la constancia de retorno de importación temporal de contenedores.

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En el caso de que esta sea llenada a mano, utilice número y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

- Esta forma se expedirá por el exportador, y se entregará una copia a la aduana.
- Anotará el número de circunscripción regional hacendaría que identificaba a la extinta Oficialía Federal de Hacienda.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

1 Datos generales del contribuyente

Anotará el nombre completo del contribuyente comenzando por el apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y entidad federativa.

2 Información general

Este campo se llenará con los datos relativos al pedimento o, a la forma oficial utilizada para la importación temporal de los contenedores, en cuyo caso los datos a llenar serán los del pedimento o forma oficial; fecha y aduana o sección de ingreso de esa mercancía.

Número del pedimento: correspondiente al pedimento de importación temporal, o

Número de folio: correspondiente al formato oficial asignado para la importación temporal.

Fecha de importación temporal: la correspondiente a la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, empezando por el día, mes y año.

Aduana /sección: anotará la clave de la aduana o sección aduanera correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

3 Número de serie del contenedor: anotará el correspondiente.

Longitud: deberá anotar la longitud del contenedor según corresponda.

Nota: en el caso de ser insuficiente el espacio para el número de contenedores, se podrá anexar una relación con dichos datos, conteniendo además lo siguiente: No. folio asignado, R.F.C. del importador, nombre y firma del importador o representante legal.

4 Datos del representante legal: deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal, su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.

Llenar con una "X" el cuadro correspondiente a quien firma así como asentará la firma del mismo.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de folio: la autoridad anotará el número del registro interno que corresponda.

Fecha de retorno: Anotará la fecha de retorno de la mercancía al extranjero, comenzando por el día, mes y año.

Anverso

4 DATOS GENERALES DE LOS INSUMOS Y SUS IMPORTACIONES QUE HAN SIDO INCORPORADAS A LA MERCANCIA DE EXPORTACION OBJETO DE ESTA DECLARACION, O SUJETOS A PAGO DE TESORERIA POR VENCIMIENTO (ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA)						
Mercancía:			Fracción arancelaria:			
Pedimento de importación o reexportación	Fecha	Fracción arancelaria	No. de folio de la cuenta aduanera	% incorporado	No. de títulos a recuperar	Importe total de títulos a recuperar
1) Número de títulos a recuperar				2) Importe de títulos a recuperar \$		
A) Por el contribuyente				A) Por el contribuyente \$		
B) Por TESOFE				B) Por TESOFE \$		
5 DATOS DE IMPORTACIONES SUJETAS A PAGO A TESORERIA POR DEPRECIACION O VENCIMIENTO (ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA)						
Mercancía:			Fracción arancelaria:			
Títulos depositados	No. de folio en cuenta aduanera	No. de días de permanencia del bien en el país	% máximo de deducción	Rendimiento menos proporción por días de permanencia	Títulos a recuperar	Importe total de títulos a recuperar
1) Número de títulos a recuperar				2) Importe de títulos a recuperar \$		
A) Por el contribuyente				A) Por el contribuyente \$		
B) Por TESOFE				B) Por TESOFE \$		
Agente aduanal o su apoderado, apoderado aduanal			No. de patente o autorización			
Apellido paterno, materno y nombre (s)						
Teléfono						
6 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO, Y QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE QUIEN LE HA OTORGADO FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CUANDO QUIEN FIRME LA DECLARACION ACTUE A NOMBRE DE OTRO.						
Registro Federal de Contribuyentes Firma Sello del Módulo Bancario						

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Anverso**Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera.****Instrucciones generales**

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería

de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

Cuenta aduanera: anotará el número asignado por la institución bancaria o casa de bolsa.

Banco o casa de bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde abrió la cuenta aduanera.

DATOS DE LA MERCANCIA QUE MOTIVA LA DECLARACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación en el momento de exportar las mercancías en definitiva y la fecha del mismo.

Fecha de pago: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana número: la clave de la aduana por la que se exporta (si se desconoce, ver Anexo 22, apéndice 1 de la RMCE para 1999), así como la localidad en donde se encuentra ubicada.

Exportador directo, indirecto, mermas: marcar la alternativa.

2 TITULOS E IMPORTES DEPOSITADOS DESDE SU APERTURA POR LA (S) IMPORTACION (ES) DE INSUMOS INCORPORADOS A LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 85 Y 86 DE LA LEY ADUANERA

Cantidad de títulos: anotará el número de títulos existentes desde su apertura en la cuenta aduanera.

Importe (M.N.): importe total del número de títulos existentes en la cuenta aduanera, al momento de su adquisición expresado en moneda nacional (cantidad de títulos por precio unitario de cada título).

3 ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION O DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO (ANALISIS UNITARIO)

Nombre de la mercancía: el correspondiente en el mercado.

Unidad base de cálculo: la correspondiente al mercado (kgs, pieza, metales, etc).

Fracción arancelaria de exportación: la prevista en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Origen del costo por unidad en pesos

Campos numerados

1. Valor de las materias primas y artículos nacionales y extranjeros incorporados al producto y porcentaje que representan del producto terminado.

2. Costo del combustible empleado en la transformación (elaboración) del producto.

3. Costo de la energía utilizada en el proceso.

4. Monto total erogado como pago de mano de obra.

5. Valor calculado de la depreciación de maquinaria y/o equipo de la amortización de inmuebles e instalaciones.

Costo total de producción: suma de los rubros anteriores.

Reverso

4 DATOS GENERALES DE LOS INSUMOS Y SUS IMPORTACIONES QUE HAN SIDO INCORPORADAS A LA MERCANCIA DE EXPORTACION OBJETO DE ESTA DECLARACION, O SUJETOS A PAGO DE TESORERIA POR VENCIMIENTO (ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA)

Mercancía: la correspondiente en el mercado.

Fracción Arancelaria de Exportación: la prevista en la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Pedimento de importación o reexpedición: anotará el número correspondiente al pedimento de importación o reexpedición (de franja fronteriza al resto del país por reparación).

Fecha: anotará la fecha del pedimento en el orden de día, mes y año.

Fracción arancelaria: la prevista por la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

No. de folio de la cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

% incorporado: porcentaje de mercancía de procedencia extranjera incorporado al producto terminado que se exporta.

No. de títulos a recuperar: anotará el número de títulos que ampara la exportación de las mercancías.

Importe total de títulos a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de títulos a recuperar por el importador.

1) Número de títulos a recuperar:

A) Por el contribuyente: el importador anotará la suma de la última columna en número y en pesos.

B) Por TESOFE: los que correspondan a la Tesorería de la Federación, en número y en pesos.

Importe total: número total de títulos que ampara la constancia de depósito.

2) Importe de títulos a recuperar:

A) Por el contribuyente: el importador anotará la suma de la última columna en número y en pesos.

B) Por TESOFE: los que correspondan a la Tesorería de la Federación en número y en pesos.

Importe total: número total de títulos que ampara la constancia de depósito.

5 DATOS DE IMPORTACIONES SUJETAS A PAGO A TESORERIA POR DEPRECIACION O VENCIMIENTO (ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA)

Mercancía: el nombre genérico que corresponda al mercado.

Fracción arancelaria: la prevista en la Ley del Impuesto General de Importación.

Títulos depositados: número de títulos que ampara la exportación de mercancías.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a los títulos a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Títulos a recuperar: cantidad de títulos a favor del importador.

Importe total en moneda nacional de títulos a recuperar.

1) Número de títulos a recuperar:

A) Por el contribuyente: el importador anotará la suma de la última columna en número y pesos.

B) Por TESOFE: los que correspondan a la Tesorería de la Federación, en número y en pesos.

Importe total: número total de títulos que ampara la constancia de depósito.

2) Importe de títulos a recuperar:

A) Por el contribuyente: el importador anotará la suma de la última columna en número y en pesos.

B) Por TESOFE: los que correspondan a la Tesorería de la Federación en número y en pesos.

Importe total: número total de títulos que ampara la constancia de depósito.

Agente aduanal o su apoderado, apoderado aduanal.

Apellido paterno, materno y nombre(s): Anotará el nombre completo del agente aduanal o su apoderado, apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Teléfono: Anotará el número telefónico del domicilio fiscal del agente aduanal o apoderado aduanal en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el agente aduanal o apoderado aduanal el número de su patente o autorización en su caso.

6 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO Y QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE QUIEN LE HA OTORGADO FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CUANDO QUIEN FIRME LA DECLARACION ACTUE A NOMBRE DE OTRO.

Anotará el Registro Federal de Contribuyentes y la firma del importador (declarante) o, en su caso, del representante legal del declarante que cuente con facultades para actos de administración.

Reverso

Declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.

1

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL					
DENOMINACION O RAZON SOCIAL				CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CALLE		No. y/o LETRA EXTERIOR		No. y/o LETRA INTERIOR	
COLONIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO Y FAX	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.		ENTIDAD FEDERATIVA (VEASE TABLA)	
PERIODO DE LA DECLARACION				No. DE REGISTRO DE LA EMPRESA MAQUILADORA	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

2

	VALOR TOTAL EN PESOS SIN CENTAVOS
VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PARA TRANSFORMACION ELABORACION O REPARACION.	
VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	
VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (1)	
VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (2)	
EXPORTACIONES INDIRECTAS (1)	
EXPORTACIONES INDIRECTAS (2)	
IMPORTACIONES INDIRECTAS (1)	
IMPORTACIONES INDIRECTAS (2)	
MERMAS	
DESPERDICIOS	
MERCANCIAS DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL	

3

EXPIDIO CONSTANCIA DE EXPORTACION POR ADQUISICION DE MERCANCIAS .	☐ SI	☐ NO
SI LA RESPUESTA ES SI SEÑALAR LA PROPORCION _____ % APLICADA Y ACOMPAÑAR COPIA DE LA DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO, PARA EFECTOS DE IVA.		

4 LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DE LA OFICINA	FECHA DE RECIBIDO	FIRMA DEL RECEPTOR

ANVERSO**Instructivo de llenado de la declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.**

1 ESTA FORMA DEBERA SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, CON BOLIGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL.

ESTA FORMA NO SERA VALIDA SI PRESENTA TACHADURAS, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA.- EN ESTE CAMPO SE ANOTARA LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DE LA MAQUILADORA.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- ANOTARA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA MAQUILADORA A DOCE POSICIONES.

ENTIDAD FEDERATIVA.-ANOTARA EL No. DE CLAVE QUE CORRESPONDA A LA ENTIDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD
01	AGUASCALIENTES	09	DTO. FEDERAL	17	MORELOS	25	SINALOA
02	B.C.	10	DURANGO	18	NAYARIT	26	SONORA
03	B.C. SUR	11	GUANAJUATO	19	NUEVO LEON	27	TABASCO
04	CAMPECHE	12	GUERRERO	20	OAXACA	28	TAMAULIPAS
05	COAHUILA	13	HIDALGO	21	PUEBLA	29	TLAXCALA
06	COLIMA	14	JALISCO	22	QUERETARO	30	VERACRUZ
07	CHIAPAS	15	EDO. MEXICO	23	QUINTANA ROO	31	YUCATAN
08	CHIHUAHUA	16	MICHOACAN	24	S.L.P.	32	ZACATECAS

PERIODO DE LA DECLARACION.- ANOTARA EL PERIODO QUE DECLARA, EMPEZANDO POR EL DIA, MES Y AÑO.

No. DE REGISTRO DE LA EMPRESA MAQUILADORA.- ANOTARA EL NUMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, A LA EMPRESA MAQUILADORA.

2 VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCIA PARA SER ELABORADA, TRANSFORMADA O REPARADA EFECTUADAS EN EL PERIODO.

VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (1).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS DE MERCANCIA QUE SE IMPORTO TEMPORALMENTE Y SE SOMETIO A PROCESOS DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION, SIN INCLUIR EL VALOR AGREGADO.

VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (2).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE IMPORTO TEMPORALMENTE.

EXPORTACIONES INDIRECTAS (1).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE LAS MERCANCIAS PARA TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, QUE SE TRANSFIERAN A OTRA MAQUILADORA O EMPRESA PITEX, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

EXPORTACIONES INDIRECTAS (2).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE TRANSFIERAN A OTRA MAQUILADORA O EMPRESA PITEX, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

IMPORTACIONES INDIRECTAS (1).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS DE OTRA MAQUILADORA, EMPRESA PITEX, ECEX, O PROVEEDOR NACIONAL, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

IMPORTACIONES INDIRECTAS (2).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MAQUINARIAS RECIBIDAS DE OTRA MAQUILADORA, EMPRESA PITEX, ECEX, O PROVEEDOR NACIONAL, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

MERMAS.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MERMAS QUE CORRESPONDAN AL PERIODO.

DESPERDICIOS.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LOS DESPERDICIOS QUE NO SE RETORNARON, QUE CORRESPONDAN AL PERIODO.

MERCANCIAS DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL DURANTE EL PERIODO.

NOTA: EN LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL RECUADRO 2 SE DEBERA ANOTAR EL VALOR EN PESOS SIN CENTAVOS.

3 EXPIDIO CONSTANCIA DE EXPORTACION POR ADQUISICION DE MERCANCIAS.- SEÑALARA CON UNA X EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE, SI EXPIDIO O NO CONSTANCIA DE EXPORTACION POR ADQUISICION DE MERCANCIAS.

SI LA RESPUESTA ES **SI** SEÑALAR LA PROPORCION APLICADA Y ACOMPAÑAR COPIA DE LA DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO PARA EFECTOS DE IVA.- EN CASO DE TENER UNA RESPUESTA AFIRMATIVA SEÑALARA LA PROPORCION APLICADA Y ACOMPAÑARA COPIA DE LA DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO PARA EFECTOS DE IVA.

4 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.- ANOTARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- ANOTARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL REPRESENTANTE LEGAL ASENTARA SU FIRMA AUTOGRAFA.

SELLO DE LA OFICINA, FECHA DE RECIBIDO, FIRMA DEL RECEPTOR.- ESTOS DATOS DEBERAN SER LLENADOS POR LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA ESTA DECLARACION.

REVERSO



BIENVENIDO A MEXICO DECLARACION DE ADUANAS

Cada pasajero o jefe de familia debe llenar esta declaración. Sólo se requiere una declaración por familia (jefe de familia, su cónyuge, hijos, madre y padre)

Nombre: _____

Apellido(s) Primer nombre / Inicial del segundo nombre

Pasaporte: _____

Número País que lo expide

Arribo vía: Marítima _____ Aérea _____

Nombre de la embarcación Línea / No. Vuelo

Número de familiares (cónyuge, hijos, padre y madre) que viajan con usted: _____

Número de maletas, bultos o piezas que componen su equipaje: _____

País de residencia: _____

¿Trae consigo más de US\$20,000 dólares o su equivalente en otras monedas, en efectivo y/o cheques? SI () NO ()

En caso afirmativo, indique cuanto más: US\$ _____ dólares

TRAER DINERO NO CONSTITUYE UN DELITO, NO DECLARARLO O DECLARAR FALSAMENTE SI PUEDE CONSTITUIR UN DELITO

Declare si transporta:

Animales vivos, productos alimenticios frescos de origen vegetal o animal; plantas, flores, frutas; productos químicos, farmacéuticos o biológicos de uso agrícola: SI () NO ()

Armas de fuego o cartuchos: SI () NO ()

Mercancías por las que deba pagar impuestos SI () NO ()

(Ver reverso)

Antes de activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), para cualquier consulta o si trae consigo mercancías sujetas al pago de impuestos, a permisos u otras regulaciones, pase al módulo de orientación aduanera en la terminal de arribo, en donde estará a su disposición el formato para el pago de contribuciones al comercio exterior.

SANCIONES:

Cuando usted no declare mercancías por las que deba pagar contribuciones o cumplir con alguna otra regulación, éstas pasarán a propiedad del Fisco Federal, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías y se aplicarán las sanciones penales que correspondan, salvo que haya solicitado que la autoridad aduanera practique el reconocimiento de las mercancías, (ver sección 6.a al reverso) en cuyo caso, la multa será del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.

Firma día mes año

POR SU SEGURIDAD SU EQUIPAJE SERA EXAMINADO POR RAYOS "X"

Cada pasajero puede introducir al país libres del pago

1. LOS PASAJEROS RESIDENTES EN el extranjero, pueden introducir, usados o nuevos, en cantidad limitada, una cámara fotográfica y una de doce rollos de película virgen con un aparato de telefonía celular nuevo o usado (laptop, notebook) previo de importación; un aparato de transporte normal y común en cantidad no puedan ser objeto de importación con receta médica cuando los pasajeros de 18 años de edad hasta 20 cajetillas de cigarros, se podrá introducir una cantidad limitada de discos compactos o autorizados; los velices, petate, objetos.

2. LOS PASAJEROS RESIDENTES EN el extranjero, pueden introducir, señaladas en la sección 1, que no exceda de 12 pulgadas hasta 20 discos compactos o musical, que pueda ser transportada en una tienda de campaña y un equipo de esquí; dos raquetas de tenis; y una videocasetera.

3. Adicionalmente de lo señalado en la sección 1, se podrá introducir al país sin el pago de

a) Hasta 300 dls. estadounidenses o su equivalente de bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros o puros, cuando el pasajero lo solicite en la sección 3(b). Los pasajeros deben presentar cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

b) Hasta 50 dls. estadounidenses o su equivalente de bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros, puros y gasolina aérea cuando el aeropuerto de partida se encuentre en un país extranjero ubicada en una franja de 25 millas a lo largo de la frontera, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

4. En el caso de que la declaración se presente por familia, para cada uno de sus miembros.

5. Cada pasajero puede importar otras mercancías, como el dinero, el cual no requerirá permisos de importación, salvo que se trate de un equipo de cómputo, demás mercancías no podrá exceder de cuatro mil dólares. Los pasajeros deberán contar con la factura que exprese el valor comercial de las mercancías.

Los pasajeros no podrán importar mediante el proceso de selección automatizado, salvo que el pasajero residente en México, el cual no requerirá permisos de importación, compruebe su residencia en el extranjero por seis meses de investigación y acredite su calidad de estudiante expedido por el gobierno del país en donde se realiza.

6. SISTEMA DE REVISION ADUANERA:

Una vez que usted haya presentado la declaración de contribuciones correspondientes, podrá optar por lo siguiente:

a) Solicitar que la autoridad aduanera practique la revisión de transporte;

b) Activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal):

i) Rojo: su equipaje y la demás mercancía que usted declare;

ii) Verde: su equipaje y la demás mercancía le será liberada.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de un viajero, llame al 5604-1240, 5480-2000, 5228-6562 o distancia sin costo) desde el interior de la República. en el Módulo de la SECODAM (Secretaría de Contraloría de la Federación).



BIENVENUE AU MEXIQUE

DECLARATION DOUANIÈRE

Chaque voyageur ou chef de famille qui arrive au pays doit remplir ce formulaire. Une seule déclaration par famille est exigée (chef de famille, conjoint, enfants, mère et père).

Nom: _____

Nom de famille Prénom / Initiale du deuxième prénom

Passeport: _____

Numéro	Délivré par (pays)
--------	--------------------

Mode de transport: Maritime _____ | aérien _____

nom du navire compagnie aérienne / vol
--

Nombre de valises, de paquets ou de boîtes: _____

Pays de résidence: _____

Avez-vous plus de 20,000 \$US sur vous ou l'équivalent en d'autres devises, sous forme de pièces, de billets ou de chèques? OUI () NON ()

Si oui, veuillez déclarer le montant excédentaire: _____ \$US

TRANSPORTER DE L'ARGENT N'EST PAS UN DELIT. LE FAIT DE NE PAS LE DECLARER OU DE FAIRE DE FAUSSES DÉCLARATIONS PEUT EN CONSTITUER UN.

Transportez-vous:

Des animaux vivants, des produits d'alimentation frais, des produits d'origine animale ou végétale; des plantes, des fleurs, des fruits, des produits chimiques, pharmaceutiques ou biologiques à des fins agricoles?

OUI () NON ()
Des armes à feu ou des munitions? OUI () NON ()

Des marchandises assujetties au paiement des droits? OUI () NON ()
(voir au verso)

Avant d'appuyer sur le bouton du système de sélection automatique ('signal d'arrêt des douanes'), si vous avez des questions ou si vous transportez des marchandises assujetties au paiement de droits ou visées par des permis et d'autres règlements, veuillez vous présenter au comptoir de renseignements des douanes du bureau d'arrivée où vous pourrez obtenir un formulaire de paiement des droits.

Sanctions:

Les marchandises assujetties au paiement de droits ou visées par d'autres règlements qui ne sont pas déclarées seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera imposée et vous ferez l'objet de sanctions pénales, à moins que vous ayez demandé aux agents des douanes d'inspecter les marchandises (voir au verso, section 6.a), auquel cas l'amende se situera entre 70% et 100% de la valeur commerciale de ces marchandises.

Par la présente, je déclare que tous les renseignements fournis sont exacts

Signature jour mois année

POUR VOTRE SÉCURITÉ, UN EXAMEN DE VOS BAGAGES SERA EFFECTUÉ À L'AIDE D'UN APPAREIL
DE RADIOSCOPIE

Chaque voyageur qui arrive au pays pe
des droits:

1. LES VOYAGEURS RESIDANT AU
d'articles neufs ou usagés, ré
durée du voyage; un appareil-p
y a lieu); jusqu'à 12 rouleaux d
du matériel photographique;
téléavertisseur; un ordinateur p
d'importation; un article de sp
transporter; des livres et des
usage commercial; des médic
prescription s'il s'agit de psych
apporter jusqu'à trois litres de
paquets de cigarettes, 200 g d
de cigares s'ils paient les droits
les sacs et les articles de
susmentionnés.

2. LES VOYAGEURS RESIDANT À L'ÉTRANGER doivent, en plus de la section 1, apporter en français ou en anglais, dont la taille n'excède pas 12 cm de diamètre, un laser, jusqu'à 20 disques compact, un instrument de musique portable; un instrument de musique électronique; un instrument de transport; une tente et du matériel de camping; des skis; deux raquettes de tennis; un magnétoscope à cassettes.

3. En plus des articles répertoriés aux se franchise des droits:

a) Un ou des articles d'une valeur ne (en devises) autres que les boissons lorsqu'il arrive par avion ou par voyageurs doivent avoir en leur possession un autre document qui fait état de leur provenance.

b) Un ou des articles d'une valeur ne
devises) autres que les boissons
l'essence lorsqu'il arrive par
provenance de la zone qui long
à moins de 25 milles de la frontière
possession une facture, un rec
valeur commerciale des marchandises

4. Si une déclaration est présentée pour une famille, membre,

5. Chaque voyageur peut importer d'autre banque située au bureau d'ent l'exception des marchandises e pas 1000 \$US (ou l'équivalent portatif neuf, vous pouvez utilis les autres marchandises, ne c devises). Les voyageurs doit caisse ou tout autre docum marchandises.

Conformément à la procédure indiquée autorisés à importer des marchandises. Toutefois, un permis d'importation usagé qui est importé par un résident à l'étranger pendant ses études scientifiques et que son porteur a obtenu en vertu d'un visa ou d'un autre document et les études ont eu lieu.

6. SYSTÈME D'INSPECTION DOUANIER

Une fois que vous aurez présenté votre

droits et les taxes exigibles, vous

- a) demander aux agents des douanes d'apporter les documents que vous transportez;
- b) appuyer sur le bouton du système de sélection automatique:
 - i) Rouge: vos bagages et vos autres marchandises;
 - ii) Vert: vos bagages et vos autres marchandises.

Si vous désirez signaler une irrégularité concernant le composer le 5604-1240, 5480-2000, 5228-6562 ou 52 si vous êtes à l'extérieur de Mexico. Vous pouvez éga SECODAM (*Secretaría de Contraloría y Desarrollo A*

Engomado oficial para control de tránsito interno por vía aérea.

	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
<u>MERCANCIA EN TRANSITO</u> LA MERCANCIA CONTENIDA EN ESTE BULTO ESTA BAJO CONTROL FISCAL Y DEBE SER ENTREGADA AL PERSONAL DE LA ADUANA DE DESTINO. ADVERTENCIA.- "Quien viole, altere o destruya el contenido de este bulto o desprenda esta etiqueta, será sancionado de conformidad con los artículos 186, fracciones I y II, así como el artículo 187, fracción I, de la Ley Aduanera, y 113 del Código Fiscal de la Federación. Las mismas sanciones serán impuestas a quienes toleren esos actos."	

DIMENSIONES: **7 CM. ANCHO.**
 14 CM. LARGO.

COLOR: **FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.**
 LEYENDAS EN COLOR NEGRO.

FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO PARA COMERCIO EXTERIOR

CRH												
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES												
CERTIFICACION DEL MODULO BANCARIO												
			FECHA DEL PEDIMENTO									
DIA	MES	AÑO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZON O DENOMINACION SOCIAL									

1 INFORMACION GENERAL	No. DE PATENTE DEL AGENTE ADUANAL O AUTORIZACION DEL AGENTE ADUANAL	NO. DEL PEDIMENTO
ADUANA /SECCION		

2 CLAVE CONCEPTO	FORMA DE PAGO	DESCRIPCION DEL PAGO	IMPORTE

			TOTAL		

3 FECHA DE ELABORACION DE ESTE FORMULARIO

DIA MES AÑO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

SE PRESENTA POR
DUPLICADO

ANVERSO

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior.

A. ESTA DECLARACION SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

B. EL CONTRIBUYENTE, DEBERA ANOTAR SU NOMBRE Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A DOCE O TRECE POSICIONES, ASI COMO, LA CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H) QUE CORRESPONDIA A LA EXTINTA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

C. CERTIFICACION. ESTE ESPACIO ES EXCLUSIVO PARA LA MAQUINA REGISTRADORA DEL MODULO BANCARIO.

FECHA DEL PEDIMENTO. ANOTARA LA FECHA DEL PEDIMENTO

1 INFORMACION GENERAL

- ADUANA /SECCION. ANOTARA EL NOMBRE DE LA ADUANA O SECCION ADUANERA CORRESPONDIENTES EN DONDE SE EFECTUE EL PAGO.

-No. PATENTE DEL AGENTE ADUANAL O AUTORIZACION DEL APODERADO. EN SU CASO, SE CONSIGNARA EL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL.

-No. DE PEDIMENTO. EN CASO DE HABERSE UTILIZADO PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION SE ANOTARA EL NUMERO DE DICHO DOCUMENTO.

2 CLAVE CONCEPTO. SE ANOTARA LA CLAVE DEL CONCEPTO AFECTADO, SEGUN RELACION QUE SE DETALLA AL FINAL DE ESTAS INSTRUCCIONES.

-FORMA DE PAGO. SE ANOTARA LA CLAVE DE FORMA DE PAGO (EFECTIVO=0 CETES=1).

-DESCRIPCION DEL PAGO. SE ANOTARA EL CONCEPTO DE LA CLAVE QUE SE ESTA AFECTANDO Y EN SU CASO, EL No. DE CREDITO FISCAL.

-IMPORTE. SE ANOTARA EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO A PAGAR EN MONEDA NACIONAL, REDONDEANDO EL MONTO PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DE PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CANTIDADES DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR.

EJEMPLO: * 150.50= 150 * 150.51=151

3 FECHA DE ELABORACION. ANOTARA LA FECHA EN QUE SE ESTA ELABORANDO EL FORMULARIO.

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. ANOTARA EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASI COMO SU FIRMA. EN EL CASO DE SER PERSONA FISICA Y NO TENER REPRESENTACION LEGAL UNICAMENTE FIRMARA EL CONTRIBUYENTE.

CLAVE CONCEPTO

011 (I.V.A.) IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES

041 ALMACENAJE

208 ANALISIS DE LABORATORIO

015 (I.E.P.S) AGUAS ENVASADAS Y REFRESCOS

043 DERECHO DE TRAMITE ADUANERO ORDINARIO

209 POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL

Viernes 28 de mayo de 1999

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 127

016 (I.E.P.S.) CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES	044 DERECHO DE TRAMITE ADUANERO ADICIONAL	226 MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE ADMINISTRACION FEDERAL)
017 (I.E.P.S.) BEBIDAS ALCOHOLICAS	047 TRANSITO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (D.T.I.)	227 RECARGO
019 (I.E.P.S.) TABACOS LABRADOS	070 IMPUESTO A LA IMPORTACION (SECTOR PRIVADO)	229 ACTUALIZACION DE IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y RECARGOS (SE ANOTAN DESGLOSADOS)
021 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES	205 EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	300 MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY
040 CUOTAS COMPENSATORIAS	220 SANIDAD FITOPECUARIA, INSPECCION, CONTROL, VIGILANCIA. REGISTRO DE EXPEDICION DE PERMISOS Y REGISTRO SANITARIO.	-PAMAS

REVERSO

Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

1	DATOS DEL IMPORTADOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
DOMICILIO		CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CODIGO POSTAL	ENTIDAD O MUNICIPIO

2	DATOS DEL VENDEDOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL TAX NUMBER					
DOMICILIO		CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CIUDAD	PAIS

3	DATOS DE LA MERCANCIA				
DESCRIPCION					
CLASIFICACION ARANCELARIA			CANTIDAD		
PAIS DE PRODUCCION			PAIS DE PROCEDENCIA		

4	DETERMINACION DEL METODO				
1. ¿ES COMPRA VENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL?					
2. UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO?					
3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES?					
4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES?					
5. EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES					
EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO METODO.					

5	PRECIO PAGADO O POR PAGAR	6	AJUSTES INCREMENTABLES	7	NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS _____ CONTRAPRESTACIONES O PAGOS DIRECTOS _____ _____ TOTAL %		COMISIONES _____ FLETES Y SEGUROS _____ CARGA Y DESCARGA _____ MATERIALES APORTADOS _____ TECNOLOGIA APORTADA _____ REGALIAS _____ REVERSIONES _____ TOTAL %		GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA. GASTOS NO RELACIONADOS _____ FLETES Y SEGUROS _____ GASTOS DE CONSTRUCCION _____ INST., ARMADO, ETC. _____ CONTRIBUCIONES _____ DIVIDENDOS _____ TOTAL %	

8	VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION				
PRECIO PAGADO O POR PAGAR _____ I-AJUSTES INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA % _____					

9	LA PRESENTE DETERMINACION DEL VALOR ES VALIDA PARA:
----------	--

2. Valor de transacción de mercancías similares;

3. Valor de precio unitario de venta;

4. Valor reconstruido;

5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el Registro Federal de Contribuyentes.

**Pago de contribuciones al comercio exterior**

Nombre: _____
 Apellido paterno Materno Nombre(s)

Dirección: _____
 Calle Núm. Colonia

 C.P. Ciudad Estado País

Fecha de arribo _____
 Día Mes Año

Arribo: a) Aéreo () b) Marítimo () c) Terrestre ()

Línea y número _____

Puerto de procedencia: _____
 Ciudad País

Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos e indicar con una "X" el origen de las mismas y medio de arribo.

Descripción de la mercancía	Cantidad	Valor Total (en dólares estadounidenses)	Origen de las mercancías		
			E.U.A., Canadá o Chile 1	Colombia, Venezuela, Costa Rica o Bolivia 2	Otros 3

1 La contribución a pagar es del 21.67%.

2 La contribución a pagar es del 22.82%.

3 La contribución a pagar es del 38.92%.

Valor total de impuestos a pagar: \$ _____

Sanción: Cuando no declare la totalidad de las mercancías por las que se deba pagar impuestos, éstas pasarán a propiedad del Fisco Federal y se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de dichas mercancías (artículo 178, fracción I, segundo párrafo de la Ley Aduanera).

Declaro bajo protesta de decir verdad
que los datos asentados en la presente
declaración son ciertos.

Sello o certificación de
la máquina registradora.

Firma

**Payment of taxes
on foreign trade _**

Name: _____ | _____
Last name First name

Middle name or initial

Address: _____ | _____ | _____
Street Number Zip code

_____ | _____ | _____
City State Country

Date of arrival: _____
Day Month Year

Arrival: a) Airway () b) Marine () c) Terrestrial ()
Line and number _____

Arriving from: _____ | _____
City Country

Please indicate goods subjects to taxes, marking with "X" country of origin and transport of arrival.

[illegible]

1 Duty to pay: 21.67%.

2 Duty to pay: 22.82%.

3 Duty to pay: 38.92%.

Total amount of duties: \$ _____

Penalty: When not declaring goods for which taxes must be paid, said goods shall become property of the National Treasury, and a fine of 80% to 120% of the commercial value of the goods will be charged.

I hereby declare that all the information provided is true.

Bank seal or cash-register
certification.

Signature



Paiement de taxes au commerce extérieur

Nom: _____

Nom du père Nom de la mère

Prénom(s)

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD DE QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

- CEDULA Y AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTE EL MISMO.....()
- EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES DEL ISR Y DEL IEPS, ANEXANDO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN.....()
- PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y DEL IEPS DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE AUN NO SE ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.....()
- TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES.....()
- COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (AGUA, LUZ, TEL., PREDIAL, O EDO. DE CTA. BANCARIO. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, CO

Anverso**INSTRUCCIONES GENERALES**

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC). O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

Registro 15, Declaración informativa de aprovechamientos



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Av. Hidalgo No. 77, Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Administración Local de Auditoría Fiscal .

Número de autorización particular Registro Federal de Contribuyentes

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DEL CESIONARIO

Razón o denominación social del cesionario

Domicilio Fiscal Calle No. y/o letra exterior No. y/o letra interior

Colonia Código Postal Teléfono

Municipio o Delegación en el D.F.

II.- Toneladas Anotará en el cuadro 01 el peso en toneladas a exportar y/o en el 02 el peso en toneladas a importar, según corresponda.

III.- Ingreso bruto mensual (1).- En el recuadro 03, anotará el ingreso bruto mensual de exportación y/o en el recuadro 04, anotará el ingreso bruto mensual en el caso que se trate de importación.

IV.- Aprovechamientos.- En el recuadro 07 anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la exportación anotado en el recuadro 03 por 0.05.

En el recuadro 08, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la importación anotado en el recuadro 04 por 0.05.

09.- Se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior.

10.- Se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de almacenaje de mercancías de comercio exterior.

11.- Se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de custodia de mercancías de comercio exterior.

12.- Se anotará el importe de otros ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia que perciba la empresa concesionada o autorizada, derivados de la concesión.

Total de Gastos efectuados por obras en aduana (2).- En el recuadro 13, anotará el monto de los gastos efectuados por obras en la aduana.

Mercancías embargadas o propiedad del Fisco Federal.- En el recuadro 14, anotará el importe correspondiente al manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas o abandonadas, mismo que será compensable contra el aprovechamiento referido por el artículo 15, fracción VII de la Ley Aduanera en el campo 17.

Adeudos pendientes con la TESOFE.- En el recuadro 15 anotará los adeudos pendientes que se tengan con la Tesorería de la Federación.

Recargos y actualizaciones.- En el recuadro 16, anotará el importe total de los recargos y actualizaciones.

V.- Contraprestación total (3).- Anotará en el recuadro 17 la suma total correspondiente al resultado de los recuadros 07 (aprovechamientos a la exportación), 08 (aprovechamientos a la importación), 15 (adeudos pendientes con la Tesorería de la Federación) más 16 (actualización y recargos que correspondan) menos 13 (gastos efectuados por obras en aduana) menos 14 (mercancía embargada o abandonada).

Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.- Se anotará el número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.

Fecha del Oficio.- fecha del oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana

Se anexará copia de la constancia a la presente forma.

Apellido paterno, materno, nombre(s).- Anotará el apellido paterno, materno, nombre(s) del Representante Legal del cesionario.

Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del Representante Legal del cesionario.

Firma del representante legal.- anotará la firma el Representante Legal del cesionario.

Fecha de emisión.- Escribirá la fecha en que emite el presente documento, anotando el año en cuatro campos.

Período de la declaración.- Anotará el período que entera empezando por el mes y año, este último en cuatro campos.

Nota: este formato no será válido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

PITEX

Reporte anual de operaciones de comercio exterior

												No. DE PITEX	
I DATOS GENERALES													
1) NOMBRE DE LA EMPRESA				2) R.F.C.									
3) DOMICILIO FISCAL				CALLE Y NUMERO				CODIGO POSTAL					
COLONIA				ENTIDAD FEDERATIVA				4) TELEFONO Y FAX					
5) PRODUCTOS QUE EXPORTA:													
6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: DE ENERO A DICIEMBRE DE _____													
II DESGLOSE DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES													
CONCEPTO		VALOR TOTAL EN MILES PESOS DOLARES		CONCEPTO		VALOR TOTAL EN MILES PESOS DOLARES							
7) EXPORTACIONES DIRECTAS				10) IMPORTACIONES TEMPORALES DIRECTAS									
8) EXPORTACIONES INDIRECTAS				11) IMPORTACIONES TEMPORALES INDIRECTAS									
9) IMPORTACIONES DEFINITIVAS				12) CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACIONES TEMPORALES									
III TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES)													
IMPORTACIONES		I		II		IIIa		IIIb		IV		V	
13) DIRECTAS													
14) INDIRECTAS													
IV BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)													
15) VENTAS TOTALES (a)		TOTAL DE EXPORTACIONES (b)		TOTAL DE IMPORTACIONES (c)		SALDO (b-c)		% (b/a)					
V COEFICIENTE TECNICO DE INCORPORACION (CATEGORIAS I Y II)													
16) PRODUCTO DE EXPORTACION:													
17) PRODUCTO DE		UNIDAD		CANTIDAD POR CADA		VOLUMEN		UNIDAD DE MEDIDA		DE EXPORTACION			

IMPORTACION Y FRACCION ARANCELARIA	DE MEDIDA	CANTIDAD UTILIZADA (A)	CANTIDAD INCORPORADA (B)	B/A %	MERMAS %	DESPERDICIO S %
VI DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA						
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE				TELÉFONO: FAX:		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐						

ANVERSO**Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones de comercio exterior.**

ESTE REPORTE SERÁ LLENADO A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE, CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL Y LAS CIFRAS NO DEBERÁN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEBERÁ PRESENTARSE EN MEDIO MAGNÉTICO.

EL ORIGINAL DEBERÁ SER ENTREGADO A LA SECOFI.

COPIA 1 PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

COPIA 2 PARA LA EMPRESA

NÚMERO DE PITEX: ANOTAR EL NÚMERO DEL PROGRAMA PITEX ASIGNADO POR SECOFI.

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

DOMICILIO FISCAL: ANOTAR LA CALLE, NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR Y/O LETRA EXTERIOR, CÓDIGO POSTAL, COLONIA, ENTIDAD FEDERATIVA DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PRODUCTOS QUE EXPORTA: SEÑALAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA EMPRESA.

PERÍODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 1998.

II. DESGLOSE DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES:

EXPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE EXPORTADO DIRECTAMENTE.

EXPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE VENDIDO EN EL MERCADO NACIONAL CON CONSTANCIAS DE EXPORTACIÓN, EN CASO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE AUTOPARTES CON CONSTANCIAS DE DEPÓSITO.

IMPORTACIONES DEFINITIVAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE IMPORTADO DEFINITIVAMENTE.

IMPORTACIONES TEMPORALES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE.

IMPORTACIONES TEMPORALES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE CONSTANCIAS DE EXPORTACIÓN.

III. TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORÍA:

IMPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE DEL EXTRANJERO POR TIPO DE BIEN.

IMPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DÓLARES DE LAS MERCANCÍAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE CONSTANCIAS DE EXPORTACIÓN POR TIPO DE BIEN.

IV. BALANZA COMERCIAL.

VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN PESOS, QUE SE SEÑALA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA.

TOTAL DE EXPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LA RELACIÓN DE PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN Y CONSTANCIAS DE EXPORTACIÓN EN PESOS.

TOTAL DE IMPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES DIRECTAS E INDIRECTAS.

SALDO: ANOTAR EL RESULTADO DEL TOTAL DE EXPORTACIONES MENOS EL TOTAL DE IMPORTACIONES.

%: ANOTAR EL RESULTADO DEL TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE LAS VENTAS TOTALES.

V. COEFICIENTE TÉCNICO DE INCORPORACIÓN: LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA EN ESTE APARTADO ES UNA GUÍA PARA LOS DATOS QUE DEBE CONTENER SU SISTEMA COMPUTARIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS, A FIN DE PROPORCIONARLA SOLO EN CASO DE REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, ES DECIR SE DEJARA EN BLANCO PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE ANUAL.

PRODUCTO DE EXPORTACIÓN: SEÑALAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

PRODUCTO DE IMPORTACIÓN Y FRACCIÓN ARANCELARIA: ANOTAR EL NOMBRE Y FRACCIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO DE IMPORTACIÓN INCORPORADO AL PRODUCTO DE EXPORTACIÓN, QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.

UNIDAD DE MEDIDA: SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA QUE DE ACUERDO A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL PRODUCTO IMPORTADO.

CANTIDAD POR CADA DE EXPORTACIÓN: ANOTAR EL VOLUMEN Y LA UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO DE EXPORTACIÓN EN MÚLTIPLOS DE CIENTO.

CANTIDAD UTILIZADA: ANOTAR LA CANTIDAD IMPORTADA QUE UTILIZÓ EN SU PROCESO PRODUCTIVO.

CANTIDAD INCORPORADA: ANOTAR LA CANTIDAD QUE DEL BIEN IMPORTADO INCORPORÓ AL PRODUCTO DE EXPORTACIÓN.

b/a %: ANOTAR EN PORCENTAJE EL RESULTADO ENTRE LO INCORPORADO Y LO UTILIZADO.

MERMAS: ANOTAR EL PORCENTAJE DE LO QUE SE CONSUME O PIERDE DEL MATERIAL DURANTE EL PROCESO PRODUCTIVO.

DESPERDICIOS: ANOTAR EL PORCENTAJE DE LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN DEL PROCESO PRODUCTIVO.

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SU FIRMA AUTOGRÁFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGREN EL REPORTE, NÚMERO DE TELÉFONO Y FAX.

Información complementaria.

I.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL I.S.R. PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. DEL AÑO QUE SE REPORTA.

II.- RELACIÓN DE PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN QUE CONTENGA: NÚMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EXPORTADOS, VALOR EN DÓLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR O CONTRALOR GENERAL DE LA EMPRESA. (EXPORTADORES DIRECTOS)

III.- RELACIÓN DE PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL QUE CONTENGA: NÚMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES IMPORTADOS, VALOR EN DÓLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR O CONTRALOR GENERAL DE LA EMPRESA. (IMPORTADORES DIRECTOS).

IV.- RELACION DE CONSTANCIAS DE EXPORTACION O DEPOSITO EMITIDAS POR EL EXPORTADOR FINAL QUE CONTENGA: NUMERO DE CONSTANCIA, FECHA DE EMISION, DESCRIPCION DE LA MERCANCIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR O CONTRALOR GENERAL DE LA EMPRESA. (IMPORTADORES INDIRECTOS Y/O EXPORTADORES INDIRECTOS)

V.- RELACION DE LAS ACTAS DE DESTRUCCION Y DONACION QUE ANEXARAN A LA COPIA QUE DE ESTE REPORTE DEBERA PRESENTAR A LA S.H.C.P.

VI.- CUANDO EL PROGRAMA SE HAYA AUTORIZADO POR PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION DEBERAN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DONDE SE DESGLOSE DE SUS VENTAS TOTALES, LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO SEGUN SE INDIQUE EN SU AUTORIZACION.

REVERSO

Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____

Marcar con una "X" si:	a) No se está inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos b) Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y el mismo no ha concluido
A INFORMACION GENERAL	
1	Registro Federal de Contribuyentes
Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del importador	
Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del proveedor	
2	
Descripción detallada de la mercancía a importar: _____ _____ _____ _____	
Cantidad Total: _____ Fracción arancelaria en que se clasifica la mercancía: _____	
3	Factura comercial: a) Fecha _____ Día Mes Año b) Número _____ c) Valor total _____ d) Tipo de moneda _____ Mercancía: a) Valor total _____ b) País de origen: _____ c) País de procedencia: _____ d) Aduana de ingreso de la mercancía: _____
4	
Declaro bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la factura (s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.	
_____ Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)	
B DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES	
1.- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. 2.- Cédula de identificación fiscal, o del formulario de registro o, en su caso, constancia de inscripción en el RFC, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. Asimismo, presentar los diversos movimientos efectuados ante el RFC, en su caso. 3.- Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la empresa. 4.- En su caso, copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.	

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.
- El original se entregará a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, y la copia fotostática será para el interesado.
- Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de una solicitud de autorización por no estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o porque ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.
- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

INFORMACION GENERAL

1. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, así como el nombre completo, razón o denominación social del importador y del proveedor, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.

2. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.), y por último, la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

3. Anotará respecto a la factura comercial: la fecha, número, valor total y el tipo de moneda manifestada en la misma; y anotará respecto a la mercancía: el valor total, el país de origen, el país de procedencia y la aduana por donde ingresará la misma.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. El solicitante (interesado directo o representante legal) anotará su nombre y asentará su firma autógrafa, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

Se deberán anexar a la presente solicitud de autorización en copias fotostáticas legibles, todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la misma, salvo lo señalado en el siguiente párrafo.

Quando se trate de organismos gubernamentales (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 1, 2 y 4 de "documentos anexos que deberán presentarse en copias fotostáticas legibles" y una copia fotostática legible del documento que acredite que se trata de las citadas entidades.

Nota Importante.- Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Esta autorización solamente podrá otorgarse en el caso de que el contribuyente se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores, y la misma no exime del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, ni del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a la naturaleza de la mercancía.



**Solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes /
Authorization for temporal importation of home trailers.**

No. de Folio / No. of Folio:

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso / Date of entry día/day mes/month año/year	Fecha de vencimiento / Expiring date día/day mes/month año/year
--	---

2. Datos del propietario / Owner's generals. Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name. Domicilio / Address

3. Datos del importador / Importer's generals.

Apellido paterno / Last name _____ Apellido materno _____ Nombre(s) / Name _____
 Domicilio / Address _____
 Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____
 Pasaporte / Passport number _____
 Nacional / Mexican citizen () Extranjero / Non Mexican citizen ()
 Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____
 Propietario / Owner () Cónyuge / Spouse () Ascendiente / Ancestor () Descendiente / Descendant ()

4. Datos de la casa rodante / Home trailer's information.

Clase de vehículo / Class of vehicle _____
 Marca / Make _____ Tipo / Model _____
 Modelo / Model year _____ Matrícula / License plate _____
 Color / Color _____ Título de propiedad / Ownership's Title _____
 VIN / VIN _____

5. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la casa-rodante importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby truly declare that I will return abroad the temporarily imported home trailer within the appropriate time period, and that I will abstain myself from incurring in any offenses or felonies related with its improper use during its stay in this country.

 Firma / Signature

ANVERSO / FRONT

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL / OFFICIAL USE ONLY

6. Aduana o sección aduanera / Customs office or section		Clave / Code			
--	--	--------------	--	--	--

7. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs office's or section's authorization.

Nombre / Name _____
 No. empleado / Employee number _____

 Firma / Signature

Sello
 Aduana o sección
 aduanera /
 Stamp
 Custom or customs
 section

8. Datos del retorno / Information on the home trailer's return.

Fecha / Date _____
 día / day mes / month año / year
 Aduana o Sección aduanera / Customs office or section _____
 Clave / Code _____
 Lugar / Place _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de casa-rodantes / Instructions for completing the application for temporal importation of home trailers.

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su casa-rodante / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom's authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4 y 5 serán llenados por el importador, los campos 6, 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Fields 1, 2, 3, 4 and 5 must be completed by the importer, fields 6, 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la casa-rodante a territorio nacional / The date on which the home trailer has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento / Expiring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la casa-rodante / The date on which the authorization for the home trailer expires.

2.- Datos del propietario / Owner's generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (last name/name) or company's name.
 Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa / The owner's full name or company's name and complete address should be written down.
 3.- Datos del importador / Importer's generals.
 Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.
 Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.
 N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.
 Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.
 Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether Mexican or Non Mexican Citizen.
 Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.
 Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la casa-rodante es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the home trailer is the owner, spouse, ancestor or descendant.
 4.- Datos de la casa-rodante / Home trailer's information.- Anotará los datos de la casa-rodante, tal como: clase, marca, tipo, modelo, matrícula, color, el número del título de propiedad, vin (número de identificación vehicular) / The home trailer's information should be provided, such as: make, model, model year, license plate, ownership's title, vin (vehicle identification number).
 5.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

- Si la persona que importa temporalmente la casa-rodante es el arrendatario y no el propietario, deberá acreditar tal circunstancia por medio del contrato de arrendamiento correspondiente, entregando una copia para ello / If the person that temporarily imports the home trailer is the lessee and not the owner, he must prove so with a copy of the leasing contract.
- Deberá anexar a la presente solicitud copia del título de propiedad o del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / A copy of the ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority must be attached.



Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones /
Authorization for temporal importation of boats.

No. de Folio / No. of Folio:

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso / Date of entry	Fecha de vencimiento / Expiring date
_____ día/day _____ mes/month _____ año/year	_____ día/day _____ mes/month _____ año/year

2. Datos del propietario / Owner's generals.
 Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name.

 Domicilio / Address _____

3. Datos del importador / Importer's generals.

 Apellido paterno / Last name Apellido materno Nombre(s) / Name
 Domicilio / Address _____

 Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____
 Pasaporte / Passport number _____
 Nacional / Mexican citizen () Extranjero / Non Mexican citizen ()
 Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____
 Propietario / Owner () Cónyuge / Spouse () Ascendiente / Ancestor () Descendiente / Descendant ()

4. Datos de la embarcación / Boat's information.
 Clase de embarcación / Class of boat _____
 Nombre / Name _____ Marca / Make _____
 Eslora / Length _____ Tipo / Model _____
 Modelo / Model year _____ Núm. de registro / Registry number _____
 Motor (es) / Motor (motors) _____ Serie casco / Hull's series _____
 Color / Color _____ Título de propiedad / Ownership's title _____
 VIN / VIN _____
Tipo de navegación / Tipe of Navigation: Interior/ Inland () De cabotaje / Coastal () De altura / International ()
 Destino de la embarcación / Boat's destination: Explotación Comercial / Comercial _____ Uso particular / Personal Use _____

ANVERSO / FRONT

5. Datos del remolque / Haul's information.
 Marca / Make _____ Modelo / Model year _____
 Serie / Series _____ Tipo / Model _____
 Placas / License plate _____ Estado / State _____

6. Ubicación donde se encuentra la embarcación / Place where the boat is located:
(Sólo en el caso de que la importación temporal se haga al amparo de la Regla 3.18.14. de la RMCE99 / Only if the temporal importation is made according to the rule 3.18.14. of the RMCE99).

Ciudad / City _____ Municipio / County _____ Estado / State _____
Destino de la embarcación / Boat's destination: Explotación / Exploitation _____ Exploración / Exploration _____

7. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación y su remolque importados temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby truly declare that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat and it's haul, and that I will abstain myself of committing any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

Firma / Signature

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL / OFFICIAL USE ONLY

8. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs or customs section authorization.

Nombre / Name _____
No. empleado / Employee number _____

Firma / Signature

**Sello
Aduana o sección
aduanera /
Seal
Custom or customs
section**

9. Datos del retorno / Return information.

Fecha / Date _____
 día / day mes / month año / year
Aduana o Sección aduanera / Customs or customs section _____
Clave / Code _____
Lugar / Place _____

REVERSO / BEHIND

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones / Instructions for completing the application for temporal importation of boats.

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.
-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.
-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.
-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.
-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.
- No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom's authority will provide each form with its corresponding number.
Los campos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 serán llenados por el importador, los campos 8 y 9 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Fields 1, 2, 3, 4, 5, 6 and 7 must be completed by the importer, fields 8 and 9 are for official use only.
Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:
1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional / The date on which the boats has crossed the mexican border.
Fecha de vencimiento / Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación / The date on which the authorization for the boat expires.
2.- Datos del propietario / Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (last name/name) or company's name.
Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa / The owner's full name or company's name and complete address should be written down.
3.- Datos del importador / Importer's generals.
Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.
Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.
N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.
Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.
Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether Mexican or Non Mexican Citizen.
Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicaré mediante número asignado su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.
Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.
4.- Datos de la embarcación / Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, vin (número de identificación vehicular) / The boat's information should be written down, such as class, name, make, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, vehicle identification number.
Tipo de navegación / Type of Navigation: señalará con una "X" la opción correspondiente al tipo de navegación que realiza ya sea / an "X" mark should be marked at the correspondant type of navigation: Interior/ Inland: cuando se lleve a cabo en lagos, lagunas, presas, ríos / when it take place in lakes, lagoons, rivers or internal waters. / De cabotaje / Coastal: Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos. / By sea between seaports or places located in mexican littoral / De altura / International: Por mar, entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero. / By sea, between seaports or places located in mexican territory or mexican littoral and seaports or places located outside of mexican territory.
Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación comercial o uso particular / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Commercial or Personal Use).

5.- Datos del remolque/ Haul's information.- En el caso de que la mercancía sea transportada por algún remolque se anotarán los datos correspondientes al mismo, tal como marca, modelo, serie, tipo, placas, estado/ In case the merchandise is transported by a haul, the haul's information should be written down, such as make, model year, series, model, license plate and state.

6.- Ubicación donde se encuentra la embarcación: Si la importación temporal de la embarcación se está haciendo al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) y 107 segundo párrafo de la Ley Aduanera, Regla 3.18.14. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, deberá de anotar el lugar donde se encuentra la embarcación, señalando para tal efecto la ciudad, municipio y estado, a efecto de determinar cuál aduana es competente para presentar su solicitud / Place where the boat is located: If the boat's temporal importation is being made according to articles 106, fraction V, paragraph c) and 107, second paragraph of the Customs Law, rule 3.18.14. RMCE99, the place where the boat is located should be written down indicating the city, county and state, in order to determine which Customs office should receive the application.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration).

7.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación y del remolque para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / The boats and haul ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Si la importación temporal de la embarcación se está haciendo al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) y 107 segundo párrafo de la Ley Aduanera, Regla 3.18.14. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, deberá anexar copia de la siguiente documentación / If the boat's temporal importation is being made according to articles 106, fraction V, paragraph c) and 107, second paragraph of the Customs Law, rule 3.18.14. RMCE99, a copy of the following documents should be annexed:

I. Factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías antes descritas / Invoice or document where the technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y / Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and

III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento / If the case may be, the contract, concession or correspondent authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.



**Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías,
destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías
importadas temporalmente.**

No. de Folio:

Fecha
 día mes año

Aduana/Sección Aduanera

Clave

1. Datos del importador.

Nombre o Razón Social: _____ Paterno _____ Materno _____ Nombre(s) _____

[illegible]

(Nota: En caso de extranjeros, deberá declararse el R.F.C. genérico EXTR 920901 TS4)

Domicilio

2.- Datos relativos al pedimento, o a la forma oficial utilizada para la importación temporal de los bienes objeto de mantenimiento o reparación.

Fecha de importación temporal

día		mes		año	

No. de pedimento/ No. de folio de la forma oficial: _____

Descripción de la mercancía:

Marca: _____ Modelo: _____

Modelo: _____
No. de Serie: _____

Tipos		Notas Cont.	
Unidad		Cantidad	

3.- Datos de las partes, refacciones, o bienes destinados al mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: _____

Especificaciones Técnicas o comerciales:

En su caso:

En su caso:

Marca: _____ Modelo: _____

Marca: _____ Modelo: _____
Tipo: _____ No. de Serie: _____

Tipo: _____ No. de Serie: _____
 No. de parte: _____

4.- Destino que se le dará a las partes o refacciones reemplazadas:

Retornadas () Destruídas () Importadas definitivamente ()

Firma

Autorizó ingreso en aduana Nombre _____ No. empl. _____ Cargo _____ Firma _____	Sello Aduana
---	-----------------

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.

1. Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.
2. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador, y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía.
3. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
4. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

**Solicitud de autorización de importación temporal.**

No. de Folio: _____

Fecha de _____
ingreso día mes añoFecha de _____
vencimiento día mes año

Aduana/sección aduanera

Clave

1. Datos del propietario.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social _____

Domicilio _____

2. Datos del importador.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social _____

Domicilio _____

Licencia de conducir No. _____ Pasaporte No. _____ S.S.N. _____

Firma _____

3. Descripción de la mercancía.**4. Autorización de la aduana/sección aduanera.**

Nombre _____

No. empl. _____

Firma _____

Sello
Aduana/sección aduanera**5. Datos del retorno.**Fecha _____
 día mes año

Aduana/sección aduanera _____

Clave _____

Lugar _____

Anverso**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal.**

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

-Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno.

Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

3 NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES

Sector o sectores	Fracción o fracciones arancelarias

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido paterno, materno y nombre (s)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos

Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

1. Copia fotostática legible del comprobante de domicilio fiscal (agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o credencial de elector).
2. Copia fotostática legible de la cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
3. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cuatro ejercicios, en su caso.
4. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.
5. Copia fotostática legible del acta constitutiva de la empresa, con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y además en su caso, del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal.
6. Fotografías en las que aparezca la fachada del lugar, la zona de oficinas, el sitio donde se labore y donde se almacene la mercancía.

Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.

- El original se entregará a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, y la copia fotostática será para el interesado.

- RFC.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

- Persona.- Se señalará con una "X" si se trata de una persona física o de una persona moral.

- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

- En caso de ser persona moral, se marcará con una "X" únicamente si se está en cualquiera de los siguientes supuestos: empresa que dictamina sus estados financieros; empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo; empresa controlada o controladora u organismo gubernamental.

1 Datos Generales del Contribuyente

Anotará el nombre completo, razón o denominación social de la persona física o moral del solicitante, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social; así como los datos relativos al domicilio fiscal: nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, las calles entre las que está ubicado el lugar, nombre de la colonia, código postal, número telefónico, municipio o la delegación, esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal, entidad federativa, y por último, el giro o actividad preponderante del solicitante.

2 Domicilio de Bodegas y/o Sucursales en donde se mantendrán las mercancías a importar

Anotará el nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, las calles entre las que está ubicado el lugar, nombre de la colonia, código postal, número telefónico, municipio o la delegación, esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal y entidad federativa.

En el caso de que sean más de una las bodegas y/o sucursales en donde se mantendrán las mercancías a importar, se deberá de indicar en la solicitud el domicilio de la bodega y/o sucursal principal, y en una hoja anexa se deberán de señalar los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales. Y en caso de que no se tengan bodegas y/o sucursales, o el domicilio de las bodegas sea el mismo que el domicilio fiscal, este espacio se deberá dejar en blanco.

3. Nombre del o de los Sectores en los que desea Inscribirse y la o las Fracciones Arancelarias Correspondientes

Anotará el nombre del o de los sectores específicos en los que desea inscribirse y la o las fracciones arancelarias específicas correspondientes a las mercancías que desea importar, esto de conformidad con el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. Datos del Representante Legal

Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

- Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad.- El solicitante (interesado directo o representante legal) declarará bajo protesta de decir de que los datos asentados en la solicitud son reales y exactos, y deberá asentar su firma autógrafa en la solicitud.

- Documentación anexa que deberá presentarse.- Se deberán anexar todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la solicitud, salvo que se trate de los siguientes supuestos:

En el caso de ser empresa que dictamina estados financieros, se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse" y una copia fotostática de la carta de presentación del dictamen del último ejercicio o del aviso de presentación del mismo.

Tratándose de una empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo, deberá cumplir solamente con lo señalado en los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse", pudiendo cumplir con lo señalado en el punto 1 con la orden de verificación del Registro Federal de Contribuyentes, y en el punto 4 con la copia fotostática de la declaración de pago provisional trimestral del impuesto al valor agregado y de la retención del impuesto sobre la renta siempre que, en este último caso, tengan obligación de presentarla.

La empresa controlada o controladora, deberá anexar únicamente a esta solicitud, además de lo señalado en los puntos 2, 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse", copia fotostática del oficio de autorización de la consolidación emitida por la autoridad competente.

Cuando se trate de organismo gubernamental (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en el punto 2 de "documentos anexos que deberán presentarse" y una copia fotostática del documento que acredite que se trata de la citada entidad.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Nota Importante.- El solicitante podrá conocer el estado actual que guarda el trámite de inscripción a los Padrones de Importadores de Sectores Específicos, transcurridos 14 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, presentándose de manera personal al domicilio señalado con antelación los días martes y jueves de las 9:30 am a las 2:00 pm, o comunicándose los días lunes, miércoles y viernes de las 9:30 am a las 2:00 pm a los teléfonos 5228-62-55 y 5228-62-58.



Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77, Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

Persona Moral ☐ Persona Física ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ Sí ☐ No

Nombre completo actual (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Nombre completo anterior (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____	
Actividades en General a que se dedique el interesado: _____ _____ _____	

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

Dentro del plazo de los diez días siguientes a aquel en que se obtenga la nueva cédula de identificación fiscal.

a. Aviso de modificación al RFC. **b.** Nueva cédula de identificación fiscal.

Después de vencido el plazo de los diez días mencionados, además de los documentos ya indicados:

- c.** Declaraciones anuales del ISR, IVA e Impuesto al Activo, desde el momento en que se realizó su modificación hasta en el que presenta su solicitud, en su caso.
- d.** Declaraciones de pagos provisionales del ISR y del IVA por el que aún no está obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.
- En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
- En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
- Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de datos en
el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo actual, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el nombre completo anterior, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77, Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

Persona Moral ☐

Persona Física ☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐

☐ Sí

☐ No

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.		Clave del RFC	
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____			
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____			
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____			
Actividades en General a que se dedique el interesado: _____ _____ _____			

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))		Clave del RFC	
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____			
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto. _____ Firma autógrafa del solicitante o representante legal			

Documentos que deberán anexarse:

- Constancia de Inscripción al RFC, expedida por la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, con una antigüedad máxima de un mes, en la que se señale como activo la situación de su registro.
- Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC, de los últimos cuatro ejercicios, en su caso.
- Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.
- Los últimos tres pedimentos de importación, en su caso.
- Movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 3.6.2. de esta Resolución.

Tratándose de los contribuyentes que están obligados a dictaminar sus estados financieros, anexarán carta de presentación de dictamen del último ejercicio fiscal o del aviso de presentación de dicho dictamen.

- En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
- En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
- Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Se asentarán los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
 - Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77, Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

**Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96**

Información General del Solicitante

¿No se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores? ☐ Sí ☐ No ¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido? ☐ Sí ☐ No

Persona ☐ Moral ☐ Física ☐ Física no obligada a inscribirse en el RFC ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ Sí ☐ No

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.		Clave del RFC												
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____														
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____														
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____														

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____	
Actividades en General a que se dedique el interesado: _____ _____ Descripción detallada de la mercancía a importar: _____ _____ _____ _____	
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____ _____ _____	
Valor de la mercancía según factura: _____ Aduana por la que ingresará: _____	

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)) _____	Clave del RFC																				
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____																					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a importar no será objeto de comercialización

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

Personas físicas y morales inscritas en el RFC a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 3.6.2 b. Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro ante el RFC. Asimismo, los movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. c. Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos ejercicios, en su caso. d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el ejercicio vigente. e. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. f. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación no será objeto de comercialización o acreditar que será destinada a las actividades propias de su objeto social o de su giro.	Personas físicas no inscritas en el RFC. a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 3.6.2. b. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. c. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. d. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será para su uso personal y no será objeto de comercialización. • En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. • En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. • Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.
--	---

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores y si ha iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido.
2. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.), y por último la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
9. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77,
Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

¿Tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión o de modificación de datos en el Padrón de Importadores?

☐ Sí☐ No

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido?

☐ Sí☐ NoPersona Moral ☐Persona Física ☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

☐ Sí☐ No

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.

Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

Teléfonos _____

Actividades en General a que se dedique el interesado: _____**Descripción detallada de la mercancía a importar:** _____**Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía:** _____**Valor de la mercancía según factura:** _____ **Aduana por la que ingresará:** _____

La mercancía a importar es:

☐ Explosiva☐ Inflamable☐ Contaminante☐ Radioactiva☐ Corrosiva☐ Perecedera☐ Fácil descomposición☐ Animales vivos**Datos del Representante Legal**

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))

Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

- a. Cédula de Identificación Fiscal.
 - b. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
 - c. Guía de depósito de la empresa de mensajería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el padrón de importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito
- En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
 - En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
 - Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos del en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
2. Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
9. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
10. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, Código postal, localidad, Entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de autorización para la importación de vehículos especialmente contruados o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.18.7.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77,
Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

Residente en el País ☐ No residente en el país ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ Sí ☐ No

Razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Información General del Responsable Solidario en Territorio Nacional

Nombre completo de la razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____
--

Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____
--

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____ _____ Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal: _____ _____ _____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____ _____
--

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto. _____ Firma autógrafa del solicitante o representante legal	

Documentos que deberán anexarse:

a. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en términos del artículo 26, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones de retomar dichos vehículos, en el caso de residentes en el extranjero. b. Documento donde se exprese la opinión favorable de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. c. Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso. d. Copia de la convocatoria y de la adjudicación del contrato que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Las personas solicitantes que sean residentes en territorio nacional, no están obligadas a presentar lo relativo al inciso a, • En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. • Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.
---	--

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.18.7.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalará con una "X" si es residente en el país o no residente en el país y si ha realizado solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Asentará la descripción detallada del vehículo a importar temporalmente.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77,
Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

Razón o denominación social del almacén general de depósito.	Clave del RFC
--	---------------

Documentos que deberán anexarse:

A. Para incluir en el anexo 13 un nuevo Almacén General de Depósito: 1. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal del almacén solicitante y copia fotostática de los mismos. 2. Cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el RFC, en su caso. 3. Declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios, así como de los pagos provisionales del ISR y del IVA por el ejercicio vigente. 4. Copia de la carta de presentación de dictamen de estados financieros para efectos fiscales del ejercicio inmediato anterior. 5. Autorización para operar como Almacén General de Depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.	B. Para que los Almacenes Generales de Depósito incluyan en el anexo 13 una bodega nueva: 1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora. 2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación. 3. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13: 1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora. 2. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 3. En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.
• En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. • Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.		

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
2. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.
3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
6. Señalar con una "X" si la solicitud es para incluir en el anexo 13 un nuevo almacén general de depósito, o para incluir en el anexo 13 bodega de un almacén general de depósito autorizado ya sea bodega directa o habilitada, o para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el anexo 13.
7. Señalar con una "X" si ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad.

Información de la Empresa por Habilitar.

1. Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77,
Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

Inscripción ☐ Revalidación ☐ Tiene capital social pagado de \$500,000.00 ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ Si ☐ No

Razón o denominación social	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____
_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Razón o justificación de la necesidad del presente trámite: _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

Las personas que deseen inscribirse en este padrón presentarán:

- a. Copia de la cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el propio RFC.
- b. Copia certificada del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones.
- c. Copia certificada del testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, mediante el cual se faculta a la persona que firma el presente, para realizar actos de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia fiscal por disposición del artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación.
- d. Carta suscrita por el representante legal, en la que manifieste que dicho poder no le ha sido revocado por su poderdante.
- e. Copia de las declaraciones anuales y provisionales del ISR, IVA e IMPAC de los cinco últimos ejercicios anteriores.
- f. Copia de la carta de presentación del dictamen fiscal de los últimos cinco ejercicios. (No será exigible lo señalado en este rubro, cuando el contribuyente no se sitúe en este supuesto).

Las personas que deseen revalidar su inscripción en este padrón, deberán presentar en el mes de octubre de cada año:

- a. Copia de la última declaración del anual del ISR, IVA e IMPAC.
 - b. Copia de la carta de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales correspondiente al ejercicio inmediato anterior (No será exigible lo señalado en este rubro, cuando el contribuyente no se sitúe en este supuesto).
- Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de inscripción o revalidación, si tiene un capital social pagado de \$ 500,000 y si ha sido realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. A efecto de que se le de trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.



Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77, Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México. D.F.

**Información vía telefónica
52-28-29-94 y 52-28-29-96**

Información General del Solicitante

Inscripción ☐ Revalidación ☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ Si ☐ No

Razón o denominación social	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____
_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Descripción detallada de los vehículos: _____

Razón o justificación de la necesidad del presente trámite: _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC																		
	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																		

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

A. Copia del testimonio notarial del acta constitutiva de la persona moral donde se acredite que su objeto social es la consolidación de carga. B. Copia certificada del testimonio de la escritura pública en la que se otorgue la representación de la persona que firme la solicitud. C. Comprobante de domicilio del contribuyente, conforme a la regla 3.6.2. D. Copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación, señalando el nombre, domicilio, RFC y número de patente del mismo y que contenga la siguiente leyenda textual: "Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir los lineamientos del procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales me serán dados a conocer por la empresa, en el momento en el que se emita la autorización respectiva" E. Relación de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías en los términos de esta regla, acompañada de una copia certificada de los permisos otorgados por las autoridades competentes para la prestación del servicio público federal de carga. Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad, los cuales serán verificados por la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio donde se ubiquen las unidades: 1. La caja o contenedor deberá ser de lámina o placa metálica exterior en todos sus lados, incluyendo el piso, tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga 2. Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracciones de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.	3. Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados. 4. Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja, y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta. F. Garantizar las operaciones las operaciones de consolidación con fianza expedida a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia de un año. El texto de la fianza deberá contener el plazo de vigencia y la siguiente leyenda: "Se expide la presente para garantizar el correcto manejo de las operaciones de consolidación de carga por vía terrestre que realice la empresa _____ consistentes en impuestos al comercio exterior actualizados, sus accesorios y probables multas y las demás contribuciones y cuotas compensatorias que graven la mercancía nacional y/o de procedencia extranjera que se transporta bajo el régimen aduanero de tránsito interno". G. Acreditar que se encuentra inscrita en el Padrón de Empresas Transportistas para el traslado de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito que para tal efecto lleva la Administración General de Aduanas. H. Acreditar que tiene en concesión un recinto fiscalizado, o en su defecto presentar contrato celebrado con el recinto fiscalizado al que destinará en todos los casos las mercancías sujetas a este régimen. I. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con copia fotostática de las declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios. • En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. • Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.
--	---

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17.

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Razón o justificación de la necesidad del presente trámite: _____

Datos del Representante Legal

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

Las personas que deseen inscribirse en este padrón presentarán:

- a. Copia de la cédula de identificación fiscal y formulario de inscripción en el RFC, así como de los avisos de aumento o disminución de obligaciones.
- b. Anexar copia de la constancia de que se encuentra inscrita tanto en el padrón general de importadores como en el los de sectores específicos.
- c. Copia de las declaraciones anuales del ISR y del IEPS de los dos últimos ejercicios anteriores, en su caso, así como de los pagos provisionales del ejercicio que conforme a la ley de la materia correspondiente.
- d. Copia del último escrito, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII de la Ley del IEPS.
- e. Copia certificada del documento notarial con el cual se acredite la personalidad del representante legal que firma la solicitud.
- f. Copia de la carta de presentación del dictamen fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- g. Copia notarial del acta constitutiva de la empresa y en su caso de las modificaciones.

Las personas que deseen revalidar su inscripción en este padrón, deberán presentar en el mes de noviembre de cada año:

- a. Copia de la última declaración del anual del ISR.
- b. Copia de la carta de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- c. Copia de los últimos escritos que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios.
- En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
 - Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

_____DIA _____MES _____AÑO

Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de importadores de bebidas alcohólicas para diferir el IEPS conforme a la regla 6.1.1.

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____

A. Autorización para incluir en el Anexo 20 bodega de un Almacén General de Depósito ☐ B. Autorización para incluir en el Anexo 13 bodega de un Almacén General de Depósito autorizado ☐

Bodega Directa ☐ Bodega Habilitada ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ Sí ☐ No

Dirección: _____ _____ _____	Superficie en m2
---	------------------

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Datos del Representante Legal de almacén general de depósito															
Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).										Clave del RFC					

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

- | | |
|----|---|
| 1. | Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal. |
| 2. | Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación. |
| | <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido. |

DIA _____ MES _____ AÑO _____

**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que los
almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar
marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.**

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social del Almacén General de Depósito, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
2. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.
3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual realiza el trámite.
6. Señalar con una "X" si se trata de autorización para incluir en el anexo 20 bodega de un Almacén General de Depósito autorizado ya sea bodega directa o habilitada o Autorización para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el anexo 20.
7. Señalar con una "X" si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.

Información de la Empresa por Habilitar.

1. Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa, y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. A efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.

PEDIMENTO DE IMPORTACION								
FECHA DE PAGO _____ TIPO DE OPERACION _____ ADUANA / SEC. _____ FECHA ENTRADA _____ R.F.C. _____ REEXPEDICION POR TERCEROS _____ IMPORTADOR _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____				HOJA _____ DE _____ No. DE PEDIMENTO _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ DE ORIGEN _____ NO. DE PED. ESP. DE TRANSITO _____				
						SELLO DE CAJA		
TAX NO. _____								
MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS, CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NOS. _____ V. M. E. _____ VALOR DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____								
NO. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA./U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S)/ CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M VAL		
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES				TOTALES				
				EFECTIVO				
				OTROS				
				TOTAL				
PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

**PEDIMENTO DE IMPORTACION
PARTE II
EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS**

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
Datos del vehículo _____
Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

**Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación
Parte II**

Embarque parcial de mercancías.

Campo

Contenido

1.- Código de barras

Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Número de pedimento

Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato.

3.- Datos del vehículo

Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.

- 4.- Candados oficiales Se anotaré los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía Se anotaré la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización Se anotaré la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa Se anotaré la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- 8.- Nombre y firma Se anotaré el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

ANEXO DE PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF:

HOJA ____ DE ____

FECHA DE PAGO		NUMERO DE PEDIMENTO						
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA ____ DE ____

FECHA DE PAGO _____ NO. PEDIMENTO _____		SELLOS _____				
TIPO DE OPERACION _____ CLAVE PEDIMENTO _____ T.C. _____						
ADUANA/SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____						
FECHA PRESENT. _____ TRANSPORTE _____ PESO _____						
RFC _____ PAIS COMPRADOR _____ PAIS DESTINO _____						
EXPORTADOR _____						
DOMICILIO _____						
CIUDAD/EDO _____ CODIGO _____						
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/COMPRADOR/DOMICILIO _____						
TAX NO. _____						
V. ME _____ V.DLS _____						
VALOR COMERCIAL _____						
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	COMERCIAL	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION CANTIDAD UNIDAD	CANT.TFA/U.M.T.				
	PERMISO(S) CLAVES/NUMEROS/FIRMA			DLS		
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES				TOTALES EFECTIVO	_____	_____
				OTROS TOTAL	_____	_____
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL						

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

PEDIMENTO DE EXPORTACION PARTE II EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS
 CODIGO DE BARRAS

 Número de pedimento _____
 Datos del vehículo _____
 Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

 Nombre y firma
Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación Parte II Embarque parcial de mercancías.

- | Campo | Contenido |
|-------------------------|--|
| 1.- Código de barras | Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| 2.- Número de pedimento | Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato. |
| 3.- Datos del vehículo | Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie. |
| 4.- Candados oficiales | Se anotará los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda. |

- 5.- Tipo de mercancía Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- 8.- Nombre y firma Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____		NUMERO DE PEDIMENTO _____						
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

FECHA DE PAGO _____		No. DE PEDIMENTO _____		
TIPO DE OPERACION _____		CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.CAMBIO _____		
ADUANA /SEC. _____		FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____		
FECHA EXTRACCION _____		PAIS VENDEDOR _____ PAIS ORIGEN _____		
R.F.C. _____				
IMPORTADOR/EXPOR _____				
DOMICILIO _____		CODIGO POSTAL _____		SELLO DE CAJA
CIUDAD/EDO. _____				
FACTURAS	FECHAS	FORMA DE FACTURACION		
PROVEEDOR/COMPRADOR _____		TAX No. _____		
MARCAS, NUMEROS _____				

RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

FECHA DE PAGO _____			No. DE RECTIFICACION _____			SELLO DE CAJA		
TIPO DE OPERACION _____			CLAVE DE RECTIFICACION _____ T.C. _____					
ADUANA / SEC. _____			FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____					
FECHA EXTRACCION _____			PAIS VENDEDOR _____ PAIS ORIGEN/DEST. _____					
R.F.C. _____								
IMPORTADOR/EXPOR _____								
DOMICILIO _____								
CIUDAD/EDO. _____			CODIGO POSTAL _____					
FACTURAS		FECHAS		FORMA DE FACTURACION				
PROV./COMP. _____ TAX No. _____								
MARCAS, NUMEROS _____								
TOTAL DE BULTOS _____		FACTOR DE ACTUALIZACION _____		PEDIMENTO DE ORIGEN _____				
V. ME. _____		VALOR DLS. _____		FLETES _____		SEGUROS _____		
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT	FACTURA	TASA	F.P.	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANAS			
	PERMISOS/CLAVES			FIRMA	DLS			
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION		
PEDIMENTO ORIGINAL No. _____				CVE. ORIG. _____		(ANOTAR DIFERENCIAS)		
RECTIFICACION. FECHA PAGO: _____				CVE. NUEVA _____				
OBSERVACIONES						TOTALES		
PATENTE / NOMBRE / RFC / FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL						EFFECTIVO		
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO						OTROS		
DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO						TOTAL		

ANEXO A LA RECTIFICACION DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____	NUMERO DE PEDIMENTO _____
---------------------	---------------------------

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA					DLS.	M.VAL.		

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

PEDIMENTO DE RECTIFICACION

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACIÓN _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.CAMBIO. _____ CLAVE ADUANA /SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA ENT./PRES. _____ PAIS VEND/COMP _____ ORIG/DEST _____ R.F.C. _____ REEXPEDICION POR TERCEROS _____ NO. DE PED. ESP. DE TRANSITO _____ IMPORT/EXPOR. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROV-COMP-DOMICILIO _____	SELLOS
--	---------------

TAX No. _____

MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS-CONOCIMIENTOS. GUIA O VEHICULOS NOS. _____

V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____

VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO										
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.												
	PERMISOS(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M. VAL												
ACUSE DE RECIBO			CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL (ANOTAR REFERENCIAS)													
					<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>													

PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG.: _____ RECTIFICACION: FECHA PAGO: _____ CVE. NUEVA: _____	TOTALES		
OBSERVACIONES	EFFECTIVO	_____	_____
	OTROS	_____	_____
	TOTAL	_____	_____
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL			

ANEXO DE PEDIMENTO DE RECTIFICACION

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____	No. DE PEDIMENTO _____	
TIPO DE OPERACION _____	CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____	
CLAVE ADUANA ORIGEN _____	CLAVE ADUANA DESTINO _____	
FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____	FECHA DE ENTRADA _____	
TRANSPORTE _____	PESO _____	
PAIS VENDEDOR _____	DE ORIGEN _____	
IMPORTADOR _____	R.F.C. _____	
DOMICILIO _____		
CIUDAD/EDO. _____		
TRANSPORTISTA _____	R.F.C. _____	
DOMICILIO _____		
CIUDAD/EDO. _____		
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO		
TAX No. _____		
MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS O GUIA _____		
V. ME. _____	V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____	
VALOR DE FACTURA _____	INCREMENTALES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____	

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION "SIN CLASIFICACION"	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M VAL		
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMP. DETERMINACION PROVISIONAL ART. 128 LEY ADUANERA		
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, NO. DE CAJA /S) O CONTENEDORES								
C. ORIGEN		CANDADOS OFICIALES 1ER. REVISION		2DA. REVISION		TOTALES		
_____	_____	_____	_____	_____	_____			
_____	_____	_____	_____	_____	_____			
_____	_____	_____	_____	_____	_____			
OBSERVACIONES						EFFECTIVO	_____	
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.						OTROS	_____	
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA						TOTAL	_____	

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

ANEXO DE PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____		NUMERO DE PEDIMENTO _____						
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION SIN CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		

	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA	DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

PEDIMENTO DE TRANSITO PARTE II TRANSITO PARCIAL DE MERCANCIAS**CODIGO DE BARRAS**

ADUANA DE ORIGEN: _____ ADUANA DE DESTINO: _____
NUMERO DE PEDIMENTO ESPECIAL DE TRANSITOS _____
DATOS DEL VEHICULO _____
CANDADOS OFICIALES _____
IMPORTADOR O DESTINATARIO: _____

TIPO DE MERCANCIA	UNIDAD	CANTIDAD
-------------------	--------	----------

PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

NOMBRE Y FIRMA

HOJA _____ DE _____

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____		NUMERO DE PEDIMENTO _____					
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO	
	FRACCION SIN CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.	

PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA	DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL				

AVISO DE TRANSITO

IMPRESION DEL MODULO DE
SELECCION AUTOMATIZADO

ADUANA DE ORIGEN: _____ ADUANA DE DESTINO: _____

No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION: _____

EXPORTADOR O REMITENTE: _____

No. DE CANDADOS OFICIALES: _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTENEDOR O REMOLQUE, O PLACAS DEL VEHICULO: _____

No. DE PATENTE O AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO
ADUANAL

NOTA: EL PRESENTE AVISO SE FORMULARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EL ORIGINAL QUEDARA EN PODER DE LA ADUANA, LA PRIMERA COPIA SE DESTINARA AL TRANSPORTISTA Y LA SEGUNDA COPIA PARA EL AGENTE O APODERADO ADUANAL

PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

HOJA _____ DE _____

No. DE PEDIMENTO _____	CLAVE DE PEDIMENTO _____	
TIPO DE OPERACION _____	ADUANA/SECCION DESTINO _____	
ADUANA/SECCION ORIGEN _____	T.C. _____	
PAIS DE ORIGEN _____	FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____	
FECHA DE ENTRADA _____	IMPORTADOR/DESTINATARIO _____	
R.F.C. _____		

DOMICILIO _____	No. DE VUELO: _____	MATRICULA No. _____
LINEA AEREA (1) _____	No. DE VUELO: _____	MATRICULA No. _____
LINEA AEREA (2) _____	No. DE REGISTRO LOCAL: _____	
R.F.C.: _____		

DOMICILIO _____	
VALOR M.E. _____	
VALOR DLS. _____	

	CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION
FACTURAS	_____	_____	_____
GUIAS AEREAS	_____	_____	_____
PROVEEDOR(ES)	_____		

BULTOS:	CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/M	CANTIDAD	PERMISO(S)/CLAVE(S)/ NUMEROS/FIRMA
ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS			LIQUIDACION PROVISIONAL	CVE. F.P.
					IMPUESTOS

ENGOMADO O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS

OBSERVACIONES:

AGENTE O APODERADO ADUANAL

REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA

ENCARGADO DE LA VERIFICACION

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-
Condiciones de seguridad e higiene.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-1999, ELECTRICIDAD ESTATICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523 fracción I, 524 y 527 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción VII, 41, 43 a 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 4o. y 35 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, 3o., 5o. y 22 fracciones I, XV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de diciembre de 1993 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo;

Que esta Dependencia a mi cargo, con fundamento en el artículo cuarto transitorio primer párrafo del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de enero de 1997, ha considerado necesario realizar diversas modificaciones a la referida Norma Oficial Mexicana, las cuales tienen como finalidad adecuarla a las disposiciones establecidas en el ordenamiento reglamentario mencionado;

Que con fecha 24 de febrero de 1998, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, el Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, y que en esa misma fecha el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como proyecto de modificación en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que con objeto de cumplir con los lineamientos contenidos en el Acuerdo para la desregulación de la actividad empresarial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1995, las modificaciones propuestas a la norma fueron sometidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a la opinión del Consejo para la Desregulación Económica, y con base en ella se realizaron las adaptaciones procedentes, por lo que dicha dependencia dictaminó favorablemente acerca de las modificaciones contenidas en la presente Norma;

Que con fecha 22 de septiembre de 1998, y en cumplimiento del Acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto que dentro de los 60 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral;

Que habiendo recibido comentarios de 6 promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de febrero de 1999, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-1999, ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

INDICE

- 1** Objetivo
- 2** Campo de aplicación
- 3** Referencias
- 4** Definiciones
- 5** Obligaciones del patrón
- 6** Obligaciones de los trabajadores
- 7** Condiciones de seguridad para locales y edificios
- 8** Selección de pararrayos
- 9** Resistencia de la red de tierras
- 10** Unidades de verificación y laboratorios de prueba
 Apéndice A contenido mínimo de los informes de unidades de verificación y laboratorios de prueba
- 11** Vigilancia
- 12** Bibliografía
- 13** Concordancia
- Transitorios
- Guía de referencia I ejemplo para medir la continuidad de los conductores de un sistema de pararrayos
- Guía de referencia II ejemplos de las instalaciones que deben conectarse a tierra

1 Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para prevenir los riesgos por electricidad estática.

2 Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

3 Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes:

NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM-017-STPS-1993, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

NOM-001-SEMP-1994, Relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica, artículos 250, 500, 516 y 2103.

NMX-CC-7/1-1993-SCFI Directrices para auditar sistemas de calidad. Parte 1 auditorías.

NMX-CC-7/2-1993-SCFI Directrices para auditar sistemas de calidad. Parte 2 administración de los programas de auditoría.

NMX-CC-8-1993-SCFI Criterios de calificación para auditores de sistemas de calidad.

NMX-CC-018-1996-IMNC Directrices para desarrollar manuales de calidad.

4 Definiciones

Para efectos de esta Norma se establecen las definiciones siguientes:

- a) **autoridad del trabajo; autoridad laboral:** las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- b) **carga eléctrica:** es una propiedad de la materia que se manifiesta por la pérdida o ganancia de electrones.
- c) **conexión a tierra; puesta a tierra:** es la acción y efecto de unir eléctricamente ciertos elementos de un equipo o circuito a un electrodo o a una red de tierras.
- d) **descarga eléctrica:** es la transferencia de carga eléctrica, por conducción, entre materiales con potencial eléctrico diferente (pérdida excesiva de electrones).
- e) **descarga eléctrica atmosférica:** es la transferencia de cargas eléctricas de la tierra a las nubes, y de las nubes a la tierra.
- f) **electricidad estática:** son cargas eléctricas que se almacenan en los cuerpos.
- g) **nivel isoceráunico:** es el número de días promedio, por año, con tormentas eléctricas en una región específica.
- h) **pararrayos:** es un dispositivo para recibir, coleccionar o desviar las descargas eléctricas atmosféricas a tierra.
- i) **puesteo:** es la interconexión eléctrica, entre sí, de dos o más elementos por medio de un conductor de baja resistencia.
- j) **resistividad:** es la resistencia que ofrece al paso de corriente un cubo de terreno de un metro por lado.
- k) **sistema de tierras:** es un conjunto de conductores, electrodos, accesorios y otros elementos que interconectados eficazmente entre sí, tienen por objeto conectar a tierra a elementos que pueden generar o acumular electricidad estática.

5 Obligaciones del patrón

5.1 Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a poseer o elaborar.

5.2 Establecer las condiciones de seguridad e higiene para evitar la generación y acumulación de las cargas eléctricas estáticas y prevenir los efectos de las descargas eléctricas atmosféricas.

5.3 Adiestrar y capacitar a los trabajadores en el funcionamiento y aplicación de los sistemas de tierras y, en su caso, de pararrayos.

5.4 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal que requieran, de acuerdo con lo establecido en la NOM-017-STPS-1993.

5.5 Instalar en su caso, elementos de captura, sistemas de tierras, sistemas de pararrayos, equipos y dispositivos para proteger al centro de trabajo de la acumulación de cargas eléctricas estáticas y descargas eléctricas atmosféricas.

5.6 Medir y registrar al menos cada doce meses, los valores de resistencia de la red de tierras y la continuidad en los puntos de conexión a tierra en el equipo que pueda generar o almacenar electricidad

estática. En la guía de referencia se indican, de manera ilustrativa, los puntos a inspeccionar y la forma de evaluar la continuidad de las conexiones.

5.7 Informar a todos los trabajadores y a la Comisión de Seguridad e Higiene, acerca de los riesgos que representa el contacto con la electricidad estática y capacitarlos para evitar dichos riesgos.

5.8 En las áreas de trabajo cerradas donde la humedad relativa sea un factor de acumulación de electricidad estática, la humedad relativa debe estar entre 60 y 70%, a excepción de aquellos casos en que por la naturaleza de las sustancias, la humedad del aire represente un riesgo.

6 Obligaciones de los trabajadores

6.1 Participar en la capacitación y el adiestramiento que el patrón les proporcione en la materia.

6.2 Usar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón, de acuerdo a las indicaciones establecidas para su uso y mantenimiento.

6.3 Notificar al patrón cualquier situación anormal que detecte en los sistemas de tierras y pararrayos.

7 Condiciones de seguridad para locales y edificios

7.1 Para establecer las condiciones de seguridad, se deben tomar en cuenta:

- a) la naturaleza del trabajo;
- b) las características fisicoquímicas de las sustancias que se manejen, almacenen o transporten;
- c) las características del ambiente en lo que se refiere a humedad, temperatura y nivel isocerámico.

7.2 Se debe evitar la generación o acumulación de electricidad estática en el centro de trabajo, aplicando, en su caso, control de humedad, instalación de dispositivos de conexión a tierra o equipo a prueba de explosión.

7.3 Las instalaciones metálicas que no estén destinadas a conducir energía eléctrica, tales como cercas perimetrales y estructuras metálicas y maquinaria y equipo ubicados en zonas en donde se manejen, almacenen o transporten sustancias inflamables o explosivas, deben conectarse a tierra.

7.4 Las zonas donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas deben estar protegidas con sistemas de pararrayos.

8 Selección de pararrayos

8.1 Queda prohibido utilizar pararrayos que funcionen a base de materiales radiactivos.

8.2 Los factores que se deben considerar para la determinación de la obligación de instalar pararrayos y, en su caso, el tipo de pararrayos a utilizar para drenar a tierra la descarga eléctrica atmosférica, son:

- a) el nivel isocerámico de la región;
- b) las características fisicoquímicas de las sustancias inflamables o explosivas que se almacenen, manejen o transporten en el centro de trabajo;
- c) la altura del edificio en relación con las elevaciones adyacentes;
- d) las características y resistividad del terreno;
- e) las zonas del centro de trabajo donde se encuentren sustancias químicas, inflamables o explosivas;
- f) el ángulo de protección del pararrayos;
- g) la altura de instalación del pararrayos y el sistema para drenar a tierra las corrientes generadas por la descarga eléctrica atmosférica.

9 Resistencia de la red de tierras

9.1 Instrumentos.

- a) megger de tierras; para medir la resistencia de la red de tierras;
- b) óhmetro; para medir únicamente la continuidad de las conexiones a tierra.

9.2 Procedimiento de medición.

- a) se debe utilizar el método de caída de tensión que consiste en hacer circular una corriente entre dos electrodos fijos, uno auxiliar y el otro de prueba, midiendo la caída de tensión entre otro electrodo auxiliar y un electrodo bajo medición; el segundo electrodo auxiliar se desplaza y conforme esto ocurre se van tomando las lecturas y graficando éstas hasta obtener una gráfica similar a la que se ilustra en la parte inferior de la figura 9.1, la parte superior de esa figura es un esquema de la ubicación física de los electrodos;
- b) el valor de la resistencia de la red de tierras es el que se obtiene en la intersección del eje de resistencia con la parte paralela de la gráfica al eje de las distancias;
- c) si la curva no presenta un tramo paralelo quiere decir que la distancia entre los electrodos no es suficiente, por lo que se debe alejar la red de tierras;
- d) los valores de la resistencia que se obtengan en esta prueba deben estar comprendidos entre 0 y 25 ohms, y para sistemas de pararrayos, la resistencia de la red de tierras debe tener un valor no mayor a 10 ohms.

VER IMAGEN 28MY-01.BMP

9.3 Registro de las mediciones efectuadas.

Debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) nombre o razón social del centro de trabajo;
- b) dirección del centro de trabajo;
- c) fecha de realización de la medición;
- d) ubicación y descripción de las fuentes generadoras de la electricidad estática;
- e) características generales del equipo de medición utilizado;
- f) valores de resistencia de la red de tierras, además de los valores de continuidad de los puntos de conexión de dicho sistema;
- g) en su caso, altura del pararrayos, ubicación y ángulo de protección.

10 Unidades de verificación y laboratorios de prueba

El patrón tendrá la opción de contratar una Unidad de Verificación o Laboratorio de Prueba, acreditado y aprobado, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar el cumplimiento de la presente Norma.

10.1 Los laboratorios de prueba solamente podrán evaluar lo establecido en el capítulo 9 y en los apartados 5.6 y 5.8 para lo cual deberán contar con los procedimientos para la revisión documental, satisfaciendo los requerimientos establecidos en las normas mexicanas vigentes: NMX-CC-7/1-1993-SCFI, NMX-CC-7/2-1993-SCFI y NMX-CC-8-1993-SCFI.

10.2 Las unidades de verificación podrán certificar el cumplimiento de esta Norma, verificando los apartados 5.2, 5.5, 5.7, 5.6, 5.8, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2 y 9.3, para lo cual deberán contar con los procedimientos para realizar la revisión documental y para verificar el desarrollo técnico de la evaluación, cumpliendo con lo establecido en la norma mexicana vigente NMX-CC-018-1996-IMNC.

10.3 Las unidades de verificación o laboratorios de prueba deben presentar sus resultados de acuerdo con el listado correspondiente del apéndice A.

10.4 La vigencia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación o del informe del Laboratorio de Prueba será de dos años.

APENDICE A

CONTENIDO MINIMO DE LOS INFORMES DE LAS UNIDADES DE VERIFICACION Y LABORATORIOS DE PRUEBA

A.1 Para el dictamen de la Unidad de Verificación.

A.1.1 Datos de la empresa evaluada.

- 1) nombre, denominación o razón social;
- 2) domicilio:
 - 1) calle;
 - 2) número;
 - 3) colonia;
 - 4) ciudad;
 - 5) código postal;
 - 6) delegación o municipio;
 - 7) estado;
- 3) nombre y firma del representante legal.

A.1.2 Datos de la Unidad de Verificación.

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) número de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- c) conclusión de los resultados de la verificación, practicada de acuerdo a lo establecido en la Norma;
- d) nombre y firma del representante legal;
- e) lugar y fecha de la firma.

A.2 Para el informe del Laboratorio de Prueba.

A.2.1 Datos de la empresa.

- a) nombre, denominación o razón social;
- b) domicilio:
 - 1) calle;
 - 2) número;
 - 3) colonia;
 - 4) ciudad;
 - 5) código postal;

- 6) delegación o municipio;
 - 7) estado;
 - c) nombre y firma del representante legal.
- A.2.2 Datos del Laboratorio de Prueba.
- a) nombre, denominación o razón social;
 - b) número de registro de autorización como Laboratorio de Prueba;
 - c) nombre y firma del representante legal;
 - d) lugar y fecha de la firma;
 - e) conclusiones de la evaluación;
 - f) contenido del estudio, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9.3, a excepción de las medidas de control a desarrollar y el programa de implantación.

11 Vigilancia

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12 Bibliografía

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 Apartado A fracción XV.
- b) Ley Federal del Trabajo artículos 512 y 527.
- c) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo Título Segundo Capítulo Cuarto artículos 48, 50 y 51, Capítulo Sexto artículo 57; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1997, México.
- d) Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1992, México.

13 Concordancia

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

GUIA DE REFERENCIA I

EJEMPLO PARA MEDIR LA CONTINUIDAD DE LOS CONDUCTORES DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma, y no es de cumplimiento obligatorio.

Esta guía indica de manera ilustrativa los puntos que deben inspeccionarse y explica cómo medir la continuidad de las conexiones. Este ejemplo no es limitativo.

- I.1 Para medir la continuidad de las conexiones, se colocan las terminales del instrumento de medición verificando su polaridad, de tal manera que en ambos extremos de la conexión se realice la evaluación (ver figura I.1).

VER IMAGEN 28MY-02.BMP

- I.2 Para la revisión de las puntas del pararrayos, se debe vigilar que éstas se encuentren afiladas.
- I.3 Durante la revisión de las conexiones, se debe vigilar que estén libres de óxido, pintura y grasa, que sean de material conductor y que los alambres que sirven de conexión, no presenten daños mecánicos y que presenten, además, una conexión sólida.

GUIA DE REFERENCIA II

EJEMPLOS DE LAS INSTALACIONES QUE DEBEN CONECTARSE A TIERRA

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

En esta guía se describen ejemplos que permiten a los patrones orientarse acerca de las instalaciones, maquinaria y equipo que por sus características requieran de sistemas de conexión a tierra.

A continuación se describen algunos ejemplos de equipos e instalaciones que pueden almacenar y generar electricidad estática:

- a) cuando el equipo no este eléctricamente conectado a marcos metálicos, las partes sueltas metálicas del equipo deben de ligarse al armazón estructural del edificio o a una barra de tierra;
- b) equipos como: sopladores, bombas, vibradores, secadoras, motores, entre otros, deben tener una conexión individual y permanente a tierra;
- c) las tuberías metálicas aéreas donde se transporten sustancias inflamables o explosivas, así como sus accesorios, deberán ser puenteados y conectados a tierra;
- d) en las instalaciones de pintura por pulverización, los objetos metálicos que han de ser pintados o barnizados y las paredes metálicas de las cabinas, cubículos y recipientes, y el sistema de aspiración deben estar conectados a tierra;
- e) antes de iniciar el proceso de trasvase de sustancias inflamables y explosivas, los accesorios y dispositivos deben ser conectados a tierra.

Para obtener más ejemplos de las conexiones a tierra, recomendamos consultar la NOM-001-SEMP-1994.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción III, 47, 50, 51, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74 y 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o. de la Ley Forestal; 4o., incisos a), b) y d), de la Ley Federal de Caza; 21 y 22 de la Ley Federal del Mar; 38 fracción II, 85 y 86, fracciones III y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 6o., fracción I, y último párrafo, y 7o., fracción VII, de la Ley de Navegación; 3o., fracciones V, VI, y IX, de la Ley de Pesca; 2o., fracciones III, VIII, X y XI, de la Ley Orgánica de la Armada de México; 30, 32 Bis, 35, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico se ha realizado en las últimas décadas, de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que los parques nacionales son áreas destinadas a la protección de los ecosistemas que, por su representatividad biogeográfica a nivel nacional, reúnen condiciones de especial valor natural y que favorecen la realización de actividades científicas, educativas y de recreo, compatibles con la conservación de los elementos naturales;

Que la región conocida como "Huatulco" constituye un área de gran belleza escénica, debido a la alternancia de playas, bahías y farallones enmarcados por lomeríos y sierras, en las que existen ecosistemas poco alterados, representativos de una gran diversidad y riqueza biológica, dominada en un 80% por vegetación de selva baja caducifolia y, en menor porcentaje, presenta vegetación riparia, vegetación de humedales y una pequeña porción de manglares; a su vez, el medio marino es rico en ambientes rocosos, coralinos y arenosos, además de que, en dichas áreas, habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción, que es necesario preservar;

Que la vegetación de tipo selva baja caducifolia localizada en el área, presenta rasgos que la distinguen de las demás asociaciones caducifolias del país, tales como la presencia de especies arbóreas de entre 15 y 18 m. de altura, lo cual le confiere características únicas en el país;

Que en la porción terrestre existen numerosas especies de flora endémicas, raras y en peligro de extinción; 39 especies de vertebrados terrestres que representan el 10% de la fauna de la región, 56 especies de vertebrados consideradas como raras, sujetas a protección especial, amenazadas y en peligro de extinción; 278 especies de aves, que representan el 40.5% de la avifauna estatal, de las cuales el 40% son aves migratorias que llegan a invernar y requieren de los hábitats especiales como la vegetación riparia y los manglares, y un invertebrado endémico, que habita en la zona, con estatus comprometido, el caracol púrpura, especie de gran importancia ecológica y económica, que está siendo sobreexplotada y que requiere medidas de protección urgente;

Que los bancos de coral presentes en las Bahías de Cacaluta, La India, Chachacual, Riscalillo y San Agustín son importantes desde el punto de vista ecológico por la gran diversidad de especies y la complejidad de las interrelaciones bióticas que se realizan entre los grupos de organismos del reino animal y vegetal que lo habitan, tales como: organismos microscópicos, anémonas, esponjas, gusanos tubícolas, moluscos, equinodermos, crustáceos, peces, algas y pastos marinos, los cuales son altamente sensibles a las variaciones de los factores químicos, físicos y biológicos que se presentan en su entorno, y pueden fácilmente, provocar cambios en sus características;

Que la creación del Desarrollo Turístico de Bahías de Huatulco provocó un incremento poblacional en la zona, debido a la migración masiva, invasión de tierras, y principalmente a la apertura de caminos, lo cual ha generado una serie de problemas ambientales, fundamentalmente relacionados con la contaminación y con la explotación inadecuada de los recursos naturales;

Que las bahías localizadas dentro de la región conocida como "Huatulco" constituyen un recurso natural de gran importancia para la economía regional, por lo que se deben proteger como parte prioritaria de una estrategia para la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto del Instituto Nacional de Ecología, en coordinación con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Instituto Estatal de Ecología del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santa María Huatulco, así como Instituciones Académicas y organizaciones no gubernamentales, realizaron estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la región de Huatulco no se encuentran significativamente alterados, se caracterizan por su gran riqueza, fragilidad y belleza escénica, y que contienen muestras representativas de los ecosistemas originales, razón por la que se considera que reúnen los requisitos necesarios para constituirse como parque nacional;

Que los estudios a los que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 1997, y que las personas interesadas emitieron opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal declarar la región conocida como "Huatulco", ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla en el Estado de Oaxaca, como área natural protegida, con el carácter de parque nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como "Huatulco", en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas (ONCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), dentro de las cuales se ubican 6,374-98-00 hectáreas (SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), en la porción terrestre y 5,516-00-00 hectáreas (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), en la porción marina. El parque nacional se encuentra localizado en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca, según la descripción analítico-topohidrográfica y limítrofe que se proporciona a continuación:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL PARQUE NACIONAL "HUATULCO", OAXACA (11,890-98-00 ha.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'741,729; X=807,390; partiendo de este punto con un Rumbo Astronómico Calculado (RAC) de S 40°36'56" E y una distancia de 3,903.33 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'738,766; X=809,931; partiendo de este punto con un RAC de S 61°46'26" W y una distancia de 13,377.75 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'732,439; X=798,144; partiendo de este punto con un RAC de N 31°56'56" W y una distancia de 3,770.09 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'735,638; X=796,149; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se continúa por la costa incluyendo la zona federal marítimo terrestre hasta llegar al vértice 5 de coordenadas

Y=1'737,656; X=798,326; partiendo de este punto con un RAC de N 33°11'44" W y una distancia de 321.46 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'737,925; X=798,150; partiendo de este punto con un RAC de N 51°22'31" W y una distancia de 764.15 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'738,402; X=797,553; partiendo de este punto con un RAC de S 64°57'24" W y una distancia de 791.40 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'738,067; X=796,836; partiendo de este punto con un RAC de S 48°41'06" W y una distancia de 836.11 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'737,515; X=796,208; partiendo de este punto con un RAC de S 66°09'08" W y una distancia de 1,113.02 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'737,065; X=795,190; partiendo de este punto con un RAC de S 77°26'32" W y una distancia de 432.34 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'736,971; X=794,768; partiendo de este punto con un RAC de N 07°10'18" E y una distancia de 2,731.36 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'739,681; X=795,109; partiendo de este punto con un RAC de N 29°46'35" E y una distancia de 1,349.12 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'740,852; X=795,779; partiendo de este punto con un RAC de N 48°49'46" E y una distancia de 1,725.65 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'741,988; X=797,078; partiendo de este punto con un RAC de N 08°59'40" E y una distancia de 946.64 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'742,923; X=797,226; partiendo de este punto con un RAC de N 48°36'56" W y una distancia de 706.39 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'743,390; X=796,696; partiendo de este punto con un RAC de N 22°47'50" E y una distancia de 1,687.85 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'744,946; X=797,350; partiendo de este punto con un RAC de N 48°38'06" E y una distancia de 1,717.48 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'746,081; X=798,639; partiendo de este punto con un RAC de N 06°33'25" E y una distancia de 350.29 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'746,429; X=798,679; partiendo de este punto con un RAC de N 15°06'03" W y una distancia de 195.76 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'746,618; X=798,628; partiendo de este punto con un RAC de N 70°31'32" E y una distancia de 1,202.81 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'747,019; X=799,762; partiendo de este punto con un RAC de N 73°11'37" E y una distancia de 667.51 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'747,212; X=800,401; partiendo de este punto con un RAC de S 80°03'52" E y una distancia de 776.64 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'747,078; X=801,166; partiendo de este punto con un RAC de S 73°11'23" E y una distancia de 1,683.95 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'746,591; X=802,778; partiendo de este punto con un RAC de N 73°58'46" E y una distancia de 1,155.89 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'746,910; X=803,889; partiendo de este punto con un RAC de S 35°48'44" E y una distancia de 509.28 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'746,497; X=804,187; partiendo de este punto con un RAC de S 33°44'10" E y una distancia de 343.91 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'746,211; X=804,378; partiendo de este punto con un RAC de S 08°49'06" W y una distancia de 482.70 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'745,734; X=804,304; partiendo de este punto con un RAC de S 25°08'06" E y una distancia de 1,523.23 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'744,355; X=804,951; partiendo de este punto con un RAC de S 28°37'16" E y una distancia de 423.78 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'743,983; X=805,154; partiendo de este punto con un RAC de S 48°47'50" E y una distancia de 971.57 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'743,343; X=805,885; partiendo de este punto con un RAC de S 47°58'48" W y una distancia de 1,047.22 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'742,642; X=805,107; partiendo de este punto con un RAC de S 48°07'19" W y una distancia de 662.12 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'742,200; X=804,614; partiendo de este punto con un RAC de S 31°57'22" W y una distancia de 495.01 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'741,780; X=804,352; partiendo de este punto con un RAC de S 55°44'13" W y una distancia de 360.57 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'741,577; X=804,054; partiendo de este punto con un RAC de N 42°11'58" W y una distancia de 521.05 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'741,963; X=803,704; partiendo de este punto con un RAC de S 61°37'22" W y una distancia de 509.18 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'741,721; X=803,256; partiendo de este punto con un RAC de N 66°10'52" W y una distancia de 364.00 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'741,868; X=802,923; partiendo de este punto con un RAC de N 09°43'04" E y una distancia de 331.76 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'742,195; X=802,979; partiendo de este punto con un RAC de N 35°13'22" W y una distancia de 508.00 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'742,610; X=802,686; partiendo de este punto con un RAC de S 48°31'46" W y una distancia de 379.02 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'742,359; X=802,402; partiendo de este punto con un RAC de S 22°44'50" W y una distancia de 483.61 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'741,913; X=802,215; partiendo de este punto con un RAC de S 79°32'37" W y una distancia de 236.93 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'741,870; X=801,982; partiendo de este punto con un RAC de S 22°28'00" W y una distancia de 431.77 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'741,471; X=801,817; partiendo de este punto con un RAC de S 24°49'13" E y una distancia de 528.85 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'740,991; X=802,039; partiendo de este punto con un RAC de S 73°16'19" E y una distancia de 382.17 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'740,881; X=802,405; partiendo de este punto con un RAC de N 73°18'45" E y una

distancia de 933.30 m. se llega al vértice 47 de coordenadas $Y=1'741,149$; $X=803,299$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 50^{\circ}31'39''$ E y una distancia de 242.24 m. se llega al vértice 48 de coordenadas $Y=1'740,995$; $X=803,486$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 18^{\circ}26'05''$ E y una distancia de 221.35 m. se llega al vértice 49 de coordenadas $Y=1'740,785$; $X=803,556$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 23^{\circ}43'42''$ W y una distancia de 298.20 m. se llega al vértice 50 de coordenadas $Y=1'740,512$; $X=803,436$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 08^{\circ}45'33''$ E y una distancia de 334.90 m. se llega al vértice 51 de coordenadas $Y=1'740,181$; $X=803,487$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 81^{\circ}19'18''$ E y una distancia de 192.20 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y=1'740,152$; $X=803,677$; partiendo de este punto con rumbo general Este se continúa por la costa incluyendo la zona federal marítimo terrestre hasta llegar al vértice 53 de coordenadas $Y=1'740,497$; $X=804,564$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 29^{\circ}47'01''$ E y una distancia de 183.19 m. se llega al vértice 54 de coordenadas $Y=1'740,656$; $X=804,655$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 62^{\circ}01'13''$ W y una distancia de 253.64 m. se llega al vértice 55 de coordenadas $Y=1'740,775$; $X=804,431$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 33^{\circ}17'57''$ W y una distancia de 122.03 m. se llega al vértice 56 de coordenadas $Y=1'740,877$; $X=804,364$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 20^{\circ}13'29''$ W y una distancia de 485.96 m. se llega al vértice 57 de coordenadas $Y=1'741,333$; $X=804,196$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 61^{\circ}30'43''$ E y una distancia de 373.18 m. se llega al vértice 58 de coordenadas $Y=1'741,511$; $X=804,524$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 35^{\circ}41'24''$ E y una distancia de 349.67 m. se llega al vértice 59 de coordenadas $Y=1'741,227$; $X=804,728$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 59^{\circ}52'51''$ E y una distancia de 569.95 m. se llega al vértice 60 de coordenadas $Y=1'740,941$; $X=805,221$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 49^{\circ}08'40''$ E y una distancia de 146.75 m. se llega al vértice 61 de coordenadas $Y=1'741,037$; $X=805,332$; partiendo de este punto con rumbo general Este se continúa por la costa incluyendo la zona federal marítimo terrestre hasta llegar al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 11,890-98-00 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topohidrográfica del polígono general que se describe en el presente Decreto obra en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal; y en la Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Oaxaca, en la calle de Sabinas número 402, Colonia Reforma, Código Postal 68050 en Oaxaca, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas del parque nacional "Huatulco" y sus elementos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste, se ajusten a los propósitos del presente Decreto.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, designará al Director del área materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca, en los que establezca la participación del Municipio de Santa María Huatulco; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, en las materias siguientes:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y el municipio involucrado participarán en la administración y conservación del parque nacional;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el parque nacional, con las del estado y el municipio participante;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al parque nacional "Huatulco";
- IV. La elaboración del programa de manejo del parque nacional, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del parque nacional;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el parque nacional;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en el parque nacional;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos, y

- X. El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales de la región.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, formularán el programa de manejo del parque nacional "Huatulco", de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona y la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del parque nacional, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. Los objetivos específicos del parque nacional;
- III. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna tanto del medio terrestre como del marino, y los relativos a la protección de los ecosistemas y sus elementos, la investigación científica, la educación ecológica, y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas costeras marinas;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación y educación ambientales, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para el desarrollo de actividades de recreación, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, el financiamiento para la administración del área, la prevención y control de contingencias, la vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades autorizadas, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Las modalidades, descripción y limitaciones a que se sujetarán las actividades pesqueras, turísticas, comerciales y deportivas, especificando las áreas y temporadas, así como las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los equipos y métodos a utilizarse, para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- VII. La zonificación del área, así como las áreas y canales de navegación, y
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del parque nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- En el parque nacional "Huatulco" no se podrá autorizar el establecimiento de nuevos centros de población, el desarrollo de infraestructura turística de alta densidad, ni la urbanización de las tierras incluidas en la superficie del Parque.

ARTÍCULO SEXTO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del parque nacional "Huatulco", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el parque nacional "Huatulco" se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el parque nacional "Huatulco" sólo se permitirá la realización de actividades relacionadas con la preservación de los ecosistemas acuáticos y sus elementos, la investigación, repoblación, recreación, educación ecológica y el aprovechamiento de los recursos naturales y pesqueros, en las áreas, temporadas y modalidades que determine, conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Asimismo, se podrá autorizar la realización de actividades relacionadas con la preservación de los ecosistemas terrestres y marinos y sus elementos, la investigación, recreación, turismo, educación ecológica y el aprovechamiento de recursos naturales en el medio marino, aprobados por las autoridades

competentes, en las áreas, temporadas y modalidades que determine conforme a sus atribuciones la propia Secretaría, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO NOVENO.- Dentro del parque nacional "Huatulco", queda prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo;
- II. Usar explosivos;
- III. Tirar o abandonar desperdicios en las playas;
- IV. Emplear cualquier producto contaminante;
- V. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VI. Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas;
- VII. Capturar especies;
- VIII. Introducir especies vivas exóticas, y
- IX. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización y sea contrario a lo establecido en el programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Todo proyecto de obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona que comprende el parque nacional "Huatulco", deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dicha obra o actividad, deberán contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En las acciones de conservación y preservación del área se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan temporalmente y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

Asimismo, se respetará el uso tradicional que sobre el caracol *Purpura pansa* han venido realizando las comunidades indígenas, de conformidad a la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del parque nacional "Huatulco", deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La inspección y vigilancia del área materia del presente Decreto, queda a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad y agrario correspondientes, y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, deberán elaborar el programa de manejo del parque nacional "Huatulco" en un término de 365 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos dentro del parque nacional "Huatulco". En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacán-Cuicatlán, ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74 y 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo y 88 de la Ley Agraria; 2o. de la Ley Forestal; 4o., incisos a), b) y d), de la Ley Federal de Caza; 5o., 7o., fracciones II y IV, 38, fracción II, 85 y 86, fracciones III y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico se ha realizado, en las últimas décadas, de una forma desordenada, y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en las cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que el Ejecutivo del Estado de Oaxaca emitió el 13 de agosto de 1996 una declaratoria de área natural protegida con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, en la región conocida como "Valle de Cuicatlán", con una superficie de 296,272-90-50 hectáreas;

Que el Ejecutivo del Estado de Puebla emitió el 28 de mayo de 1997, una declaratoria de área natural protegida con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, en la región conocida como "Tehuacán-Zapotitlán", con una superficie de 193,913-97-02.7 hectáreas, la cual modifica las declaratorias de áreas naturales protegidas de las regiones conocidas como "Valle de Zapotitlán" y "Filo de Tierra Colorada", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1995;

Que las zonas citadas en los considerandos precedentes corresponden a la provincia florística denominada "Tehuacán-Cuicatlán", dentro de la región xerofítica mexicana, la cual se localiza en la parte Sureste del Estado de Puebla y al Noroeste del Estado de Oaxaca y que fisiográficamente forma parte del área denominada "Sierra Madre del Sur", involucrando los valles de Cuicatlán, Huajuapán, Tehuacán, Tepelmeme y Zapotitlán, que en su conjunto forman la cuenca alta del Río Papaloapan y en menor grado la cuenca alta del Río Balsas;

Que a pesar de que el valle de "Tehuacán-Cuicatlán" está ubicado en dos estados, constituye una sola unidad biogeográfica relevante a nivel nacional, la cual requiere de un cuidado conjunto, necesario para mantener su integridad;

Que con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes, se solicitó se incorporara como una sola área con el carácter de reserva de la biosfera, y con base en el artículo 56 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las autoridades de los estados promovieron ante el Ejecutivo Federal el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación establecieron;

Que con base en el considerando anterior, se ha suscrito un Acuerdo de Coordinación por parte del Ejecutivo Federal, el gobierno del Estado de Puebla y el gobierno del Estado de Oaxaca con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo orientadas a la administración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área;

Que desde el punto de vista hidrológico, la reserva protegerá la zona de manantiales y recarga de acuíferos del corredor hidráulico de Tehuacán, zona localizada al Noroeste de la propia ciudad de Tehuacán, y que se forma por un angostamiento topográfico entre la mesa de San Lorenzo al Sur y los cerros de la Sierra Negra al Noreste;

Que en el valle de "Tehuacán-Cuicatlán" se presentan precipitaciones menores a 300 mm anuales, por lo que su protección es de la mayor importancia ecológica, ya que por este corredor pasa el agua que alimenta a los sistemas de galerías filtrantes y pozos de los cuales se abastece todo el valle bajo;

Que en esta área y debido a su compleja topografía y elevación, se encuentran zonas con una gran diversidad de hábitats y ambientes propicios como refugios de flora y fauna, así como más de 3000 especies de plantas y animales superiores por lo que es considerado centro de biodiversidad mundial;

Que en la región de Tehuacán-Cuicatlán se encuentran diversos tipos de vegetación, tales como el bosque tropical caducifolio, bosque espinoso, bosque de encino, bosque de pino-encino, pastizal y matorral xerófilo; así como algunas especies de plantas consideradas como endémicas;

Que en una parte de la región conocida como "Tehuacán-Cuicatlán" se encuentra la zona de San Juan Raya hacia Santiago Chazumba y Río Limón, la cual corresponde a una importante zona fosilífera, donde predominan los depósitos marinos, principalmente del cretácico inferior y medio;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto del Instituto Nacional de Ecología, en coordinación con los gobiernos de los estados de Puebla y Oaxaca, los municipios involucrados, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional del Instituto Politécnico Nacional, el Centro de Servicios para el Desarrollo de Tehuacán A.C., Alternativas y Procesos de Participación Social A.C., la Sociedad para el Estudio de los Recursos Bióticos A.C. y con la participación de los habitantes de la región, realizaron estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la región de "Tehuacán-Cuicatlán" no se encuentran significativamente alterados, se caracterizan por su gran riqueza y fragilidad, y contienen muestras representativas de los ecosistemas originales, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a los que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 22 de abril de 1997 y que las personas interesadas emitieron opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal declarar la región conocida como "Tehuacán-Cuicatlán", en las partes que se ubican en los estados de Puebla y Oaxaca, como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Tehuacán-Cuicatlán", ubicada en los municipios de Ajalpan, Atexcal, Caltepec, Cañada de Morelos, Chapulco, Coyomeapan, Zinacatepec, Juan N. Méndez, Totoltepec de Guerrero, Palmar de Bravo, Tecamachalco, Yehualtepec, Tlacoltepec de Benito Juárez, Tepanco de López, Santiago Miahuatlán, Coxcatlán, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Tehuacán y Zapotitlán, en el Estado de Puebla, Santiago Chazumba, San Pedro y San Pablo Tequixtepec del Distrito 2 (Huajuapán), Concepción Buenavista, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Miguel Tequixtepec y Tepelmeme Villa de Morelos del Distrito 3 (Coixtlahuaca); Teotitlán de Flores Magón, San Juan de los Cues, San Martín Toxpalan, San Antonio Nanahuatipam, Santa María Tecomavaca, Santa María Ixcatlán y Mazatlán Villa de Flores del Distrito 4 (Teotitlán); San Pedro Jocotipac, Valerio Trujano, Santa María Texcatitlán, San Juan Bautista Cuicatlán, Concepción Pápalo, Santos Reyes Pápalo, Santa María Pápalo, Santiago Nacaltepec, San Pedro Jaltepetongo y San Juan Tepeuxila del Distrito 5 (Cuicatlán); Asunción Nochixtlán, San Miguel Huautla, Santa María Apazco, Santiago Apoala, Santiago Huaucilla y Pedro Cántaros Coxcaltepec del Distrito 10 (Nochixtlán), Santa Catarina Zapochila y San Juan Bautista Atlatlahuaca del Distrito 11 (Etla), en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 490,186-87-54.7 hectáreas (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SIETE CENTIÁREAS), integrada por un polígono general cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

"TEHUACÁN-CUICATLÁN" (490,186-87-54.7 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'007,310; X=697,328.688; partiendo de este punto con un Rumbo Astronómico Calculado (RAC) de S 74°21'48" W y una distancia de 742.02 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'007,110; X=696,614.125; ubicado en la orilla derecha del camino Santa Rosa-Casa Blanca-La Esmeralda; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la orilla derecha del camino hacia el cementerio de San Antonio Nanahuatipán hasta llegar al vértice 3 de coordenadas Y=2'005,778; X=698,206.688; ubicado en el cruce del camino con la vía del ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se continúa sobre la vía del ferrocarril hasta llegar al vértice 4 de coordenadas Y=2'002,843; X=699,689.688; donde una corriente intermitente cruza la vía de ferrocarril; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue el curso de

la corriente aguas abajo hasta llegar al vértice 5 de coordenadas Y=2'001,570; X=699,493.125; donde una corriente de agua cruza la citada vía de ferrocarril; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue el curso aguas arriba del Río Chiquito hasta su cruce con la carretera federal 131 en donde se ubica el vértice 6 de coordenadas Y=2'003,599; X=703,639.312; partiendo de este punto con un RAC de S 12°53'06" E y una distancia de 1,608.50 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'002,031; X=703,998; ubicado en el Cerro Coatepec; partiendo de este punto con un RAC de S 21°51'27" E y una distancia de 2,076.26 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'000,104; X=704,771; ubicado en el cruce de la carretera con el Río Los Reyes; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue el curso del Río San Martín aguas arriba hasta llegar al vértice 9 de coordenadas Y=2'001,641; X=706,197.125; partiendo de este punto con un RAC de N 20°38'06" W y una distancia de 1,103.81 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'002,674; X=705,808.125; ubicado en la vereda de San Martín Toxpalan a San Bernardino; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue el curso aguas abajo de la corriente intermitente que corre sobre la vereda hasta llegar al vértice 11 de coordenadas Y=2'002,492; X=705,161.812; ubicado en el cruce de la corriente con la línea telefónica; partiendo de este punto con un RAC de N 52°10'45" W y una distancia de 634.38 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'002,881; X=704,660.688; ubicado en el cruce de la línea telefónica con una línea eléctrica; partiendo de este punto con un RAC de N 23°10'31" W y una distancia de 1,618.61 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'004,369; X=704,023.688; ubicado en el cruce de la línea eléctrica con el Río Teotitlán; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue el curso aguas arriba del Río Teotitlán hasta el cruce con la vereda Teotitlán del camino a San Bernardino en donde se ubica el vértice 14 de coordenadas Y=2'005,679; X=706,739.625; partiendo de este punto con rumbo general Este se continúa por el camino hasta llegar al vértice 15 de coordenadas Y=2'006,131; X=709,559.625; ubicado en el Banco de Nivel de segundo orden BN 101; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por la vereda al Cerro Citlaltépetl hasta llegar al vértice 16 de coordenadas Y=2'005,712; X=709,118.312; partiendo de este punto con un RAC de S 46°42'59" E y una distancia de 4,619.25 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'002,545; X=712,481.000; ubicado en el Cerro Cuixtepec; partiendo de este punto con un RAC de S 69°54'32" E y una distancia de 3,120.71 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'001,473; X=715,411.812; ubicado en el Cerro Tres Cabezas; partiendo de este punto con un RAC de S 03°23'19" E y una distancia de 2,667.66 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'998,810; X=715,569.500; ubicado en la vereda La Toma-Cerro Tres Cabezas; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue sobre la brecha hacia la población de La Toma, pasando Nogaltepec, hasta llegar al vértice 20 de coordenadas Y=1'990,953; X=716,949.812; donde cruza el Río El Pueblo; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue el curso del Río El Pueblo aguas abajo hasta llegar al vértice 21 de coordenadas Y=1'988,665; X=711,503.312; ubicado sobre el Acueducto El Pueblo; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el Acueducto hasta llegar al vértice 22 de coordenadas Y=1'987,042; X=710,454.500; ubicado en el cruce del acueducto con una línea eléctrica de menos de 33 Kv; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la línea eléctrica hasta llegar al vértice 23 de coordenadas Y=1'988,103; X=709,671.875; donde cruza una corriente; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el curso de la corriente aguas abajo hasta llegar al vértice 24 de coordenadas Y=1'987,594; X=709,323.312; donde esta corriente se cruza con un canal de riego; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue el curso del canal aguas abajo hasta llegar al vértice 25 de coordenadas Y=1'989,004; X=707,221.625; donde el canal se cruza con la carretera federal 131; partiendo de este punto con un RAC de N 83°31'53" W y una distancia de 443.82 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'989,054; X=706,780.625; ubicado en el Río Salado; partiendo de este punto con rumbo general Sur se continúa por el curso del Río Salado hasta llegar al vértice 27 de coordenadas Y=1'983,526; X=711,398; ubicado en la incorporación al canal de una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por el curso de la corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 28 de coordenadas Y=1'986,136; X=711,724.500; ubicado en el cruce de esta corriente con el camino Tecmovaca-Pochotepec; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por la orilla derecha del camino hasta llegar al vértice 29 de coordenadas Y=1'987,954; X=716,956.812; partiendo de este punto con un RAC de N 62°17'11" E y una distancia de 460.16 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'988,168; X=717,364.188; ubicado en la cumbre del Cerro El Nopal; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por la corriente intermitente aguas abajo hasta su incorporación con el Río Grande siguiendo su curso, aguas abajo hasta llegar al vértice 31 de coordenadas Y=1'980,656; X=712,587.625; ubicado en la incorporación de una corriente intermitente cercana al ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el curso de la corriente intermitente aguas arriba hasta llegar al vértice 32 de coordenadas Y=1'980,625; X=712,540.625; ubicado en el cruce de la corriente intermitente con la vía del ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue sobre la vía del ferrocarril hasta llegar al vértice 33 de coordenadas Y=1'979,596; X=712,784.625; situado en el puente de la vía del ferrocarril

sobre el Río Grande; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el curso del Río Grande aguas abajo hasta llegar al vértice 34 de coordenadas Y=1'978,975; X=712,550.375; ubicado en la confluencia del Río Grande con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por el curso de la corriente hasta llegar al vértice 35 de coordenadas Y=1'979,004; X=712,793.125; ubicado en el cruce de la corriente con la vía del ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con un RAC de N 62°36'38" E y una distancia de 1,973.75 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'979,912; X=714,545.625; ubicado en la orilla derecha del camino Santiago Quiotepec-San Juan Coyula; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por la orilla derecha del camino hasta llegar al vértice 37 de coordenadas Y=1'981,375; X=723,378.812; ubicado en el cruce del camino con una corriente intermitente que baja del Cerro El Texcalito; partiendo de este punto con un RAC de S 00°26'31" W y una distancia de 575.01 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'980,800; X=723,374.375; ubicado en la cumbre del Cerro El Texcalito; partiendo de este punto con un RAC de S 45°12'53" E y una distancia de 2,814.96 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'978,817; X=725,372.312; ubicado sobre la vereda San Lorenzo Pápalo-Río Sendo; partiendo de este punto con un RAC de N 86°21'48" W y una distancia de 1,056.31 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'978,884; X=724,318.125; ubicado en el parteaguas; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue el curso aguas abajo de una corriente intermitente que se forma aquí hasta llegar al vértice 41 de coordenadas Y=1'977,137; X=723,949.188; ubicado en la confluencia de la corriente con el Río Guayabal; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue el curso del Río Guayabal hasta llegar al vértice 42 de coordenadas Y=1'977,392; X=723,625.375; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 43 de coordenadas Y=1'976,727; X=723,804.375; ubicado sobre el camino Concepción Pápalo-Zona de Minas-San Francisco Nogales; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el camino hasta llegar al vértice 44 de coordenadas Y=1'973,746; X=724,521.688; ubicado en el cruce de este camino con el camino Cuicatlán-Concepción Pápalo; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por la orilla izquierda del camino hasta llegar al vértice 45 de coordenadas Y=1'971,801; X=715,602.500; ubicado en el cruce del camino con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por el curso de la corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 46 de coordenadas Y=1'971,963; X=713,625.125; ubicado en el cruce de la corriente con una línea eléctrica de menos de 33 Kv; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue el curso de la misma corriente hasta llegar al vértice 47 de coordenadas Y=1'971,690; X=713,163.312; ubicado en el cruce de la corriente con el ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue el curso de la corriente aguas arriba incorporándose al Río Grande hasta llegar al vértice 48 de coordenadas Y=1'970,534; X=712,905.375; ubicado en el cruce del Río Grande con la carretera federal 131; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la orilla derecha de la carretera Federal 131 hasta llegar al vértice 49 de coordenadas Y=1'970,677; X=712,411.625; ubicado en el cruce de la carretera federal 131 con el camino a Valerio Trujano; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por la orilla derecha de este camino hasta llegar al vértice 50 de coordenadas Y=1'966,684; X=714,177.500; ubicado en la orilla derecha del camino; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 51 de coordenadas Y=1'965,314; X=712,075.688; partiendo de este punto con un RAC de S 85°21'30" E y una distancia de 2,434.42 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'965,117; X=714,502.125; partiendo de este punto con un RAC de S 00°06'16" W y una distancia de 1,642.00 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'963,475; X=714,499.125; partiendo de este punto con un RAC de S 74°28'25" E y una distancia de 1,352.35 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'963,113; X=715,802.125; partiendo de este punto con un RAC de S 75°37'38" E y una distancia de 1,740.34 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=1'962,681; X=717,488; ubicado sobre el eje de una línea eléctrica de menos de 33 Kv, una línea telefónica y una de telégrafo; partiendo de este punto con un RAC de S 15°01'20" E y una distancia de 5,686.33 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=1'957,189; X=718,961.875; partiendo de este punto con un RAC de N 39°36'09" E y una distancia de 3,944.27 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=1'960,228; X=721,476.188; partiendo de este punto con un RAC de N 80°39'27" W y una distancia de 1,084.19 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=1'960,404; X=720,406.375; partiendo de este punto con un RAC de N 33°45'33" W y una distancia de 3,907.96 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=1'963,653; X=718,234.688; partiendo de este punto con un RAC de N 38°31'48" W y una distancia de 1,375.46 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=1'964,729; X=717,377.875; partiendo de este punto con un RAC de N 09°55'34" E y una distancia de 1,482.18 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=1'966,189; X=717,633.375; partiendo de este punto con un RAC de N 23°20'43" W y una distancia de 1,374.52 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=1'967,451; X=717,088.688; ubicado en el cruce de la orilla izquierda de la carretera federal 131 y una corriente intermitente que baja del Cerro El Campanario; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue el curso de la corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 63 de coordenadas Y=1'968,799;

X=719,216.000; ubicado en el Cerro el Campanario; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por la vereda que baja hacia la población de Santos Reyes Pápalo hasta llegar al vértice 64 de coordenadas Y=1'969,440; X=725,592.000; ubicado en el cruce de la vereda y una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue el curso de esta corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 65 de coordenadas Y=1'968,550; X=725,540.375; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 66 de coordenadas Y=1'968,416; X=730,047.812; ubicado en el Cerro Volcán Prieto; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 67 de coordenadas Y=1'963,842; X=731,676.688; ubicado en el Cerro Amarillo; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por una vereda rumbo a Tepeuxila hasta llegar al vértice 68 de coordenadas Y=1'961,765; X=729,235.875; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 69 de coordenadas Y=1'960,399; X=726,170.812; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 70 de coordenadas Y=1'958,038; X=726,367.625; ubicado en el Río Grande; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el curso del Río Grande aguas abajo hasta llegar al vértice 71 de coordenadas Y=1'953,016; X=745,439.688; ubicado en la confluencia del Río La Calabaza con el Río Grande; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el río La Calabaza aguas arriba hasta llegar al vértice 72 de coordenadas Y=1'945,972; X=740,997.625; ubicado en el parteaguas de la Sierra Monteflor; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 73 de coordenadas Y=1'940,852; X=741,985.875; ubicado en el punto donde se inicia el Río El Chorro; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue el curso del Río El Chorro hasta llegar al vértice 74 de coordenadas Y=1'939,494; X=730,775.125; ubicado en la orilla izquierda del camino Atlatlahuaca-Santa Cruz de El Porvenir; partiendo de este punto con un RAC de N 09°05'38" W y una distancia de 1,359.08 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=1'940,836; X=730,560.312; partiendo de este punto con un RAC de N 33°59'24" W y una distancia de 1,661.97 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=1'942,214; X=729,631.188; partiendo de este punto con un RAC de N 59°25'53" W y una distancia de 1,956.47 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=1'943,209; X=727,946.625; ubicado en el arroyo Las Vueltas; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el curso del arroyo Las Vueltas aguas arriba hasta llegar al vértice 78 de coordenadas Y=1'941,786; X=727,836.375; ubicado en el cruce del arroyo Las Vueltas con la brecha a Cotahuixtla; partiendo de este punto con un RAC de S 57°40'16" W y una distancia de 3,083.53 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=1'940,137; X=725,230.812; partiendo de este punto con un RAC de N 86°21'38" W y una distancia de 3,607.77 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=1'940,366; X=721,630.312; ubicado en la cumbre del cerro conocido como El Águila; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la corriente intermitente aguas abajo hasta llegar al vértice 81 de coordenadas Y=1'942,568; X=718,714.812; ubicado en el cruce de esta corriente con el camino Santiago Nacaltepec-Carretera Federal 131; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el camino en dirección al entronque con la carretera federal 131 hasta llegar al vértice 82 de coordenadas Y=1'945,475; X=717,875; ubicado en el cruce del camino con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el curso de la corriente intermitente hasta llegar al vértice 83 de coordenadas Y=1'944,860; X=716,224.375; partiendo de este punto con un RAC de S 55°34'44" W y una distancia de 1,271.96 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=1'944,141; X=715,175.125; ubicado en el punto conocido como Cerro de la Cruz; partiendo de este punto con un RAC de S 05°54'55" W y una distancia de 1,395.43 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=1'942,753; X=715,031.312; ubicado en el parteaguas sobre la vereda San Juan Tonaltepec-Ixtlahuaca; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por la vereda en dirección a Ixtlahuaca hacia la vía del ferrocarril Tehuacán-Oaxaca hasta llegar al vértice 86 de coordenadas Y=1'941,508; X=711,520.688; ubicado en el cruce de la vereda con la vía del ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por la vía del tren en dirección a Santa Catarina hasta llegar al vértice 87 de coordenadas Y=1'940,450; X=710,788; ubicado en el cruce de la vía del ferrocarril con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el curso de la corriente intermitente hasta llegar al vértice 88 de coordenadas Y=1'941,082; X=709,263.875; partiendo de este punto con un RAC de S 58°37'39" W y una distancia de 2,170.58 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=1'939,952; X=707,410.625; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Yucucuishi; partiendo de este punto con un RAC de N 04°33'23" E y una distancia de 3,187.07 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=1'943,129; X=707,663.812; ubicado sobre el parteaguas; partiendo de este punto con un RAC de N 11°22'45" E y una distancia de 2,687.83 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=1'945,764; X=708,194.125; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Cueva de Luna; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 92 de coordenadas Y=1'947,690; X=707,526.688; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Diquiyuco Ama; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 93 de coordenadas Y=1'949,506; X=707,417.812; ubicado donde comienza el

escurrimiento del Arroyo Blanco; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el curso del Arroyo Blanco aguas abajo hasta llegar al vértice 94 de coordenadas Y=1'951,214; X=702,404.375; ubicado en la confluencia de una corriente intermitente con el Arroyo Blanco; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el curso de la corriente intermitente aguas arriba hasta llegar al vértice 95 de coordenadas Y=1'950,868; X=700,469; ubicado en el cruce de la corriente con la vereda Apasco-Apoala; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la vereda en dirección a Apoala hasta llegar al vértice 96 de coordenadas Y=1'951,540; X=698,980.312; ubicado en el cruce de la vereda con una corriente intermitente afluente del Arroyo Apoala; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el curso de esta corriente aguas abajo hasta llegar al vértice 97 de coordenadas Y=1'951,780; X=698,645.875; partiendo de este punto con un RAC de N 32°09'54" W y una distancia de 836.36 m se llega al vértice 98 de coordenadas Y=1'952,488; X=698,200.625; ubicado en la confluencia de una corriente intermitente con el Arrollo Apoala; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por la corriente intermitente hasta su cruce con el camino Apoala-Ocotlán-Chichahua para continuar por la orilla izquierda del camino hasta llegar al vértice 99 de coordenadas Y=1'953,137; X=690,237.312; ubicado en el cruce de este camino con el camino que une las poblaciones de Huautla y Chichahua; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la orilla derecha del camino en dirección a Huautla hasta llegar al vértice 100 de coordenadas Y=1'953,575; X=689,827.375; partiendo de este punto con un RAC de S 87°11'03" W y una distancia de 1,221.47 m se llega al vértice 101 de coordenadas Y=1'953,515; X=688,607.375; partiendo de este punto con un RAC de N 82°40'50" W y una distancia de 2,645.24 m se llega al vértice 102 de coordenadas Y=1'953,852; X=685,983.688; partiendo de este punto con un RAC de N 84°04'36" W y una distancia de 2,500.16 m se llega al vértice 103 de coordenadas Y=1'954,110; X=683,496.875; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 104 de coordenadas Y=1'954,704; X=682,995.312; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 105 de coordenadas Y=1'957,852; X=681,995; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Shiruge; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 106 de coordenadas Y=1'960,140; X=680,422; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Naterja; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 107 de coordenadas Y=1'961,392; X=680,780; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Colorado; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 108 de coordenadas Y=1'962,423; X=679,582.125; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Narrejo; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 109 de coordenadas Y=1'963,371; X=679,717.125; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 110 de coordenadas Y=1'964,924; X=679,757.812; ubicado en la cumbre conocida como Cerro de Nata; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 111 de coordenadas Y=1'965,728; X=677,793.312; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 112 de coordenadas Y=1'966,816; X=677,971.875; partiendo de este punto con un RAC de N 10°06'28" W y una distancia de 4,297.70 m se llega al vértice 113 de coordenadas Y=1'971,047; X=677,217.625; ubicado en la Cumbre conocida como Cerro Cundache; partiendo de este punto con un RAC de S 73°52'25" W y una distancia de 2,372.60 m se llega al vértice 114 de coordenadas Y=1'970,388; X=674,938.375; ubicado en la orilla izquierda del camino Tepelmeme Villa de Morelos-Tequixtepec; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por la orilla del camino hasta llegar al vértice 115 de coordenadas Y=1'973,408; X=674,069.375 partiendo de este punto con un RAC de N 00°09'46 W y una distancia de 307.87 m se llega al vértice 116 de coordenadas Y=1'973,715.875; X=674,068.500 partiendo de este punto con un RAC de S 63°32'35" W y una distancia de 311.14 m se llega al vértice 117 de coordenadas Y=1'973,577.25; X=673,789.937; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por la orilla del camino hasta llegar al vértice 118 de coordenadas Y=1'975,086; X=674,410.875; ubicado en el punto en donde hace tangencia con el camino una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por el curso de la corriente intermitente aguas abajo hasta llegar al vértice 119 de coordenadas Y=1'977,693; X=674,347.188; ubicado en la confluencia de la corriente intermitente con el Río Grande; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el Río Grande hasta llegar al vértice 120 de coordenadas Y=1'978,221; X=675,061.125; ubicado en la confluencia del Río Grande con una corriente intermitente afluente a éste; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el curso de la corriente intermitente aguas arriba hasta llegar al vértice 121 de coordenadas Y=1'979,966; X=672,984.500; ubicado en el cruce de la corriente con la orilla izquierda de la Autopista Cuacnopalan-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por la orilla izquierda de la autopista en dirección a Tehuacán hasta llegar al vértice 122 de coordenadas Y=1'991,161; X=674,038.375; ubicado en el cruce de la Autopista con la Barranca Las Palmas; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el eje de la barranca aguas abajo hasta llegar al vértice 123 de coordenadas

Y=1'992,656; X=671,610; ubicado en la confluencia de la Barranca Las Palmas con la Barranca Agua El Rosario; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por el eje de la barranca Agua El Rosario hasta llegar al vértice 124 de coordenadas Y=1'992,048; X=668,309.812; ubicado en el eje de la Barranca Agua El Rosario; partiendo de este punto con un RAC de S 81°21'42" W y una distancia de 1,085.24 m se llega al vértice 125 de coordenadas Y=1'991,885; X=667,236.875; partiendo de este punto con un RAC de S 81°59'21" W y una distancia de 1,018.94 m se llega al vértice 126 de coordenadas Y=1'991,743; X=666,227.875; partiendo de este punto con un RAC de S 71°44'04" W y una distancia de 1,129.47 m se llega al vértice 127 de coordenadas Y=1'991,389; X=665,155.312; partiendo de este punto con un RAC de N 86°14'17" W y una distancia de 899.24 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y=1'991,448; X=664,258; partiendo de este punto con un RAC de S 63°27'48" W y una distancia de 617.77 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y=1'991,172; X=663,705.312; ubicado en el nacimiento de una corriente intermitente afluente del Río Grande; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste sigue por el curso de la corriente aguas abajo hasta llegar al vértice 130 de coordenadas Y=1'991,448; X=662,350.125; ubicado en la confluencia de la corriente con el Río Grande; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste sigue por el curso del Río Grande hasta llegar al vértice 131 de coordenadas Y=1'991,776; X=662,186.125; ubicado en la confluencia del Río Grande con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue el curso de la corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 132 de coordenadas Y=1'991,608; X=656,994.625; ubicado en el nacimiento de esta corriente intermitente; partiendo de este punto con un RAC de S 36°58'10" W y una distancia de 401.77 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y=1'991,287; X=656,753; ubicado en el parteaguas; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 134 de coordenadas Y=1'991,039; X=655,808.875; ubicado en la unión de este parteaguas que divide la Región Hidrológica 28 Río Papaloapan de la Región Hidrológica Río Balsas; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por este parteaguas continental hasta llegar al vértice 135 de coordenadas Y=1'994,355; X=653,994.688; ubicado en la cumbre del Cerro Chicamole; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el parteaguas mencionado hasta llegar al vértice 136 de coordenadas Y=2'005,699; X=654,144.812; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Quiutepec; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas mencionado hasta llegar al vértice 137 de coordenadas Y=2'016,082; X=651,311; partiendo de este punto con un RAC de N 55°27'16" W y una distancia de 1,026.34 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y=2'016,664; X=650,465.625; ubicado sobre la carretera federal 125 Tehuacán-Santiago Chazumba; partiendo de este punto con un RAC de N 09°46'51" E y una distancia de 2,018.33 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y=2'018,653; X=650,808.500; ubicado nuevamente en el parteaguas que divide la Región Hidrológica 28 Río Papaloapan de la Región Hidrológica 18 Río Balsa; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas mencionado hasta llegar al vértice 140 de coordenadas Y=2'018,942; X=650,764.500; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por un parteaguas hasta llegar al vértice 141 de coordenadas Y=2'019,172; X=648,383.312; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 142 de coordenadas Y=2'017,836; X=647,635.375; ubicado en la cumbre conocida como Cerro El Aguacate; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 143 de coordenadas Y=2'016,254; X=645,463.375; partiendo de este punto con un RAC de S 35°33'03" W y una distancia de 467.06 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y=2'015,874; X=645,191.812; ubicado en la confluencia de dos corrientes intermitentes; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por la corriente que corre por la Barranca Coatillo aguas arriba hasta llegar al vértice 145 de coordenadas Y=2'015,096; X=646,047.625; ubicado en la confluencia de la Barranca Coatillo con otra corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el curso de la corriente intermitente hasta llegar al vértice 146 de coordenadas Y=2'014,762; X=646,502.812; ubicado en el cruce de la corriente con una línea eléctrica de menos de 33 Kv; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue por el trazo de la línea eléctrica hasta llegar al vértice 147 de coordenadas Y=2'014,184; X=644,772.625; ubicado en el cruce de una línea eléctrica con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Sureste sigue por el curso de la corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 148 de coordenadas Y=2'012,433; X=645,083.875; ubicado en la brecha que une las poblaciones de San José Trujapan con Plan de San Miguel; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 149 de coordenadas Y=2'011,318; X=646,618.812; ubicado en el nacimiento de una corriente intermitente que baja del Cerro conocido como Solotepec; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el curso de la corriente aguas abajo, la que se une a una vereda hasta llegar al vértice 150 de coordenadas Y=2'008,710; X=647,506.375; ubicado en el punto donde se separa la corriente de la vereda; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la vereda hasta llegar al vértice 151 de coordenadas Y=2'007,872; X=646,772.812; ubicado en el cruce de la vereda con la brecha que une las poblaciones de San José Trujapan y Guadalupe; partiendo

de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la orilla izquierda de la brecha hasta llegar al vértice 152 de coordenadas Y=2'006,703; X=648,978.500; partiendo de este punto con un RAC de S 22°23'06" W y una distancia de 2,207.33 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y=2'004,662; X=648,137.875; ubicado en la cumbre conocida como Cerro El Lobo; partiendo de este punto con un RAC de S 64°09'59" W y una distancia de 2,811.19 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y=2'003,437; X=645,607.625; ubicado en la cumbre conocida como Cerro El Zopilote; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 155 de coordenadas Y=2'003,579; X=645,095.375; ubicado en el mismo Cerro El Zopilote; partiendo de este punto con un RAC de N 41°32'31" W y una distancia de 5,396.34 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y=2'007,618; X=641,516.688; ubicado sobre la Mesa El Rodeo; partiendo de este punto con rumbo general Noreste sigue por parteaguas hasta llegar al vértice 157 de coordenadas Y=2'008,561; X=642,028.875; ubicado sobre el cerro conocido como Cerro Izote; partiendo de este punto con rumbo general Noreste sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 158 de coordenadas Y=2'009,833; X=642,457.312; ubicado en la orilla del camino Chazumba-San José Trujapan; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la orilla izquierda del camino Chazumba-San José Trujapan en dirección a Chazumba hasta llegar al vértice 159 de coordenadas Y=2'011,195; X=640,111.375; ubicado en el cruce del camino con la Barranca Salada; partiendo de este punto con rumbo general Noreste sigue por el cauce de la barranca hasta llegar al vértice 160 de coordenadas Y=2'012,142; X=640,867.375; partiendo de este punto con un RAC de N 18°51'59" W y una distancia de 535.38 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y=2'012,648.625; X=640,694.250; ubicado en la carretera federal 125; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por la orilla derecha de la carretera federal 125 rumbo a Huajuapán de León hasta llegar al vértice 162 de coordenadas Y=2'012,639; X=639,947.562; ubicado en la desviación hacia Olleras desde la carretera federal 125; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la orilla derecha del camino hacia Olleras hasta llegar al vértice 163 de coordenadas Y=2'014,974.250; X=637,108.500; ubicado en la orilla del camino mencionado; partiendo de este punto con un RAC de N 39°34'27" W y una distancia de 1,383.95 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y=2'016,041; X=636,226.812; partiendo de este punto con un RAC de S 53°55'33" W y una distancia de 857.63 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y=2'015,536; X=635,533.625; ubicado en la confluencia de una corriente intermitente y el arroyo Las Manzanas; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue el curso del arroyo Las Manzanas aguas arriba hasta llegar al vértice 166 de coordenadas Y=2'009,839; X=637,500.812; ubicado en el cruce del arroyo Las Manzanas y el camino de Chazumba a Lunatitlán; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por la orilla derecha del camino en dirección a Lunatitlán hasta llegar al vértice 167 de coordenadas Y=2'010,619; X=633,647.875; ubicado en la orilla del camino muy cerca de la barranca Cacalote; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue el eje de la barranca Cacalote aguas abajo y posteriormente la vereda a El Limón hasta el cruce con el camino a Totoltepec de Guerrero para continuar con rumbo general Noreste hasta llegar al vértice 168 de coordenadas Y=2'017,289.750; X=627,346.875; ubicado en la confluencia de un arroyo intermitente y el arroyo Limón; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por el curso del arroyo Limón aguas arriba que luego se convierte en barranca Acatepec hasta llegar al vértice 169 de coordenadas Y=2'017,736; X=642,577.125; partiendo de este punto con un RAC de S 75°49'55" E y una distancia de 2,725.07 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y=2'017,069; X=645,219.312; ubicado en la confluencia de la barranca Acatepec y la barranca Aguacate; partiendo de este punto con un RAC de N 34°37'52" W y una distancia de 2,811.04 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y=2'019,382; X=643,621.812; ubicado en la barranca Aguacate; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el eje de la barranca Aguacate hasta llegar al vértice 172 de coordenadas Y=2'019,957; X=642,472.688; ubicado en el cruce de la barranca Aguacate con la brecha San Sebastián Frontera-San Juan Raya; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por la orilla derecha de la brecha hasta llegar al vértice 173 de coordenadas Y=2'023,870; X=643,886.812; ubicado en la bifurcación de las brechas a un lado de San Isidro; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 174 de coordenadas Y=2'026,440; X=642,305.625; ubicado en el camino San Nicolás Tepoxtitlán-San Juan Raya; partiendo de este punto con un rumbo general Noroeste se sigue por la orilla izquierda del camino hasta llegar al vértice 175 de coordenadas Y=2'027,136; X=640,058.812; ubicado en el cruce de los caminos San Nicolás Tepoxtitlán-San Sebastián Frontera y Santa Catarina Tehuixtla-San Juan Raya; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por la orilla izquierda del camino visto desde San Nicolás Tepoxtitlán hasta llegar al vértice 176 de coordenadas Y=2'031,611; X=639,908.188; ubicado en el cruce del camino con una corriente intermitente afluente de la que corre por la Barranca Pozo Hondo; partiendo de este punto con un RAC de N 02°15'39" E y una distancia de 2,393.86 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y=2'034,003; X=640,002.625; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 514.75 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y=2'034,003; X=639,487.875; ubicado en la Carretera Intermixteca; partiendo de este punto con rumbo general Noreste

sigue por la orilla izquierda (vista desde Nopala hacia San Nicolás Tepoxtitlán) de la Carretera Intermixteca hasta llegar al vértice 179 de coordenadas Y=2'039,979; X=644,197.812; ubicado en el cruce de la Carretera Intermixteca con el parteaguas que limita la Región Hidrológica 28 Río Papaloapan de la Región Hidrológica 18 Río Balsas; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 180 de coordenadas Y=2'042,164; X=645,448.625; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Cruz Altar; partiendo de este punto con un RAC de N 66°24'16" E y una distancia de 6,495.55 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y=2'044,764; X=651,401.125; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Mojonera de Encino; partiendo de este punto con un RAC de S 45°43'00" E y una distancia de 2,943.25 m se llega al vértice 182 de coordenadas Y=2'042,709; X=653,508.188; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Piedra Grande; partiendo de este punto con un RAC de S 88°58'05" E y una distancia de 6,497.55 m se llega al vértice 183 de coordenadas Y=2'042,592; X=660,004.688; partiendo de este punto con un RAC de N 00°08'56" W y una distancia de 1,418.00 m se llega al vértice 184 de coordenadas Y=2'044,010; X=660,001; partiendo de este punto con un RAC de N 89°01'35" W y una distancia de 941.82 m se llega al vértice 185 de coordenadas Y=2'044,026; X=659,059.312; ubicado sobre el trazo de una línea eléctrica de menos de 33 Kv; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue el trazo de la línea eléctrica hasta llegar al vértice 186 de coordenadas Y=2'047,711; X=659,444.312; ubicado en el canal Tehuacán; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por el canal hasta llegar al vértice 187 de coordenadas Y=2'048,476; X=658,250.625; ubicado en el cruce del canal con la línea eléctrica de menos de 33 Kv situada al lado derecho de la carretera Pino Suárez-Cuayucatepec; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el eje de la línea eléctrica hasta llegar al vértice 188 de coordenadas Y=2'050,400; X=659,162.688; ubicado en el cruce de la línea eléctrica mencionada con una línea de teléfono y de telégrafo situada al lado derecho de la vía del ferrocarril Puebla-Tehuacán; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue por el eje de la línea de teléfono y de telégrafo hasta llegar al vértice 189 de coordenadas Y=2'050,445; X=660,930.625; partiendo de este punto con un RAC de N 34°37'31" E y una distancia de 1,792.47 se llega al vértice 190 de coordenadas Y=2'051,920; X=661,949.125; partiendo de este punto con un RAC de N 64°24'56" W y una distancia de 5,717.40 se llega al vértice 191 de coordenadas Y=2'054,389; X=656,792.312; ubicado en el camino que bordea el Valle del Tecajete; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por este camino hasta llegar al vértice 192 de coordenadas Y=2'056,015; X=655,185.875; partiendo de este punto con un RAC de N 20°32'42" W y una distancia de 1,822.94 m se llega al vértice 193 de coordenadas Y=2'057,722; X=654,546.125; ubicado en el cerro conocido como El Calvario; partiendo de este punto con un RAC de N 63°27'55" E y una distancia de 1,844.47 m se llega al vértice 194 de coordenadas Y=2'058,546; X=656,196.312; ubicado en la vereda que va desde la que une los pueblos de Cuayucatepec y Temalacayuca con la que va de Temalacayuca a El Carmen; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por la vereda hasta llegar al vértice 195 de coordenadas Y=2'059,525; X=657,000.812; partiendo de este punto con un RAC de N 20°56'29" E y una distancia de 1,957.28 m se llega al vértice 196 de coordenadas Y=2'061,353; X=657,700.375; ubicado en los Cerros Pandos Mejía; partiendo de este punto con un RAC de S 84°03'13" E y una distancia de 405.43 m se llega al vértice 197 de coordenadas Y=2'061,311; X=658,103.625; ubicado en la otra cumbre de los Cerros Pandos Mejía; partiendo de este punto con un RAC de N 19°09'26" E y una distancia de 570.59 se llega al vértice 198 de coordenadas Y=2'061,850; X=658,290.875; partiendo de este punto con un RAC de N 47°03'00" W y una distancia de 23,086.30 m se llega al vértice 199 de coordenadas Y=2'077,580; X=641,392.812; ubicado en una corriente intermitente al sureste de Yehualtepec; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue por el curso de la corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 200 de coordenadas Y=2'080,396; X=642,649.625; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Tepetalontz; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 201 de coordenadas Y=2'080,943; X=640,377.875; ubicado en la cumbre conocida como Cerro Crustitla; partiendo de este punto con un RAC de S 39°03'33" W y una distancia de 722.47 m se llega al vértice 202 de coordenadas Y=2'080,382; X=639,922.625; partiendo de este punto con un RAC de N 21°37'11" W y una distancia de 7,136.02 m se llega al vértice 203 de coordenadas Y=2'087,016; X=637,293.375; partiendo de este punto con un RAC de N 45°50'26" E y una distancia de 704.79 m se llega al vértice 204 de coordenadas Y=2'087,507; X=637,799; partiendo de este punto con un RAC de S 56°40'46" E y una distancia de 8,503.21 m se llega al vértice 205 de coordenadas Y=2'082,836; X=644,904.375; partiendo de este punto con un RAC de S 46°53'24" E y una distancia de 3,574.77 m se llega al vértice 206 de coordenadas Y=2'080,393; X=647,514.125; partiendo de este punto con un RAC de S 48°52'54" E y una distancia de 9,817.27 m se llega al vértice 207 de coordenadas Y=2'073,937; X=654,910; partiendo de este punto con un RAC de S 42°10'13" E y una distancia de 17,595.61 m se llega al vértice 208 de coordenadas Y=2'060,896; X=666,722.625; partiendo de este punto con un RAC de S 75°30'17" W y una distancia de 395.52 m se llega al vértice 209 de coordenadas Y=2'060,797; X=666,339.688; ubicado en una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo

general Sureste se sigue el curso de la corriente aguas abajo hasta llegar al vértice 210 de coordenadas Y=2°06,001; X=666,398.875; ubicado en el cruce de la corriente con el ferrocarril; partiendo de este punto con rumbo general Sur sigue por el ferrocarril hasta llegar al vértice 211 de coordenadas Y=2°05,436; X=664,256.688; partiendo de este punto con un RAC de S 87°59'48" W y una distancia de 657.96 m se llega al vértice 212 de coordenadas Y=2°05,413; X=663,599.125; partiendo de este punto con un RAC de S 17°51'25" W y una distancia de 1,746.12 m se llega al vértice 213 de coordenadas Y=2°05,751; X=663,063.688; partiendo de este punto con un RAC de S 06°24'04" E y una distancia de 1,212.55 m se llega al vértice 214 de coordenadas Y=2°04,546; X=663,198.875; ubicado en el ferrocarril Puebla-Tehuacán; partiendo de este punto con un RAC de S 38°59'56" E y una distancia de 6,826.16 m se llega al vértice 215 de coordenadas Y=2°04,241; X=667,494.625; ubicado en el cruce de la vía del ferrocarril con el libramiento poniente de Tehuacán (San Lorenzo Teotipilco-salida a Orizaba); partiendo de este punto con un RAC de N 62°54'53" E y una distancia de 911.45 m se llega al vértice 216 de coordenadas Y=2°04,656; X=668,306.125; partiendo de este punto con un RAC de S 07°54'25" E y una distancia de 63.60 m se llega al vértice 217 de coordenadas Y=2°04,593; X=668,314.875; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue el camino que rodea el campo de golf hasta llegar al vértice 218 de coordenadas Y=2°04,947; X=668,309.875; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue el camino hasta llegar al vértice 219 de coordenadas Y=2°04,050; X=667,857.625; partiendo de este punto con un RAC de S 07°19'53" E y una distancia de 481.94 m se llega al vértice 220 de coordenadas Y=2°04,572; X=667,919.125; partiendo de este punto con un RAC de S 59°24'45" W y una distancia de 691.75 m se llega al vértice 221 de coordenadas Y=2°04,220; X=667,323.625; partiendo de este punto con un RAC de N 80°04'45" W y una distancia de 940.31 m se llega al vértice 222 de coordenadas Y=2°04,382; X=666,397.375; partiendo de este punto con RAC de S 53°37'25" W y una distancia de 301.81 m se llega al vértice 223 de coordenadas Y=2°04,203; X=666,154.375; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste sigue el curso del canal Tehuacán aguas arriba hasta llegar al vértice 224 de coordenadas Y=2°04,976; X=661,893.188; partiendo de este punto con un RAC de S 37°55'25" W y una distancia de 959.65 m se llega al vértice 225 de coordenadas Y=2°04,219; X=661,303.375; ubicado al pie de la Mesa de El Riego; partiendo de este punto con un RAC de S 60°08'26" E y una distancia de 4,545.33 m se llega al vértice 226 de coordenadas Y=2°04,956; X=665,245.312; ubicado al borde del camino que se localiza al pie de la Mesa de San Lorenzo; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue el camino hasta llegar al vértice 227 de coordenadas Y=2°03,959; X=666,086.125; ubicado en el cruce de este camino con la autopista Cuacnopalan-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue el curso de la misma autopista hasta llegar al vértice 228 de coordenadas Y=2°02,674 X=672,974.812; partiendo de este punto con un RAC de S 72°13'20" W y una distancia de 2,590.70 m se llega al vértice 229 de coordenadas Y=2°02,783; X=670,507.812; partiendo de este punto con un RAC de S 54°13'09" E y una distancia de 2,493.65 se llega al vértice 230 de coordenadas Y=2°02,642; X=672,530.812; ubicado sobre la autopista Cuacnopalan-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la autopista hasta llegar al vértice 231 de coordenadas Y=2°02,150; X=676,593.688; partiendo de este punto con un RAC de S 03°16'03" W y una distancia de 2,061.35 m se llega al vértice 232 de coordenadas Y=2°01,946; X=676,476.188; partiendo de este punto con un RAC de S 49°01'13" E y una distancia de 1,630.09 m se llega al vértice 233 de coordenadas Y=2°01,837; X=677,706.812; partiendo de este punto con un RAC de N 51°48'31" E y una distancia de 1,465.33 m se llega al vértice 234 de coordenadas Y=2°01,928; X=678,858.50; partiendo de este punto con un RAC de S 74°53'00" E y una distancia de 7,090.15 m se llega al vértice 235 de coordenadas Y=2°01,743; X=685,703.312; partiendo de este punto con un RAC de S 27°20'47" E y una distancia de 2,020.83 m se llega al vértice 236 de coordenadas Y=2°01,563; X=686,631.625; partiendo de este punto con un RAC de S 74°26'48" E y una distancia de 3,501.98 m se llega al vértice 237 de coordenadas Y=2°01,700; X=690,005.375; partiendo de este punto con un RAC de S 87°33'33" E y una distancia de 3,263.89 m se llega al vértice 238 de coordenadas Y=2°01,456; X=693,266.312; partiendo de este punto con un RAC de S 30°16'55" E y una distancia de 1,009.78 m se llega al vértice 239 de coordenadas Y=2°01,368; X=693,775.500; partiendo de este punto con un RAC de S 12°58'24" E y una distancia de 1,212.96 m se llega al vértice 240 de coordenadas Y=2°01,250; X=694,047.812; partiendo de este punto con un RAC de S 43°35'57" E y una distancia de 3,793.43 m se llega al vértice 241 de coordenadas Y=2°00,759.875; X=696,663.812; ubicado sobre la vía del ferrocarril Tehuacán-Oaxaca; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se continúa por el camino de Casa Blanca a Sta. Rosa hasta llegar al vértice 242 de coordenadas Y=2°01,546; X=697,406.375; ubicado en el cruce del camino con la carretera federal 131; partiendo de este punto con un RAC de N 05°56'36" W y una distancia de 1,708.18 m se llega al vértice 243 de coordenadas Y=2°01,245; X=697,229.500; partiendo de este punto con un RAC de N 85°00'31" W y una distancia de 1,609.10 m se llega al vértice 244 de coordenadas Y=2°01,238; X=695,626.500; partiendo de este punto con un RAC de N 11°37'10" W y una distancia de 4,013.24 m se llega al vértice 245 de coordenadas Y=2°01,316; X=694,818.188; ubicado en la carretera federal 131; partiendo de este

punto con rumbo general Noreste se sigue el curso de la carretera hasta llegar al vértice 246 de coordenadas $Y=2'019,159$; $X=695,185.375$; ubicado en el cruce de la carretera federal 131 con la Barranca llamada Atempango; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 63^{\circ}54'35''$ E y una distancia de 2,239.72 m se llega al vértice 247 de coordenadas $Y=2'020,144$; $X=697,196.875$; ubicado sobre el camino Coxcatlán-Coyomeapan; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 86^{\circ}39'42''$ W y una distancia de 738.44 m se llega al vértice 248 de coordenadas $Y=2'020,101$; $X=696,459.688$; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 00^{\circ}25'48''$ W y una distancia de 1,707.04 m se llega al vértice 249 de coordenadas $Y=2'021,808$; $X=696,446.875$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 68^{\circ}59'53''$ W y una distancia de 1,944.75 m se llega al vértice 250 de coordenadas $Y=2'021,111$; $X=694,631.312$; ubicado sobre el eje de la línea eléctrica entre Coxcatlán y Calipam; partiendo de este punto con un RAC de $N\ 28^{\circ}14'40''$ W y una distancia de 1,581.27 m se llega al vértice 251 de coordenadas $Y=2'022,504$; $X=693,883$; ubicado en el cruce de la línea eléctrica con el arroyo conocido como Tepazalco; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue el curso del arroyo aguas arriba hasta llegar al vértice 252 de coordenadas $Y=2'024,932$; $X=695,565.500$; ubicado en la confluencia de una corriente intermitente afluente de este arroyo; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue el curso de esta corriente aguas arriba, cruza un acueducto hasta llegar al vértice 253 de coordenadas $Y=2'025,545$; $X=695,574.812$; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por un parteaguas hasta llegar al vértice 254 de coordenadas $Y=2'025,683$; $X=693,300.188$; donde cruza una corriente intermitente afluente del arroyo Comulco; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue nuevamente por el parteaguas hasta llegar al vértice 255 de coordenadas $Y=2'023,447$; $X=690,740.688$; ubicado en la intersección del arroyo llamado Comulco con una línea telefónica; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue el trazo de la línea telefónica hasta llegar al vértice 256 de coordenadas $Y=2'025,445$; $X=688,480.188$; ubicado en el cruce de la línea telefónica con una vereda que va de la carretera federal 131 hacia el Centro de Estudios Tecnológicos Agropecuarios No. 79; partiendo de este punto con rumbo general Norte se sigue por esta vereda que después se convierte en camino hasta llegar al vértice 257 de coordenadas $Y=2'037,136$; $X=689,218.625$; ubicado en la orilla derecha de este camino; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 258 de coordenadas $Y=2'036,057$; $X=690,233$; ubicado en el Cerro llamado Tepetiopa; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 74^{\circ}17'17''$ E y una distancia de 1,288.77 m se llega al vértice 259 de coordenadas $Y=2'035,708$; $X=691,473.625$; ubicado en el Cerro conocido como Tliinixtle; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue el curso de una corriente aguas abajo y continuando por el arroyo Atoyac hasta llegar al vértice 260 de coordenadas $Y=2'034,994$; $X=694,734.312$; ubicado en la confluencia del arroyo Atoyac y el arroyo Zicaxtla; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue el curso de este arroyo aguas abajo que más adelante cambia de nombre por el de arroyo Comulco hasta llegar al vértice 261 de coordenadas $Y=2'029,423$; $X=694,823.312$; ubicado en la confluencia de una corriente intermitente con el arroyo Comulco; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue el curso de esta corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 262 de coordenadas $Y=2'029,303$; $X=695,054$; ubicado en la bifurcación aguas arriba de esta corriente; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por el parteaguas hasta llegar al vértice 263 de coordenadas $Y=2'028,029$; $X=698,218.625$; ubicado en la vereda que une Calipam con Trancas; partiendo de este punto con rumbo general Sur se sigue por el curso de una corriente intermitente aguas abajo hasta llegar al vértice 264 de coordenadas $Y=2'025,981$; $X=697,950.812$; ubicado en la confluencia de esta corriente con el arroyo conocido como Tepazalco; partiendo de este punto con rumbo general Este se sigue el curso de este arroyo aguas arriba hasta llegar al vértice 265 de coordenadas $Y=2'026,128$; $X=698,165.688$; ubicado en la confluencia de este arroyo con una corriente intermitente; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue el curso de esta corriente aguas arriba hasta llegar al vértice 266 de coordenadas $Y=2'025,122$; $X=700,494.125$; ubicado en el cruce de esta corriente con el camino que une San Nicolás Ocotlamanic con Tequespalco; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se sigue hacia el cerro llamado Romerotepetl hasta llegar al vértice 267 de coordenadas $Y=2'025,315$; $X=700,809.125$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 16^{\circ}53'42''$ E y una distancia de 3,471.85 m se llega al vértice 268 de coordenadas $Y=2'021,993$; $X=701,818.125$; ubicado en la intersección de la orilla derecha del camino Coxcatlán-Coyomeapan con el camino que va desde este punto hacia Chichiltepec; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue este último camino hasta llegar al vértice 269 de coordenadas $Y=2'018,778$; $X=701,097.812$; partiendo de este punto con un RAC de $S\ 89^{\circ}13'32''$ E y una distancia de 591.93 m se llega al vértice 270 de coordenadas $Y=2'018,770$; $X=701,689.688$; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la corriente que corre aguas abajo por la Barranca Xochitlampa y luego corre por el arroyo Tilapa hasta llegar al vértice 271 de coordenadas $Y=2'012,629$; $X=702,958.688$ ubicado en el cruce de este arroyo con la vereda que va hacia el camino Teotitlán del Camino-Vigastepec; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la vereda y luego por el camino hacia Teotitlán del Camino hasta llegar al vértice 272 de coordenadas $Y=2'007,729$; $X=705,778.312$; ubicado en el cruce de este camino

con una corriente intermitente que baja hacia el arroyo conocido como Tamazolco; partiendo de este punto con rumbo general Oeste se sigue por el curso de esta corriente aguas abajo hasta llegar al vértice 273 de coordenadas Y=2'007,285; X=703,015.500; ubicado en el cruce de esta corriente con la carretera federal 131 México-San José Tilapa; partiendo de este punto con rumbo general Noroeste se sigue por esta carretera en dirección a San José Tilapa hasta llegar al vértice 274 de coordenadas Y=2'009,127; X=701,935.375; partiendo de este punto con un RAC de N 02°03'55" E y una distancia de 2,247.46 m se llega al vértice 275 de coordenadas Y=2'011,373; X=702,016.375; partiendo de este punto con un rumbo general Oeste se sigue por el parteaguas que pasa el Cerro conocido como Totoltepec, siguiendo hacia el Cerro conocido como Las Escaleras hasta llegar al vértice 276 de coordenadas Y=2'010,113; X=698,833.500; ubicado en la orilla derecha de la carretera federal 131; partiendo de este punto con rumbo general Sureste se sigue por la orilla derecha de la carretera federal 131 hasta llegar al vértice 277 de coordenadas Y=2'009,074; X=700,444.500; partiendo de este punto con rumbo general Suroeste se sigue el curso de una corriente intermitente aguas abajo hasta llegar al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 490,186-87-54.7 ha.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicada en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal y en las Delegaciones Federales de la propia Secretaría, en Avenida 43 Oriente número 13, Colonia Huixotillá, Código Postal 20000, Puebla, Puebla; y en la Calle de Sabinos número 402, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán" y sus elementos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director del área materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto quedan a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", no pudiendo dárseles destinos que resulten incompatibles con la conservación y protección del ecosistema.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados de Puebla y Oaxaca, en los que se establezca la participación de los municipios involucrados; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, entre otras, las siguientes materias:

- I. La forma en que los gobiernos estatales y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las de los estados y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera;
- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. La forma como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- III. Los lineamientos para el aprovechamiento de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensionismo, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades autorizadas, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. La zonificación del área;
- VII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, y lo relativo a las actividades mineras, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán" no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no esté considerada en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán" se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV.- Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socio-económicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental, dentro de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán" queda prohibido:

- I. Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo;

- III. Tirar o abandonar desperdicios;
- IV. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- V. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VI. Realizar, sin autorización, actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres; así como el introducir especies vivas exóticas, y
- VII. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogénéticos, cuando se realice sin autorización y sea contrario a lo establecido en el programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Podrán realizarse las actividades agropecuarias y forestales emprendidas por las comunidades que ahí habiten, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades, deberán contar previamente a su ejecución con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación del área se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La inspección y vigilancia del área materia del presente Decreto, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad y agrario correspondientes, y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la reserva de la biosfera "Tehuacán-Cuicatlán". En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y

CONSIDERANDO

Que la emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden natural que sean parte de la cultura y de la civilización en general;

Que el servicio de correos, como actividad estratégica a cargo del Estado, favorece el conocimiento de los valores culturales, sociales y cívicos de nuestro país, además de promover la comunicación entre los mexicanos, y

Que la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales, permitirá destacar aquellos sucesos relevantes o hechos históricos celebrados en el año de 1998, así como los valores a los que se ha hecho referencia, tales como el 475 Aniversario de la Fundación de Colima, el 250 Aniversario de la fundación del Nuevo Santander, hoy Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1998

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de las siguientes estampillas postales conmemorativas y especiales, correspondientes al año de 1998 con las características que a continuación se señalan:

1).- "50 Aniversario de la Creación de la Escuela Militar de Clases de las Armas".

Diseñador:	Sergio Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y dorado
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Dentro de un recuadro dorado en un fondo con diferentes tonalidades de verde, en la parte superior para leerse en forma horizontal, las palabras "Escuela Militar de Clases de las Armas". Al centro del recuadro en tonos amarillo, azul, gris y rojo una bandera. En el cuadrante inferior izquierdo en tono dorado el número "50", al frente de éste en la base de izquierda a derecha para leerse en forma horizontal la palabra "Aniversario". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México" y el año "1998". Fuera del recuadro, en la base izquierda para leerse en forma horizontal el nombre del diseñador "Barranca", a la extrema derecha también fuera del recuadro el nombre del impresor "Romo".

2).- "Día Internacional de la Mujer".

Diseñador:	Lupina Becerra P.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, amarillo y magenta
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Sobre un fondo blanco, en la parte superior para leerse en forma horizontal el título "Día Internacional de la Mujer". En el cuadrante izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "México", debajo de ésta el año "1998", al centro del cuadrante en tonos verde, azul y rosa mexicano están unos niños dentro de un corazón sobre unas manos. En el cuadrante derecho el valor facial "\$2.30". En la parte media al extremo izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del impresor "Romo". En la parte media al extremo derecho para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Lupina Becerra P.". En la parte inferior de izquierda a derecha para leerse en forma horizontal la leyenda "En Apoyo a la Ley Contra la Violencia Intra Familiar".

3).- "Festividades Mexicanas".

Diseñador:	Robert Rodríguez
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Amarillo, cyan, magenta, negro y rojo
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$3.50

Anverso: Dentro de un marco rojo sobre un fondo en tonalidades de café, amarillo, blanco y verde, en el cuadrante superior el título "Festividades Mexicanas". Debajo de éste en tonos rosa mexicano, anaranjado, color carne, rojo, color paja, blanco, negro y gris una pareja folklórica mexicana bailando. En el cuadrante inferior izquierdo la palabra "México" y debajo de ésta el valor facial "\$3.50". En la parte inferior izquierda fuera del recuadro para leerse en forma horizontal el nombre del impresor "Romo" y hacia la extrema derecha el año "1998".

4).- "Campeonato Mundial de Fútbol Francia '98". Serie de cuatro estampillas y una hoja recuerdo.

Diseñador:	Barranca/Iván
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	1'000,000
Valor facial:	Dos estampillas de \$2.30

Primera estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro en fondo gris plomo y verde, en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal el título "Campeonato Mundial de Fútbol Francia 98". De la parte media izquierda hacia la superior derecha en tonalidades azul, blanco, verde y rojo dos banderas. En el cuadrante central de la parte superior a la inferior en tonos verde, blanco, rojo y color carne un jugador de fútbol con un balón en sus pies. Del cuadrante superior izquierdo al inferior y hacia el centro en tono negro la "torre Eiffel". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "México" y hacia la extrema derecha el valor facial "\$2.30". En la parte inferior izquierda fuera del recuadro para leerse en forma horizontal el nombre de los diseñadores "Barranca/Iván" y hacia la extrema derecha fuera del recuadro el nombre del impresor "Romo".

Segunda estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro en fondo gris plomo y verde, en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal el título "Campeonato Mundial de Fútbol Francia 98". Del cuadrante superior izquierdo hacia la parte media derecha en tonalidades verde, blanco, rojo y azul dos banderas. En el cuadrante central de la parte superior a la inferior en tonos verde, blanco, rojo, amarillo y rojo quemado está una "águila" y en su pata derecha en tono blanco y negro un balón y encima de éste se encuentra la palabra "aguigol". Del cuadrante superior derecho al inferior y hacia el centro en tono negro la "torre Eiffel". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal la palabra "México" y hacia el extremo derecho el valor facial "\$2.30". En la parte inferior izquierda fuera del recuadro para leerse en forma horizontal el nombre de los diseñadores "Barranca/Iván" y hacia la extrema derecha fuera del recuadro el nombre del impresor "Romo".

Hoja recuerdo.

Diseñador:	Barranca/Iván
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja de recuerdo de 12 x 20 cms. con dos estampillas de 24 x 40 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	100,000
Valor facial:	Una estampilla de \$8.60 y otra de \$6.20

Anverso de la hoja de recuerdo: Sobre un fondo en tonos gris plomo, verde, blanco y rojo, en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal la leyenda "México en el Campeonato Mundial de Fútbol Francia 98". Debajo de ésta, uno hacia la izquierda y otro hacia la derecha, dos recuadros punteados en fondo gris plomo y verde. Entre éstos, en tono blanco y negro un "balón". En tonos azul, verde, blanco y rojo una bandera de izquierda a derecha en forma ondulada atravesando las dos estampillas. En la parte intermedia un recuadro en tonos azul, verde, blanco, rojo, negro, gris y color carne la foto oficial de los Jugadores de la selección de fútbol de México. En la base fuera del recuadro la leyenda "Selección Nacional México 1998" y en la parte inferior se encuentran los nombres con las firmas autógrafas de todos los seleccionados en la foto oficial.

Primera estampilla.

Anverso: En la parte superior de la estampilla para leerse en forma horizontal el título "Campeonato Mundial de Fútbol Francia 98". De la parte media izquierda hacia la superior derecha en tonalidades azul, blanco, verde y rojo una bandera cuyos colores se tornan de azul, blanco y rojo en verde, blanco y rojo. En el cuadrante central de la parte superior a la inferior en tonos verde, blanco, rojo, negro y color carne un jugador de fútbol con un balón en sus pies. Del cuadrante superior izquierdo al inferior y hacia el centro en tono negro la "torre Eiffel". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal el valor facial "\$8.60", la palabra "México" y el nombre de los diseñadores "Barranca/Iván" y en el cuadrante inferior derecho el del impresor "Romo".

Segunda estampilla.

Anverso: En la parte superior de la estampilla para leerse en forma horizontal el título "Campeonato Mundial de Fútbol Francia 98". Del cuadrante superior izquierdo hacia la parte media derecha en tonalidades verde, blanco, rojo y azul una bandera cuyos colores se tornan de azul, blanco y rojo en verde, blanco y rojo. En el cuadrante central de la parte superior a la inferior en tonos verde, blanco, rojo, amarillo y rojo quemado la mascota de la selección mexicana de fútbol y en su pata derecha en tono blanco y negro un balón. Encima de éste se encuentra la palabra "Aguilol". Del cuadrante superior derecho al inferior y hacia el centro en tono negro la "torre Eiffel". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal el valor facial "\$6.20". Debajo de éste los nombres de los diseñadores "Barranca/Iván", hacia la extrema derecha la palabra "México" y debajo de ésta el nombre del impresor "Romo".

5).- "150 Aniversario del Nacimiento de Justo Sierra".

Diseñador:	Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, dorado y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Sobre un fondo café oscuro, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". Al centro del cuadrante de la parte superior a la inferior en tono gris y blanco el busto de "Justo Sierra", a la altura de su cuello en tono café claro su firma autógrafa. En la parte inferior en ambos extremos hay tonos verde, blanco y rojo, entre éstos para leerse en forma horizontal el nombre de "Justo Sierra" y debajo de éste la leyenda "150 Aniversario de su Nacimiento". En la parte inferior para leerse en forma horizontal el nombre del diseñador "Barranca", el año "1998" y el nombre del impresor "Romo".

6).- "100 Años del Natalicio del Dr. Salvador Zubirán".

Diseñador:	Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y dorado
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Sobre un fondo azul y blanco, del cuadrante izquierdo al centro sobre fondo café y en tonos blanco, café claro y color carne el busto del "Dr. Zubirán". En el cuadrante superior derecho el valor facial

“\$2.30”, abajo a la izquierda de éste un logotipo con una leyenda alrededor que dice “Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán”. En la parte inferior del centro hacia el cuadrante derecho para leerse en forma horizontal el título “100 Años del Natalicio del Dr. Salvador Zubirán” y debajo de éste la palabra “México” y el año “1998”. En el cuadrante inferior izquierdo debajo del recuadro el nombre del diseñador “Barranca” y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor “Romo”.

7).- “50 Aniversario de la Organización de los Estados Americanos (OEA)”.

Diseñador: Barranca
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$3.40

Anverso: Sobre un fondo azul marino, de la parte media hacia el cuadrante izquierdo en tono dorado y blanco el logotipo de la OEA. En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial “\$3.40”. De la parte superior media hacia el extremo derecho y a la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente el título “Organización de Estados Americanos 1948-1998 México”. En el ángulo inferior izquierdo el nombre del diseñador “Barranca” y en el ángulo inferior derecho el nombre del impresor “Romo”.

8).- “25 Aniversario de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla”.

Diseñador: Lourdes Magaña D.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y dorado
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo blanco al extremo del cuadrante izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el valor facial “\$2.30”, el año “1998”, la palabra “México” y el nombre del impresor “Romo”. En el cuadrante inferior izquierdo un cuadrado en tono plateado. En el centro del cuadrante un rectángulo, en tono plateado, blanco y rojo las siluetas de una “cara humana y una águila”. En la base del rectángulo de la parte media hacia la derecha las siglas “UPAEP”. En la parte inferior fuera del rectángulo de izquierda a derecha el título “Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla” y debajo de ésta “25 Aniversario”.

9).- “Día del Maestro Profesora Soledad Anaya Solórzano”.

Diseñador: M. L. Cora
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Negro, ocre, café medio y café claro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo en tono marfil, en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal la leyenda “15 de Mayo Día del Maestro”. Al centro del cuadrante en tono dorado, gris y negro un óvalo y dentro de éste el perfil del rostro de una mujer y debajo de éste para leerse en forma horizontal el nombre de la misma “Maestra Soledad Anaya Solórzano”. En la parte inferior izquierda en tono negro las iniciales “SEP”, al extremo derecho el valor facial “\$2.30” y debajo de éste la palabra “México”. En la parte inferior de izquierda a derecha una línea dorada y abajo de ésta para leerse en forma horizontal el nombre del diseñador “M.L. Cora”, el año “1998” y el nombre del impresor “Romo”.

10).- “250 Años del Nuevo Santander al Nuevo Tamaulipas”. Serie de dos estampillas.

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset

Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30
Primera estampilla.	

Anverso: Dentro de un recuadro en diferentes tonos de café del extremo izquierdo hacia la derecha en tonos café y verde hay unos "trigales con sus espigas". En el extremo izquierdo sobre un fondo blanco y en tonos negro, verde, blanco y rojo está un logotipo con la leyenda para leerse en forma horizontal "Tamaulipas 250 Años del Nuevo Santander al Nuevo Tamaulipas". En la parte inferior derecha para leerse en forma horizontal el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". En la parte inferior del extremo izquierdo al extremo derecho está una franja en tono rojo y sobre de ésta la leyenda "1998 Año del 250 Aniversario de la Fundación del Nuevo Santander, Hoy Tamaulipas". Al centro en la parte inferior fuera de la franja para leerse en forma horizontal, está el nombre del impresor "Romo" y al extremo inferior derecho el año "1998".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo azul claro, en tono rojo, verde, amarillo, negro y color crema está una cartografía con los mapas de México, Estados Unidos y el de Tamaulipas, éste dentro de un círculo. Al extremo derecho sobre un fondo blanco en tono negro, verde y rojo la palabra "Tamaulipas" y debajo de ésta el logotipo y título "250 Años del Nuevo Santander al Nuevo Tamaulipas". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". En la parte inferior dentro de una franja verde la leyenda "1998 Año del 250 Aniversario de la Fundación del Nuevo Santander, Hoy Tamaulipas". Debajo de la franja al extremo izquierdo el año "1998" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

11).- "20 Años de Pronósticos para la Asistencia Pública".

Diseñador:	Ramírez V.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y naranja
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Sobre un fondo verde en el cuadrante izquierdo en tono negro y anaranjado de la parte superior a la inferior está el título "Pronósticos para la Asistencia Pública", el logotipo de la institución con una leyenda dentro que dice "20 Años" y debajo de éste las palabras "de Servir a México 1978-1998". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Ramírez V.". En el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30". En el cuadrante derecho en tonos amarillo, azul, café y rojo está un personaje "prehispánico", debajo está el nombre del mismo para leerse en forma horizontal "Macuilxochitl Dios del Juego". En el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

12).- "Centenario de la Independencia de Filipinas". Serie de dos estampillas y una hoja recuerdo.

Diseñador:	Fernández de la Reguera/Mitre
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja de recuerdo de 10 x 7.2 cms. Estampilla de 40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	100,000 de la estampilla con la hoja de recuerdo y 300,000 de la estampilla
Valor facial:	\$7.40 de la estampilla con la hoja de recuerdo y \$3.40 de la otra estampilla

Anverso de la hoja recuerdo: Sobre toda la superficie de la hoja de recuerdo un mapa antiguo. Del cuadrante superior a la parte media y del extremo izquierdo al derecho en diferentes tonos de café, verde, amarillo está el poblado de Filipinas. En el cuadrante superior para leerse en forma horizontal el título "Centenario de la Independencia de Filipinas". En la parte media del cuadrante izquierdo está un recuadro en tono blanco enmarcado por una línea en tono dorado. En la parte superior del recuadro, sobre la línea en tono dorado, para leerse en forma horizontal la leyenda "Philippine Centennial". Dentro del recuadro, en

el cuadrante superior en tono negro los años "1898-1998". Al centro del mismo, en tono dorado, rojo y negro un logotipo y en la parte inferior tres estrellas doradas. Debajo de éstas para leerse en forma horizontal las palabras "Kalayaan Kayamanan NG Bayan". Al centro de la hoja recuerdo está un recuadro punteado. Del cuadrante medio a la parte inferior y del extremo izquierdo al derecho de la hoja de recuerdo en diferentes tonalidades de gris, del cuadrante medio hacia el extremo izquierdo en tono verde está un galeón y una lancha. De la parte media inferior hacia el extremo derecho en tono verde y negro unas monedas antiguas. En la parte inferior para leerse en forma horizontal la leyenda "Un Siglo de Amistad España-Filipinas-México". Debajo de ésta el nombre del diseñador Fernández de la Reguera/Mitre" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Primera estampilla.

Anverso: Dentro del recuadro punteado, sobre un fondo verde esmeralda en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo está la bandera de México. En el cuadrante superior derecho la bandera de Filipinas. Debajo de ésta para leerse en forma horizontal el título "Centenario de la Independencia de Filipinas 1898-1998". En el centro del cuadrante en tono gris, negro y blanco está un galeón. En el cuadrante inferior izquierdo está un timón antiguo. En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$7.40". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo verde esmeralda y diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo está la "bandera de México", en el cuadrante superior la leyenda "Un Siglo de Amistad España-Filipinas-México", en el centro del cuadrante en tono gris, negro y blanco está un galeón, en el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal el título "Centenario de la Independencia de Filipinas 1898-1998", en el cuadrante inferior izquierdo está un "timón antiguo", en el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$3.40", en la base inferior izquierda hacia la derecha para leerse en forma horizontal el nombre del diseñador "Fernández de la Reguera Mitre", en el cuadrante inferior derecho la palabra "México", debajo de ésta el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

13).- "Federico García Lorca 100 Años de su Natalicio".

Diseñador:	Rodolfo Espíndola
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$3.40

Anverso: Sobre un fondo blanco de la parte media hacia el extremo izquierdo, de la parte media del cuadrante hacia la superior en tono café, blanco, verde y gris está un círculo y dentro del mismo el número "100" y en la parte inferior de éste las palabras "Años de su Natalicio". Debajo del círculo está el fragmento de un poema que dice: "Verde que te quiero verde. Verde viento. Verdes ramas. El barco sobre la mar y el caballo en la montaña". En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$3.40" y debajo de éste la palabra "México". Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris de la parte media hacia el extremo derecho, de la parte superior a la inferior en tonos negro, gris, blanco y verde azulado aparece el busto del poeta y en la parte inferior el nombre del mismo para leerse en forma horizontal "Federico García Lorca". Al extremo derecho fuera del recuadro para leerse en forma vertical descendente el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B" y el nombre del impresor "Romo".

14).- "Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

Diseñador:	M. L. Cora
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Gris claro, gris medio, verde y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$3.40

Anverso: Sobre un fondo verde está un marco blanco y dentro de éste un fondo gris, en el cuadrante izquierdo en tono verde y negro el logotipo del aniversario con la leyenda para leerse en forma circular "Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos". Al centro del mismo una "corona de

laurel" y el número "50". Debajo de éstos los años "1948-1998". En el cuadrante superior derecho el valor facial "\$3.40" y debajo de éste la palabra "México". En el cuadrante inferior derecho en tono verde y negro el "logotipo de Derechos Humanos". Fuera del recuadro en la parte inferior para leerse en forma horizontal el nombre del diseñador "M.L. Cora", el año "1998" y el nombre del impresor "Romo".

15).- "Día Internacional Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas".

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Dentro de un marco en tono amarillo sobre un fondo en tonalidades verde y blanco en el ángulo superior izquierdo para leerse en forma horizontal en tono negro las siglas "PGR" y la leyenda "Procuraduría General de la República". En el ángulo superior derecho en tono negro el logotipo de las "Naciones Unidas". Al centro del cuadrante un círculo en tonos amarillo, alrededor del mismo de la parte superior hacia la inferior derecha en tono negro la leyenda "Salud y Cultura de la Legalidad". Al frente del círculo en tono blanco, naranja y negro está una "paloma" y debajo de ésta en tono blanco, rojo y negro un "libro abierto" con la leyenda "Lex Jus". En la parte inferior en tono blanco para leerse en forma horizontal el título "Día Internacional Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas". En el ángulo inferior derecho en tono blanco la palabra "México" y debajo de ésta el valor facial "\$2.30". En la parte inferior de izquierda a derecha en tono negro el año "1998" y el nombre del impresor "Romo".

16).- "75 Aniversario del Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera".

Diseñador: Sáinz
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Amarillo, cyan, magenta y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo blanco del extremo izquierdo a el derecho y hacia la inferior un rectángulo en tono verde y sobre éste para leerse en forma horizontal en tono amarillo el título "75 Aniversario del Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera". De la parte superior central a la media inferior está un rectángulo en tono amarillo. En la parte superior de éste en tono negro, rojo, café y amarillo una figura de un animal "prehispánico" y debajo de la misma en tono verde el nombre "Jaguar". En la parte inferior del rectángulo en tono negro, café y blanco el "busto de Alfonso L. Herrera". Del cuadrante medio hacia el extremo derecho y a la parte inferior en tono café, amarillo, blanco, negro y verde está el busto de un jaguar echado. Sobre la oreja izquierda de éste está la palabra "México". En el ángulo inferior izquierdo en tono café y negro una reja. En la parte inferior al centro el nombre del diseñador "Sáinz" a la derecha el nombre del impresor "Romo" en tono negro y en el ángulo inferior derecho el valor facial "\$2.30" en tono blanco.

17).- "Inauguración del Museo de la Filatelia en Oaxaca". Serie de cuatro estampillas.

Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, anaranjado fuerte, anaranjado claro, crema, vino y verde claro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000 de cada una (4 diferentes)
Valor facial: Dos de \$2.30 y dos de \$3.40
Primera estampilla.

Anverso: Dentro de un marco blanco en tono azul, verde, café, negro y amarillo está un convento. En la parte inferior fuera del recuadro sobre un fondo verde claro para leerse en forma horizontal las palabras

"Convento de San Pedro y San Pablo Teposcolula" en tono negro. Debajo de éstas en tono guinda la leyenda "Museo de la Filatelia Oaxaca, México". En la parte media al extremo derecho en tono guinda el valor facial "\$2.30". En el ángulo inferior derecho en tono negro para leerse en forma horizontal el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo amarillo hay un marco blanco y dentro del mismo está un fondo en tono crema y amarillo. En el cuadrante izquierdo y hacia la parte inferior saliendo del marco en tono negro y blanco está un cántaro sobre un canasto de tono café claro. En el cuadrante medio superior y hacia el extremo derecho en tono guinda para leerse en forma horizontal las palabras "Museo de la Filatelia Oaxaca, México". En la parte inferior media hacia la derecha en tono negro para leerse en forma horizontal la leyenda "Cántaro Bruñido y Calado San Bartolo Coyotepec". En la parte inferior derecha fuera del marco sobre fondo amarillo está el valor facial "\$2.30" en tono guinda. En el ángulo inferior derecho de la estampilla en tono negro el nombre del impresor "Romo" y a la derecha el año "1998".

Tercera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo crema hay un marco blanco y dentro del mismo está un fondo blanco y crema. Del centro del cuadrante hacia el extremo izquierdo en tono dorado y café oscuro saliendo del marco está un pectoral. En la parte superior y hacia la derecha en tono rojo para leerse en forma horizontal las palabras "Museo de la Filatelia Oaxaca, México". En la parte inferior media y hacia la derecha en tono negro para leerse en forma horizontal la leyenda "Pectoral de Oro procedente de la Tumba 7 de Monte Albán". En la parte inferior derecha fuera del marco sobre fondo crema está el valor facial "\$3.40" en tono rojo. Debajo de éste en tono negro el nombre del impresor "Romo" y a la derecha el año "1998". En la base de la estampilla en tono negro las siglas y leyenda "CNCA.-INAH.-MEX.- Reproducción Autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia".

Cuarta estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tonalidades de naranja están en el cuadrante superior izquierdo en tono crema tres establos y hacia la parte inferior de los mismos un camino. En el centro del cuadrante y hacia el extremo derecho y a la parte inferior en tono café, crema y negro están cinco cervatos. En la base de izquierda a derecha bajo los mismos en tono café un camino. En el cuadrante superior derecho en tono negro el valor facial "\$3.40". En la parte inferior izquierda fuera del recuadro en tono rojo para leerse en forma horizontal las palabras "Museo de la Filatelia Oaxaca, México". Hacia la derecha el nombre del cuadro "El Camino" y el nombre del pintor "Francisco Toledo 1969". En el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo" y el año "1998" en tono negro.

18).- "Día del Árbol".

Diseñador:	Roni Zajdman
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Dentro de un marco en tono negro y sobre un fondo blanco hacia el extremo izquierdo de la parte inferior a la superior en diferentes tonalidades de verde está un pino. En el cuadrante superior derecho en tono verde el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". En el extremo derecho de la parte media hacia la inferior para leerse en forma horizontal en tono verde el título "Día del Árbol". En la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal el nombre del diseñador "Roni Zajdman", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998" en tono negro.

19).- "Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez".

Diseñador:	Sergio Vázquez
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Verde, café, negro y u.v.
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	14, de peine
Papel:	Couché engomado de 105.3 gms./m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: En un recuadro en tono verde claro y negro de la extrema izquierda hacia la derecha el rostro de Don Benito Juárez hecho a base de letras manuscritas sobre un papel membretado. En el recuadro derecho dentro de un rectángulo en fondo café. En el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México" en tono negro. En el cuadrante central del mismo rectángulo está un logotipo redondo en tono negro con el título para leerse en medio círculo y horizontal "Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez". En la parte inferior fuera de éste las palabras "Palacio Nacional". En la base del rectángulo en tono blanco para leerse en forma horizontal la palabra "Hacienda" y un logotipo cuadrado con las iniciales "SHCP". En la parte inferior fuera de los recuadros para leerse en forma horizontal en tono negro el nombre del diseñador "Sergio Vázquez", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "1998".

20).- "Centro Cultural Santo Domingo Oaxaca". Serie de cuatro estampillas.

Diseñador: Sergio Barranca, Teodoro Velasco "Grabado" y Francisco Kochen "Fotografía"

Técnica: Por computadora

Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad

Tipo de impresión: Offset

Tamaño: 40 x 24 mm

Perforación: 13 ½ de caja

Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2

Impresa por: Grupo Gráfico Romo

Tiro: 300,000 de cada una (4 diferentes)

Valor facial: Tres de \$2.30 y una de \$3.40

Primera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono beige y blanco, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$3.40". En el cuadrante superior derecho la palabra "México". Al centro del cuadrante dentro de un semicírculo en forma de listón está un pueblo. Debajo de éste un escudo y en la parte inferior del mismo el nombre "Sto. Domingo de Guzmán Oaxaca". En la parte superior del poblado está la leyenda "Inicio-1575-Restauración-1998". En la parte inferior para leerse en forma horizontal el nombre del pintor "Teodoro Velasco", el año "1998", el nombre del diseñador "Barranca" y el nombre del impresor "Romo".

Segunda estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono beige y blanco, de en medio del cuadrante hacia el extremo izquierdo en diferentes tonalidades de café, blanco, azul y amarillo está la fachada interna de un convento con imágenes en los pilares de enfrente. En el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro los nombres de los diseñadores "Kochen/Barranca". Hacia la parte inferior media el nombre del impresor "Romo". En el cuadrante superior derecho la palabra "México". Debajo de ésta el valor facial "\$2.30". En el cuadrante de la parte media hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente el título "Centro Cultural Santo Domingo Oaxaca". En la parte inferior del mismo cuadrante para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Museo de las Culturas de Oaxaca" y debajo de éste el año "1998".

Tercera estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono beige y blanco en el cuadrante superior derecho la palabra "México". Debajo de ésta el valor facial "\$2.30". En el cuadrante de la parte media izquierda hacia el centro para leerse en forma horizontal descendente el título "Centro Cultural Santo Domingo Oaxaca". En la parte inferior del mismo cuadrante para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Biblioteca Francisco de Burgoa" y debajo de éste el año "1998". De enmedio del cuadrante hacia el extremo derecho en tono café, rojo, azul, verde y negro el interior de una biblioteca de un convento. En el cuadrante inferior medio fuera del recuadro los nombres de los diseñadores "Kochen/Barranca" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

Cuarta estampilla.

Anverso: Sobre un fondo en tono beige y blanco de en medio del cuadrante hacia el extremo izquierdo en tono azul, blanco, gris, café, amarillo y verde la fachada de una iglesia y unos órganos o cactus. En el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro los nombres de los diseñadores "Kochen/Barranca". Hacia la parte inferior media el nombre del impresor "Romo". En el cuadrante superior derecho la palabra "México". Debajo de ésta el valor facial "\$2.30". En el cuadrante de la parte media hacia la derecha para leerse en forma horizontal descendente el título "Centro Cultural Santo Domingo Oaxaca". En la parte inferior del mismo cuadrante para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Jardín Histórico Etnobotánico" y debajo de ésta el año "1998".

21).- "Conservemos las Especies Marinas de México", Serie de veinticinco estampillas.

Diseñador: Cecilia Vergara, Guadalupe Norma y Sergio Barranca

Técnica: Acrílico y computadora

Tintas utilizadas:	Amarillo, magenta, cyan, negro, naranja, verde, negro base metálico y tres tintas de seguridad reactivadas a la luz ultravioleta en tonos de azul, amarillo y naranja
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 1/2, de caja
Papel:	Couché engomado de 105.3 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	150,000 planillas
Valor facial:	\$2.30 cada estampilla
Primera estampilla.	

Anverso: En un recuadro con fondo en tonalidades azul y amarillo, en el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante superior izquierdo en tono café oscuro, blanco y naranja está volando una fragata común. En la parte media izquierda del cuadrante en tono café, amarillo, azul y blanco está volando el bobo patas azules. Del cuadrante inferior izquierdo hacia arriba en tono verde, negro y blanco está un saguaro. En el cuadrante inferior de izquierda a derecha en tono negro, café, blanco, amarillo y naranja cuatro aves llamadas mergulo de craver. Del centro del cuadrante a la derecha en tonos gris, amarillo y blanco hay dos ballenas grises. En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30". Debajo de éste la palabra "México". En la base del extremo izquierdo al derecho para leerse en forma horizontal los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Segunda estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en tonalidades azul y amarillo, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$2.30". De la parte media izquierda hacia el cuadrante superior derecho en tono café, amarillo y blanco están dos aves llamadas albatros. En el centro del cuadrante en tono azul, blanco, amarillo y negro está saltando del agua la Ballena Jorobada. Hacia los cuadrantes izquierdo, medio e inferior hay cuatro Gaviotas aplomadas volando. En el cuadrante inferior izquierdo parte de una ballena. En la parte inferior de la misma está la palabra "México". En el cuadrante inferior derecho el título "Conservemos las Especies Marinas". En la base del extremo izquierdo al derecho para leerse en forma horizontal el nombre del impresor "Romo", el año "1998" y los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca".

Tercera estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en tonalidades azul y amarillo, en el cuadrante superior dentro de un rectángulo en tono azul está una ballena con su cría en tono blanco y debajo de éstas la palabra "México". En la parte inferior fuera del rectángulo está la leyenda "Entre Mares". En el centro del cuadrante se ve la cola de la Ballena Jorobada zambulléndose en el agua. En el cuadrante inferior izquierdo en tono dorado está un pez espada. En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". En la base del extremo izquierdo al derecho para leerse en forma horizontal los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Cuarta estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en tonalidades azul, amarillo y naranja en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30". De la parte media a la parte superior están unas aves volando, una águila pescadora en tono café, gris, blanco y negro, dos flamencos en tono naranja, blanco y negro, una garza blanca en tono blanco, gris y negro. Del cuadrante medio hacia el extremo izquierdo en tono gris plomo están dos toninas saltando. En el cuadrante inferior izquierdo el título "Conservemos las Especies Marinas". Del cuadrante medio hacia el extremo derecho están dos garzas melénudas en tono blanco, naranja y negro. Debajo de éstas la palabra "México". En la base del extremo izquierdo al derecho para leerse en forma horizontal los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Quinta estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en tonalidades naranja, amarillo y azul en el cuadrante superior izquierdo el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30". En la parte media al extremo derecho en tono naranja, blanco y negro dos flamencos. En el cuadrante inferior izquierdo en tono negro, amarillo y blanco un cormorán. Al frente de éste en la parte inferior la palabra "México". De la parte media del cuadrante hacia el extremo derecho en tono verde, café, blanco, rojo, gris y negro están unas palmeras, una garza volando y varias tortugas lora en la playa saliendo del mar. En la base del recuadro de izquierda a derecha para leerse en forma horizontal el nombre del impresor "Romo", el año "1998" y los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca".

Sexta estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo azul, en el cuadrante superior izquierdo sobre una roca en tono café, blanco, amarillo, anaranjado y negro hay tres aves que son ostrero, vuelve piedras y tildio. En el cuadrante superior derecho en tono blanco, naranja y negro la golondrina elegante. En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas" y debajo de éste los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca". De la parte media inferior a la superior en tono negro azulado, amarillo y dorado sobre una roca están el lobo fino de Guadalupe, lobo común y el elefante marino. En el cuadrante inferior derecho para leerse en forma horizontal descendente el valor facial "\$2.30", la palabra "México" y debajo de éste el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Séptima estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo azul y blanco, del cuadrante medio al superior en tono gris, blanco, negro y naranja están tres gaviotas aplomadas volando. En el cuadrante inferior izquierdo en tono negro, blanco y amarillo está una gaviota parada en una roca. Debajo de ésta en forma horizontal descendente el valor facial "\$2.30" y la palabra "México". Hacia la derecha en tonos verde, amarillo y gris una tortuga golfina. Del cuadrante medio inferior al derecho para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". Encima de éste en tono gris plomo, blanco y negro el delfín tornillo. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal el año "1998", el nombre del impresor "Romo" y los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca".

Octava estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo azul y blanco, en el ángulo superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante superior central hacia la derecha en tono negro, gris y blanco está una orca. En el centro del cuadrante en tono azul marino y blanco hay tres especies marinas llamadas Chucho. En el cuadrante medio izquierdo en tono gris, blanco y negro un delfín manchado. En el cuadrante inferior de izquierda a derecha en tono gris, negro, blanco y amarillo dos delfines comunes. En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". En la base del recuadro para leerse en forma horizontal los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Novena estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante del extremo izquierdo en tono café, blanco y gris está el pelícano café. En la parte inferior de éste en tono amarillo y plateado están unos peces llamados Lisa. En el cuadrante superior central en tono café, naranja, blanco y negro parada en una rama un aguillilla canela. En el cuadrante del extremo derecho en tono gris, verde y amarillo unas ramas con hojas. En el cuadrante medio central hacia el derecho en tono naranja, blanco y negro unos flamencos. En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante central inferior en tono verde, blanco, rojo y gris parados en una rama dos martín pescador. En el cuadrante inferior derecho en tono rojo, negro y gris sobre una rama un cangrejo violinista. Debajo de éste la palabra "México". En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Décima estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul y amarillo, de la parte media inferior a la superior en diferentes tonalidades de verde están unas hojas de un mangle rojo. Del ángulo inferior izquierdo al cuadrante medio derecho en tono café claro está una rama. Sobre ésta en tono blanco y naranja está un cocopato. A un lado de éste en tono gris, blanco, negro, café y naranja una garza tigre y debajo de ésta en tono azul sobre una rama hay un cangrejo azul. En el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior derecho en tono gris y verde pálido está un cocodrilo. A un costado de éste en tono rojo quemado, amarillo, blanco y negro está una jacana. Debajo de ésta la palabra "México". En el cuadrante medio al extremo izquierdo en tono naranja, rosa, blanco, beige y amarillo está la espátula rosada. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimoprimera estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, de la parte inferior a la superior en tono verde están dos ramas de sargazo gigante. En el cuadrante superior derecho para leerse en forma descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono gris, blanco y negro diferentes especies de peces que son la anchoveta, sardina monterrey y sardina crinuda. En la base del

recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimosegunda estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30". Abajo de éste la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono gris, negro, azul, plateado, amarillo, café y verde esmeralda diferentes especies marinas como son: calamar gigante, tortuga laúd, atún aleta amarilla y tintorera. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimotercera estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". Abarcando parte del recuadro en tono gris, blanco, negro, rojo, rosa, azul, amarillo y plateado diferentes especies marinas como son: vaquita, medusa, atún aleta azul, totoaba, jurel y sierra. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimocuarta estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$2.30". Debajo de éste la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono verde, negro, amarillo, naranja, gris, blanco, y azul plomo diferentes especies marinas como son: dorado, barracuda, jurel y robalo. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimoquinta estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono gris azulado, gris, blanco, negro, amarillo, gris claro, lila y naranja diferentes especies marinas como son: manatí, robalo, lisa, mejillón, cangrejo ermitaño, ostión, anémona, coral blando, hidroides y esponja. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del diseñador "Romo" y el año "1998".

Decimosexta estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en tono azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono gris, plateado, amarillo, café, blanco, guinda, negro y verde diferentes especies marinas como son: sargazo gigante, cirujano cola amarilla, pez de los sargazos, garibaldi, estrella guinda, esponja y cabrilla. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del impresor "Romo", el año "1998", el nombre de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca".

Decimoséptima estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en tono azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono gris, plateado, amarillo, azul, blanco, naranja, café claro y rojo diferentes especies marinas como son: cromis azul, tiburón cornudo, ángel de cortés, anémona colonial, gobio bonito, anguila de jardín y anémona. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimoctava estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul en el cuadrante superior derecho para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México" y en el inferior izquierdo el valor facial "\$2.30". Abarcando parte del recuadro en tono gris, gris oscuro, anaranjado, amarillo, blanco, rosa y café oscuro, diferentes especies marinas como son: jurel, huachinango, camarón blanco, camarón rosado, camarón café, camarón azul, raya manchada de espina y huachinango pacífico. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Decimonovena estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono gris, blanco, anaranjado, café claro, café oscuro, beige, mamey, amarillo, azul, rojo, plateado y verde esmeralda diferentes especies marinas como son: huachinango, pulpo, cabrilla pinta, roncadador, esponja, mero, abanico, perro español, langosta del caribe, cuerno de alce y rubia. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Vigésima estampilla.

Anverso: En un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior izquierdo la palabra "México". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30". Abarcando parte del recuadro en tono amarillo, blanco, gris, negro, café, shedrón, azul, amarillo claro y rosa diferentes especies marinas como son: esponja, cirujano, coral negro, caguama, pez globo, ángel francés, caracol rosado, coral dedo, estrella roja, abanico y coral lechuga. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el nombre del impresor "Romo", el año "1998" y los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca".

Vigesimoprimera estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono amarillo, azul y gris, en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono rosa, blanco, amarillo, café, negro, lila, naranja, verde y gris diferentes especies marinas como son: abulón amarillo, abulón negro, abulón azul, erizo púrpura, almeja catarina, langosta roja, galleta, anémona y estrella roja. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Vigesimosegunda estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono amarillo, gris y café, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". Abarcando gran parte del recuadro en tono púrpura, amarillo, negro, café, rojo, verde esmeralda, azul rey, amarillo pálido, gris, blanco, café oscuro y naranja diferentes especies marinas como son: erizo rojo, morena zebra, liebre, callo de hacha, estrella espinosa, ángel rey, ángel clarión, galleta roja, gobio boca grande, caballito de mar, pepino gigante, gorgonia púrpura y coral. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Vigesimotercera estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono amarillo, gris y azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante inferior izquierdo la palabra "México". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30". Abarcando gran parte del recuadro en tono verde, azul, blanco, amarillo, gris, gris plomo y diferentes tonalidades de café diferentes especies marinas como son: caballito de mar, jaiba azul, tortuga Carey, pulpo maya, plumeros, coral dedo azul, estrella araña, morena y cuerno de ciervo. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Vigesimocuarta estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono azul, gris y blanco en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". Abarcando parte del recuadro en tono verde, azul, amarillo, naranja, gris claro, negro, café y gris plomo diferentes especies marinas como son: cuerno de ciervo, mariposa de cuatro ojos, cirio o coral blando, ballesta o gatillo, pez perico, coral plato, coral aceituna y ciphoma. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

Vigesimoquinta estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Conservemos las Especies Marinas". En el cuadrante superior derecho el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior derecho la palabra "México". Abarcando gran parte del recuadro en tono amarillo, blanco, gris, rojo, verde, azul, negro, naranja, verde

esmeralda y diferentes tonalidades de café diferentes especies marinas como son: esponja vaso, ángel reina, esponja catedral, erizo diadema, anémona gigante, coral cerebro, pez piloto, tiburón de arrecife, árbol de navidad, cangrejo limpiador y abanico verde. En la base del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Vergara-Norma-Barranca", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

22).- "XVI Maratón Internacional de la Ciudad de México".

Diseñador: Fernández de la Reguera/Mitre
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Negro, amarillo, magenta y azul
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$3.40

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono lila, en el cuadrante izquierdo de la parte inferior a la superior, para leerse en forma vertical ascendente el título "XVI Maratón Internacional de la" y en la parte superior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha "Ciudad de México". Abarcando el recuadro en tonos naranja, lila, negro, verde, gris, verde limón, amarillo, blanco, color carne y rojo están diversos monumentos de la ciudad y varios corredores. En el cuadrante inferior derecho entre las piernas de un corredor está el logotipo del Gobierno del D.F. y debajo de éste el valor facial "\$3.40". En la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha los nombres de los diseñadores "Fernández de la Reguera-Mitre", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998".

23).- "Día Mundial del Turismo".

Diseñador: Sectur
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$3.40

Anverso: Sobre un recuadro con fondo negro en el extremo izquierdo de la parte inferior a la superior en tono gris y café claro está una Cabeza Maya. De la parte superior media al extremo derecho en tono rojo, verde, amarillo y magenta para leerse en forma horizontal la palabra "México" y debajo de ésta el título "Día Mundial del Turismo 98". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$3.40". En el extremo izquierdo fuera del recuadro para leerse en forma vertical descendente el nombre del diseñador "SECTUR", el año "1998" y el nombre del impresor "Romo". En la parte inferior fuera del recuadro de la parte media al extremo derecho está la leyenda "Mérida, Yucatán Septiembre 25".

24).- "175 Aniversario del Archivo General de la Nación".

Diseñador: Rodrigo Sáinz
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Rojo, verde y negro
Tipo de impresión: Huecograbado
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 14, de peine
Papel: Couché blanco engomado
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono verde y blanco, en el cuadrante superior derecho la palabra "México". En el cuadrante izquierdo de la parte inferior a la superior en tono gris, blanco y negro está el busto en tres cuartos de perfil de Lucas Alamán. A la derecha del mismo en el pecho el valor facial "\$2.30". Del cuadrante medio al derecho y de la parte superior a la inferior para leerse en forma horizontal descendente el título y una leyenda "175 Aniversario 1823-1998 Archivo General de la Nación", "Archivo General del Virreinato de la Nueva España, 27 de marzo de 1790", "Archivo General y Público de México,

23 de agosto de 1823". Fuera del recuadro en la parte inferior la leyenda "Lucas Alamán Fundador" y en el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro el nombre del Impresor "T.I.E.V."

25).- "75 Aniversario de la Creación de la Organización de Policía Criminal Interpol".

Diseñador: R. Espíndola B.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$3.40

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo blanco y diferentes tonalidades de café, en la parte superior para leerse en forma horizontal, están las iniciales "O.C.N." y debajo de éstas la palabra "México". En la parte media hacia la extrema izquierda en tono azul, blanco y plateado el logotipo de la "Interpol" y atrás del mismo en forma sombreada el reflejo del mismo. En la parte inferior para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha la leyenda "Aniversario 75" y debajo de ésta las iniciales "PGR". Fuera del recuadro en la parte inferior sobre un fondo blanco para leerse en forma horizontal de izquierda a derecha el valor facial "\$3.40", el nombre del impresor "Romo", el año "1998" y el nombre del diseñador "R. Espíndola B".

26).- "Octubre Mes de la Salud Reproductiva".

Diseñador: M. Cora
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, amarillo cromo y verde bandera
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo en tono amarillo en el cuadrante superior para leerse en forma horizontal descendente la leyenda "Maternidad Saludable y Sin Riesgos" en tono rosa. Debajo de ésta al extremo izquierdo en tono negro el valor facial "\$2.30". Hacia la derecha en tono verde para leerse en forma horizontal descendente el título "Mes de la Salud Reproductiva Octubre 1998". De la parte central del cuadrante hacia la inferior en tono rosa, verde y diferentes tonos de azul el logotipo de "Salud Reproductiva" y debajo de éste en el extremo derecho las siluetas de una familia. En el extremo izquierdo en tono azul y verde las siglas "SSA" y debajo de éstas la leyenda "México Salud-2000". En la parte inferior debajo de una línea verde a la extrema izquierda el nombre del diseñador "M. Cora", al centro la palabra "México" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

27).- "Día Mundial del Correo".

Diseñador: Salvador Jiménez V.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$3.40

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono amarillo, en el cuadrante superior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el título "Día Mundial del Correo". Abarcando de la parte media del recuadro hacia el extremo derecho en tono blanco diferentes tonalidades de verde y diferentes tonalidades de azul, está el mundo. En el cuadrante superior derecho el año "1998". En la parte media hacia el extremo derecho la palabra "México". Debajo de la misma el valor facial "\$3.40". De la parte media del extremo izquierdo hacia el centro como penetrando en el mundo en tono amarillo, negro, verde limón y naranja un sobre en forma de llave. En la parte inferior fuera del recuadro para leerse en forma horizontal

al extremo izquierdo el nombre del diseñador "Salvador Jiménez V." y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

28).- "Nishizawa 50 Años de Pintor".

Diseñador: R. Espíndola B.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Amarillo, cyan, magenta, negro, plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un rectángulo de fondo blanco, a la extrema izquierda de la parte media a la superior para leerse en forma vertical ascendente el nombre del impresor "Romo", el año "1998" y el nombre del diseñador "R. Espíndola B.". En la parte inferior del mismo rectángulo el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". Sobre un recuadro en fondo negro, al extremo izquierdo de la parte inferior a la superior para leerse en forma vertical ascendente la leyenda "50 Años de Pintor". Al centro del recuadro en tono plateado está un círculo y dentro del mismo uno rojo con unas aves y unas ramas en tono plateado. De la parte media hacia el cuadrante superior derecho se encuentran los mismo círculos ampliados en tono rojo y negro. En la parte inferior de izquierda a derecha el nombre del pintor "Nishizawa".

29).- "175 Aniversario de la Fundación del Heroico Colegio Militar".

Diseñador: Barranca
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 24 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo en tono blanco y dorado está un cuadro en tono azul, blanco, rojo, gris, naranja, dorado, plateado, negro y diferentes tonos de verde donde se ven las instalaciones del colegio militar, sus campos y zonas arboladas. En el cuadrante superior está el título "175 Aniversario Heroico Colegio Militar". Debajo de éste se aprecia parte de la Ciudad de México. En el cuadrante inferior derecho del cuadro el valor facial "\$2.30". En la base del cuadro para leerse en forma horizontal la leyenda "1823-1998 Por el Honor de México". En el cuadrante inferior izquierdo fuera del cuadro el nombre del diseñador "Barranca" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

30).- "Unidos para la Conservación El Águila Real".

Diseñador: Hans Peeters
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior de izquierda a derecha el título "Unidos Para la Conservación-Fundación Ara". En un recuadro en tono azul, gris pálido, verde y diferentes tonos de café, blanco, amarillo y negro están unas montañas y al centro del cuadrante está un ave que en la parte inferior tiene su nombre "Águila Real". En la parte inferior izquierda hacia el centro fuera del recuadro la palabra "México". En el extremo izquierdo el año "1998", debajo de éstos el nombre del diseñador "Hans Peeters". Al extremo izquierdo al centro el nombre del impresor "Romo" y al extremo derecho el valor facial "\$2.30".

31).- "Día Mundial de la Alimentación".

Diseñador: Roni Zajdman

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$3.40

Anverso: Dentro de un marco en tono negro y fondo blanco en el cuadrante superior derecho el valor facial "\$3.40". Debajo de éste la palabra "México". Del cuadrante superior izquierdo hacia la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente el título "Día Mundial de la Alimentación 1998" y debajo de éste "La Mujer Nutre al Mundo". En el cuadrante inferior izquierdo está el logotipo de la "FAO". En la parte central del cuadrante en tono rojo, verde, amarillo, rosa mexicano, negro y diferentes tonos de café está una mujer indígena y unas papas. En el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro está el nombre del diseñador "Roni Zajdman", y al extremo derecho fuera del mismo recuadro el nombre del impresor "Romo".

32).- "Semana Nacional Sobre la Migración en México".

Diseñador:	Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y plata
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco brillante, una cara engomado de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: En el extremo izquierdo un fondo en tono azul, del extremo derecho hacia el izquierdo ocupando tres partes del cuadrante en tono azul, crema y diferentes tonos de café está un Mapamundi. En la parte superior de izquierda a derecha la leyenda "Semana Nacional Sobre". Del cuadrante inferior izquierdo subiendo hacia la parte media derecha las palabras "Migración en México". De la parte inferior izquierda hacia el centro en la base en tono naranja y amarillo una franja en medio círculo. En la base de la misma está un logotipo que dice "Secretaría de Gobernación", las iniciales "INM" y las palabras "Instituto Nacional de Migración". A la izquierda de éste aparece el logotipo de la Secretaría de Gobernación y debajo de éste la leyenda "Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios". En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$2.30". En el extremo derecho de la parte inferior a la superior para leerse en forma vertical el nombre del diseñador "Barranca", el año "1998" y el nombre del impresor "Romo".

33).- "XXV Aniversario Luctuoso de José Alfredo Jiménez".

Diseñador:	S. Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, plata y rojo metálico
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono amarillo, negro, café y verde en el cuadrante superior izquierdo el valor facial "\$2.30". En el cuadrante inferior izquierdo con números romanos el XXV. Hacia la derecha al centro de la parte media hacia la inferior para leerse en forma horizontal descendente el nombre de "José Alfredo Jiménez". En el centro del cuadrante de la parte inferior a la superior en tono negro, café, color carne, rojo, blanco y azul el busto de perfil del mismo. En la parte inferior izquierda fuera del recuadro sobre fondo blanco el año "1998". A la derecha al centro la leyenda "Aniversario Luctuoso". A la extrema derecha la palabra "México". En el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "S. Barranca" y en el cuadrante inferior derecho el nombre del impresor "Romo".

34).- "25 Aniversario del Colegio de Ingenieros Petroleros de México".

Diseñador:	Roni Zajdman
------------	--------------

Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$3.40

Anverso: Sobre un fondo en tono negro y azul en el cuadrante superior derecho hacia la parte media en tono blanco está el logotipo de los petroleros con las iniciales "CIPM, Aniversario 25". Al extremo izquierdo de la parte inferior a la parte media para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "Roni Zajdman", el nombre del impresor "Romo" y el año "1998". Del cuadrante medio al extremo derecho para leerse en forma horizontal descendente el título "Colegio de Ingenieros Petroleros de México". Del cuadrante inferior izquierdo a la parte superior en tono blanco, amarillo y negro está una garrucha y una torre de petróleo con plataformas. En el cuadrante inferior derecho el valor facial "\$3.40".

35).- "Cooperación Económica y Cultural México-Francia".

Diseñador:	S. Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y plata
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$3.40

Anverso: Sobre un fondo blanco en la parte superior de izquierda a derecha el título "Cooperación Económica y Cultural". Dentro de un recuadro en fondo azul en tono plateado en el cuadrante superior izquierdo una Moneda Mexicana. Hacia la derecha los nombres "México Francia". En el cuadrante superior derecho una Moneda Francesa. Hacia la extrema izquierda en tono dorado, naranja, café y negro una cabeza prehispánica de México. En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$3.40". De la parte central del cuadrante hacia la derecha en tono amarillo, naranja, café oscuro y negro está la torre Eiffel. En la parte inferior entre los monumentos en tono verde, azul, blanco y rojo las Banderas de México y Francia. En la parte inferior izquierda fuera del recuadro los nombres del diseñador y del impresor "Barranca/Romo" y en el cuadrante inferior derecho el año "1998".

36).- "475 Aniversario de la Fundación de Colima".

Diseñador:	R. Espíndola B.
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Dentro de un marco en diferentes tonos de gris que está en el cuadrante superior izquierdo hacia la derecha en tono beige, café, verde, negro y azul cielo está la fachada de una iglesia. Hacia la derecha de la misma se encuentra una especie de bóveda en tono negro y dentro de ésta en tono verde esmeralda y blanco un árbol. Debajo de los mismos para leerse en forma horizontal descendente el título "475 Aniversario de la Fundación de Colima", en tono amarillo, negro y naranja. Atrás como fondo en tono gris, blanco y negro la fachada de una casa y unos árboles. En el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el valor facial "\$2.30", la palabra "México" y el nombre del diseñador "Espíndola B.". En la parte inferior del centro el nombre del impresor "Romo". En el cuadrante inferior derecho el año "1998".

37).- "Motivos Navideños". Serie de dos estampillas.

Diseñador:	Mauricio Bolaños Rosales y Enrique Alpizar Barajas
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo y negro

Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm y 40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja y suaje de medio corte
Papel:	Couché blanco adhesivo mate de 100 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000 de cada una (2 diferentes)
Valor facial:	\$2.30 y \$3.40

Primera estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono magenta en el cuadrante superior izquierdo está el valor facial "\$2.30". Atrás del mismo se aprecia la luna delineada. Hacia la derecha de éstos de la parte media superior en tono verde, negro y rojo está una piñata y hacia el extremo derecho la leyenda "Navidad Mexicana". Debajo de ésta al extremo derecho en tono amarillo la Estrella de Belén. En la parte inferior del recuadro del extremo izquierdo al derecho en tono verde, blanco, amarillo, gris, rojo, negro y diferentes tonos de café están los Reyes Magos, un Ángel, un caballo, un elefante y un camello y dentro de un establo San José y la Virgen. En la parte inferior izquierda fuera del recuadro el nombre del impresor "Romo", hacia la derecha al centro la palabra "México" y el año "1998" y hacia el extremo derecho el nombre del diseñador "Enrique Alpizar Barajas".

Segunda estampilla.

Anverso: Dentro de un recuadro con fondo en tono azul en la parte superior de izquierda a derecha la leyenda "Navidad Mexicana". En la parte superior están colgando en tono rosa mexicano, amarillo, verde, azul, naranja y café una piñata y serpentinas. De la parte inferior hacia la superior en tono amarillo, naranja, verde, rojo, azul, blanco, rosa mexicano y negro está una mesa y sobre de ésta una variedad de fruta y un jarrón que en la parte superior tiene el año "1998" y en la parte media la palabra "México". En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$3.40". En la parte inferior izquierda fuera del recuadro el nombre del impresor "Romo" y a la extrema derecha el nombre del diseñador "Mauricio Bolaños Rosales".

38).- "50 Aniversario del Instituto Nacional Indigenista".

Diseñador:	C. Ramírez y S. Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, naranja y morado
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Dentro de un recuadro hacia la izquierda con fondo en tono azul y gris, en el cuadrante superior izquierdo está la palabra "México". De la parte inferior a la superior en tono azul, gris, café, blanco, color carne y negro está una indígena con una criatura en la espalda. Hacia el extremo derecho superior sobre un fondo en tono morado el valor facial "\$2.30". Debajo de éste sobre un fondo amarillo para leerse en forma horizontal descendente el título "Instituto Nacional Indigenista 50 Aniversario". Al lado derecho de éste para leerse en forma vertical ascendente los años "1948/1998". En la parte inferior izquierda fuera del recuadro sobre un fondo azul los nombres de los diseñadores "C. Ramírez/S. Barranca" y hacia el extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

39).- "60 Aniversario de la FSTSE".

Diseñador:	S. Barranca
Técnica:	Por computadora
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, oro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 ½ de caja
Papel:	Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por:	Grupo Gráfico Romo
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$2.30

Anverso: Sobre una franja dorada en la parte superior para leerse en forma horizontal del extremo izquierdo al derecho la leyenda "Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado". Debajo de éste dentro de un recuadro en tono azul, amarillo, negro, rojo y beige en el cuadrante superior izquierdo está la leyenda "60 Aniversario 1938-1998". En el cuadrante inferior izquierdo el valor facial "\$2.30" y debajo de éste la palabra "México". De la parte media hacia el extremo derecho en tono café, negro, verde

y rojo está un Águila parada en un nopal con una hoja en el pico con la leyenda "Estatuto Jurídico MCMXXXVIII". En el cuadrante inferior izquierdo fuera del recuadro el nombre del diseñador "Barranca" y hacia el extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

40).- "25 Años de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil".

Diseñador: F. Skoryna
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo y negro
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$3.40

Anverso: Dentro de un recuadro en diferentes tonalidades de azul, en el cuadrante superior izquierdo en tono morado y blanco está el destello de una esfera. En el cuadrante superior en tono plateado y blanco está el Escudo de la Comisión Latinoamericana con los años 1973-1998. Debajo de éste abarcando en la parte central más de medio recuadro en tono plateado y negro el busto de un indígena. Al frente de éste en tono blanco y negro un avión comercial. En la parte inferior para leerse en forma horizontal descendente en tono amarillo el título "25 Años Comisión Latinoamericana de Aviación Civil". Debajo de éste al extremo izquierdo la palabra "México". Al extremo derecho el valor facial "\$3.40". En la parte inferior central está la leyenda "El Hombre Pájaro Azteca". En el cuadrante inferior izquierdo el nombre del diseñador "F. Skoryna" y al extremo derecho el nombre del impresor "Romo".

41).- "CXXV Aniversario de la Universidad Autónoma de Sinaloa".

Diseñador: J. F. Bodart Glez.
Técnica: Por computadora
Tintas utilizadas: Amarillo, negro, oro, plata y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 ½ de caja
Papel: Couché blanco semimate, una cara engomado de 114 gms./m2
Impresa por: Grupo Gráfico Romo
Tiro: 300,000
Valor facial: \$2.30

Anverso: Sobre un fondo blanco en el cuadrante superior está un recuadro plateado y dentro de éste están las iniciales "UAS" y debajo de éstas los números romanos "CXXV". En la parte inferior izquierda del mismo el año "1873" y en el inferior derecho "1998". En el centro del cuadrante en tono negro, amarillo, dorado y blanco el logotipo de la Universidad con la leyenda encima de una águila y debajo de ésta "Universidad Autónoma Sinaloa, SURSUM VERSUS". En la parte inferior sobre una franja plateada en el extremo izquierdo el valor facial "\$2.30" y al extremo derecho la palabra "México". En la base fuera de la franja en el extremo izquierdo el nombre del diseñador "J.F. Bodart Glez." y hacia el derecho el nombre del impresor "Romo". En el extremo izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el título "Universidad Autónoma de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para fines filatélicos, el Servicio Postal Mexicano dispondrá de las estampillas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de enero de 1935 y los Acuerdos Presidenciales publicados en el mismo órgano informativo los días 19 de enero de 1937 y 17 de noviembre de 1978.

ARTÍCULO TERCERO.- Las estampillas señaladas en el Artículo Primero de este Decreto, estarán a la venta conforme al calendario que establezca el Servicio Postal Mexicano, no tienen caducidad y serán válidas para el pago de franqueo de toda clase de correspondencia, así como para cubrir las tarifas postales hasta su total agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponderá al Servicio Postal Mexicano la emisión, retiro, substitución o resello de las estampillas postales materia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

MODIFICACION a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONCESION OTORGADA EL 29 DE JUNIO DE 1998 POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES BENJAMIN NAVARRO CARDENAS Y JOSE ANTONIO ROBLES MIJARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SECRETARIA Y EL CONCESIONARIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría otorgó en favor del Concesionario, una concesión para (i) administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo y, llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto; y (ii) para usar, explotar y aprovechar los Bienes Concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
- II. En términos de la Condición 23. del título de concesión mencionado en el antecedente inmediato anterior, los términos establecidos en dicha concesión serían modificados por la Secretaría a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano.
- III. El Concesionario se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 44,127 del 1o. de abril de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 29 de mayo de 1998 bajo el número 19, a fojas 255-270 del tomo CLXX, Sección IV del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. El Concesionario señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el km. 20 desviación carretera Cancún-Chetumal, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77565, México.
- IV. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., una sociedad mexicana constituida mediante escritura pública número 44,125 otorgada el 1o. de abril de 1998 ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 30 de abril de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 237658, es propietaria del 100% (cien por ciento) menos una acción de las acciones representativas del capital social de las sociedades Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V., Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V., las cuales, al igual que el Concesionario han recibido una concesión del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que mantienen, así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público donde aquéllos se ubican.
- V. Los señores Benjamín Navarro Cárdenas y José Antonio Robles Mijares, representantes legales del Concesionario, cuentan con la capacidad legal suficiente, según consta en la escritura pública No. 30531, del 7 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. Once del Distrito Federal, para suscribir el presente documento.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, III y VIII, 10, 14, 15, 20, 21, 25 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos y 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, modifica la concesión otorgada a Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V. con fecha 29 de junio de 1998, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican íntegramente las condiciones y anexos de la Concesión otorgada por la Secretaría a la Concesionaria, el 29 de junio de 1998, a que se refiere el antecedente I de este documento, para quedar como sigue:

“CAPITULO I

Definiciones**1. Definiciones.**

Aeropuerto:	Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por: El aeródromo civil señalado en la Condición 2.1.1. del presente título.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares:	El organismo público descentralizado de la administración pública federal creado conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, y que conforme al mismo, tiene por objeto la operación, administración y explotación de diversos aeropuertos ubicados en territorio de la República Mexicana.
Bienes Concesionados:	Los bienes inmuebles que se describen en la Condición 2.1.2.
Concesión:	La concesión que se otorga en favor del Concesionario en términos del presente título.
Concesionario:	Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas que al momento del otorgamiento de esta Concesión es una empresa de participación estatal mayoritaria, titular de los derechos contenidos en la presente Concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrito en el Anexo 1 que comprende los bienes concesionados y la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Tiene el significado que se indica en la Condición 2.4 de la presente Concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área que se identifica como tal en el Anexo 1 de esta Concesión.

CAPITULO II**Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario****2.1. Objeto de la Concesión.** El presente título tiene por objeto otorgar al Concesionario:

2.1.1. Una concesión para administrar, operar, y explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público, ubicado en el kilómetro 20 Desviación Carretera Cancún-Chetumal, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77565, México, a fin de prestar los Servicios en el Aeropuerto; y cuya poligonal, zona de protección aérea y plano de distribución de áreas se describen en el Anexo 1 de esta Concesión. La presente Concesión no otorga derecho de exclusividad al Concesionario respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.1.2. Una concesión para usar, explotar y aprovechar los bienes de dominio público, incluidas sus construcciones, descritos en el Anexo 1 del presente título y que se encuentran dentro de la poligonal. No quedan incluidos dentro de la presente Concesión los bienes inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación de Servicios relacionados con combustible que se describen en el Anexo 1.

En caso de que el concesionario pierda el derecho de uso de los bienes del dominio público que se concesionan por causas ajenas a él, el Gobierno Federal a solicitud del Concesionario seguirá los procedimientos necesarios para restituir al Concesionario en sus derechos.

2.2. Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con categoría (OACI) 4E, (CREI) VII Y (IFR) PA1.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente al Concesionario, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y, consecuentemente, informará al Concesionario las condiciones a que se sujetará la prestación de los Servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Régimen Inmobiliario. El Concesionario para cumplir con el objeto de la concesión, podrá celebrar los siguientes actos respecto de dichos Bienes Concesionados:

2.3.1. Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la Infraestructura Aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los Servicios Aeroportuarios y Complementarios a los usuarios que así lo requieran; y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derechos de paso a terceros sobre ciertas áreas de la Infraestructura Aeroportuaria, sujeto a lo establecido por el artículo 60 de la Ley, a fin de que terceros presten los Servicios Comerciales en el Aeropuerto.

2.4. Servicios. La presente Concesión incluye la prestación de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en el Aeropuerto, ya sea directamente por el Concesionario o por conducto de terceros, con excepción de los servicios relativos a combustible señalados en

el numeral 2.3.2 siguiente. El Concesionario es responsable frente a la Secretaría a fin de que dichos Servicios se presten en términos de la legislación aplicable.

El Concesionario será responsable de que el Aeropuerto cuente con los Servicios Aeroportuarios y Complementarios que requiera de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1 Servicios Complementarios. Para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

El Concesionario podrá prestar los Servicios Complementarios directamente siempre que ello lo realice en forma equitativa y no discriminatoria frente a los transportistas aéreos que los presten o los terceros que éstos designen. El Concesionario estará obligado a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los Servicios Complementarios que preste.

En todo caso, el Concesionario deberá llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los Servicios Complementarios.

El Concesionario únicamente podrá limitar el número de prestadores de Servicios Complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa confirmación de la Secretaría.

En los supuestos en que el Concesionario limite el número de prestadores de Servicios Complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo regular o terceros ajenos a éstos presten los Servicios Complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto serán adjudicados por concurso, en favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. El concesionario con la participación y opinión favorable de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del servicio en cuestión en el Aeropuerto, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que el Concesionario contravenga lo señalado en este numeral la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los Servicios Complementarios.

2.4.2 Servicios Relativos a Combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro y abastecimiento de combustible a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente, el Concesionario y ningún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución, suministro y succión de combustible, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario. Ello en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto y será responsable de cualquier daño que ocasione por la prestación del servicio de combustible.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebrará con el Concesionario un convenio en el que se determinen los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente, incluyendo la contraprestación correspondiente para el Concesionario que será del 1% del importe sobre el Servicio de Abastecimiento y Succión de Combustible y forma de pago correspondiente para el Concesionario por el acceso y el uso de sus instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto. Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios relativos a combustible, será resuelto por la Secretaría.

2.4.3 Servicios Comerciales. Los Servicios Comerciales podrán ser prestados directamente por el Concesionario o por terceros que con él contraten arrendamientos de áreas en términos del artículo 48, fracción III, de la Ley. En ningún caso la prestación de Servicios Comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios; ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de Servicios Comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4 Solidaridad. Los terceros que presten los Servicios Aeroportuarios y Complementarios en el Aeropuerto serán solidariamente responsables con el Concesionario frente al Gobierno Federal en términos del artículo 52 de la Ley. En cualquier contrato que al efecto se celebre con dichos

terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente Concesión y sus modificaciones sin anexos.

CAPITULO III

Legislación Aplicable

- 3.1. Legislación Aplicable.** La administración, operación, explotación, y en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los Servicios materia de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley de Aeropuertos; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los acuerdos interinstitucionales; a los Códigos Civil del Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las Leyes de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. El Concesionario se obliga a observarlas y cumplirlas.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

- 3.2. Derechos Reales.** Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales sobre los Bienes Concesionados, según lo dispuesto en el artículo 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CAPITULO IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

- 4.1. Límites a los Derechos de la Concesión.** El Concesionario no podrá usar, aprovechar o explotar los Bienes Concesionados para fines diversos a los mencionados en la Condición 2.1 anterior, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables podrá otorgar concesión o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquiera tiempo y lugar.

- 4.2. Vigencia.** Los derechos que otorga esta Concesión iniciaron su vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998 y estarán en vigor por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir de dicha fecha, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del Artículo 15 de la Ley.

- 4.3. Inicio de Operaciones.** El Concesionario iniciará operaciones en el Aeropuerto, a más tardar, el 1o. de noviembre de 1998, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, cuando menos tres (3) días después de dicho inicio.

- 4.4. Contratos Existentes.** Aeropuertos y Servicios Auxiliares cedió al Concesionario, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identifican en el Anexo 2 de esta Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta Concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

El Concesionario se obliga a mantener y sacar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

El Concesionario dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

CAPITULO V

Prestación de los Servicios

- 5.1. Equidad en la Prestación de los Servicios.** El Concesionario será responsable de que los Servicios que se mencionan en esta Concesión se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.
- 5.2. Estándares de Eficiencia y Seguridad.** Los Servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la Condición 6.1. siguiente.
- 5.3. Relación con Autoridades.** El Concesionario deberá permitir el acceso y uso sin costo alguno de las áreas localizadas dentro de los Bienes Concesionados que se identifican en el Anexo 1 a las autoridades federales que se mencionan en el Plano 1 del Anexo 1 para que puedan desarrollar sus funciones dentro del Aeropuerto.
- En caso de que las autoridades federales requieran áreas adicionales a las identificadas en ese Anexo para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría escuchando previamente la opinión del Concesionario determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte de ese anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las autoridades serán contratadas de común acuerdo con el Concesionario al costo corriente en el mercado.
- La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las autoridades federales estarán a cargo de estas últimas. Las autoridades federales adscritas al Aeropuerto tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que utilicen, tales como agua, luz, teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.
- 5.4. Servicios a la Navegación Aérea.** El Concesionario estará obligado a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.
- El Concesionario debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contiene en el Anexo 1 de esta Concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.
- El citado órgano, es propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentran en las áreas identificadas en el citado Anexo 1. Dicho órgano es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utiliza y de dichos equipos.
- El Concesionario podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento.

- 6.1. Programa Maestro.** El Concesionario, en el ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta Concesión, se sujetará al Programa Maestro de Desarrollo, el cual será revisado cada 5 (cinco) años y autorizado por la Secretaría. El Programa Maestro de Desarrollo inicial deberá ser elaborado y presentado por el Concesionario a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 1999, y una vez aprobado se incluirá como Anexo 4 de la presente Concesión y será parte integrante de la misma.
- El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 7.
- Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente el Concesionario a la Secretaría, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.
- En caso de que el Concesionario no elabore y presente a más tardar el 30 de septiembre de 1999, el Programa Maestro de Desarrollo, se aplicará lo dispuesto por la Ley y el citado Anexo 4.
- 6.2. Infraestructura.** El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo a la categoría que mantenga.
- 6.3. Obras.** Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto deberá ser consistente con el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto

apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa del Concesionario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquéllas previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.

- 6.4. Conservación y Mantenimiento.** El Concesionario deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, el Concesionario garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

CAPITULO VII

Operación y Seguridad

- 7.1. Operación.** La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.
- 7.2. Administrador Aeroportuario.** El Concesionario deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente Concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo sus funciones establecidas en la Ley.
- 7.3. Comité de Operación y Horarios.** En términos del Artículo 61 y 62 de la Ley, el Aeropuerto deberá contar con un Comité de Operación y Horarios.
- 7.4. Comisión Consultiva.** En términos del artículo 44 de la Ley, el Concesionario constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.
- 7.5. Seguridad.** La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad del Concesionario y se prestará conforme a las disposiciones legales aplicables.
El Aeropuerto debe contar con un Comité Local Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemple las medidas y programas respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité.
- 7.6. Modalidades.** El Concesionario deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto y en la prestación de los Servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO VIII

Regulación Tarifaria

- 8.1. Tarifas.** El Concesionario aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y esta Concesión.
Considerando que la Comisión Federal de Competencia emitió opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que el Concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría de conformidad con los artículos 67 y 70, resolvió al respecto establecer Bases de Regulación Tarifaria por conjunto de dichos conceptos, mismas que se adjuntan al presente título como Anexo 7.
Adicionalmente, la Secretaría podrá establecer, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas Bases, tarifas o precios específicos cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.
La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.
Todas las tarifas y precios, así como sus reglas de aplicación de los Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas así como de los Servicios Complementarios deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro en la Secretaría previo al inicio de su vigencia.
Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.
El Gobierno Federal no otorga garantía alguna al Concesionario respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de esta Concesión y el establecimiento de las Bases de Regulación Tarifaria a que se refiere el Anexo 7 o aquéllas que en lo futuro establezcan. El

Concesionario con la aceptación de esta Concesión asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

CAPITULO IX

Contraprestación

- 9.1. Contraprestación al Gobierno Federal.** El Concesionario pagará al Gobierno Federal un aprovechamiento que corresponderá al valor que, por este concepto, se señale en la propuesta económica ofrecida por el ganador de la licitación de los títulos representativos del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., accionista mayoritario del Concesionario. Dicho aprovechamiento deberá cubrirse en los términos en que la Secretaría notifique al Concesionario.
- 9.2. Derechos.** A partir del otorgamiento de la presente Concesión, el Concesionario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por el uso, explotación y aprovechamiento de los Bienes Concesionados, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

- 10.1. Protección al Ambiente.** El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- El Concesionario será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la Infraestructura Aeroportuaria, por actos y operaciones llevadas a cabo a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de los Bienes Concesionados, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 5, mismo que establece la responsabilidad del Concesionario en materia ambiental.
- 10.2. Verificaciones.** La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual el Concesionario permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.
- 10.3. Solidaridad.** Toda vez que el Concesionario forma parte de un grupo económico integrado por las sociedades a que se refieren los antecedentes de esta Concesión, en cuyo favor se ha otorgado una concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que les corresponden, el Concesionario, y Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. responderán solidariamente frente a la Secretaría respecto de las obligaciones que se contienen en cada una de las concesiones otorgadas a dichas sociedades. En caso de incumplimiento de alguna concesionaria con sus obligaciones bajo su concesión respectiva que resulte en la revocación de su concesión, la Secretaría procederá a la revocación de esta Concesión.
- 10.4. Información Contable y Estadística.** El Concesionario se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.
- La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar al Concesionario la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo. El Concesionario deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.
- 10.5. Nacionalidad.** El Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, el Concesionario en cuyo capital participan inversionistas extranjeros, en este acto se compromete expresamente a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de esta Concesión en beneficio de la Nación Mexicana.
- 10.6. Responsabilidades.** El Concesionario responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta Concesión, inclusive de aquéllas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a los Bienes Concesionados y a terceros usuarios del Aeropuerto.

- 10.7. Seguros.** El Concesionario y los prestadores de servicios serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que le sean imputables por lo que deberán contratar las pólizas de seguro que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes durante el plazo de vigencia de la presente Concesión.
- 10.8. Modificación de Condiciones.** Las condiciones establecidas en la presente Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.
- 10.9. Terminación.** La presente Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Adicionalmente, a las causas de revocación previstas en la Ley, serán causas de revocación de esta Concesión el incumplimiento con cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones 9.1. y 10.11.
- 10.10. Cesión de Derechos de la Concesión.** El Concesionario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión, excepto en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.
- 10.11. Tenencia Accionaria.** El Concesionario manifiesta, en términos del Anexo 6 de esta Concesión, que la sociedad Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. es su accionista mayoritario, quien mantiene más del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. se obliga a mantener al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social del Concesionario con derecho de voto durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que el incumplimiento a esta obligación será una causa de revocación de la Concesión. Así mismo, ni el Concesionario, ni Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, podrán adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos en cada una de las fronteras del país. Independientemente de lo anterior, cualquier adquisición de una concesión adicional para la operación de aeropuertos o de una participación accionaria superior al 30% (treinta por ciento) del capital social de una sociedad concesionaria, por parte de la Concesionaria o Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. requerirá la previa autorización de la Comisión Federal de Competencia.
- 10.12. Gravámenes.** Ni el Concesionario, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización de la Secretaría.
En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.
El Concesionario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Concesión al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.
- 10.13. Reversión.** Al término de la presente concesión, por cualquiera que sea la causa, todos los Bienes Concesionados se revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin ningún costo para el Gobierno Federal, y libres de todo gravamen. El Concesionario indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que dichos Bienes Concesionados hubieran sufrido con motivo del uso inadecuado, o como consecuencia de su uso deficiente o mantenimiento inapropiado, siempre y cuando lo anterior no sea consecuencia del desgaste normal por el uso de los Bienes Concesionados.
Adicionalmente, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras, distintos de los Bienes Concesionados o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que practique una institución designada por la Secretaría o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operarán independientemente del destino que el Concesionario quiera darle a dichos bienes. En caso de que el Gobierno Federal ejercite el derecho, el monto de la venta será fijado por el valor justo de mercado por un perito valuador que sea determinado de común acuerdo entre el Gobierno Federal y el Concesionario.

En su caso, la vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos 1 (un) año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por 5 (cinco) años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Concesionario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia, por un tercero en discordia nombrado por ambos peritos. En caso de que el Concesionario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por el Gobierno Federal.

- 10.14. Sanciones.** En caso de infracción del Concesionario a lo dispuesto por la Ley, la Secretaría impondrá al Concesionario las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la presente Concesión y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

- 10.15. Permisos y Trámites.** El Concesionario contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación para obtener todos los registros, permisos, y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta Concesión.

En tanto el Concesionario no presente a la Secretaría para el trámite que corresponda las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los comités de operación y horarios, y local de seguridad, el Concesionario deberá operar y prestar los Servicios de conformidad con las reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares conforme a la cual viene operando el Aeropuerto, tales como el manual de operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, y las tarifas vigentes.

El Concesionario contará con el apoyo de la Secretaría y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

- 10.16. Documentación Varía.** La Secretaría proporcionará al Concesionario copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente Aeropuertos y Servicios Auxiliares, necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la Concesión.

- 10.17. Tribunales Competentes.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Concesionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

- 10.18. Registro.** El Concesionario registrará, a su costa, la presente Concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos del Reglamento respectivo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

- 10.19. Notificaciones.** El Concesionario se obliga a informar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual del Concesionario que se señala en los antecedentes de esta Concesión.

- 10.20. Publicación.** El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto de la presente Concesión a más tardar el 30 de mayo de 1999, así como cualquier modificación a ésta, que le autorice la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su inicio de vigencia.

- 10.21. Anexos.** Los anexos referidos en la presente Concesión forman parte integrante de la misma."

SEGUNDA.- La Concesionaria acepta todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por la Concesionaria.

TERCERA.- La presente modificación a la concesión referida en el Antecedente I no constituye novación alguna de los derechos y obligaciones en él contenidas, ni renovación de su plazo de vigencia.

La presente modificación se otorga y entrará en vigor a partir del 19 de marzo de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.- Aceptamos incondicionalmente los términos contenidos en las modificaciones a este Título de Concesión y sus anexos Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.- Los Representantes Legales: **Benjamín Navarro Cárdenas, José Antonio Robles Mijares.**- Rúbricas.

MODIFICACION a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONCESION OTORGADA EL 29 DE JUNIO DE 1998 POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES BENJAMIN NAVARRO CARDENAS Y JOSE ANTONIO ROBLES MIJARES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SECRETARIA Y EL CONCESIONARIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría otorgó en favor del Concesionario, una concesión para (i) administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo y, llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto; y (ii) para usar, explotar y aprovechar los Bienes Concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
- II. En términos de la Condición 23. del título de concesión mencionado en el antecedente inmediato anterior, los términos establecidos en dicha concesión serían modificados por la Secretaría a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano.
- III. El Concesionario se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 44,128 del 1o. de abril de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 28 de mayo de 1998 bajo el número 24, a fojas 466-480, del tomo XXVI, Sección IV del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo. El Concesionario señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Aeropuerto Internacional de Cozumel, Isla de Cozumel, Quintana Roo, Código Postal 77600, A.P. 36, México.
- IV. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., una sociedad mexicana constituida mediante escritura pública número 44,125 otorgada el 1o. de abril de 1998 ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 30 de abril de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 237658, es propietaria del 100% (cien por ciento) menos una acción de las acciones representativas del capital social de las sociedades Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V., Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V., las cuales, al igual que el Concesionario han recibido una concesión del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que mantienen, así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público donde aquéllos se ubican.
- V. Los señores Benjamín Navarro Cárdenas y José Antonio Robles Mijares, representantes legales del Concesionario, cuentan con la capacidad legal suficiente, para suscribir el presente documento según consta en la escritura pública No. 30533, de fecha 7 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. Once del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, III y VIII, 10, 14, 15, 20, 21, 25 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos y 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, modifica la concesión otorgada a Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V. con fecha 29 de junio de 1998, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican íntegramente las condiciones y anexos de la Concesión otorgada por la Secretaría a la Concesionaria, el 29 de junio de 1998, a que se refiere el antecedente I de este documento, para quedar como sigue:

“CAPITULO I

Definiciones

1. Definiciones. Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por:

Aeropuerto:	El aeródromo civil señalado en la Condición 2.1.1. del presente título.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares:	El organismo público descentralizado de la administración pública federal creado conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, y que conforme al mismo, tiene por objeto la operación, administración y explotación de diversos aeropuertos ubicados en territorio de la República Mexicana.
Bienes Concesionados:	Los bienes inmuebles que se describen en la Condición 2.1.2.
Concesión:	La concesión que se otorga en favor del Concesionario en términos del presente título.
Concesionario:	Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas que al momento del otorgamiento de esta Concesión es una empresa de participación estatal mayoritaria, titular de los derechos contenidos en la presente Concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrito en el Anexo 1 que comprende los bienes concesionados y la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Tiene el significado que se indica en la Condición 2.4 de la presente Concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área que se identifica como tal en el Anexo 1 de esta Concesión.

CAPITULO II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1. Objeto de la Concesión. El presente título tiene por objeto otorgar al Concesionario:

2.1.1. Una concesión para administrar, operar, y explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público, ubicado en Carretera Aeropuerto Internacional de Cozumel, Isla de Cozumel, Quintana Roo, Código Postal 77600, A.P. 36, México, a fin de prestar los Servicios en el Aeropuerto; y cuya poligonal, zona de protección aérea y plano de distribución de áreas se describen en el Anexo 1 de esta Concesión.

La presente Concesión no otorga derecho de exclusividad al Concesionario respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.1.2. Una concesión para usar, explotar y aprovechar los bienes de dominio público, incluidas sus construcciones, descritos en el Anexo 1 del presente título y que se encuentran dentro de la poligonal. No quedan incluidos dentro de la presente Concesión los bienes inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación de Servicios relacionados con combustible que se describen en el Anexo 1.

En caso de que el concesionario pierda el derecho de uso de los bienes del dominio público que se concesionan por causas ajenas a él, el Gobierno Federal a solicitud del Concesionario seguirá los procedimientos necesarios para restituir al Concesionario en sus derechos.

2.2. Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con categoría (OACI) 4D, (CREI) VI, (IFR) NPA.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente al Concesionario, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y, consecuentemente, informará al Concesionario las condiciones a que se sujetará la prestación de los Servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Régimen Inmobiliario. El Concesionario para cumplir con el objeto de la concesión, podrá celebrar los siguientes actos respecto de dichos Bienes Concesionados:

2.3.1. Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la Infraestructura Aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los Servicios Aeroportuarios y Complementarios a los usuarios que así lo requieran; y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derechos de paso a terceros sobre ciertas áreas de la Infraestructura Aeroportuaria, sujeto a lo establecido por el artículo 60 de la Ley, a fin de que terceros presten los Servicios Comerciales en el Aeropuerto.

2.4. Servicios. La presente Concesión incluye la prestación de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en el Aeropuerto, ya sea directamente por el Concesionario o por conducto de terceros, con excepción de los servicios relativos a combustible señalados en el numeral 2.3.2 siguiente. El Concesionario es responsable frente a la Secretaría a fin de que dichos Servicios se presten en términos de la legislación aplicable.

El Concesionario será responsable de que el Aeropuerto cuente con los Servicios Aeroportuarios y Complementarios que requiera de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1 Servicios Complementarios. Para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

El Concesionario podrá prestar los Servicios Complementarios directamente siempre que ello lo realice en forma equitativa y no discriminatoria frente a los transportistas aéreos que los presten o los terceros que éstos designen. El Concesionario estará obligado a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los Servicios Complementarios que preste.

En todo caso, el Concesionario deberá llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los Servicios Complementarios.

El Concesionario únicamente podrá limitar el número de prestadores de Servicios Complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa confirmación de la Secretaría.

En los supuestos en que el Concesionario limite el número de prestadores de Servicios Complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo regular o terceros ajenos a éstos presten los Servicios Complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto serán adjudicados por concurso, en favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. El concesionario con la participación y opinión favorable de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del servicio en cuestión en el Aeropuerto, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que el Concesionario contravenga lo señalado en este numeral la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los Servicios Complementarios.

2.4.2 Servicios Relativos a Combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro y abastecimiento de combustible a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte y succión aéreo usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente, el Concesionario y ningún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución, suministro y succión de combustible, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario. Ello en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto y será responsable de cualquier daño que ocasione por la prestación del servicio de combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebrará con el Concesionario un convenio en el que se determinen los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente, incluyendo la contraprestación correspondiente para el Concesionario que será del 1% del importe sobre el Servicio de Abastecimiento y Succión de Combustible y forma de pago correspondiente para el Concesionario por el acceso y el uso de sus instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto. Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios relativos a combustible, será resuelto por la Secretaría.

2.4.3 Servicios Comerciales. Los Servicios Comerciales podrán ser prestados directamente por el Concesionario o por terceros que con él contraten arrendamientos de áreas en términos del artículo 48, fracción III, de la Ley. En ningún caso la prestación de Servicios Comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios; ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de Servicios Comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4 Solidaridad. Los terceros que presten los Servicios Aeroportuarios y Complementarios en el Aeropuerto serán solidariamente responsables con el Concesionario frente al Gobierno Federal en términos del artículo 52 de la Ley. En cualquier contrato que al efecto se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente Concesión y sus modificaciones sin anexos.

CAPITULO III

Legislación Aplicable

3.1. Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación, y en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los Servicios materia de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley de Aeropuertos; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los acuerdos interinstitucionales; a los Códigos Civil del Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las Leyes de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. El Concesionario se obliga a observarlas y cumplirlas.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

3.2. Derechos Reales. Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales sobre los Bienes Concesionados, según lo dispuesto en el artículo 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CAPITULO IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1. Límites a los Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá usar, aprovechar o explotar los Bienes Concesionados para fines diversos a los mencionados en la Condición 2.1 anterior, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables podrá otorgar concesión o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquiera tiempo y lugar.

4.2. Vigencia. Los derechos que otorga esta Concesión iniciaron su vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998 y estarán en vigor por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir de dicha fecha, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del Artículo 15 de la Ley.

4.3. Inicio de Operaciones. El Concesionario iniciará operaciones en el Aeropuerto, a más tardar, el 1o. de noviembre de 1998, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, cuando menos tres (3) días después de dicho inicio.

4.4. Contratos Existentes. Aeropuertos y Servicios Auxiliares cedió al Concesionario, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identifican en el Anexo 2 de esta Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta Concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

El Concesionario se obliga a mantener y sacar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

El Concesionario dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

CAPITULO V

Prestación de los Servicios

- 5.1. Equidad en la Prestación de los Servicios.** El Concesionario será responsable de que los Servicios que se mencionan en esta Concesión se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.
- 5.2. Estándares de Eficiencia y Seguridad.** Los Servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la Condición 6.1. siguiente.
- 5.3. Relación con Autoridades.** El Concesionario deberá permitir el acceso y uso sin costo alguno de las áreas localizadas dentro de los Bienes Concesionados que se identifican en el Anexo 1 a las autoridades federales que se mencionan en el Plano 1 del Anexo 1 para que puedan desarrollar sus funciones dentro del Aeropuerto.

En caso de que las autoridades federales requieran áreas adicionales a las identificadas en ese Anexo para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría escuchando previamente la opinión del Concesionario determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte de ese anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las autoridades serán contratadas de común acuerdo con el Concesionario al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las autoridades federales estarán a cargo de estas últimas. Las autoridades federales adscritas al Aeropuerto tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que utilicen, tales como agua, luz, teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

- 5.4. Servicios a la Navegación Aérea.** El Concesionario estará obligado a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Concesionario debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación Aérea presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contiene en el Anexo 1 de esta Concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano es propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentran en las áreas identificadas en el citado Anexo 1. Dicho órgano es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utiliza y de dichos equipos.

El Concesionario podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento.

- 6.1. Programa Maestro.** El Concesionario, en el ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta Concesión, se sujetará al Programa Maestro de Desarrollo, el cual será revisado cada 5 (cinco) años y autorizado por la Secretaría. El Programa Maestro de Desarrollo inicial deberá ser elaborado y presentado por el Concesionario a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 1999, y una vez aprobado se incluirá como Anexo 4 de la presente Concesión y será parte integrante de la misma.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 7.

Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente el Concesionario a la Secretaría, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

En caso de que el Concesionario no elabore y presente a más tardar el 30 de septiembre de 1999, el Programa Maestro de Desarrollo, se aplicará lo dispuesto por la Ley y el citado Anexo 4.

- 6.2. Infraestructura.** El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo a la categoría que mantenga.
- 6.3. Obras.** Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto deberá ser consistente con el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa del Concesionario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquellas previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.
- 6.4. Conservación y Mantenimiento.** El Concesionario deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.
- En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, el Concesionario garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

CAPITULO VII

Operación y Seguridad

- 7.1. Operación.** La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.
- 7.2. Administrador Aeroportuario.** El Concesionario deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente Concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo sus funciones establecidas en la Ley.
- 7.3. Comité de Operación y Horarios.** En términos del Artículo 61 y 62 de la Ley, el Aeropuerto deberá contar con un Comité de Operación y Horarios.
- 7.4. Comisión Consultiva.** En términos del artículo 44 de la Ley, el Concesionario constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.
- 7.5. Seguridad.** La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad del Concesionario y se prestará conforme a las disposiciones legales aplicables.
- El Aeropuerto debe contar con un Comité Local Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemple las medidas y programas respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité.
- 7.6. Modalidades.** El Concesionario deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto y en la prestación de los Servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO VIII

Regulación Tarifaria

- 8.1. Tarifas.** El Concesionario aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y esta Concesión.
- Considerando que la Comisión Federal de Competencia emitió opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que el Concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría de conformidad con los artículos 67 y 70, resolvió al respecto establecer Bases de Regulación Tarifaria por conjunto de dichos conceptos, mismas que se adjuntan al presente título como Anexo 7.
- Adicionalmente, la Secretaría podrá establecer, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas Bases, tarifas o precios específicos cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.
- La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.
- Todas las tarifas y precios, así como sus reglas de aplicación de los Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas así como de los Servicios Complementarios deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro en la Secretaría previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Unicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna al Concesionario respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de esta Concesión y el establecimiento de las Bases de Regulación Tarifaria a que se refiere el Anexo 7 o aquéllas que en lo futuro establezcan. El Concesionario con la aceptación de esta Concesión asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

CAPITULO IX

Contraprestación

- 9.1. Contraprestación al Gobierno Federal.** El Concesionario pagará al Gobierno Federal un aprovechamiento que corresponderá al valor que, por este concepto, se señale en la propuesta económica ofrecida por el ganador de la licitación de los títulos representativos del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., accionista mayoritario del Concesionario. Dicho aprovechamiento deberá cubrirse en los términos en que la Secretaría notifique al Concesionario.
- 9.2. Derechos.** A partir del otorgamiento de la presente Concesión, el Concesionario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por el uso, explotación y aprovechamiento de los Bienes Concesionados, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

- 10.1. Protección al Ambiente.** El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- El Concesionario será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la Infraestructura Aeroportuaria, por actos y operaciones llevadas a cabo a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de los Bienes Concesionados, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 5, mismo que establece la responsabilidad del Concesionario en materia ambiental.
- 10.2. Verificaciones.** La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual el Concesionario permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.
- 10.3. Solidaridad.** Toda vez que el Concesionario forma parte de un grupo económico integrado por las sociedades a que se refieren los antecedentes de esta Concesión, en cuyo favor se ha otorgado una concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que les corresponden, el Concesionario, y Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. responderán solidariamente frente a la Secretaría respecto de las obligaciones que se contienen en cada una de las concesiones otorgadas a dichas sociedades. En caso de incumplimiento de alguna concesionaria con sus obligaciones bajo su concesión respectiva que resulte en la revocación de su concesión, la Secretaría procederá a la revocación de esta Concesión.
- 10.4. Información Contable y Estadística.** El Concesionario se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.
- La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar al Concesionario la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo. El Concesionario deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.
- 10.5. Nacionalidad.** El Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, el Concesionario en cuyo capital participan inversionistas extranjeros, en este acto se compromete expresamente a no invocar la protección de gobierno

extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de esta Concesión en beneficio de la Nación Mexicana.

10.6. Responsabilidades. El Concesionario responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta Concesión, inclusive de aquéllas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a los Bienes Concesionados y a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.7. Seguros. El Concesionario y los prestadores de servicios serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que le sean imputables por lo que deberán contratar las pólizas de seguro que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes durante el plazo de vigencia de la presente Concesión.

10.8. Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en la presente Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

10.9. Terminación. La presente Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Adicionalmente, a las causas de revocación previstas en la Ley, serán causas de revocación de esta Concesión el incumplimiento con cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones 9.1. y 10.11.

10.10. Cesión de Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión, excepto en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

10.11. Tenencia Accionaria. El Concesionario manifiesta, en términos del Anexo 6 de esta Concesión, que la sociedad Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. es su accionista mayoritario, quien mantiene más del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. se obliga a mantener al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social del Concesionario con derecho de voto durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que el incumplimiento a esta obligación será una causa de revocación de la Concesión.

Así mismo, ni el Concesionario, ni Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, podrán adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos en cada una de las fronteras del país. Independientemente de lo anterior, cualquier adquisición de una concesión adicional para la operación de aeropuertos o de una participación accionaria superior al 30% (treinta por ciento) del capital social de una sociedad concesionaria, por parte de la Concesionaria o Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. requerirá la previa autorización de la Comisión Federal de Competencia.

10.12. Gravámenes. Ni el Concesionario, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

El Concesionario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Concesión al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.13. Reversión. Al término de la presente concesión, por cualquiera que sea la causa, todos los Bienes Concesionados se revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin ningún costo para el Gobierno Federal, y libres de todo gravamen. El Concesionario indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que dichos Bienes Concesionados hubieran sufrido con motivo del uso inadecuado, o como consecuencia de su uso deficiente o mantenimiento inapropiado, siempre y cuando lo anterior no sea consecuencia del desgaste normal por el uso de los Bienes Concesionados.

Adicionalmente, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras, distintos de los Bienes Concesionados o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que practique una institución designada por la Secretaría o, a

opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operarán independientemente del destino que el Concesionario quiera darle a dichos bienes. En caso de que el Gobierno Federal ejercite el derecho, el monto de la venta será fijado por el valor justo de mercado por un perito valuador que sea determinado de común acuerdo entre el Gobierno Federal y el Concesionario.

En su caso, la vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos 1 (un) año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por 5 (cinco) años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Concesionario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia, por un tercero en discordia nombrado por ambos peritos. En caso de que el Concesionario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por el Gobierno Federal.

10.14. Sanciones. En caso de infracción del Concesionario a lo dispuesto por la Ley, la Secretaría impondrá al Concesionario las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la presente Concesión y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

10.15. Permisos y Trámites. El Concesionario contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación para obtener todos los registros, permisos, y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta Concesión.

En tanto el Concesionario no presente a la Secretaría para el trámite que corresponda las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los comités de operación y horarios, y local de seguridad, el Concesionario deberá operar y prestar los Servicios de conformidad con las reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares conforme a la cual viene operando el Aeropuerto, tales como el manual de operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, y las tarifas vigentes.

El Concesionario contará con el apoyo de la Secretaría y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.16. Documentación Varia. La Secretaría proporcionará al Concesionario copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente Aeropuertos y Servicios Auxiliares, necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la Concesión.

10.17. Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Concesionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.18. Registro. El Concesionario registrará, a su costa, la presente Concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos del Reglamento respectivo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

10.19. Notificaciones. El Concesionario se obliga a informar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual del Concesionario que se señala en los antecedentes de esta Concesión.

10.20. Publicación. El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto de la presente Concesión a más tardar el 30 de mayo de 1999, así como cualquier modificación a ésta, que le autorice la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su inicio de vigencia.

10.21. Anexos. Los anexos referidos en la presente Concesión forman parte integrante de la misma."

SEGUNDA.- La Concesionaria acepta todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por la Concesionaria.

TERCERA.- La presente modificación a la concesión referida en el Antecedente I no constituye novación alguna de los derechos y obligaciones en ella contenidas, ni renovación de su plazo de vigencia.

La presente modificación se otorga y entrará en vigor a partir del 19 de marzo de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- Aceptamos incondicionalmente los términos contenidos en las modificaciones a este Título de Concesión y sus anexos Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.- Los Representantes Legales: **Benjamín Navarro Cárdenas, José Antonio Robles Mijares**.- Rúbricas.

(R.- 105095)

MODIFICACION a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONCESION OTORGADA EL 29 DE JUNIO DE 1998 POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES BENJAMIN NAVARRO CARDENAS Y JOSE ANTONIO ROBLES MIJARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SECRETARIA Y EL CONCESIONARIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría otorgó en favor del Concesionario, una concesión para (i) administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Huatulco, Oaxaca y, llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto; y (ii) para usar, explotar y aprovechar los Bienes Concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
- II. En términos de la Condición 23. del título de concesión mencionado en el antecedente inmediato anterior, los términos establecidos en dicha concesión serían modificados por la Secretaría a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano.
- III. El Concesionario se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 44,132 del 1o. de abril de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 2 de junio de 1998 bajo el número 27, del libro de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Huatulco, Oaxaca. El Concesionario señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Federal km. 200, Pinotepa Salina Cruz, El Zapote Municipio de Santa María, Huatulco, Oaxaca, Código Postal 70989, A.P. 70, México.
- IV. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., una sociedad mexicana constituida mediante escritura pública número 44,125 otorgada el 1o. de abril de 1998 ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 30 de abril de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 237658, es propietaria del 100% (cien por ciento) menos una acción de las acciones representativas del capital social de las sociedades Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V., Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V., las cuales, al igual que el Concesionario han recibido una concesión del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que mantienen, así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público donde aquéllos se ubican.
- V. Los señores Benjamín Navarro Cárdenas y José Antonio Robles Mijares, representantes legales del Concesionario, cuentan con la capacidad legal suficiente, según consta en la escritura pública No. 30539 del 7 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. Once del Distrito Federal, para suscribir el presente documento. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, III y VIII, 10, 14, 15, 20, 21, 25 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos y 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, modifica la concesión otorgada a Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V. con fecha 29 de junio de 1998, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican íntegramente las condiciones y anexos de la Concesión otorgada por la Secretaría a la Concesionaria, el 29 de junio de 1998, a que se refiere el antecedente I de este documento, para quedar como sigue:

“CAPITULO I

Definiciones

1. Definiciones. Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por:

Aeropuerto:	El aeródromo civil señalado en la Condición 2.1.1. del presente título.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares:	El organismo público descentralizado de la administración pública federal creado conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, y que conforme al mismo, tiene por objeto la operación, administración y explotación de diversos aeropuertos ubicados en territorio de la República Mexicana.
Bienes Concesionados:	Los bienes inmuebles que se describen en la Condición 2.1.2.
Concesión:	La concesión que se otorga en favor del Concesionario en términos del presente título.
Concesionario:	Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas que al momento del otorgamiento de esta Concesión es una empresa de participación estatal mayoritaria, titular de los derechos contenidos en la presente Concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrito en el Anexo 1 que comprende los bienes concesionados y la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Tiene el significado que se indica en la Condición 2.4 de la presente Concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área que se identifica como tal en el Anexo 1 de esta Concesión.

CAPITULO II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1. Objeto de la Concesión. El presente título tiene por objeto otorgar al Concesionario:

2.1.1. Una concesión para administrar, operar, y explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público, ubicado en Carretera Federal km. 200, Pinotepa Salina Cruz, El Zapote Municipio de Santa María, Huatulco, Oaxaca, Código Postal 70989, A.P. 70, México, a fin de prestar los Servicios en el Aeropuerto; y cuya poligonal, zona de protección aérea y plano de distribución de áreas se describen en el Anexo 1 de esta Concesión.

La presente Concesión no otorga derecho de exclusividad al Concesionario respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.1.2. Una concesión para usar, explotar y aprovechar los bienes de dominio público, incluidas sus construcciones, descritos en el Anexo 1 del presente título y que se encuentran dentro de la poligonal. No quedan incluidos dentro de la presente Concesión los bienes inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación de Servicios relacionados con combustible que se describen en el Anexo 1.

En caso de que el concesionario pierda el derecho de uso de los bienes del dominio público que se concesionan por causas ajenas a él, el Gobierno Federal a solicitud del Concesionario seguirá los procedimientos necesarios para restituir al Concesionario en sus derechos.

2.2. Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con categoría (OACI) 4D, (CREI) VI, (IFR) NPA.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente al Concesionario, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y, consecuentemente, informará al Concesionario las condiciones a que se sujetará la prestación de los Servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Régimen Inmobiliario. El Concesionario para cumplir con el objeto de la concesión, podrá celebrar los siguientes actos respecto de dichos Bienes Concesionados:

2.3.1. Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la Infraestructura Aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por

sí o por conducto de terceros, los Servicios Aeroportuarios y Complementarios a los usuarios que así lo requieran; y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derechos de paso a terceros sobre ciertas áreas de la Infraestructura Aeroportuaria, sujeto a lo establecido por el artículo 60 de la Ley, a fin de que terceros presten los Servicios Comerciales en el Aeropuerto.

2.4. Servicios. La presente Concesión incluye la prestación de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en el Aeropuerto, ya sea directamente por el Concesionario o por conducto de terceros, con excepción de los servicios relativos a combustible señalados en el numeral 2.3.2 siguiente. El Concesionario es responsable frente a la Secretaría a fin de que dichos Servicios se presten en términos de la legislación aplicable.

El Concesionario será responsable de que el Aeropuerto cuente con los Servicios Aeroportuarios y Complementarios que requiera de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1 Servicios Complementarios. Para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

El Concesionario podrá prestar los Servicios Complementarios directamente siempre que ello lo realice en forma equitativa y no discriminatoria frente a los transportistas aéreos que los presten o los terceros que éstos designen. El Concesionario estará obligado a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los Servicios Complementarios que preste.

En todo caso, el Concesionario deberá llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los Servicios Complementarios.

El Concesionario únicamente podrá limitar el número de prestadores de Servicios Complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa confirmación de la Secretaría.

En los supuestos en que el Concesionario limite el número de prestadores de Servicios Complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo regular o terceros ajenos a éstos presten los Servicios Complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto serán adjudicados por concurso, en favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. El concesionario con la participación y opinión favorable de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del servicio en cuestión en el Aeropuerto, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que el Concesionario contravenga lo señalado en este numeral la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los Servicios Complementarios.

2.4.2 Servicios Relativos a Combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro y abastecimiento de combustible a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte y succión aéreo usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente, el Concesionario y ningún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución, suministro y succión de combustible, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario. Ello en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto y será responsable de cualquier daño que ocasione por la prestación del servicio de combustible.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebrará con el Concesionario un convenio en el que se determinen los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente, incluyendo la contraprestación correspondiente para el Concesionario que será del 1% del importe sobre el Servicio de Abastecimiento y Succión de Combustible y forma de pago correspondiente para el Concesionario por el acceso y el uso de sus instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto. Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios relativos a combustible, será resuelto por la Secretaría.

2.4.3 Servicios Comerciales. Los Servicios Comerciales podrán ser prestados directamente por el Concesionario o por terceros que con él contraten arrendamientos de áreas en términos del artículo 48, fracción III, de la Ley. En ningún caso la prestación de Servicios Comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios;

ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de Servicios Comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4 Solidaridad. Los terceros que presten los Servicios Aeroportuarios y Complementarios en el Aeropuerto serán solidariamente responsables con el Concesionario frente al Gobierno Federal en términos del artículo 52 de la Ley. En cualquier contrato que al efecto se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente Concesión y sus modificaciones sin anexos.

CAPITULO III

Legislación Aplicable

3.1. Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación, y en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los Servicios materia de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley de Aeropuertos; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los acuerdos interinstitucionales; a los Códigos Civil del Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las Leyes de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. El Concesionario se obliga a observarlas y cumplirlas.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

3.2. Derechos Reales. Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales sobre los Bienes Concesionados, según lo dispuesto en el artículo 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CAPITULO IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1. Límites a los Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá usar, aprovechar o explotar los Bienes Concesionados para fines diversos a los mencionados en la Condición 2.1 anterior, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables podrá otorgar concesión o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquiera tiempo y lugar.

4.2. Vigencia. Los derechos que otorga esta Concesión iniciaron su vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998 y estarán en vigor por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir de dicha fecha, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del Artículo 15 de la Ley.

4.3. Inicio de Operaciones. El Concesionario iniciará operaciones en el Aeropuerto, a más tardar, el 1o. de noviembre de 1998, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, cuando menos tres (3) días después de dicho inicio.

4.4. Contratos Existentes. Aeropuertos y Servicios Auxiliares cedió al Concesionario, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identifican en el Anexo 2 de esta Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta Concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

El Concesionario se obliga a mantener y sacar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

El Concesionario dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

CAPITULO V

Prestación de los Servicios

5.1. Equidad en la Prestación de los Servicios. El Concesionario será responsable de que los Servicios que se mencionan en esta Concesión se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2. Estándares de Eficiencia y Seguridad. Los Servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la Condición 6.1. siguiente.

5.3. Relación con Autoridades. El Concesionario deberá permitir el acceso y uso sin costo alguno de las áreas localizadas dentro de los Bienes Concesionados que se identifican en el Anexo 1 a las autoridades federales que se mencionan en el Plano 1 del Anexo 1 para que puedan desarrollar sus funciones dentro del Aeropuerto.

En caso de que las autoridades federales requieran áreas adicionales a las identificadas en ese Anexo para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría escuchando previamente la opinión del Concesionario determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte de ese anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las autoridades serán contratadas de común acuerdo con el Concesionario al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las autoridades federales estarán a cargo de estas últimas. Las autoridades federales adscritas al Aeropuerto tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que utilicen, tales como agua, luz, teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4. Servicios a la Navegación Aérea. El Concesionario estará obligado a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Concesionario debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación Aérea presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contiene en el Anexo 1 de esta Concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano es propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentran en las áreas identificadas en el citado Anexo 1. Dicho órgano es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utiliza y de dichos equipos.

El Concesionario podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento.

6.1. Programa Maestro. El Concesionario, en el ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta Concesión, se sujetará al Programa Maestro de Desarrollo, el cual será revisado cada 5 (cinco) años y autorizado por la Secretaría. El Programa Maestro de Desarrollo inicial deberá ser elaborado y presentado por el Concesionario a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 1999, y una vez aprobado se incluirá como Anexo 4 de la presente Concesión y será parte integrante de la misma.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 7.

Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente el Concesionario a la Secretaría, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros,

carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

En caso de que el Concesionario no elabore y presente a más tardar el 30 de septiembre de 1999, el Programa Maestro de Desarrollo, se aplicará lo dispuesto por la Ley y el citado Anexo 4.

- 6.2. Infraestructura.** El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo a la categoría que mantenga.

- 6.3. Obras.** Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto deberá ser consistente con el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa del Concesionario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquéllas previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.

- 6.4. Conservación y Mantenimiento.** El Concesionario deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, el Concesionario garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

CAPITULO VII

Operación y Seguridad

- 7.1. Operación.** La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.

- 7.2. Administrador Aeroportuario.** El Concesionario deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente Concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo sus funciones establecidas en la Ley.

- 7.3. Comité de Operación y Horarios.** En términos del Artículo 61 y 62 de la Ley, el Aeropuerto deberá contar con un Comité de Operación y Horarios.

- 7.4. Comisión Consultiva.** En términos del artículo 44 de la Ley, el Concesionario constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

- 7.5. Seguridad.** La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad del Concesionario y se prestará conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Aeropuerto debe contar con un Comité Local Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemple las medidas y programas respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité.

- 7.6. Modalidades.** El Concesionario deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto y en la prestación de los Servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO VIII

Regulación Tarifaria

- 8.1. Tarifas.** El Concesionario aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y esta Concesión.

Considerando que la Comisión Federal de Competencia emitió opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que el Concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría de conformidad con los artículos 67 y 70, resolvió al respecto establecer Bases de Regulación Tarifaria por conjunto de dichos conceptos, mismas que se adjuntan al presente título como Anexo 7.

Adicionalmente, la Secretaría podrá establecer, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas Bases, tarifas o precios específicos cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.

La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.

Todas las tarifas y precios, así como sus reglas de aplicación de los Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas así como de los Servicios Complementarios deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro en la Secretaría previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna al Concesionario respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de esta Concesión y el establecimiento de las Bases de Regulación Tarifaria a que se refiere el Anexo 7 o aquéllas que en lo futuro establezcan. El Concesionario con la aceptación de esta Concesión asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

CAPITULO IX

Contraprestación

9.1. Contraprestación al Gobierno Federal. El Concesionario pagará al Gobierno Federal un aprovechamiento que corresponderá al valor que, por este concepto, se señale en la propuesta económica ofrecida por el ganador de la licitación de los títulos representativos del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., accionista mayoritario del Concesionario. Dicho aprovechamiento deberá cubrirse en los términos en que la Secretaría notifique al Concesionario.

9.2. Derechos. A partir del otorgamiento de la presente Concesión, el Concesionario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por el uso, explotación y aprovechamiento de los Bienes Concesionados, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

10.1. Protección al Ambiente. El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Concesionario será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la Infraestructura Aeroportuaria, por actos y operaciones llevadas a cabo a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de los Bienes Concesionados, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 5, mismo que establece la responsabilidad del Concesionario en materia ambiental.

10.2. Verificaciones. La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual el Concesionario permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.

10.3. Solidaridad. Toda vez que el Concesionario forma parte de un grupo económico integrado por las sociedades a que se refieren los antecedentes de esta Concesión, en cuyo favor se ha otorgado una concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que les corresponden, el Concesionario, y Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. responderán solidariamente frente a la Secretaría respecto de las obligaciones que se contienen en cada una de las concesiones otorgadas a dichas sociedades. En caso de incumplimiento de alguna concesionaria con sus obligaciones bajo su concesión respectiva que resulte en la revocación de su concesión, la Secretaría procederá a la revocación de esta Concesión.

10.4. Información Contable y Estadística. El Concesionario se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar al Concesionario la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo. El Concesionario deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.

10.5. Nacionalidad. El Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, el Concesionario en cuyo capital participan inversionistas extranjeros, en este acto se compromete expresamente a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de esta Concesión en beneficio de la Nación Mexicana.

10.6. Responsabilidades. El Concesionario responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta Concesión, inclusive de aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a los Bienes Concesionados y a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.7. Seguros. El Concesionario y los prestadores de servicios serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que le sean imputables por lo que deberán contratar las pólizas de seguro que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes durante el plazo de vigencia de la presente Concesión.

10.8. Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en la presente Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

10.9. Terminación. La presente Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Adicionalmente, a las causas de revocación previstas en la Ley, serán causas de revocación de esta Concesión el incumplimiento con cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones 9.1. y 10.11.

10.10. Cesión de Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión, excepto en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

10.11. Tenencia Accionaria. El Concesionario manifiesta, en términos del Anexo 6 de esta Concesión, que la sociedad Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. es su accionista mayoritario, quien mantiene más del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. se obliga a mantener al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social del Concesionario con derecho de voto durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que el incumplimiento a esta obligación será una causa de revocación de la Concesión.

Así mismo, ni el Concesionario, ni Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, podrán adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos en cada una de las fronteras del país. Independientemente de lo anterior, cualquier adquisición de una concesión adicional para la operación de aeropuertos o de una participación accionaria superior al 30% (treinta por ciento) del capital social de una sociedad concesionaria, por parte de la Concesionaria o Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. requerirá la previa autorización de la Comisión Federal de Competencia.

10.12. Gravámenes. Ni el Concesionario, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

El Concesionario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Concesión al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.13. Reversión. Al término de la presente concesión, por cualquiera que sea la causa, todos los Bienes Concesionados se revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin ningún costo para el Gobierno Federal, y libres de todo gravamen. El Concesionario indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que dichos Bienes Concesionados hubieran sufrido con motivo del uso inadecuado, o como consecuencia de su uso deficiente o mantenimiento inapropiado, siempre y cuando lo anterior no sea consecuencia del desgaste normal por el uso de los Bienes Concesionados.

Adicionalmente, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras, distintos de los Bienes Concesionados o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que practique una institución designada por la Secretaría o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operarán independientemente del destino que el Concesionario quiera darle a dichos bienes. En caso de que el Gobierno Federal ejercite el derecho, el monto de la venta será fijado por el valor justo de mercado por un perito valuador que sea determinado de común acuerdo entre el Gobierno Federal y el Concesionario.

En su caso, la vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos 1 (un) año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por 5 (cinco) años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Concesionario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia, por un tercero en discordia nombrado por ambos peritos. En caso de que el Concesionario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por el Gobierno Federal.

10.14. Sanciones. En caso de infracción del Concesionario a lo dispuesto por la Ley, la Secretaría impondrá al Concesionario las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la presente Concesión y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

10.15. Permisos y Trámites. El Concesionario contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación para obtener todos los registros, permisos, y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta Concesión.

En tanto el Concesionario no presente a la Secretaría para el trámite que corresponda las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los comités de operación y horarios, y local de seguridad, el Concesionario deberá operar y prestar los Servicios de conformidad con las reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares conforme a la cual viene operando el Aeropuerto, tales como el manual de operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, y las tarifas vigentes.

El Concesionario contará con el apoyo de la Secretaría y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.16. Documentación Varía. La Secretaría proporcionará al Concesionario copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente Aeropuertos y Servicios Auxiliares, necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la Concesión.

10.17. Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Concesionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.18. Registro. El Concesionario registrará, a su costa, la presente Concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos del Reglamento respectivo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

10.19. Notificaciones. El Concesionario se obliga a informar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual del Concesionario que se señala en los antecedentes de esta Concesión.

10.20. Publicación. El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto de la presente Concesión a más tardar el 30 de mayo de 1999, así como cualquier modificación a ésta, que le autorice la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su inicio de vigencia.

10.21. Anexos. Los anexos referidos en la presente Concesión forman parte integrante de la misma.”

SEGUNDA.- La Concesionaria acepta todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por la Concesionaria.

TERCERA.- La presente modificación a la concesión referida en el Antecedente I no constituye novación alguna de los derechos y obligaciones en ella contenidas, ni renovación de su plazo de vigencia.

La presente modificación se otorga y entrará en vigor a partir del 19 de marzo de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- Aceptamos incondicionalmente los términos contenidos en las modificaciones a este Título de Concesión y sus anexos, Aeropuerto de Huatulco. S.A. de C.V.- Los Representantes Legales: **Benjamín Navarro Cárdenas, José Antonio Robles Mijares.-** Rúbricas.

(R.- 105097)

MODIFICACION a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONCESION OTORGADA EL 29 DE JUNIO DE 1998 POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES BENJAMIN NAVARRO CARDENAS Y JOSE ANTONIO ROBLES MIJARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SECRETARIA Y EL CONCESIONARIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría otorgó en favor del Concesionario, una concesión para (i) administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida, Yucatán y, llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto; y (ii) para usar, explotar y aprovechar los Bienes Concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
- II. En términos de la Condición 23. del título de concesión mencionado en el antecedente inmediato anterior, los términos establecidos en dicha concesión serían modificados por la Secretaría a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano.
- III. El Concesionario se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 44,129 del 1o. de abril de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 27 de mayo de 1998 bajo el número 32212, Partida 1, a folios 329 del tomo 49, Volumen 13 del Libro 1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mérida, Yucatán. El Concesionario señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el km. 4.5 Carretera Mérida-Umán, Aeropuerto Internacional, Mérida, Yucatán, Código Postal 97291, A.P. 2F Correos, México.
- IV. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., una sociedad mexicana constituida mediante escritura pública número 44,125 otorgada el 1o. de abril de 1998 ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 30 de abril de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 237658, es propietaria del 100% (cien por ciento) menos una acción de las acciones representativas del capital social de las sociedades Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V., Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V., las cuales, al igual que el Concesionario han recibido una concesión del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que mantienen, así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público donde aquéllos se ubican.
- V. Los señores Benjamín Navarro Cárdenas y José Antonio Robles Mijares, representantes legales del Concesionario, cuentan con la capacidad legal suficiente, según consta en la escritura pública No. 30538, del 7 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. Once del Distrito Federal, para suscribir el presente documento.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, III y VIII, 10, 14, 15, 20, 21, 25 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos y 50. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, modifica la concesión otorgada a Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V. con fecha 29 de junio de 1998, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican íntegramente las condiciones y anexos de la Concesión otorgada por la Secretaría a la Concesionaria, el 29 de junio de 1998, a que se refiere el antecedente I de este documento, para quedar como sigue:

"CAPITULO I

Definiciones

1. Definiciones. Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por:

Aeropuerto:	El aeródromo civil señalado en la Condición 2.1.1. del presente título.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares:	El organismo público descentralizado de la administración pública federal creado conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, y que conforme al mismo, tiene por objeto la operación, administración y explotación de diversos aeropuertos ubicados en territorio de la República Mexicana.
Bienes Concesionados:	Los bienes inmuebles que se describen en la Condición 2.1.2.
Concesión:	La concesión que se otorga en favor del Concesionario en términos del presente título.
Concesionario:	Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas que al momento del otorgamiento de esta Concesión es una empresa de participación estatal mayoritaria, titular de los derechos contenidos en la presente Concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrito en el Anexo 1 que comprende los bienes concesionados y la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Tiene el significado que se indica en la Condición 2.4 de la presente Concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área que se identifica como tal en el Anexo 1 de esta Concesión.

CAPITULO II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1. Objeto de la Concesión. El presente título tiene por objeto otorgar al Concesionario:

2.1.1. Una concesión para administrar, operar, y explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público, ubicado en el km. 4.5 Carretera Mérida-Umán, Aeropuerto Internacional, Mérida, Yucatán, Código Postal 97291, A.P. 2F Correos, México, a fin de prestar los Servicios en el Aeropuerto; y cuya poligonal, zona de protección aérea y plano de distribución de áreas se describen en el Anexo 1 de esta Concesión.

La presente Concesión no otorga derecho de exclusividad al Concesionario respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.1.2. Una concesión para usar, explotar y aprovechar los bienes de dominio público, incluidas sus construcciones, descritos en el Anexo 1 del presente título y que se encuentran dentro de la poligonal. No quedan incluidos dentro de la presente Concesión los bienes inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación de Servicios relacionados con combustible que se describen en el Anexo 1.

En caso de que el concesionario pierda el derecho de uso de los bienes del dominio público que se concesionan por causas ajenas a él, el Gobierno Federal a solicitud del Concesionario seguirá los procedimientos necesarios para restituir al Concesionario en sus derechos.

2.2. Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terreste con categoría (OACI) 4E, (CREI) VII, (IFR) NPA.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente al Concesionario, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y, consecuentemente, informará al Concesionario las condiciones a que se sujetará la prestación de los Servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Régimen Inmobiliario. El Concesionario para cumplir con el objeto de la concesión, podrá celebrar los siguientes actos respecto de dichos Bienes Concesionados:

2.3.1. Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la Infraestructura Aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los Servicios Aeroportuarios y Complementarios a los usuarios que así lo requieran; y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derechos de paso a terceros sobre ciertas áreas de la Infraestructura Aeroportuaria, sujeto a lo establecido por el artículo 60 de la Ley, a fin de que terceros presten los Servicios Comerciales en el Aeropuerto.

2.4. Servicios. La presente Concesión incluye la prestación de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en el Aeropuerto, ya sea directamente por el Concesionario o por conducto de terceros, con excepción de los servicios relativos a combustible señalados en el numeral 2.3.2 siguiente. El Concesionario es responsable frente a la Secretaría a fin de que dichos Servicios se presten en términos de la legislación aplicable.

El Concesionario será responsable de que el Aeropuerto cuente con los Servicios Aeroportuarios y Complementarios que requiera de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1 Servicios Complementarios. Para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

El Concesionario podrá prestar los Servicios Complementarios directamente siempre que ello lo realice en forma equitativa y no discriminatoria frente a los transportistas aéreos que los presten o los terceros que éstos designen. El Concesionario estará obligado a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los Servicios Complementarios que preste.

En todo caso, el Concesionario deberá llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los Servicios Complementarios.

El Concesionario únicamente podrá limitar el número de prestadores de Servicios Complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa confirmación de la Secretaría.

En los supuestos en que el Concesionario limite el número de prestadores de Servicios Complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo regular o terceros ajenos a éstos presten los Servicios Complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto serán adjudicados por concurso, en favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. El concesionario con la participación y opinión favorable de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del servicio en cuestión en el Aeropuerto, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que el Concesionario contravenga lo señalado en este numeral la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los Servicios Complementarios.

2.4.2 Servicios Relativos a Combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro y abastecimiento de combustible a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte y succión aérea usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente, el Concesionario y ningún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución, suministro y succión de combustible, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario. Ello en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto y será responsable de cualquier daño que ocasione por la prestación del servicio de combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebrará con el Concesionario un convenio en el que se determinen los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente, incluyendo la contraprestación correspondiente para el Concesionario que será del 1% del importe sobre el Servicio de Abastecimiento y Succión de Combustible y forma de pago correspondiente para el Concesionario por el acceso y el uso de sus instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto. Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios relativos a combustible, será resuelto por la Secretaría.

2.4.3 Servicios Comerciales. Los Servicios Comerciales podrán ser prestados directamente por el Concesionario o por terceros que con él contraten arrendamientos de áreas en términos del artículo 48, fracción III, de la Ley. En ningún caso la prestación de Servicios Comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios; ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de Servicios Comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4 Solidaridad. Los terceros que presten los Servicios Aeroportuarios y Complementarios en el Aeropuerto serán solidariamente responsables con el Concesionario frente al Gobierno Federal en términos del artículo 52 de la Ley. En cualquier contrato que al efecto se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente Concesión y sus modificaciones sin anexos.

CAPITULO III

Legislación Aplicable

3.1. Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación, y en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los Servicios materia de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley de Aeropuertos; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los acuerdos interinstitucionales; a los Códigos Civil del Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las Leyes de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. El Concesionario se obliga a observarlas y cumplirlas.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

3.2. Derechos Reales. Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales sobre los Bienes Concesionados, según lo dispuesto en el artículo 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CAPITULO IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1. Límites a los Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá usar, aprovechar o explotar los Bienes Concesionados para fines diversos a los mencionados en la Condición 2.1 anterior, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables podrá otorgar concesión o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquiera tiempo y lugar.

4.2. Vigencia. Los derechos que otorga esta Concesión iniciaron su vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998 y estarán en vigor por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir de dicha fecha, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del Artículo 15 de la Ley.

4.3. Inicio de Operaciones. El Concesionario iniciará operaciones en el Aeropuerto, a más tardar, el 1o. de noviembre de 1998, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, cuando menos tres (3) días después de dicho inicio.

4.4. Contratos Existentes. Aeropuertos y Servicios Auxiliares cedió al Concesionario, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identifican en el Anexo 2 de esta Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los

arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta Concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

El Concesionario se obliga a mantener y sacar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

El Concesionario dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

CAPITULO V

Prestación de los Servicios

5.1. Equidad en la Prestación de los Servicios. El Concesionario será responsable de que los Servicios que se mencionan en esta Concesión se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2. Estándares de Eficiencia y Seguridad. Los Servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la Condición 6.1. siguiente.

5.3. Relación con Autoridades. El Concesionario deberá permitir el acceso y uso sin costo alguno de las áreas localizadas dentro de los Bienes Concesionados que se identifican en el Anexo 1 a las autoridades federales que se mencionan en el Plano 1 del Anexo 1 para que puedan desarrollar sus funciones dentro del Aeropuerto.

En caso de que las autoridades federales requieran áreas adicionales a las identificadas en ese Anexo para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría escuchando previamente la opinión del Concesionario determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte de ese anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las autoridades serán contratadas de común acuerdo con el Concesionario al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las autoridades federales estarán a cargo de estas últimas. Las autoridades federales adscritas al Aeropuerto tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que utilicen, tales como agua, luz, teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4. Servicios a la Navegación Aérea. El Concesionario estará obligado a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Concesionario debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación Aérea presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contiene en el Anexo 1 de esta Concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano es propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentran en las áreas identificadas en el citado Anexo 1. Dicho órgano es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utiliza y de dichos equipos.

El Concesionario podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento.

6.1. Programa Maestro. El Concesionario, en el ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta Concesión, se sujetará al Programa Maestro de Desarrollo, el cual será revisado cada 5 (cinco) años y autorizado por la Secretaría. El Programa Maestro de Desarrollo inicial deberá ser elaborado y presentado por el Concesionario a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 1999, y una vez aprobado se incluirá como Anexo 4 de la presente Concesión y será parte integrante de la misma.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 7.

Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente el Concesionario a la Secretaría, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

En caso de que el Concesionario no elabore y presente a más tardar el 30 de septiembre de 1999, el Programa Maestro de Desarrollo, se aplicará lo dispuesto por la Ley y el citado Anexo 4.

6.2. Infraestructura. El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo a la categoría que mantenga.

6.3. Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto deberá ser consistente con el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa del Concesionario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquellas previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.

6.4. Conservación y Mantenimiento. El Concesionario deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, el Concesionario garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

CAPITULO VII

Operación y Seguridad

7.1. Operación. La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.

7.2. Administrador Aeroportuario. El Concesionario deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente Concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo sus funciones establecidas en la Ley.

7.3. Comité de Operación y Horarios. En términos del Artículo 61 y 62 de la Ley, el Aeropuerto deberá contar con un Comité de Operación y Horarios.

7.4. Comisión Consultiva. En términos del artículo 44 de la Ley, el Concesionario constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

7.5. Seguridad. La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad del Concesionario y se prestará conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Aeropuerto debe contar con un Comité Local Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemple las medidas y programas respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité.

7.6. Modalidades. El Concesionario deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto y en la prestación de los Servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO VIII

Regulación Tarifaria

8.1. Tarifas. El Concesionario aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y esta Concesión.

Considerando que la Comisión Federal de Competencia emitió opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que el Concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría de conformidad con los artículos 67 y 70, resolvió al respecto establecer Bases de Regulación Tarifaria por conjunto de dichos conceptos, mismas que se adjuntan al presente título como Anexo 7.

Adicionalmente, la Secretaría podrá establecer, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas Bases, tarifas o precios específicos cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.

La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.

Todas las tarifas y precios, así como sus reglas de aplicación de los Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas así como de los Servicios Complementarios deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro en la Secretaría previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Unicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna al Concesionario respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de esta Concesión y el establecimiento de las Bases de Regulación Tarifaria a que se refiere el Anexo 7 o aquéllas que en lo futuro establezcan. El Concesionario con la aceptación de esta Concesión asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

CAPITULO IX

Contraprestación

- 9.1. Contraprestación al Gobierno Federal.** El Concesionario pagará al Gobierno Federal un aprovechamiento que corresponderá al valor que, por este concepto, se señale en la propuesta económica ofrecida por el ganador de la licitación de los títulos representativos del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., accionista mayoritario del Concesionario. Dicho aprovechamiento deberá cubrirse en los términos en que la Secretaría notifique al Concesionario.
- 9.2. Derechos.** A partir del otorgamiento de la presente Concesión, el Concesionario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por el uso, explotación y aprovechamiento de los Bienes Concesionados, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

- 10.1. Protección al Ambiente.** El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- El Concesionario será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la Infraestructura Aeroportuaria, por actos y operaciones llevadas a cabo a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de los Bienes Concesionados, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 5, mismo que establece la responsabilidad del Concesionario en materia ambiental.
- 10.2. Verificaciones.** La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual el Concesionario permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.
- 10.3. Solidaridad.** Toda vez que el Concesionario forma parte de un grupo económico integrado por las sociedades a que se refieren los antecedentes de esta Concesión, en cuyo favor se ha otorgado una concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que les corresponden, el Concesionario, y Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. responderán solidariamente frente a la Secretaría respecto de las obligaciones que se contienen en cada una de las concesiones otorgadas a dichas sociedades. En caso de incumplimiento de alguna concesionaria con sus obligaciones bajo su concesión respectiva que resulte en la revocación de su concesión, la Secretaría procederá a la revocación de esta Concesión.
- 10.4. Información Contable y Estadística.** El Concesionario se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.
- La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar al Concesionario la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo. El Concesionario deberá publicar en un

periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.

10.5. Nacionalidad. El Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, el Concesionario en cuyo capital participan inversionistas extranjeros, en este acto se compromete expresamente a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de esta Concesión en beneficio de la Nación Mexicana.

10.6. Responsabilidades. El Concesionario responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta Concesión, inclusive de aquéllas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a los Bienes Concesionados y a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.7. Seguros. El Concesionario y los prestadores de servicios serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que le sean imputables por lo que deberán contratar las pólizas de seguro que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes durante el plazo de vigencia de la presente Concesión.

10.8. Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en la presente Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

10.9. Terminación. La presente Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Adicionalmente, a las causas de revocación previstas en la Ley, serán causas de revocación de esta Concesión el incumplimiento con cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones 9.1. y 10.11.

10.10. Cesión de Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión, excepto en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

10.11. Tenencia Accionaria. El Concesionario manifiesta, en términos del Anexo 6 de esta Concesión, que la sociedad Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. es su accionista mayoritario, quien mantiene más del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. se obliga a mantener al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social del Concesionario con derecho de voto durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que el incumplimiento a esta obligación será una causa de revocación de la Concesión.

Asimismo, ni el Concesionario, ni Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, podrán adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos en cada una de las fronteras del país. Independientemente de lo anterior, cualquier adquisición de una concesión adicional para la operación de aeropuertos o de una participación accionaria superior al 30% (treinta por ciento) del capital social de una sociedad concesionaria, por parte de la Concesionaria o Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. requerirá la previa autorización de la Comisión Federal de Competencia.

10.12. Gravámenes. Ni el Concesionario, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

El Concesionario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Concesión al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.13. Reversión. Al término de la presente concesión, por cualquiera que sea la causa, todos los Bienes Concesionados se revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin ningún costo para el Gobierno Federal, y libres de todo gravamen. El Concesionario indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que dichos Bienes Concesionados hubieran sufrido con motivo del uso inadecuado, o como consecuencia de su uso deficiente o mantenimiento

inapropiado, siempre y cuando lo anterior no sea consecuencia del desgaste normal por el uso de los Bienes Concesionados.

Adicionalmente, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras, distintos de los Bienes Concesionados o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que practique una institución designada por la Secretaría o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operarán independientemente del destino que el Concesionario quiera darle a dichos bienes. En caso de que el Gobierno Federal ejercite el derecho, el monto de la venta será fijado por el valor justo de mercado por un perito valuador que sea determinado de común acuerdo entre el Gobierno Federal y el Concesionario.

En su caso, la vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos 1 (un) año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por 5 (cinco) años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Concesionario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia, por un tercero en discordia nombrado por ambos peritos. En caso de que el Concesionario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por el Gobierno Federal.

10.14. Sanciones. En caso de infracción del Concesionario a lo dispuesto por la Ley, la Secretaría impondrá al Concesionario las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la presente Concesión y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

10.15. Permisos y Trámites. El Concesionario contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación para obtener todos los registros, permisos, y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta Concesión.

En tanto el Concesionario no presente a la Secretaría para el trámite que corresponda las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los comités de operación y horarios, y local de seguridad, el Concesionario deberá operar y prestar los Servicios de conformidad con las reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares conforme a la cual viene operando el Aeropuerto, tales como el manual de operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, y las tarifas vigentes.

El Concesionario contará con el apoyo de la Secretaría y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.16. Documentación Varia. La Secretaría proporcionará al Concesionario copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuenta Aeropuertos y Servicios Auxiliares, necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la Concesión.

10.17. Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Concesionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.18. Registro. El Concesionario registrará, a su costa, la presente Concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos del Reglamento respectivo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

10.19. Notificaciones. El Concesionario se obliga a informar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual del Concesionario que se señala en los antecedentes de esta Concesión.

10.20. Publicación. El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto de la presente Concesión a más tardar el 30 de mayo de 1999, así como cualquier modificación a ésta, que le autorice la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su inicio de vigencia.

10.21. Anexos. Los anexos referidos en la presente Concesión forman parte integrante de la misma.”

SEGUNDA.- La Concesionaria acepta todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por la Concesionaria.

TERCERA.- La presente modificación a la concesión referida en el Antecedente I no constituye novación alguna de los derechos y obligaciones en ella contenidas, ni renovación de su plazo de vigencia.

La presente modificación se otorga y entrará en vigor a partir del 19 de marzo de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.- Aceptamos incondicionalmente los términos contenidos en las modificaciones a este Título de Concesión y sus anexos, Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.- Los Representantes Legales: **Benjamín Navarro Cárdenas, José Antonio Robles Mijares.**- Rúbricas.

(R.- 105098)

MODIFICACION a la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998, en favor de Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA CONCESION OTORGADA EL 29 DE JUNIO DE 1998 POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES BENJAMIN NAVARRO CARDENAS Y JOSE ANTONIO ROBLES MIJARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SECRETARIA Y EL CONCESIONARIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría otorgó en favor del Concesionario, una concesión para (i) administrar, operar y explotar el Aeropuerto de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz y, llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto; y (ii) para usar, explotar y aprovechar los Bienes Concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
- II. En términos de la Condición 23. del título de concesión mencionado en el antecedente inmediato anterior, los términos establecidos en dicha concesión serían modificados por la Secretaría a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano.
- III. El Concesionario se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 44,134 del 1o. de abril de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 27 de mayo de 1998 bajo el número 109, a fojas 773 a 781, del Tomo II de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz El Concesionario señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Antigua a Minatitlán, km. 21.5, Ejido de Canticas, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, Código Postal 96340, A.P. 301, México.
- IV. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., una sociedad mexicana constituida mediante escritura pública número 44,125 otorgada el 1o. de abril de 1998 ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 30 de abril de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 237658, es propietaria del 100% (cien por ciento) menos una acción de las acciones representativas del capital social de las sociedades Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V., Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V., Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V., Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V., las cuales, al igual que el Concesionario han recibido una concesión del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que mantienen, así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público donde aquéllos se ubican.
- V. Los señores Benjamín Navarro Cárdenas y José Antonio Robles Mijares, representantes legales del Concesionario, cuentan con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente

documento, según consta en la escritura pública No. 30537, del 7 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público No. Once del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, III y VIII, 10, 14, 15, 20, 21, 25 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos y 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, modifica la concesión otorgada a Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V. con fecha 29 de junio de 1998, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifican íntegramente las condiciones y anexos de la Concesión otorgada por la Secretaría a la Concesionaria, el 29 de junio de 1998, a que se refiere el antecedente I de este documento, para quedar como sigue:

"CAPITULO I

Definiciones

1. Definiciones. Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por:

Aeropuerto:	El aeródromo civil señalado en la Condición 2.1.1. del presente título.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares:	El organismo público descentralizado de la administración pública federal creado conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, y que conforme al mismo, tiene por objeto la operación, administración y explotación de diversos aeropuertos ubicados en territorio de la República Mexicana.
Bienes Concesionados:	Los bienes inmuebles que se describen en la Condición 2.1.2.
Concesión:	La concesión que se otorga en favor del Concesionario en términos del presente título.
Concesionario:	Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas que al momento del otorgamiento de esta Concesión es una empresa de participación estatal mayoritaria, titular de los derechos contenidos en la presente Concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrito en el Anexo 1 que comprende los bienes concesionados y la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Tiene el significado que se indica en la Condición 2.4 de la presente Concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área que se identifica como tal en el Anexo 1 de esta Concesión.

CAPITULO II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1. Objeto de la Concesión. El presente título tiene por objeto otorgar al Concesionario:

2.1.1. Una concesión para administrar, operar, y explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público, ubicado en Carretera Antigua a Minatitlán, km. 21.5, Ejido de Canticas, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, Código Postal 96340, A.P. 301, México, a fin de prestar los Servicios en el Aeropuerto; y cuya poligonal, zona de protección aérea y plano de distribución de áreas se describen en el Anexo 1 de esta Concesión.

La presente Concesión no otorga derecho de exclusividad al Concesionario respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.1.2. Una concesión para usar, explotar y aprovechar los bienes de dominio público, incluidas sus construcciones, descritos en el Anexo 1 del presente título y que se encuentran dentro de la poligonal. No quedan incluidos dentro de la presente Concesión los bienes inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación de Servicios relacionados con combustible que se describen en el Anexo 1.

En caso de que el concesionario pierda el derecho de uso de los bienes del dominio público que se concesionan por causas ajenas a él, el Gobierno Federal a solicitud del Concesionario seguirá los procedimientos necesarios para restituir al Concesionario en sus derechos.

2.2. Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo nacional de servicio público, terrestre con categoría (OACI) 4D, (CREI) V,(IFR) PA1.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente al Concesionario, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y, consecuentemente, informará al

Concesionario las condiciones a que se sujetará la prestación de los Servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3. Régimen Inmobiliario. El Concesionario para cumplir con el objeto de la concesión, podrá celebrar los siguientes actos respecto de dichos Bienes Concesionados:

2.3.1. Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la Infraestructura Aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los Servicios Aeroportuarios y Complementarios a los usuarios que así lo requieran; y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derechos de paso a terceros sobre ciertas áreas de la Infraestructura Aeroportuaria, sujeto a lo establecido por el artículo 60 de la Ley, a fin de que terceros presten los Servicios Comerciales en el Aeropuerto.

2.4. Servicios. La presente Concesión incluye la prestación de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en el Aeropuerto, ya sea directamente por el Concesionario o por conducto de terceros, con excepción de los servicios relativos a combustible señalados en el numeral 2.3.2 siguiente. El Concesionario es responsable frente a la Secretaría a fin de que dichos Servicios se presten en términos de la legislación aplicable.

El Concesionario será responsable de que el Aeropuerto cuente con los Servicios Aeroportuarios y Complementarios que requiera de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1 Servicios Complementarios. Para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

El Concesionario podrá prestar los Servicios Complementarios directamente siempre que ello lo realice en forma equitativa y no discriminatoria frente a los transportistas aéreos que los presten o los terceros que éstos designen. El Concesionario estará obligado a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los Servicios Complementarios que preste.

En todo caso, el Concesionario deberá llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los Servicios Complementarios.

El Concesionario únicamente podrá limitar el número de prestadores de Servicios Complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa confirmación de la Secretaría.

En los supuestos en que el Concesionario limite el número de prestadores de Servicios Complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo regular o terceros ajenos a éstos presten los Servicios Complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto serán adjudicados por concurso, en favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. El concesionario con la participación y opinión favorable de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del servicio en cuestión en el Aeropuerto, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que el Concesionario contravenga lo señalado en este numeral la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los Servicios Complementarios.

2.4.2 Servicios Relativos a Combustible. Aeropuertos y Servicios Auxiliares prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro y abastecimiento de combustible a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte y succión aérea usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente, el Concesionario y ningún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución, suministro y succión de combustible, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario. Ello en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto y será responsable de cualquier daño que ocasione por la prestación del servicio de combustible.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares celebrará con el Concesionario un convenio en el que se determinen los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente, incluyendo la contraprestación correspondiente para el Concesionario que será del 1% del importe sobre el Servicio de Abastecimiento y Succión de Combustible y forma de pago correspondiente para el Concesionario por el acceso y el uso de sus instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto.

Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios relativos a combustible, será resuelto por la Secretaría.

2.4.3 Servicios Comerciales. Los Servicios Comerciales podrán ser prestados directamente por el Concesionario o por terceros que con él contraten arrendamientos de áreas en términos del artículo 48, fracción III, de la Ley. En ningún caso la prestación de Servicios Comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios; ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de Servicios Comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4 Solidaridad. Los terceros que presten los Servicios Aeroportuarios y Complementarios en el Aeropuerto serán solidariamente responsables con el Concesionario frente al Gobierno Federal en términos del artículo 52 de la Ley. En cualquier contrato que al efecto se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente Concesión y sus modificaciones sin anexos.

CAPITULO III

Legislación Aplicable

3.1. Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación, y en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los Servicios materia de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley de Aeropuertos; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los acuerdos interinstitucionales; a los Códigos Civil del Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las Leyes de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y sus reglamentos; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. El Concesionario se obliga a observarlas y cumplirlas.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

3.2. Derechos Reales. Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales sobre los Bienes Concesionados, según lo dispuesto en el artículo 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CAPITULO IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1. Límites a los Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá usar, aprovechar o explotar los Bienes Concesionados para fines diversos a los mencionados en la Condición 2.1 anterior, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables podrá otorgar concesión o permisos a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualesquiera tiempo y lugar.

4.2. Vigencia. Los derechos que otorga esta Concesión iniciaron su vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998 y estarán en vigor por un periodo de 50 (cincuenta) años, contados a partir de dicha fecha, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del Artículo 15 de la Ley.

4.3. Inicio de Operaciones. El Concesionario iniciará operaciones en el Aeropuerto, a más tardar, el 1o. de noviembre de 1998, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, cuando menos tres (3) días después de dicho inicio.

4.4. Contratos Existentes. Aeropuertos y Servicios Auxiliares cedió al Concesionario, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identifican en el Anexo 2 de esta Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta Concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

El Concesionario se obliga a mantener y sacar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

El Concesionario dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

CAPITULO V

Prestación de los Servicios

5.1. Equidad en la Prestación de los Servicios. El Concesionario será responsable de que los Servicios que se mencionan en esta Concesión se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2. Estándares de Eficiencia y Seguridad. Los Servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la Condición 6.1. siguiente.

5.3. Relación con Autoridades. El Concesionario deberá permitir el acceso y uso sin costo alguno de las áreas localizadas dentro de los Bienes Concesionados que se identifican en el Anexo 1 a las autoridades federales que se mencionan en el Plano 1 del Anexo 1 para que puedan desarrollar sus funciones dentro del Aeropuerto.

En caso de que las autoridades federales requieran áreas adicionales a las identificadas en ese Anexo para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría escuchando previamente la opinión del Concesionario determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar, sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte de ese anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las autoridades serán contratadas de común acuerdo con el Concesionario al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las autoridades federales estarán a cargo de estas últimas. Las autoridades federales adscritas al Aeropuerto tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que utilicen, tales como agua, luz, teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4. Servicios a la Navegación Aérea. El Concesionario estará obligado a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Concesionario debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación Aérea presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contiene en el Anexo 1 de esta Concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado órgano es propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentran en las áreas identificadas en el citado Anexo 1. Dicho órgano es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utiliza y de dichos equipos.

El Concesionario podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento.

6.1. Programa Maestro. El Concesionario, en el ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta Concesión, se sujetará al Programa Maestro de Desarrollo, el cual será revisado cada 5 (cinco) años y autorizado por la Secretaría. El Programa Maestro de Desarrollo inicial deberá ser elaborado y presentado por el Concesionario a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 1999, y una vez aprobado se incluirá como Anexo 4 de la presente Concesión y será parte integrante de la misma.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 7.

Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente el Concesionario a la Secretaría, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

En caso de que el Concesionario no elabore y presente a más tardar el 30 de septiembre de 1999, el Programa Maestro de Desarrollo, se aplicará lo dispuesto por la Ley y el citado Anexo 4.

6.2. Infraestructura. El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo a la categoría que mantenga.

6.3. Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto deberá ser consistente con el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa del Concesionario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquéllas previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, el Concesionario deberá observar lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.

6.4. Conservación y Mantenimiento. El Concesionario deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, el Concesionario garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

CAPITULO VII

Operación y Seguridad

7.1. Operación. La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.

7.2. Administrador Aeroportuario. El Concesionario deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente Concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo sus funciones establecidas en la Ley.

7.3. Comité de Operación y Horarios. En términos del Artículo 61 y 62 de la Ley, el Aeropuerto deberá contar con un Comité de Operación y Horarios.

7.4. Comisión Consultiva. En términos del artículo 44 de la Ley, el Concesionario constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

7.5. Seguridad. La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad del Concesionario y se prestará conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Aeropuerto debe contar con un Comité Local Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemple las medidas y programas respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité.

7.6. Modalidades. El Concesionario deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto y en la prestación de los Servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO VIII

Regulación Tarifaria

8.1. Tarifas. El Concesionario aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los Servicios en los términos que se establecen en la Ley y esta Concesión.

Considerando que la Comisión Federal de Competencia emitió opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia para la prestación de los Servicios Aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que el Concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría de conformidad con los artículos 67 y 70, resolvió al respecto establecer Bases de Regulación Tarifaria por conjunto de dichos conceptos, mismas que se adjuntan al presente título como Anexo 7.

Adicionalmente, la Secretaría podrá establecer, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas Bases, tarifas o precios específicos cuando no existan condiciones adecuadas de

competencia respecto de todos o determinados Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.

La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los Servicios Complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley.

Todas las tarifas y precios, así como sus reglas de aplicación de los Servicios Aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas así como de los Servicios Complementarios deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro en la Secretaría previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna al Concesionario respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de esta Concesión y el establecimiento de las Bases de Regulación Tarifaria a que se refiere el Anexo 7 o aquéllas que en lo futuro establezcan. El Concesionario con la aceptación de esta Concesión asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

CAPITULO IX

Contraprestación

- 9.1. Contraprestación al Gobierno Federal.** El Concesionario pagará al Gobierno Federal un aprovechamiento que corresponderá al valor que, por este concepto, se señale en la propuesta económica ofrecida por el ganador de la licitación de los títulos representativos del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., accionista mayoritario del Concesionario. Dicho aprovechamiento deberá cubrirse en los términos en que la Secretaría notifique al Concesionario.
- 9.2. Derechos.** A partir del otorgamiento de la presente Concesión, el Concesionario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por el uso, explotación y aprovechamiento de los Bienes Concesionados, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

- 10.1. Protección al Ambiente.** El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- El Concesionario será responsable de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la Infraestructura Aeroportuaria, por actos y operaciones llevadas a cabo a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de los Bienes Concesionados, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 5, mismo que establece la responsabilidad del Concesionario en materia ambiental.
- 10.2. Verificaciones.** La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual el Concesionario permitirá el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.
- 10.3. Solidaridad.** Toda vez que el Concesionario forma parte de un grupo económico integrado por las sociedades a que se refieren los antecedentes de esta Concesión, en cuyo favor se ha otorgado una concesión para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos que les corresponden, el Concesionario, y Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. responderán solidariamente frente a la Secretaría respecto de las obligaciones que se contienen en cada una de las concesiones otorgadas a dichas sociedades. En caso de incumplimiento de alguna concesionaria con sus obligaciones bajo su concesión respectiva que resulte en la revocación de su concesión, la Secretaría procederá a la revocación de esta Concesión.
- 10.4. Información Contable y Estadística.** El Concesionario se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.
- La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar al Concesionario la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades

aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo. El Concesionario deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.

10.5. Nacionalidad. El Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, el Concesionario en cuyo capital participan inversionistas extranjeros, en este acto se compromete expresamente a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de esta Concesión en beneficio de la Nación Mexicana.

10.6. Responsabilidades. El Concesionario responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta Concesión, inclusive de aquéllas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y en su caso construcción, se causen a los Bienes Concesionados y a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.7. Seguros. El Concesionario y los prestadores de servicios serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que le sean imputables por lo que deberán contratar las pólizas de seguro que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, deberán contar con seguros que amparen los daños a la Infraestructura Aeroportuaria derivado de desastres naturales. Los contratos de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes durante el plazo de vigencia de la presente Concesión.

10.8. Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en la presente Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

10.9. Terminación. La presente Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. Adicionalmente, a las causas de revocación previstas en la Ley, serán causas de revocación de esta Concesión el incumplimiento con cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones 9.1. y 10.11.

10.10. Cesión de Derechos de la Concesión. El Concesionario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión, excepto en los casos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

10.11. Tenencia Accionaria. El Concesionario manifiesta, en términos del Anexo 6 de esta Concesión, que la sociedad Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. es su accionista mayoritario, quien mantiene más del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. se obliga a mantener al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social del Concesionario con derecho de voto durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que el incumplimiento a esta obligación será una causa de revocación de la Concesión.

Así mismo, ni el Concesionario, ni Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V., ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, podrán adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos en cada una de las fronteras del país. Independientemente de lo anterior, cualquier adquisición de una concesión adicional para la operación de aeropuertos o de una participación accionaria superior al 30% (treinta por ciento) del capital social de una sociedad concesionaria, por parte de la Concesionaria o Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de C.V. requerirá la previa autorización de la Comisión Federal de Competencia.

10.12. Gravámenes. Ni el Concesionario, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, ni los derechos derivados de esta Concesión, sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

El Concesionario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Concesión al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.13. Reversión. Al término de la presente concesión, por cualquiera que sea la causa, todos los Bienes Concesionados se revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin ningún costo para el Gobierno Federal, y libres de todo gravamen. El Concesionario indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que dichos Bienes Concesionados hubieran sufrido con

motivo del uso inadecuado, o como consecuencia de su uso deficiente o mantenimiento inapropiado, siempre y cuando lo anterior no sea consecuencia del desgaste normal por el uso de los Bienes Concesionados.

Adicionalmente, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras, distintos de los Bienes Concesionados o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los Servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que practique una institución designada por la Secretaría o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operarán independientemente del destino que el Concesionario quiera darle a dichos bienes. En caso de que el Gobierno Federal ejercite el derecho, el monto de la venta será fijado por el valor justo de mercado por un perito valuador que sea determinado de común acuerdo entre el Gobierno Federal y el Concesionario.

En su caso, la vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos 1 (un) año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por 5 (cinco) años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Concesionario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia, por un tercero en discordia nombrado por ambos peritos. En caso de que el Concesionario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por el Gobierno Federal.

10.14. Sanciones. En caso de infracción del Concesionario a lo dispuesto por la Ley, la Secretaría impondrá al Concesionario las sanciones establecidas en términos del artículo 81 de la Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la presente Concesión y de otras sanciones que, en las esferas de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.

10.15. Permisos y Trámites. El Concesionario contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación para obtener todos los registros, permisos, y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta Concesión.

En tanto el Concesionario no presente a la Secretaría para el trámite que corresponda las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los comités de operación y horarios, y local de seguridad, el Concesionario deberá operar y prestar los Servicios de conformidad con las reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares conforme a la cual viene operando el Aeropuerto, tales como el manual de operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, y las tarifas vigentes.

El Concesionario contará con el apoyo de la Secretaría y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.16. Documentación Varia. La Secretaría proporcionará al Concesionario copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente Aeropuertos y Servicios Auxiliares, necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la Concesión.

10.17. Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Concesionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.18. Registro. El Concesionario registrará, a su costa, la presente Concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano en términos del Reglamento respectivo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

10.19. Notificaciones. El Concesionario se obliga a informar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual del Concesionario que se señala en los antecedentes de esta Concesión.

10.20. Publicación. El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto de la presente Concesión a más tardar el 30 de mayo de 1999, así como cualquier modificación a ésta, que le autorice la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su inicio de vigencia.

10.21. Anexos. Los anexos referidos en la presente Concesión forman parte integrante de la misma.”

SEGUNDA.- La Concesionaria acepta todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por la Concesionaria

TERCERA.- La presente modificación a la concesión referida en el Antecedente I no constituye novación alguna de los derechos y obligaciones en ella contenidas, ni renovación de su plazo de vigencia.

La presente modificación se otorga y entrará en vigor a partir del 19 de marzo de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- Aceptamos incondicionalmente los términos contenidos en las modificaciones a este Título de Concesión y sus anexos, Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.- Los Representantes Legales: **Benjamín Navarro Cárdenas, José Antonio Robles Mijares**.- Rúbricas.

(R.- 105099)